

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

UNIVERSIDAD



REMATE

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
76 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
MARIA DEL CARMEN RAMIREZ

DEMANDADO(S)
DORA CECILIA SOTO PERICO

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 076 - 2018 - 00451 00



11001400307620180045100



076-2018-00451-00- J. 13 C.M.E.S



11001400307620180045100



JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

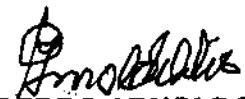
MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, al Señor Juez de manera respetuosa manifiéstanos que conferimos poder especial amplio y suficiente a la Doctora **DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO**, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para iniciar y llevar hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, en contra de la señora **DORA CECILIA SOTO PERICO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 24.099.333 expedida en Socha Boyacá, a fin de obtener el pago de la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE**, representados de la siguiente forma: por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, representados en Pagaré., y por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)M/CTE**, representados en pagare, los dos con intereses dejados de cancelar desde el 01 de octubre de 2017 ; obligación vencida desde la misma fecha conforme a los hechos que relatará nuestra apoderada en la demanda.

Obligación garantizada con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, sobre los siguientes inmuebles: Los garajes números 3 y 4, que forman parte del edificio **NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA**, situado en esta ciudad de Bogotá distinguido en la actual nomenclatura urbana calle 17 A No 96 C-03, conforme consta en la Escritura de Hipoteca No. 2593 del 31 de mayo de 2017 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D.C.

Nuestra apoderada tendrá todas las facultades legales, incluyendo las especiales de retirar los títulos, proponer incidentes de tacha de falsedad, presentar tutelas, contestarlas e impugnarlas, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, ceder o vender los derechos litigiosos (Crédito), desistir total o parcialmente, hacer postura en remate a mi nombre y solicitar la adjudicación de los inmuebles a mi favor en caso de que el remate sea declarado desierto.

Del Señor Juez,


MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO
C.C. No41.574.062 de Bogotá


PEDRO ARNOLDO ORTIZ PRIETO
C.C. No2.869.841 de Bogotá

Acepto el poder,


DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

ORTIZ PEDRO ARNOLDO

quien se identifico con C.C. 2869841

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-05-04 14:43:32

a920e7d1

ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 2dc52


FIRMA



Indica Deseño

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

quien se identifico con C.C. 41574062

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-05-04 14:44:25

e7e76188

ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 2dc66


FIRMA



Pulgar izquierdo

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



N

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$20'000.000

VENCE: EL DÍA 1 MES 10 AÑO 2017

A FAVOR DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ

Yo **DORA CECILIA SOTO PERICO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24'099.333 expedida en Socha (Boy), quien en este acto obra en su propio nombre y que en el presente instrumento se llamara **LA DEUDORA**, manifiesta: **PRIMERO**: Que pagare la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$20'000.000.00) M/Cte., al Señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número C.C. No 2.869.841 de Bogotá, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA DEUDORA** reconocerá y Pagará al **ACREEDOR**, intereses comerciales a la tasa del **dos por ciento (2.%) mensual**, pagos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente. **TERCERO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de Cinco (5) meses o de sus intereses en la forma estipulada **LA DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho EL **ACREEDOR**. **CUARTO**: **LA DEUDORA** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO**: **LA DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado por ella se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEXTO**: El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho AL **ACREEDOR**, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este **PAGARÉ** lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria, de manera que producida la mora el **ACREEDOR** podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncian expresamente **LA DEUDORA**. **SÉPTIMO**: Sobre dicha suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$20'000.000.00), **LA DEUDORA** pagara en caso de Cobro

Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la presentación de la Demanda. **OCTAVO:** En caso de muerte **DEUDORA**, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que **LA DEUDORA** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este PAGARE comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquiere. **DÉCIMO:** **LA DEUDORA** autoriza a el **ACREEDOR** para que llene los espacios en blanco referente a las fechas de vencimiento del pagare. En este estado EL ACREEDOR señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, acepta las condiciones del presente PAGARÉ y a sus respectiva **DEUDORA DORA CECILIA SOTO PERICO**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).



DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C. N° 24'.099.333 de Socha (Boy) .

República de Colombia
Notaría - BOGOTÁ



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



51906

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DORA CECILIA SOTO PERICO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0024099333 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



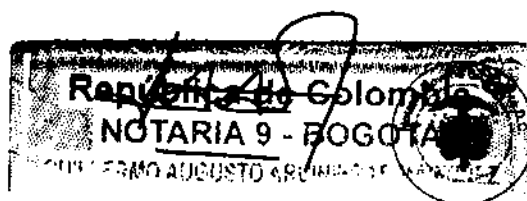
7trc2u8i9m9z

31/05/2017 - 14:42:17:578

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.



A

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$10'000.000

VENCE: EL DÍA 1 MES 10 AÑO 2017

A FAVOR DE: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO

Yo **DORA CECILIA SOTO PERICO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24'099.333 de Socha (Boy)**, quien en este acto obra en su propio nombre y que en el presente instrumento se llamara **LA DEUDORA**, manifiesta: **PRIMERO:** Que pagare la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00) M/Cte.**, a la Señora **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, e identificada con la Cédula de Ciudadanía número C.C. No 41.574.062 de Bogotá, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA DEUDORA** reconocerá y Pagará al **ACREEDOR**, intereses comerciales a la tasa del **dos por ciento (2.%) mensual**, pagos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente. **TERCERO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de Cinco (5) meses o de sus intereses en la forma estipulada **LA DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho **LA ACREEDORA**. **CUARTO:** **LA DEUDORA** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDORA**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** **LA DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado por **ella** se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEXTO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pagados dará derecho A **LA ACREEDORA**, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este **PAGARÉ** lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria, de manera que producida la mora el **ACREEDOR** podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncian expresamente **LA DEUDORA**. **SÉPTIMO:** Sobre dicha suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00)**, **LA DEUDORA** pagara en caso de Cobro Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la sola

presentación de la Demanda. **OCTAVO:** En caso de muerte de **LA DEUDORA**, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que **LA DEUDORA** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este PAGARE comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquiere. **DÉCIMO:** **LA DEUDORA** autoriza a la **ACREEDORA** para que llene los espacios en blanco referente a las fechas de vencimiento del pagare. En este estado LA ACREEDORA señora **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO**, acepta las condiciones del presente PAGARÉ y a sus respectiva **DEUDORA DORA CECILIA SOTO PERICO**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

República de
NOTARIA 9 -
GUILLERMO AUGUSTO AF



DORA CECILIA SOTO PERICO
C.C. N° 24'.099.333 de Socha (Boy) .

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



51906

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DORA CECILIA SOTO PERICO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0024099333 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7trc2u8i9m9z

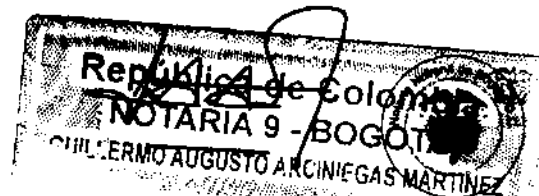
31/05/2017 - 14:42:17:578

Dora Cecilia Soto Perico

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.



810285137

GOTA ZONA CENTRO LIQUID81

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Junio de 2017 a las 12:52:49 p.m.

No. RADICACION: 2017-352817

MATRICULA: 50C-1058831

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO A ORTIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-42679

FORMA DE PAGO:

PSE BCO: 07 No.:668679

APROB:110013405384

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 1

Impreso el 02 de Mayo de 2018 a las 08:27:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-1987 RADICACION: 1987-18363 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0078UYOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # CUATRO (4): TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 MTS AREA LIBRE: 2.00M2. AREA TOTAL PRIVADA: 17.25 MTS. COEFICIENTE: 2.84 %. SUS LINDEROS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) EDIFICIO "NARVAEZ NUÑEZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
488214

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18363 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 64 del: 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA. X

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 89484 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA. X

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-1997 Radicacion: 1997-117616 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5776 del: 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA.

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 2

Impreso el 02 de Mayo de 2018 a las 08:27:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-05-2003 Radicacion: 2003-42044 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0627 del: 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2005 Radicacion: 2005-38900 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 773 del: 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03.- ESTE Y OTRO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-4247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2938 del: 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:06-1056 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18246 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2575 del: 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO NO. 2006-1056 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42679 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO

2869841

A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

41574062

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 3

Impreso el 02 de Mayo de 2018 a las 08:27:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

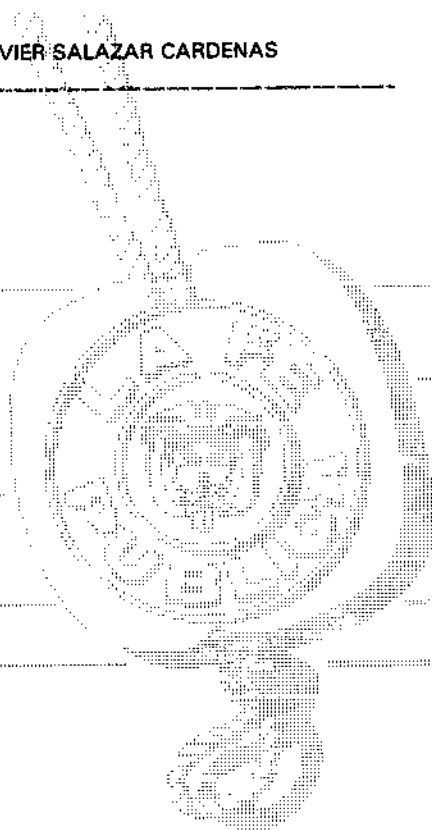
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL81 Impreso por: BANCOL81

TURNO: 2018-281842 FECHA: 02-05-2018

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDAR

810285136

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Junio de 2017 a las 12:52:40 p.m.

No. RADICACION: 2017-352814

MATRICULA: 50C-1058830

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO A ORTIZ

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: +15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-42679

FORMA DE PAGO:

PSE BCO: 07 No.: 668679

APROB: 110013405584

VLR: 15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 1

Impreso el 02 de Mayo de 2018 a las 08:27:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 15-04-1987 RADICACION: 1987-18363 CON: DOCUMENTO DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0078UYNX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # TRE (3): TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 M2. AREA LIBRE: 2.00 MTS. TOTAL AREA PRIVADA: 17.25 M2 COEFICIENTE: 2.84% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

488214

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18363 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 64 del: 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS, PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU/EZ Y COMPA/IA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 89464 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU/EZ Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-1997 Radicacion: 1997-117616 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5776 del: 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ NU/EZ Y COMPA/IA LTDA.

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-05-2003 Radicacion: 2003-42044 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 2

Impreso el 02 de Mayo de 2018 a las 08:27:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 0627 del: 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2005 Radicacion: 2005-38900 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 773 del: 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03.- ESTE Y OTRO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-4246 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2937 del: 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:06-1056 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18246 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2575 del: 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EJECUTIVO NO. 2006-1056 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

24099333 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42679 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0218 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO

2869841

A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

41574062

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-15575 fecha 02-10-1996

LO CORREGIDO VALE. OGF. GVA.AUX-6AU

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 3

Impreso el 02 de Mayo de 2018 a las 08:27:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

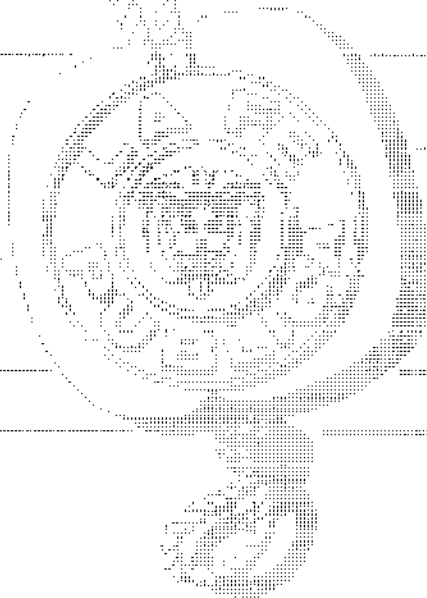
USUARIO: BANCOL81 Impreso por: BANCOL81

TURNO: 2018-281841

FECHA: 02-05-2018

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

74

810285135

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Junio de 2017 a las 12:52:31 p.m.
No. RADICACION: 2017-42679

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO A ORTIZ
ESCRITURA No.: 2593 del 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1058830 FONTIBON 1058831 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2	HIPOTECA	N 5000000	34,000

34,000

Total a Pagar: \$ 34,000

FORMA DE PAGO:

PSE BCO: 07 No.: 668879

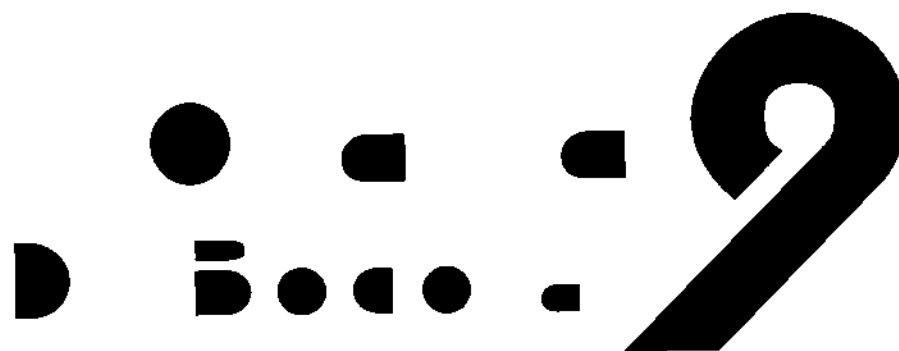
APROB: 110013405584

VLR: 34000

BANCOLOMBA

DATOS DE LA SOLICITUD		COMPROBANTE DE PAGO	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	05.06.2017	NRO. DE LIQUIDACIÓN	06650000020102714182
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE		CONVENIO: 0000032673 RIN INMOBILIARIO DEPARTAMENTO DE CUNDIN	
Responsable: DORA CECILIA SOTO PERICO		IDENTIFICACIÓN: CC 24099333	
Contribuyente: PEDRO ARNOLDO ORTIZ		IDENTIFICACIÓN: CC 2869841	
DATOS DEL DOCUMENTO		TOTAL EFE: 69,100.00	
Notaría: Notaria NOVENA BOGOTA		TOTAL CHB: 0.00	
N° Escritura	2593	TOTAL: 69,100.00	
Fecha otorgamiento:	31.05.2017	VLR FACTURA	
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:	VLR FACTURA	
Escritura	50C-1058830	69,100.00	
DETALLE LIQUIDACIÓN			
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	Lug. Inmueble
0158	HIPOTECA	001	BOGOTÁ D.C.
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	000	
BASE GRAVABLE		IMPUESTO	
5.000.000		50.000	
0		0	
TOTAL A PAGAR:		50.000,00	
INTERÉS		0,00	
COSTOS ADMIN.		19.100	
TOTAL		69.100,00	
SON: ** SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS **		TOTAL: 69.100,00	
DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010.		FECHA LIMITE PARA PAGAR	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada debe ser presentada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos.		31.07.2017	
 (415)7709998009615(8020)000102714182(3900)000000069100(96)20170731		TOTAL	
		69.100,00	

C
L
I
E
N
T
E



PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **02593**
FECHA : 31 DE MAYO DEL AÑO 2017

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER ESPECIAL

SOTO PERICO DORA CECILIA
ORTIZ PEDRO ARNOLDO



República de Colombia

2593/2017 Pag. 1



NOTARIA 9a DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **2593**

DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES

Fecha: **MAYO - 31- 2017.**

Acto: Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

Otorgantes:

Deudora:

DORA CECILIA SOTO PERICO,----- cc. 24.099.333 de Socha

Acreedores:

1.- PEDRO ARNOLDO ORTIZ, _____ cc. 2.869.841 de Bogotá

2.- MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO, _____ cc. 41.574.062 de Bogotá

Inmuebles: Garajes 3 y 4 que forman parte del Edificio NARVÁEZ NÚÑEZ Y CIA LTDA, ubicado en la Calle 17A No. 96C-03 de Bogotá D.C. _____

Garaje 3

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1058830

Cédula Catastral: 22 94 6 11

Garaje 4

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1058831

Cédulă Catastral: 22 94 6 12

Cuantía: Indeterminada.

* Valor base derechos notariales: **\$5.000.000.** Cinco millones de pesos m/cte. -----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de MAYO del año dos mil diecisiete (2017), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE
POR CORREO ELECTRONICO:-----

COMPARECÍO(ERON): Por una parte, **DORA CECILIA SOTO PERICO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 24.099.333 de Socha, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariasbogota.com

10434XG1A99A2AUG

9/10/2016

Calderón's



este acto obra en su propio nombre y representación y es persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará **LA DEUDORA**, quien además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** y para efectos Fiscales se ha fijado la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5'000.000.00)**, como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a FAVOR de **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 2.869.841 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.574.062 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, también personas hábiles para contratar y obligarse personalmente, quienes en adelante se llamarán **LOS ACREEDORES** y manifestaron: Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se consagra en la presente escritura, la cual presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** se constituye por el término de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, es decir el día Treinta y uno (31) de Mayo del año DOS MIL DIECISIETE (2017) al día Treinta y uno (31) de Mayo del año DOS MIL DIECIOCHO (2018). Sin embargo, la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo de la parte **DEUDORA**, y a favor de los **ACREEDORES HIPOTECARIOS**. _____

SEGUNDA: La exponente **DEUDORA: DORA CECILIA SOTO PERICO**, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, gravamen hipotecario que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito, y que constituye a favor de **LOS ACREEDORES**, sobre los siguientes bienes Inmuebles de su propiedad: **LOS GARAJES NUMEROS TRES (3) Y CUATRO (4)**, que forman parte del Edificio **NARVÁEZ NÚÑEZ Y CIA LTDA**, situado en esta ciudad de Bogotá, Distrito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia

2593/2017 Pag. 3



Aa036598103

Capital, distinguido en la actual nomenclatura Urbana Calle diecisiete A (17A) número noventa y seis C cero tres (96C-03) de la El globo de terreno sobre el cual se construyó el Edificio tiene una extensión superficial aproximada de doscientos setenta metros cuadrados (270.00 M2) correspondiente al lote distinguido con el número seis (6) de la Manzana "A" de la urbanización "VILLEMAR" de la zona de Fontibón, en el Distrito Capital de Bogotá y sus linderos son: _____

POR EL NORTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts), con la calle sexta (6) de Fontibón. _____

POR EL SUR: En longitud de quince metros (15.00 Mts) con el lote número treinta y cinco (35) de la Manzana "A" de la misma urbanización VILLEMAR. POR EL

ORIENTE: En longitud de dieciocho metros (18.00 Mts) con la avenida segunda (2) de la urbanización VILLEMAR. Y POR EL OCCIDENTE: con el lote número seis Bis (6 Bis) de la manzana "A" de la urbanización VILLEMAR de Fontibón. _____

GARAJE NÚMERO TRES (3): _____

ALTURA LIBRE: dos metros treinta centímetros (2.30 Mts). _____

AREA CUBIERTA: quince metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (15.25M2). _____

AREA LIBRE: dos metros cuadrados (2.00 M2) _____

AREA TOTAL PRIVADA: diecisiete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (17.25 M2). _____

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: de dos punto ochenta y cuatro por ciento (2.84%)

y sus linderos especiales son: Del mojón veinticinco A (25A), al mojón once A (11 A) en seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts), con muro común garaje dos (2); del mojón once A (11 A) al mojón once B (11B) en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.), muro común local tres (3); del mojón once B (11B) al mojón veintiuno B (21B), en un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros (1.475 Mts) con muro común deposito garaje cuatro (4), del mojón veintiuno B (21B) al veintiuno A (21 A) en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con muro común deposito garaje cuatro (4); del mojón veintiuno A (21 A) al mojón veintitrés A (23 A) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 Mts) muro común lote seis Bis (6 Bis); del mojón veintitrés A (23 A) al mojón veinticinco A (25 A) en dos metros noventa centímetros (2.90 Mts) línea imaginaria garaje cuatro (4) AREA LIBRE: patio

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

104831A95A2AU42X
10/05/2016

Notario S.C.



incorporado en un veinticinco por ciento (25%) son sus linderos: Del mojón veintidós (22) al veintitrés (23) en tres metros cinco centímetros (3.05 mts) muro lindero del lote seis Bis (6 Bis); del mojón veintitrés (23) al veinticinco (25) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), línea imaginaria garaje cuatro (4); del mojón veinticinco (25) al mojón veinticuatro (24) en tres metros cinco centímetros (3.05 mts), muro común garaje dos (2). Del mojón veinticuatro (24) al mojón veintidós (22) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts) línea imaginaria garaje tres (3).—

DEPENDENCIAS: Área de parqueo depósito y derecho sobre ventilación palio área libre. —

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1058830** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número **22 94 6 11**. —

GARAJE NÚMERO CUATRO (4): —

ALTURA LIBRE: dos metros treinta centímetros (2.30 Mts). —

AREA CUBIERTA: quince metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (15.25M2). —

AREA LIBRE: dos metros cuadrados (2.00 M2). —

AREA TOTAL PRIVADA: diecisiete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (17.25 M2). —

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: de dos ochenta y cuatro por ciento (2.84 %) y sus linderos especiales son: Del mojón tres A (3 A) al mojón veinticinco B (25B) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 Mts) con muro común garaje uno (1). Del mojón veinticinco B (25B) al mojón veinticinco A (25 A) en cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts), del mojón veinticinco A (25 A) al mojón veintitrés A (23 A) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), para un total de tres metros diez centímetros (3.10 mts), línea imaginaria sobre garaje tres (3); del mojón veintitrés A (23 A) al mojón tres (3) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 Mts), muro lindero lote seis Bis (6 Bis) del mojón tres (3) al mojón tres A (3 A) en tres metros diez centímetros (3.10 Mts) con muro común antejardín, fachada vía. POR EL CENIT: placa común del subsuelo. —

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1058831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número **22 94 6 12**. —

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia

2593/2017 Pag. 5



A#036598102

PROPIEDAD HORIZONTAL: El edificio NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LIMITADA se encuentra sujeto al régimen de propiedad separada u horizontal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 1335 de 1.959 y 107 de 1.983 reglamentarios de la Ley 182 de 1.948, mediante escritura mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) del siete (7) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), reformado por escritura sesenta y cuatro (64) del treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), adicionado mediante escritura novecientos cincuenta y cinco (955) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), todas otorgadas en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá D.C. —

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias, sin reserva alguna. —

TERCERA: Los inmuebles dados en HIPOTECA constas de: dos garajes descritos en la cláusula segunda. —

CUARTA: LA DEUDORA: DORA CECILIA SOTO PERICO, adquirió los dos garajes materia de esta garantía de hipoteca por compra a NARVAEZ NUÑEZ CIA LTDA, como consta en la escritura pública número cinco mil setecientos setenta y seis (5776) de fecha cinco (05) de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y siete (1997), otorgada en la Notaría Cincuenta y cinco (55) de Bogotá D.C, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a los Folios de Matriculas Inmobiliarias número 50C-1058830 y 50C-1058831 propios de los Inmuebles que se hipotecan. **QUINTA:** La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga LA DEUDORA HIPOTECARIA, a favor de los ACREEDORES, a partir del otorgamiento de esta escritura, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en PAGARÉS, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados firmados por ella como DEUDORA o con la firma de otra persona solidaria. —

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

104029842000004

104/05/2016

104029842000004



SEXTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, no implica obligación ni promesa alguna de los **ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que este tenga pendientes para con los **ACREEDORES HIPOTECARIOS**. Esta escritura podrá ser prorrogada después del año estipulado, de acuerdo al buen cumplimiento al pago de los intereses y a voluntad de los **ACREEDORES**. En caso de prórroga después del año estipulado esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta su cancelación. _____

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 85 Código Civil y artículo 23 número 5 del C.P.C., las partes de común acuerdo establecen como domicilio civil para los actos judiciales o extrajudiciales la Ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará **LA DEUDORA** directamente a sus **ACREEDORES**, o a su orden, o a quien para el efecto designe.

OCTAVA: YO: LA DEUDORA: autorizo **A LOS ACREEDORES**, para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: _____

A.- Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, PAGARÉ, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de los **ACREEDORES**. _____

B.- Persecución de los inmuebles dados en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. _____

C.- Enajenación total o parcial de los inmuebles dados en garantía sin previa autorización de los **ACREEDORES**, o sin previa cancelación de las obligaciones. _____

D.- Por la muerte de **LA DEUDORA: DORA CECILIA SOTO PERICO** - En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de los inmuebles, no registre el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupe el **PRIMER GRADO** que le corresponde. _____

NOVENA: Si **LOS ACREEDORES**, tuvieran que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta **HIPOTECA ABIERTA** garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





República de Colombia

2593/2017 Pag. 7



Aa036598101

hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación del demandó, será por cuenta de **LA DEUDORA** y este renuncia a favor de los **ACREEDORES**, al derecho a pedir que el bien embargado se divida en partes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. -----

DÉCIMA: LA DEUDORA garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no ha enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona, los inmuebles descritos y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre los mismos no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; afectación a vivienda familiar, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, no tiene hipotecas vigentes, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento de los inmuebles dados en garantía. -----

DÉCIMA PRIMERA: Que serán de cuenta de **LA DEUDORA**, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DÉCIMA SEGUNDA: LA DEUDORA podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, pagando **A LOS ACREEDORES**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto el título valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. -----

DÉCIMA TERCERA: LA DEUDORA acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **LOS ACREEDORES** hagan de los títulos valores representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, al igual que del presente contrato de **HIPOTECA ABIERTA** hiciere **LOS ACREEDORES**, con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), **LA DEUDORA**, da poder especial amplio y suficiente **A LOS ACREEDORES**, para solicitar a esta Notaría, otra copia de la presente escritura de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que junto con





República de Colombia

2593/2017 Pag. 9



Aa036598100

Ciudadanía número 2.869.841 expedida en Bogotá, para que en circunstancias de fuerza mayor, donde **LOS ACREEDORES**, no puedan comparecer a recibir los intereses, o ha recibir el capital, el mandatario en su nombre y representación lo haga, quedando plenamente facultado para firmar la respectiva escritura de cancelación de esta hipoteca entre si. También faculta a el mandatario, para que otorgue poder a cualquier abogado si existiere mora por parte de **LA DEUDORA**, para el pago de los intereses y el capital dado en mutuo, siendo necesario por lo tanto acudir a los estrados judiciales para obtener el pago de la obligación.

PRESENTE NUEVAMENTE LA DEUDORA: DORA CECILIA SOTO PERICO, de las condiciones civiles anotadas manifestó: Aceptar recíprocamente la presente escritura, de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan las obligaciones que respalda esta hipoteca, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada **LA DEUDORA** sobre su estado civil, declaró ser casada con sociedad conyugal vigente y manifiesta bajo juramento que los inmuebles que hipoteca **NO SE ENCUENTRAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR**.

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2017, Ley 1430 de 2010, y Valorización.

Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia factura Impuesto Predial Unificado año gravable 2017. Factura Número: 2017201041624131810

No. referencia recaudo: 17012520848

Dirección: CL 17A 96C 03 GJ 3

Matrícula Inmobiliaria: 050C01058830

Propietario: DORA CECILIA SOTO PERICO

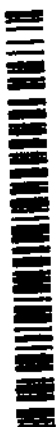
Avalúo Catastral: \$46.155.000

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

10485306416942A

08/06/2015

Escritura S.A.



Total a pagar: \$207.000

Fecha de pago: 02 MAY 2017

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.

Pin de seguridad: RjjAACSZKBB79L

Dirección del predio: CL 17A 96C 03 GJ 3

Matrícula Inmobiliaria: 050C01058830

Cédula catastral: 22 94 6 11

CHIP: AAA0078UYNX

Fecha de expedición: 26-04-2017

Fecha de vencimiento: 25-07-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Consecutivo: 1247481

3.- Copia factura Impuesto Predial Unificado año gravable 2017. Factura Número: 2017201041624132011

No. referencia recaudo: 17012520868

Dirección: CL 17A 96C 03 GJ 4

Matrícula Inmobiliaria: 050C01058831

Propietario: DORA CECILIA SOTO PERICO

Avalúo Catastral: \$46.155.000

Total a pagar: \$207.000

Fecha de pago: 02 MAY 2017

4.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.

Pin de seguridad: WdOAACSZLTSSSZ

Dirección del predio: CL 17A 96C 03 GJ 4

Matrícula Inmobiliaria: 050C01058831

Cédula catastral: 22 94 6 12

CHIP: AAA0078UYOM

Fecha de expedición: 26-04-2017

Fecha de vencimiento: 25-07-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Consecutivo: 1247525

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia





República de Colombia

2593/2017 Pag. 11



A036598099

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de el inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, **en un término máximo de 90 días**, contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

10494027812100

03/06/2016

10494027812100



notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa036598104, Aa036598103, Aa036598102, Aa036598101, Aa036598100, Aa036598099, Aa011493758. -----

RESOLUCIÓN 451 del 20 de Enero/2017

DERECHOS LEGALES.

NOTARIALES.	\$143.950
IVA.	\$ 50.360
SUPERINTENDENCIA.	\$ 8.300
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	\$ 8.300

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Diana V.</u>	RADICÓ <u>Diana V.</u>
DIGITÓ <u>L. E. MOLINA</u> C.C. 52.270.411	Vo.Bo. <u>Diana V.</u>
IDENTIFICÓ <u>Angela</u>	HUELLAS / FOTO PC <u>Angela</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Angela</u>	
REV./LEGAL <u>Angela</u>	CERRÓ <u>Angela</u> C.C. 52.270.411
REG. BIOMÉTRICO <u>Angela</u>	ORGANIZÓ <u>Angela</u> C.C. 52.270.411



NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

Calle 74 N 11-37 Tel 742 49 00

2593

Fecha : 31 de MAYO de 2017

FACTURA DE VENTA N° 083132

BOGOTA MAYO 31 de 2017

Comparecientes : SOTO FERICO DORA CECILIA
ORTIZ PEDRO ARNOLDO

ESCRITURA No. 02593

C.C. 24,099,333-

C.C. 2,869,841-

Acto o contrato : HIPOTECA-PODER ESPECIAL

Número de Turno : 03124 -2017

LIQUIDACION**DERECHOS NOTARIALES**

Quantia(s)	HIPOT	5,000,000	33,350
	PODES	0	55,300
	PODES	0	55,300

NOTARIALES Resol 0451 de 2017 \$ 143,950

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	7	\$	24,500
1 Copia(s) de	13 hojas	\$	45,500
1 Especial(es)	9 hojas	\$	31,500
2 Fotocopias		\$	1,200
2 Autenticaciones		\$	3,400
3 Identificación Biométrica		\$	8,700
1 Firma Digital		\$	6,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$	121,100

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$	50,360
Super-Notariado y Registro	\$	8,300
Cuenta Especial para el Notariado	\$	8,300

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 265,050

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 66,960

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 332,010

Son : TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 332,010

Esta factura se asimila en todos sus efectos
a una Letra de Cambio. Art. 779 del Código
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Aceptada

CARGO

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

131 MAY 2017

CHEQUE EFECTIVO
VALOR \$

2593

Bogotá D.C., Mayo ____ de 2017.

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Ref: Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada

De: **DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. N° 24'099.333 de Soacha.**

A: **PEDRO ARNOLDO ORTIZ C.C. N° 2.869.841 de Bogotá.**

A: **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO C.C. N° 41.574.062 de Bogotá**

Inmuebles distinguidos en los folio de Matricula Inmobiliarias números **50C-1058830 y 50C-1058831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTÁ.**

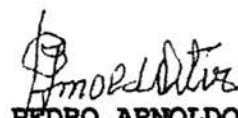
En nuestra calidad de Acreedores, y en común acuerdo con la deudora **certificamos** que para Efectos Fiscales, Notariales, Beneficencia y Registrales el valor de la Hipoteca es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5'000.000.00).** ✓

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para Efectos de Liquidación de Gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a nuestro favor y a cargo de la mencionada Deudora.

Dicha constancia no modifica el carácter de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada o sin Límite de Cuantía que **la Deudora** ha otorgado a nuestro favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Cordialmente,


DORA CECILIA SOTO PERICO
C.C. N° 24'099.333 de Soacha


PEDRO ARNOLDO ORTIZ
C.C. N° 2.869.841 de Bogotá

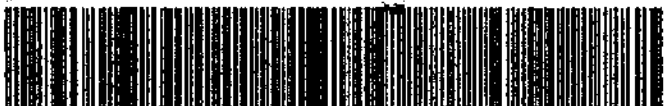

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO
C.C. N° 41.574.062 de Bogotá

20

2593

AÑO GRAVABLE 2017	 Factura Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recauda: 17012520848 401	
	Factura Número: 201701049824131810	Código QR Inscripción en el Registro de la Propiedad	

1. CHIP AAA0078UYNX		2. DIRECCIÓN CL 17A 96C 03 GJ 3		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01058830	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	24099333	DORA CECILIA SOTO PERICO	PROPIETARIO	CL 23 94 03	11001
10. VALOR CATASTRAL 46,155,000					
11. AVALUO CATASTRAL		12. DESTINO HACENDARIO 62	13. TARIFA 8	14. % EXENCIÓN	
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 369,000		16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 162,000		17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 207,000	
DETALLE DE PAGOS					
18. VALOR A PAGAR		VP	HASTA 07/ABR/2017	HASTA 18/JUN/2017	
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TO	207,000	207,000	
20. DESCUENTO ADICIONAL		DA	21,000	0	
21. VALOR A PAGAR		TP	0	0	
22. PAGO VOLUNTARIO		AV	369,000	207,000	
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	21,000	21,000	
			207,000	228,000	

HASTA 07/ABR/2017	HASTA 18/JUN/2017
☒ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
	
(415)7707202600856(8020)17012520848177922881(3900)00000000207000(98)20170407	(415)7707202600856(8020)17012520848177922881(3900)00000000228000(98)20170818

HASTA 07/ABR/2017	HASTA 18/JUN/2017
☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	☒ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
	
(415)7707202600856(8020)17012520848063421291(3900)00000000189000(98)20170407	(415)7707202600856(8020)17012520848041382608199000000000207000(98)20170818

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSGACCIÓN (SAT)	SELLO	RECEBIDO CON PAGOS
		02 MAY. 2017
		CAJERO 81
		RECIBIDO CON PAGOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

2596

PIN DE SEGURIDAD:

RjJAACSZKBB79L

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 17A 96C 03 GJ 3

Matrícula Inmobiliaria: 050C01058830

Cédula Catastral: 22 94 6 11

CHIP: AAA0078UYNX

Fecha de expedición: 26-04-2017

Fecha de Vencimiento: 25-07-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a que deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1247481

DOMIDU12516:przarate1/PRZARATE1

CWCARDOZ1

ABR-26-17 13:34:36

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Instituto
Desarrollo UrbanoBOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOSBogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Este certificado es válido para uso exclusivo de trámites de carácter público, certificaciones y documentos del archivo notarial



2

2593

AÑO GRAVABLE
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recauda: 17012520868 401



Factura
Número: 2017-1041824132011

Código QR
El pago se realiza en línea

NOTARIA
www.notariabogota.gov.co

A. IDENTIFICACIÓN DEL PAGO

1. CHIP	AAA0078UY0M	2. DIRECCIÓN	CL 17A 96C 03 GJ 4	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C01058031
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	24099333	DORA CECILIA SOTO PERICO	PROPIETARIO	CL 23 84 03	11001

11. AVALUO CATASTRAL	46,155,000	12. DESTINO HACENDARIO	82	13. TARIFA	0	14. % EXENCIÓN	
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	369,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	162,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	207,000		

		HASTA	07/ABR/2017	HASTA	16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP		207,000		207,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		21,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA				0
21. TOTAL A PAGAR	TP		186,000		207,000
22. PAGO VOLUNTARIO	AV		21,000		21,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		207,000		228,000

☒ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202800856(8020)17012520868167797763(3900)00000000207000(96)20170407

(415)7707202800856(8020)17012520868167797763(3900)00000000228000(96)20170616

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	☒ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202800856(8020)17012520868167797763(3900)00000000186000(96)20170407

(415)7707202800856(8020)17012520868167797763(3900)00000000207000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

02 MAY. 2017

CAJERO 6

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Cadencia S.A. No. 96070547 31/03/2017 10574CUNA@JECUENUS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

2593

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: WdOAACSZLTSSSZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 17A 96C 03 GJ 4
Matricula Inmobiliaria: 050C01058831
Cédula Catastral: 22 94 6 12
CHIP: AAA0078UYOM
Fecha de expedición: 26-04-2017
Fecha de Vencimiento: 25-07-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1247525

DOMIDU112516:przarate1/PRZARATE1 CWCARDOZ1 ABR-26-17 13:33:15

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Papel notarial para uso exclusivo de tipos de escritura pública, certificados y documentos del actuario notarial

República de Colombia



C*222602559





República de Colombia

Pag. 13



Aa011493758

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 2593-----
DE FECHA: MAYO 31 DE 2017-----
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. -----

Dora Cecilia Soto Perico
DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C. 24'099'333

TELEFONO: 2675056 - 3118897875

DIRECCION: Carrera 96 B # 16 # 70

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL

ESTADO CIVIL: Casada con Sociedad Conyugal Vigente

Actividad Económica: Stilista

Pedro Arnoldo Ortiz
PEDRO ARNOLDO ORTIZ

C.C. 2 869 841 Bogotá

TELEFONO: 312 545 5597

DIRECCION: Calle 159 No 54-78

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL

ESTADO CIVIL: Casada con Sociedad Vigente

Actividad Económica: Pensionado

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM



NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 2593 DE MAYO 31 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DOCE (12) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

PEDRO ARNOLDO ORTIZ
MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO

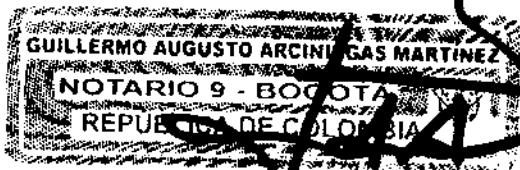
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

06/06/2017

PROTOCOLO 1

1039



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 – Fax: 7467050
Escrituración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaria: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

8892062220





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2017 a las 04:03:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-42679 se calificaron las siguientes matriculas:

1058830 1058831

Nro Matricula: 1058830

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0078UYNX
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42679 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2593 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO PERICO DORA CECILIA	24099333	X
A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO	2869841	
A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN	41574062	

Nro Matricula: 1058831

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0078UYOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42679 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2593 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO PERICO DORA CECILIA	24099333	X
A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO	2869841	
A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN	41574062	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

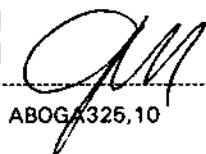
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

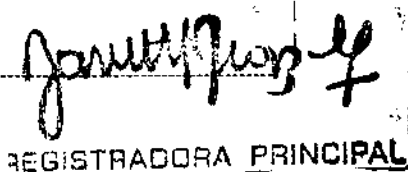
Pagina 2

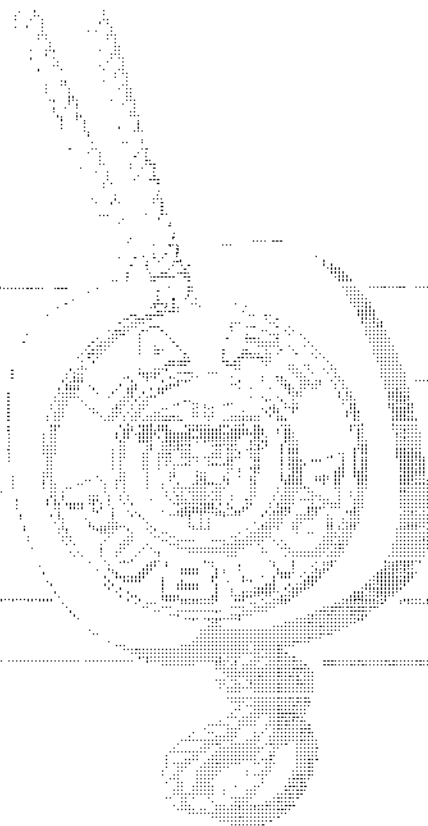
Impreso el 07 de Junio de 2017 a las 04:03:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Día Mes Año	Firma


ABOG. 325,10

08 JUN 2017


REGISTRADORA PRINCIPAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 11:23:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 15-04-1987 RADICACION: 1987-18363 CON: DOCUMENTO DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0078UYNX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # TRE (3): TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 M2. AREA LIBRE: 2.00 MTS. TOTAL AREA PRIVADA: 17.25 M2 COEFICIENTE: 2.84% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
488214

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18363 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 64 del: 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS. PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU/EZ Y COMPA/IA LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 89464 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU/EZ Y CIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-1997 Radicacion: 1997-117616 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5776 del: 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ NU/EZ Y COMPA/IA LTDA.

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 2

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 11:23:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-05-2003 Radicacion: 2003-42044 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0627 del: 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO 79127665
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2005 Radicacion: 2005-38900 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 773 del: 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03.- ESTE Y OTRO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO 79127665
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-4246 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2937 del: 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:06-1056 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18246 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2575 del: 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO NO. 2006-1056 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42679 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2593 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X
A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO 2869841
A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN 41574062

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-15575 fecha 02-10-1996
LO CORREGIDO VALE. OGF. GVA.AUX-6AU



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 3

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 11:23:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

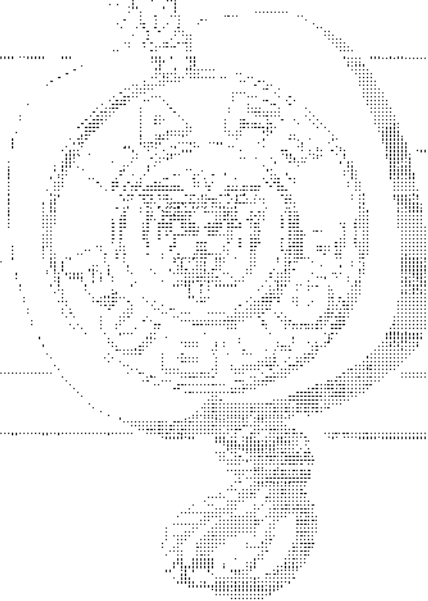
USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-352814

FECHA: 06-06-2017

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 11:23:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-1987 RADICACION: 1987-18363 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0078UYOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # CUATRO (4): TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 MTS AREA LIBRE: 2.00M2. AREA TOTAL PRIVADA: 17.25 MTS. COEFICIENTE: 2.84 %. SUS LINDEROS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) EDIFICIO "NARVAEZ NUÑEZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
488214

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18363 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 64 del: 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS. PROYECTO DE DIVISION. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA. X
A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 89464 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 955 del: 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA. X
A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-1997 Radicacion: 1997-117616 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5776 del: 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA.

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 2

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 11:23:42 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-05-2003 Radicacion: 2003-42044 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0627 del: 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO 79127665
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2005 Radicacion: 2005-38900 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 773 del: 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03.- ESTE Y OTRO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO 79127665
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-4247 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2938 del: 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:06-1056 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18246 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2575 del: 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO NO. 2006-1056 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42679 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2593 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X
A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO 2869841
A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN 41574062

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007



DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 3

Impreso el 12 de Junio de 2017 a las 11:23:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

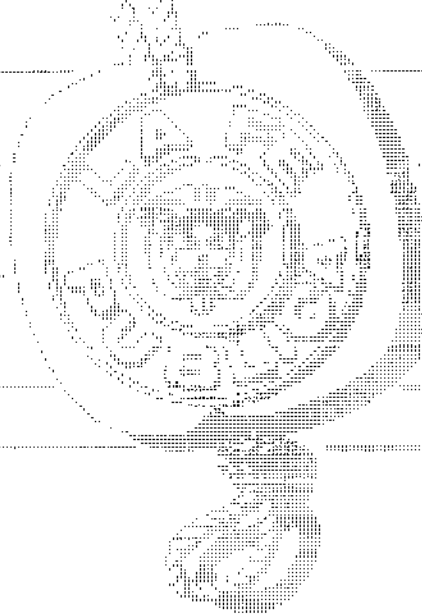
USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-352817

FECHA: 06-06-2017

Janeth Juez

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



29

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

REF: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO Y
PEDRO ARNOLDO ORTIZ
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando conforme al poder anexo suscrito por la señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO**, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.574.062 de Bogotá, y el señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ** persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 2.869.841 de Bogotá D.C., al señor Juez de manera muy respetuosa presento ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, en contra de la Señora **DORA CECILIA SOTO PERICO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.099.333 de Socha, para que se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, conforme lo prevé el artículo 430 del Código General del Proceso, en contra de la demandada y a favor de la demandante.

SUMAS DE DINERO

MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la demandante la señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO** y en contra de la demandada **DORA CECILIA SOTO PERICO**, así:

1. Pagare por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) M/CTE** por concepto de capital.
2. Por los intereses por mora conforme Art. 884 del C. del Co. y lo acordado dentro del punto **SEGUNDO** del pagare base de la acción, esto es el 2%, desde el 1 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, con las limitaciones de ley que reconocemos y aceptamos expresamente.

MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante el señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ** y en contra de la demandada **DORA CECILIA SOTO PERICO**, así:

3. Pagare por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000) M/CTE** por concepto de capital.



30

4. Por los intereses por mora conforme Art. 884 del C. del Co. y lo acordado dentro del punto **SEGUNDO** del pagare base de la acción, esto es el 2% desde 1 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, con las limitaciones de ley que reconocemos y aceptamos expresamente.
5. Que tal como lo autoriza el Art. 467 numeral 2º en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decrete simultáneamente con el **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, el embargo y posterior secuestro sobre los siguientes inmuebles: Los garajes números tres (3) y cuatro (4) que forman parte del edificio **NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA**, situado en la ciudad de Bogotá D.C; distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle diecisiete A (17A) Numero noventa y seis C cero tres (96C-03), oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que se inscriba el embargo en los Folios de matrícula Nos. 50C-1058830 y matrícula No. 50C-1058831 señalando fecha y hora para el secuestro del mismo o comisionando a quien corresponda.
6. Las costas que se ocasionen con motivo del presente proceso Incluyendo las agencias en derecho.

Y en su oportunidad proferir **SENTENCIA** en contra de la demandada dentro de lo cual sé.

DECRETE

PRIMERO: La venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados junto con todas sus anexidades, sobre los siguientes inmuebles: Los garajes números tres (3) y cuatro (4) que forman parte del edificio **NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA**, situado en la ciudad de Bogotá D.C; distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle diecisiete A (17A) Numero noventa y seis C cero tres (96C-03), oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que se inscriba el embargo en los folios de matrícula Nos. 50C-1058830 y 50C-1058831, cuyos linderos y demás características se encuentran en la escritura de Hipoteca.

SEGUNDO: Se ordene que, con el producto de la venta forzada de los inmuebles entregados en garantía, se pague a los demandantes **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO** y **PEDRO ARNOLDO ORTIZ** las sumas de dinero por las cuales solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**.

Fundo las siguientes pretensiones en los siguientes resúmenes.

HECHOS

PRIMERO: La demandada **DORA CECILIA SOTO PERICO** para garantizar el pago de cualquier obligación en favor de la señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO**, constituyo Hipoteca Abierta de Primer Grado sin Límite de Cuantía, sobre los siguientes inmuebles: Los garajes números tres (3) y cuatro (4) que forman parte del edificio **NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA**, situado en la ciudad de Bogotá D.C; distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle diecisiete A (17A) Numero noventa y seis C cero tres (96C-03), Conforme consta en la Escritura de Hipoteca No. 2593 del 31 de mayo del 2017 de la Notaria 9 del círculo de Bogotá D.C.

CARREA 8 No. 16-51 OF. 305 edificio París, Bogotá D.C.

Abogadosasociados.ada@gmail.com Cel 311 4691639



31

SEGUNDO: La demandada **DORA CECILIA SOTO PERICO** se constituyó deudora de la señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO** por la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, representados en pagaré, garantizados con la obligación hipotecaria.

TERCERO: La deudora dejó de cancelar intereses sobre el saldo ejecutado desde el 01 de octubre de 2017, fecha desde la cual se hace exigible el pago de la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta.

CUARTO: La demandada **DORA CECILIA SOTO PERICO** para garantizar el pago de cualquier obligación en favor del señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, constituyo Hipoteca Abierta de Primer Grado sin Límite de Cuantía, sobre los siguientes inmuebles: Los garajes números tres (3) y cuatro (4) que forman parte del edificio **NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA**, situado en la ciudad de Bogotá D.C; distinguido en la actual nomenclatura urbana Calle diecisiete A (17A) Numero noventa y seis C cero tres (96C-03), Conforme consta en la Escritura de Hipoteca No. 2593 del 31 de mayo del 2017 de la Notaria 9 del círculo de Bogotá D.C.

QUINTO: La demandada **DORA CECILIA SOTO PERICO** se constituyó deudora del señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ** por la suma total de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, representados en pagaré, garantizados con la obligación hipotecaria.

SEXTO: La deudora dejó de cancelar intereses sobre el saldo ejecutado desde el 01 de octubre de 2017, fecha desde la cual se hace exigible el pago de la totalidad de la obligación que aquí se ejecuta.

SEPTIMO: Se pactó en el punto **TERCERO** de los pagarés base de la acción que en caso de mora en el pago de los intereses el deudor reconocería al acreedor por concepto de mora el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley según el Art. 884 del C. de Co. Lógicamente con las limitaciones y variaciones de la ley que reconocemos y aceptamos expresamente.

OCTAVO: De los títulos valores que se anexan se colige la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la demandada.

NOVENO: Los señores **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO** y **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, me otorgaron poder para iniciar la acción correspondiente.

DERECHO Y CUANTIA

Fundo esta demanda en lo preceptuado en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y procedimentales sobre el tema.

La cuantía la estimo inferior a los 40 SMLV, artículo 25 del Código General del Proceso.



PROCESO Y COMPETENCIA

El trámite a seguir es el del **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, Artículo 422 y S.S. del C.G.P. y demás normas concordantes en caso de oposición.

La competencia radica en su despacho por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

MEDIOS DE PRUEBA

COMO TALES ANEXO

- 1 Dos (2) pagarés, uno por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO**, y el segundo por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, representados en el pagaré, a favor del señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**.
- 2 La primera copia de la Escritura de Hipoteca Número de Hipoteca No. 2593 del 31 de mayo del 2017 de la Notaria 9 de Bogotá.
- 3 Certificados de Tradición y Libertad de los Inmuebles Hipotecados, matriculados con el número **50C-1058830** y **50C-1058831**.
- 4 El poder de los demandantes otorgado a mi favor.

ANEXOS

El material probatorio antes enunciado, copia digital de la demanda y anexos para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

LA PARTE ACTORA

La Señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO**, en la Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305, de Bogotá D.C. e-mail: inmocristianorodriguez@hotmail.com

El Señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, en la Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305, de Bogotá D.C. e-mail: inmocristianorodriguez@hotmail.com



LA PARTE DEMANDADA

La Señora **DORA CECILIA SOTO PERICO**, en la Carrera 96 B No. 16H-70 Bloque 2 Apartamento 504 de Bogotá D.C., bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección electrónica de la demandada.

LA SUSCRITA ABOGADA

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, en la Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 de Bogotá D.C., e-mail: abogadosasociados.ad@gmail.com.

AUTORIZACION ESPECIAL

AUTORIZO al Doctor **CARLOS ANDRES CARABALI MARTAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.720.495 de Bogotá; y portador de la tarjeta profesional No. 297.578 del C.S. de la J., para revisar los procesos, para retirar los oficios de embargo y desembargo, retirar los documentos objeto de desglose, retirar las demandas, despachos comisorios que en ellos se libren, radicarlos en las inspecciones, solicitar la revisión de expedientes, solicitar fechas y todo lo pertinente para cada uno de los procesos.

Igualmente retirar copias simples y auténticas como las de adjudicación en remate, mandamiento de pago etc.; y averiguar las fechas que se programen para las diferentes diligencias

Cordialmente,

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá D.C.
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juicios Civiles, Laborales y de Familia
F. PRESENTACIÓN PERSONAL	
El documento fue presentado personalmente por	
<u>Deyanira Rodríguez Forero</u>	
Quien se identificó con C.C. No.	<u>52.332.444</u>
T.P. No.	<u>297.535</u> Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios	<u>08 MAY 2018</u>

aparencia Paula Cardona



37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

051

Página 1

076

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 52629)

SECUENCIA: 52629

FECHA DE REPARTO: 08/05/2018 3:50:16p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41574062	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ	01
	PRIETO	
52332444	DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO	03
	RODRIGUEZ FORERO	

OBSERVACIONES:

RL. .RTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

~~maria paula cardona~~
~~mcardonar~~
Maria Paula Carolina Romero

REPARTOHMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Fecha de radicación _____

Poder	SI ☒	NO
Certificado de existencia y representación legal	SI	NO
Poder general	Si	No

Título:

Letra	Cheque
Escritura ☒	Pagare ☒
Contrato	facturas
Cuotas de administración	otros

Cámara y comercio	Si	No
Acta de conciliación	Si	No
Contrato de arrendamiento	Si	No
Certificado tradición vehículo	Si	No
Certificado tradición inmueble	Si ☒	No
Póliza judicial	Si	No
Certificado tasa de interés	Si	No
Certificado alcaldía	Si	No

Otros

Dos (2) cds.

Demanda	Si ☒	No
Acción de tutela	Si	No

Anexos:

Archivo	Si ☒	No
Traslado	Si ☒	No
Medidas	Si ☒	No

OBSERVACIONES

AL DESPACHO HOY _____

11 MAY 2018

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2018-00451-00

Bogotá D.C., 21 MAY 2018

Presentada en legal forma la demanda de la referencia y acompañada de los anexos de ley, en concordancia con los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Para La Efectividad de la Garantía Real, de Menor cuantía por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré por la suma de \$20.000.000,00 M/Cte., a favor de PEDRO ARNORLDO ORTIZ y en contra de DORA CECILIA SOTO PERICO:

1.- Por la suma de **\$20.000.000,00 M/Cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como base de la obligación.

1.1. Por los intereses moratorios respecto de la suma anterior, liquidados a la tasa del 2%, siempre y cuando no exceda la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su fecha de exigibilidad - 01 de octubre de 2017 - hasta cuando se verifique su pago total.

Por el pagaré por la suma de \$10.000.000,00 M/Cte., a favor de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO y en contra de DORA CECILIA SOTO PERICO:

1.- Por la suma de **\$10.000.000,00 M/Cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como base de la obligación.

1.1. Por los intereses moratorios respecto de la suma anterior, liquidados a la tasa del 2%, siempre y cuando no exceda la máxima tasa legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su fecha de exigibilidad - 01 de octubre de 2017 - hasta cuando se verifique su pago total.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

En acatamiento de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C.G. del P., se decreta el embargo y secuestro de los bienes objeto de garantía que se persigue mediante la presente acción. Para el efecto oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.

Notifiquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C. G. del P. y córrasele traslado para que dentro del término legal de cinco (05) días cancele la obligación y/o diez (10) días para que proponga excepciones.

Se reconoce personería a la abogada **DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO**, para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifiquese,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. _____ Hoy _____ 22 MAR 2018 MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉSENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil Dieciocho (2018)

Oficio No. 1501

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO C.C. No. 41574062 y PEDRO ARNOLDO ORTIZ C.C. No. 2869841, contra DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24099333.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado en la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1058831** propiedad de la parte demandada, **DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24099333.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y acosta de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica del inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el numeral 1º del art 539 del C de G.P.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMARIO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCOGIMIENTO PARA ATENDER
ASUNTOS DE PEQUEÑA CUANTÍA
Código No. 11009408707

Retirado por: _____
Firma: [Firma]
Nombre: Dyanira Rodríguez Forero
Cédula: 8.332.444
Fecha: 06 JUN 2018

39

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉSENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil Dieciocho (2018)

Oficio No. 1445

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO C.C. No. 41574062 y PEDRO ARNOLDO ORTIZ C.C. No. 2869841, contra DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24099333.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado en la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **No. 50c-1058830** propiedad de la parte demandada, **DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24099333.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y acosta de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica del inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el numeral 1º del art 539 del C de G.P.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCANSO PARA ATENDER
AGENCIA DE JUSTICIA CUANTIA
Código de Procedimiento 307

Retirado por: Dayonixa Rodriguez f

Firma: [Signature]

Nombre: Dayonixa Rodriguez

Cedula: 52.332.444

Fecha: 06 JUN. 2018

41

Señor
JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO No. 2018- 451
DE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ
CONTRA: DORA CECILIA SOTO PERICO

Ref: AMPARO DE POBREZA

DORA CECILIA SOTO PERICO, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la C. C. No. 24.099.333 de Socha (Boyacá), actuando en nombre propio, en calidad de demandada dentro del presente proceso, atentamente acudo ante su Despacho para solicitar del Señor Juez, tenga a bien concederme el AMPARO DE POBREZA de que tratan los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso y Artículo 229 de la Constitución Nacional y asignarme de la lista de Auxiliares de la Justicia un Abogado de Pobre para que ejerza la defensa mis intereses dentro de las diligencias que se lleven a cabo.

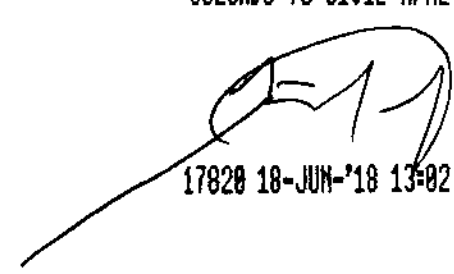
La anterior manifestación la hago bajo la gravedad de juramento, considerando que en este momento no me encuentro en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y la de mi menor hijo. Actualmente no poseo bienes que me produzcan renta, y mi sustento se deriva de mi trabajo como estilista, donde devengo un salario mínimo promedio, Por estas razones solicito se ME EXONERE DE LOS GASTOS PROCESALES en los términos de ley. No obstante lo anterior necesito ser representado(a) y acompañado(a) en el proceso.

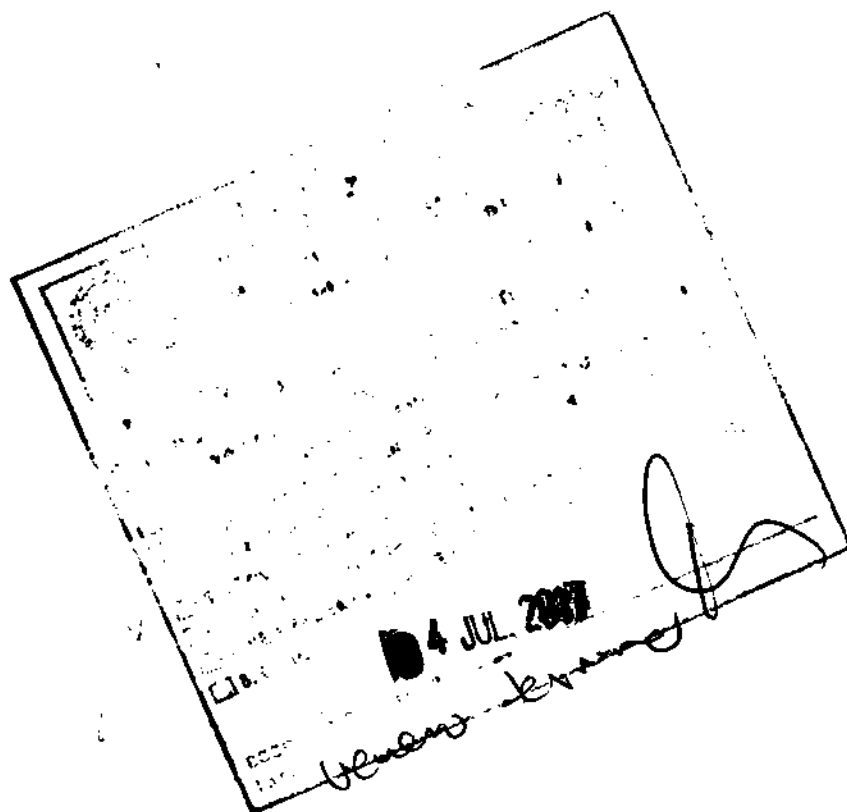
Señor Juez, actualmente mi situación económica es precaria, y mi subsistencia como lo dije anteriormente deriva de mi salario, debido a ello peticiono EL AMPARO DE POBREZA ya que de no concedérseme no podría acceder a la justicia por carecer de medios para sufragar los honorarios profesionales de un abogado; y por tal situación se me designe un abogado de pobres a efectos de representarme en el trámite procesal y en tanto no se realice esta designación y posesión del mismo no se lleve a cabo actuación procesal alguna y no se continúe corriendo términos a la suscrita.

Con todo respeto.


DORA CECILIA SOTO PERICO
C. C. No. 24.099.333 de Socha (Boyacá)

JUZGADO 76 CIVIL MPAL


17820 18-JUN-'18 13:02



40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO y PEDRO ARNOLDO ORTIZ, contra DORA CECILIA SOTO PERICO

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a **DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24099333.**, en su condición de demandado(a), del contenido del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), recordándole a los demandados que tienen cinco (5) días para que cancele la obligación y diez (10) días para que conteste la demanda y/o proponga excepciones, haciéndole entrega del traslado de la misma.

Enterado firma como aparece,

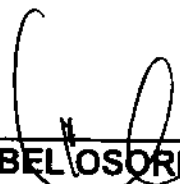


DORA CECILIA SOTO PERICO
NOTIFICADO(A)

Dirección Calle 17A # 96C03
Teléfono 3118297875
Tel. 5238444

Quien Notifica.

JEYSSON HERRERA PUENTES
Escribiente



MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.

Observaciones: _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2018-00451-00

Bogotá D.C., 17 JUL 2018

Téngase por notificada en debida forma, de manera personal, a la demandada DORA CECILIA SOTO PERICO, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien dentro del término de traslado presentó solicitud de amparo de pobreza. Por tanto, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 151 y 152 del C. G. del P., concédase el amparo de pobreza.

De igual forma, se designa como abogado en amparo de pobreza, al auxiliar de la justicia que aparece identificado según el acta anexa al presente proveído. Por SECRETARÍA comuníquesele su designación y adviértasele de las consecuencias de ley en caso de incumplimiento al llamado que aquí se le hace.

Igualmente, por SECRETARÍA oficiase a la Defensoría del Pueblo con el fin de que se sirva proveer, en el menor tiempo posible, un abogado que represente a la demandada de la referencia. Adicionalmente, señálese que la demandada solicitó a través de amparo de pobreza que se le provea un abogado para ejercer su defensa.

Téngase como tal al primero que manifieste su aceptación del cargo.

Suspéndase el término para contestar la demanda hasta tanto el apoderado de oficio designado tome posesión del cargo encomendado.

Notifíquese,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 105

Hoy 18 JUL 2018


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaría



FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 19 de Julio de 2018 a las 12:05:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2018-14139 se Corrigieron las siguientes matriculas:
1058830

Nro Matricula: 1058830

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0078UYNX
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2018 Radicacion: 2018-42383

Documento: OFICIO 1445 del: 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
SPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00451 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ PEDRO ARNOLDO	2869841
DE: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN	41574062
A: SOTO PERICO DORA CECILIA	24099333 X

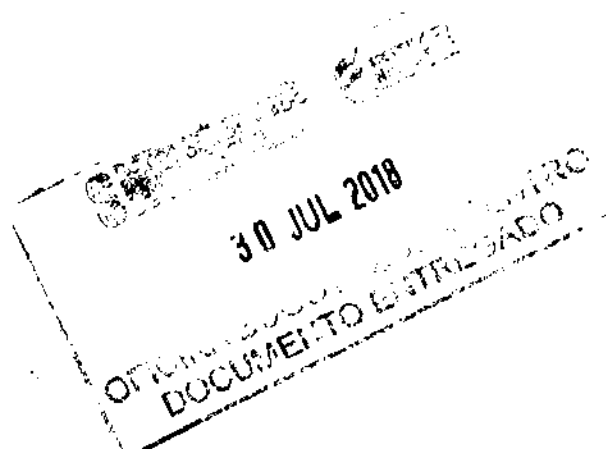
SALVEDADES:

Anot: 9 No. Salve: 1 Fecha Salve: 19-07-2018
SE INCLUYE DEMANDANTE LEY 1579/12 ART. 59 AUXDE101 C2018-14139

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

AUXDE101,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2018 a las 12:16:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 15-04-1987 RADICACION: 1987-18363 CON: DOCUMENTO DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0078UYNX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # TRE (3): TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 M2. AREA LIBRE: 2.00 MTS. TOTAL AREA PRIVADA: 17.25 M2 COEFICIENTE: 2.84% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otras)
488214

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18363 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 64 del: 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS. PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU/EZ Y COMPA/IA LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 89464 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: NARVAEZ NU/EZ Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-1997 Radicacion: 1997-117616 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5776 del: 06-11-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ NU/EZ Y COMPA/IA LTDA.

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 2

Impreso el 19 de Julio de 2018 a las 12:16:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-05-2003 Radicacion: 2003-42044 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0627 del: 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2005 Radicacion: 2005-38900 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 773 del: 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03.- ESTE Y OTRO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-4246 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2937 del: 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:06-1056 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18246 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2575 del: 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO NO. 2006-1056 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42679 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO

2869841

A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

41574062

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2018 Radicacion: 2018-42383 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1445 del: 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00451 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ PEDRO ARNOLDO

2869841

DE: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

41574062



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 3

Impreso el 19 de Julio de 2018 a las 12:16:38 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-15575 fecha 02-10-1996

LO CORREGIDO VALE. OGF. GVA.AUX-6AU

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2018-14139 fecha 19-07-2018

SE INCLUYE DEMANDANTE LEY1579/12 ART. 59 AUXDE101 C2018-14139

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

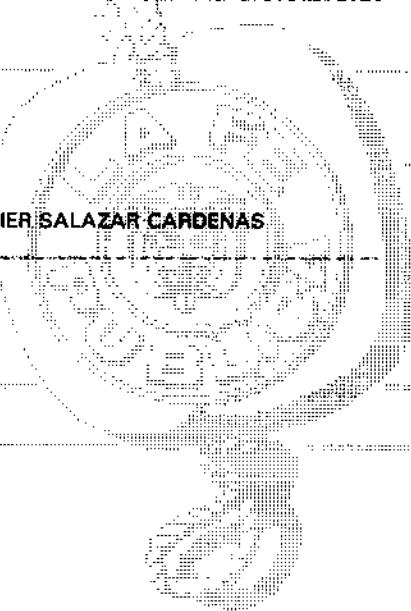
USUARIO: AUXDE101 Impreso por: AUXDE101

TURNO: C2018-14139

FECHA: 19-07-2018

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDIA DE LA FE DE JURISDICCION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 11:02:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-1987 RADICACION: 1987-18363 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0078UYOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # CUATRO (4): TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 MTS AREA LIBRE: 2.00M2. AREA TOTAL PRIVADA: 17.25 MTS. COEFICIENTE: 2.84 %. SUS LINDEROS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) EDIFICIO "NARVAEZ NUÑEZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
488214

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18363 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 64 del: 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS: PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 89484 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y

ALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-1997 Radicacion: 1997-117616 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5776 del: 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA.

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 11:02:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-05-2003 Radicacion: 2003-42044 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0627 del: 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2005 Radicacion: 2005-38900 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 773 del: 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03.- ESTE Y OTRO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-4247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2938 del: 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:06-1056 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18246 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2575 del: 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EJECUTIVO NO. 2006-1056 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42679 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO

2869841

A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

41574062

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2018 Radicacion: 2018-42386 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1501 del: 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2018-00451 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ PEDRO ARNOLDO

2869841

DE: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

41574062



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 11:02:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

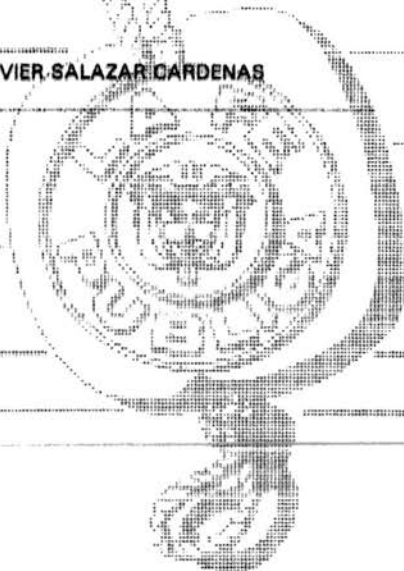
interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: BANCOL92 Impreso por: BANCOL92

TURNO: 2018-449680

FECHA: 18-07-2018

El Registrador Encargado: **JAVIER SALAZAR CARDENAS**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



9 + 1

SEÑOR:

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-451.

DE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO Y OTRO

VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderado de parte actora en el proceso de la referencia, como quiera que la medida de embargo ya se encuentra debidamente inscrita en los certificados de tradición y libertad Nos. 50C-1058830 y 50C-1058831, respetuosamente solicito a su despacho señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro comisionando al ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA o a quien haga sus veces, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o a los JUZGADOS 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD - (Reparto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, y el Acuerdo PCSJA18 – 11036 del Consejo Superior de la Judicatura.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

18933 1-AUG-'18 14:52

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

C.C. No. 52.332.444 de Bogotá

T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 08:54:38 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2018-42383 se calificaron las siguientes matriculas:

1058830

Nro Matricula: 1058830

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0078UYNX
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2018 Radicacion: 2018-42383 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1445 del: 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00451 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

R: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN 41674062
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:

Día Mes Año Firma

ABOGA299,10

13 JUN 2018

REGISTRADORA PRINCIPAL

SECRETARIA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
BOGOTA D.C.



51

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 08:54:38 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-42383 se calificaron las siguientes matriculas:

1058830

Nro Matricula: 1058830

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0078UYNX
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2018 Radicacion: 2018-42383 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1445 del: 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00451 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

R: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN 41574062
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Dia Mes Ano Firma

13 JUN 2018

ABOGA299,10

REGISTRADORA PRINCIPAL FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 02:47:18 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 15-04-1987 RADICACION: 1987-18363 CON: DOCUMENTO DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0078UYNX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # TRE (3): TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 M2. AREA LIBRE: 2.00 MTS. TOTAL AREA PRIVADA: 17.25 M2 COEFICIENTE: 2.84% SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
488214

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18363 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 64 del: 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS, PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU/EZ Y COMPA/IA LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 89464 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU/EZ Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-1997 Radicacion: 1997-117616 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5776 del: 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ NU/EZ Y COMPA/IA LTDA.

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 2

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 02:47:18 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-05-2003 Radicacion: 2003-42044 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0627 del: 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2005 Radicacion: 2005-38900 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 773 del: 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03.- ESTE Y OTRO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-4246 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2937 del: 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:06-1056 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18246 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2575 del: 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO NO. 2006-1056 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42679 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2693 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO

2869841

A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

41574062

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2018 Radicacion: 2018-42383 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1445 del: 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00451 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

41574062

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X



53
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 3

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 02:47:18 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-15575 fecha 02-10-1996

LO CORREGIDO VALE. OGF. GVA.AUX-6AU

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

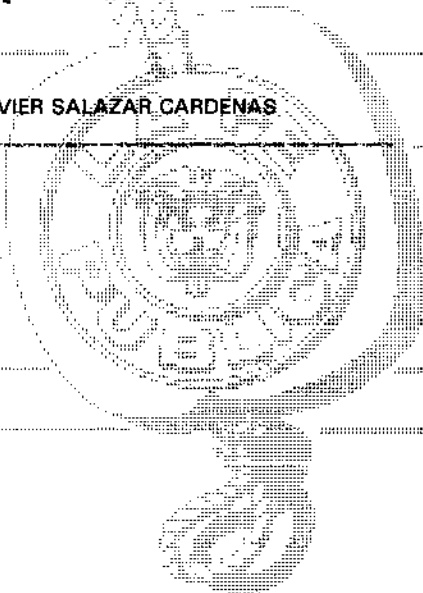
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: CERTIA13

TURNO: 2018-365505

FECHA: 08-06-2018

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

50

620277342

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDAR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 699.999.007-0

Impreso el 08 de Junio de 2018 a las 09:07:56 a.m.
No. RADICACION: 2018-42383

A/2

CE

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA DEL C. RAMIREZ
OFICIO No.: 1448 del 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1058830 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400

Total a Pagar: \$ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

620277343

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Junio de 2018 a las 09:08:02 a.m.

No. RADICACION: 2018-365505

MATRICULA: SOC-1058830

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA DEL C. PAMIREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-12383

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VAL: 16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉSENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil Dieciocho (2018)

Oficio No. 1445

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO C.C. No. 41574062 y PEDRO ARNOLDO ORTIZ C.C. No. 2869841, contra DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24099333.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado en la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **No. 50c-1058830** propiedad de la parte demandada, **DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24099333.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y acosta de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica del inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el numeral 1º del art 539 del C de G.P.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria.



Bogotá D.C., Junio 29 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE12689

Doctor (a)

Martha Isabel Osorio Martínez

Secretaria Juzgado 76 Civil Municipal

Calle 12 N° 9 55 Interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1445 de mayo 31//2018
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 2018-00451
	DEMANDANTE	María del Carmen Ramírez Prieto y Pedro Arnoldo Ortiz
	DEMANDADO	Dora Cecilia Soto Perico
	TURNO 2018-	42383 Folio de Matricula 050C-1058830..

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 299 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;



Ivett Serrano Sáenz

Abogada 299 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Bogotá D.C., Junio 29 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE12689

Doctor (a)

Martha Isabel Osorio Martínez

Secretaria Juzgado 76 Civil Municipal

Calle 12 N° 9 55 Interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1445 de mayo 31//2018
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 2018-00451
	DEMANDANTE	María del Carmen Ramírez Prieto y Pedro Arnoldo Ortiz
	DEMANDADO	Dora Cecilia Soto Perico
	TURNO 2018-	42383 Folio de Matricula 050C-1058830..

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 299 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;



Ivett Serrano Sáenz

Abogada 299 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

[illegible]

Bogotá D.C., Junio 25 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE12132

Señor (a)

Martha Isabel Osorio Martinez

Secretario (a) Juzgado 76 Civil Municipal

Calle 12 N° 9 – 55 Piso 3° Interior 1 Complejo Kaysser

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1501 31/05/2018
	PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real N° 2018-00451
	DEMANDANTE	María del Carmen Ramirez Prieto y Pedro Arnoldo Ortiz
	DEMANDADO	Dora Cecilia Soto Perico
	TURNO	2018-42386 Folio de Matricula 50C- 1058831

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto

Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado

Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.



60

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 05:21:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-42386 se calificaron las siguientes matriculas:

1058831

Nro Matricula: 1058831

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0078UYOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) EDIFICIO "NARVAEZ NUÑEZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2018 Radicacion: 2018-42386 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1501 del: 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2018-00451 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ORTIZ PEDRO ARNOLDO	2869841
RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN	41574062
A: SOTO PERICO DORA CECILIA	24099333 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Di - Mes - Año	Firma

11 JUL 2018
ABOGA323.10

Superintendencia del Notariado y Registro
Registrador Principal
Superintendencia de la Fe Publica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 02:20:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-1987 RADICACION: 1987-18363 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0078UYOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # CUATRO (4): TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 MTS AREA LIBRE: 2.00M2. AREA TOTAL PRIVADA: 17.25 MTS. COEFICIENTE: 2.84 %. SUS LINDEROS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) EDIFICIO "NARVAEZ NUÑEZ"
-) CL 17A 96C 03 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
488214

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18363 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 64 del: 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS. PROYECTO DE DIVISION. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.
A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

X
X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 89464 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 955 del: 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 901. ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.
A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

X
X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-1997 Radicacion: 1997-117616 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5776 del: 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA.
A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 2

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 02:20:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-05-2003 Radicacion: 2003-42044 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0627 del: 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO 79127665
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2005 Radicacion: 2005-38900 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 773 del: 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03.- ESTE Y OTRO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO 79127665
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-4247 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2938 del: 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:06-1056 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18246 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2575 del: 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EJECUTIVO NO. 2006-1056 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR
A: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-06-2017 Radicacion: 2017-42679 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2593 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO PERICO DORA CECILIA 24099333 X
A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO 2869841
A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN 41574062

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2018 Radicacion: 2018-42386 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1501 del: 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2018-00451 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ PEDRO ARNOLDO 2869841



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 3

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 02:20:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

41574062

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

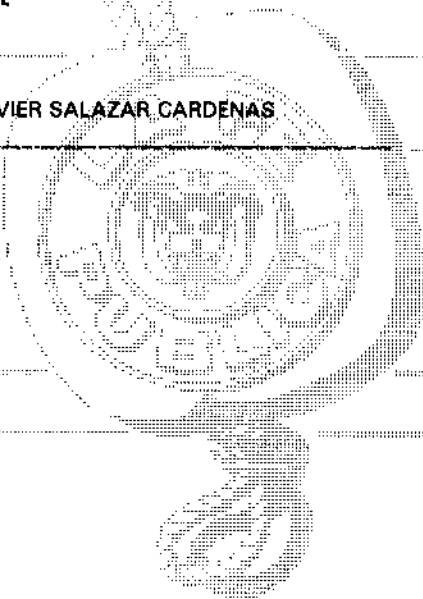
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-365514

FECHA: 08-06-2018

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

620277344

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Junio de 2018 a las 09:08:55 a.m.

No. RADICACION: 2018-42386

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA DEL C. RAMIREZ

OFICIO No.: 1501 del 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1058831 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			-----	-----
			19,700	400

Total a Pagar: \$ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

620277345

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Junio de 2018 a las 09:09:00 a.m.

No. RADICACION: 2018-365514

MATRICULA: SOC-1058831

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA DEL C. RAMIREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-42386

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

65

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉNTENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil Dieciocho (2018)

Oficio No. 1501

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO C.C. No. 41574062 y PEDRO ARNOLDO ORTIZ C.C. No. 2869841, contra DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24099333.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado en la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1058831** propiedad de la parte demandada, **DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24099333.**

Por lo anterior, sirvase inscribir la medida y acosta de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificado sobre la situación jurídica del inmueble donde conste el gravamen conforme lo provee el numeral 1º del art 539 del C de G.P.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria.



Bogotá D.C., Junio 25 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE12132

Señor (a)

Martha Isabel Osorio Martinez

Secretario (a) Juzgado 76 Civil Municipal

Calle 12 N° 9 – 55 Piso 3° Interior 1 Complejo Kaysser

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1501 31/05/2018
	PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real N° 2018-00451
	DEMANDANTE	María del Carmen Ramirez Prieto y Pedro Arnoldo Ortiz
	DEMANDADO	Dora Cecilia Soto Perico
	TURNO	2018-42386 Folio de Matricula 50C- 1058831

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado(a) División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado de Sentencia y Cole Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL RESPACIO DEL C. JUEZ P. GONZALEZ

1. P. GONZALEZ, JUEZ DEL C. JUEZ P. GONZALEZ
2. L. GONZALEZ, JUEZ DEL C. JUEZ P. GONZALEZ
- ☐ 3. C. GONZALEZ, JUEZ DEL C. JUEZ P. GONZALEZ
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE LA ACCION ANTERIOR
- PARTE DE SEPRONOTIFICACION
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE LA ACCION ANTERIOR
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO A LA ACCION ANTERIOR
- ☐ 7. SE PRESENTA LA ACCION ANTERIOR
- ☐ 8. OTRO

13 AGO 2018 RESOLVER

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha
La secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2018-00451-00

Bogotá D.C., 21 AGO 2018

Por SECRETARÍA dese trámite a lo dispuesto en el auto de fecha 17 de julio de 2018.

De otra parte, y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1058831 perseguido en el presente asunto, y en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 37 del C. G. del P., comisionese con amplias facultades a la Alcaldía Local respectiva, a la Inspección de Policía respectiva y/o los Jueces de pequeñas causas y competencia múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17 – 10832 del 30 de octubre de 2017, para que se adelante la diligencia de secuestro. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Adicionalmente, nómbrese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece identificado en el acta anexa al presente proveído a quien se le designa como honorarios la suma de \$ 200.000. Por SECRETARÍA comuníquesele su designación mediante telegrama.

Notifíquese,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>124</u> Hoy _____ 22 AGO 2018 MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

SECUTIVO DE TELEGRAMA No. 68089

etado doctor

RIA FLORINDA IRUA TAIMAL

CCION CALLE 19 No. 10 - 08 OFICINA 1002

OTA

ERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Id de Proceso: **11001400307620180045100**

Se permite comunicar que este Despacho Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado en la **Calle 12 No. 9-55 interior 1 Piso 3 COMPLEJO KAYSER**, lo ha designado(a) de lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Se debe manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de la comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de incurrirse en las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

SECRETARIO(A)

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ



Fecha de designación: **miércoles, 22 de agosto de 2018 10:18:31 a. m.**
Id del proceso No: **11001400307620180045100**

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En el mejor de los colombianos

472

RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DESPACHO

JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO

DIRECCION REMITENTE

CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

FECHA DE IMPOSICION

21/08/2018

CIUDAD DE IMPOSICION

BOGOTÁ

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION		DEPARTAMENTO	Nº DE TELEGRAMA
1	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ	CALLE 12 B No. 7-90 OFICINA 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	417
2	MARIA FLORINDA IRUA TAIMAL	CALLE 19 No. 10-08 OFICINA 1002	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68089
3	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AVENIDA EL DORADO No. 51-80	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2402
4	ANGIE YULIETH USECHE VERA	CALLE 144 No. 12-44	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	423
5	ANDRES FELIPE COLOMER BENITEZ	CARRERA 86 No. 75 A 85 BLOQUE 4 APARTAMENTO 407	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	425
6	ROSMIRA MEDINA PEÑA	CALLE 19 No. 5-51 OFICINA 1104	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68247
7	ALICIA ALARCON GOMEZ	CALLE 12 B No. 9-13 OFICINA 408	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68263
8	ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS	CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68259
9	ANA JUDITH ISAACS RAMIREZ	CARRERA 7 No. 21-65 OFICINA 501	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68257
10	ASESORIAS JURIDICAS LUMASCAS SAS	CALLE 6 D No. 80 B 89 TORRE 5 INTERIOR 2 APARTAMENTO 301	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68255
11	LUZ ELENA PEREZ CAMACHO	CALLE 12 B No. 8-39 OFICINA 408	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68252
12	FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO	CARRERA 8 No. 12 C 35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	65383
13	ASESORIAS JURIDICAS INMOBILIARIAS	CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68237
14	CENTRO CASA CARCEL CAPITAL SAS	CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68231
15	CAMILO ANDRES MENDOZA PERDOMO	CARRERA 72 H BIS No. 38 D 37 SUR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68228
16	CARMEN PATRICIA OSORIO MARTINEZ	CALLE 74 No. 15-80 INTERIOR 2 OFICINA 201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68141
17	DARIO AUGUSTO GOMEZ JIMENEZ	CALLE 39 BIS No. 298 A 05	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68133
18	CARLOS DAZA BARON	CALLE 15 No. 9-18 OFICINA 702	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	68114
NOMBRE Y SELLO IMPOSICION			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
			ORDEN DE SERVICIO Nº		
NOMBRE DEL TRANSPORTISTA					

23 AGO. 2018

NOMBRE Y SELLO IMPOSICION



NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

ORDEN DE SERVICIO Nº

23 AGO 2018

TEL.

B

Señor Notario

SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONAS NATURAL NO COMERCIANTE.

Yo **Dora Cecilia Soto Perico**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, por medio de la presente solicito al señor notario, inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con mis acreedores; por mi condición de personas natural no comerciante, con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes, y en el Decreto Reglamentario 2677 del 2012, y me comprometo además a cumplir los reglamentos que rigen la materia.

Declaro que soy una persona natural no comerciante, que actualmente estoy en cesación de pagos con nueve (9) acreedores por más de noventa (90) días y que el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas es superior al cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite

De manera expresa manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que suministró y adjunto en esta solicitud es verdadera. No he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A MÍ SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

Primero: Fui víctima de una estafa por parte de la Rosa Helena Quijano Galindo

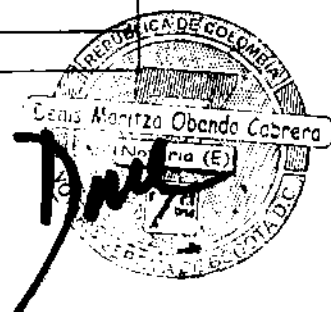
Segundo: realice varios préstamos a los bancos... para poder conseguir el dinero a entregar a la señora Rosa Helena Quijano Galindo

Tercero: actualmente me encuentro pagando la deuda que tengo en el Banco de la mujer y mis ingresos no alcanzan a pagar las demás deudas

MIS ACREEDORES SON:

Certifico que la información de los acreedores esta diligencia con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior al que estoy presentando esta solicitud.

	ACREEDOR N° 1
Nombre	Luis Vicente rivera Galindo
C.C./Nit	384697 Silvania
Dirección de notificación/ciudadana	Calle 20 # 102-71
E-mail	Tel 2674508
Naturaleza del crédito	Hipoteca cerrada
Tipo de garantía	Escritura pública # 3898
Documento que soporta la garantía	Letra cabio
Capital \$	30'000.000=de pesos

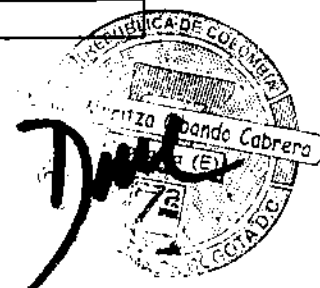


Valor intereses	2.5 % mensual
\$ Cuantía total de la obligación	30'000.000 + 7'500.000 = 37'500.000
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	25 de octubre 2016
Fecha Vencimiento del credito	Hipoteca cerrada
Clasificación del credito	
Número de días en mora	300 días (10 meses hasta el 25-07-2018
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	Escritura pública y letra de cambio

	ACREEDOR N° 2
Nombre	Luis Vicente rivera Galindo
C.C./Nit	384697 Silvania
Dirección de notificación/ciudadana	Calle 20 # 102-71
E-mail	Tel 2674508
Naturaleza del crédito	ampliación de la hipoteca
Tipo de garantía	Escritura pública # 4548
Documento que soporta la garantía	Letra cable
Capital \$	20'000.000=de pesos
Valor Intereses	2.5 % mensual
\$ Cuantía total de la obligación	20'000.000 + 5'000.000 = 25'000.000
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	13 de diciembre de 2016
Fecha Vencimiento del credito	Ampliación de la hipoteca cerrada
Clasificación del credito	
Número de días en mora	300 días (10 meses hasta el 13-07-2018
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	Escritura pública y letra de cambio



	ACREEDOR N° 3
Nombre	Pedro Arnoldo Ortiz
C.C./Nit	2.869.841 de Bogotá
Dirección de notificación/ciudadana	Calle 159 #v54-78 torre 2 apto 904
E-mail	Tel 3125455597-4612048
Naturaleza del crédito	Credito Hipotecario
Tipo de garantía	Préstamo hipotecario
Documento que soporta la garantía	Pagare(a.20487831)
Capital \$	20'000.000 (veinte millones de pesos)
Valor Intereses	2% mensual
\$ Cuantía total de la obligación	20'000.000+3'600.000=23'600.000
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	31 de mayo 2017
Fecha Vencimiento del credito	Abierto



Clasificación del credito	Préstamo hipoteca
Número de días en mora	270 días (9 meses hasta el 31-07/2018
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	

	ACREEDOR N° 4
Nombre	María del Carmen Ramírez prieto
C.C./Nit	41574.062 de Bogotá
Dirección de notificación/ciudadana	
E-mail	Tel 3223871537-3172855123
Naturaleza del crédito	Hipoteca abierta
Tipo de garantía	Préstamo garantía hipotecario
Documento que soporta la garantía	Pagare C.A-20487832
Capital \$	10'000.000(diez millones de pesos)
Valor Intereses	2% mensual
\$ Cuantía total de la obligación	10'000.000+1'800.000=11'800.000
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	31 mayo/2017
Fecha Vencimiento del credito	Hipoteca Abierta
Clasificación del credito	Préstamo hipotecario
Número de días en mora	270 días (9 meses hasta el 31-07/2018
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	

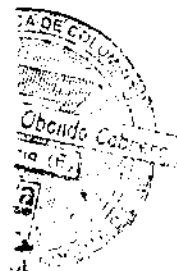
	ACREEDOR N° 5
Nombre	Fundación de la mujer
C.C./Nit	901.128535-8
Dirección de notificación/ciudadana	Calle 21-100-97 local 102 tel: 6453379
E-mail	www.fundaciondelamujer.com
Naturaleza del crédito	Libranza
Tipo de garantía	Pagare
Documento que soporta la garantía	Número de la obligación.640161007208
Capital \$	2'160.800
Valor Intereses	
\$ Cuantía total de la obligación	2'160.800
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	23 de septiembre 2016
Fecha Vencimiento del credito	
Clasificación del credito	Libranza
Número de días en mora	
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	Angie Carina cuervo soto



Nombre C.C./Nit	1016268882
Domicilio	Fontibón
E-mail	Angiecarina093@hotmail.com
Documento que soporta el aval	

	ACREEDOR N° 6
Nombre	María Lisenia Serna
C.C./Nit	25093537 de salamina caldas
Dirección de notificación/ciudadana	Cra 96 b #17# 17
E-mail	Tel 3172772351
Naturaleza del crédito	
Tipo de garantía	Letra de cambio por 2'000.000
Documento que soporta la garantía	Letra de cambio por 5'000.000
Capital \$	7'000.000
Valor Intereses	2.5% mensual
\$ Cuantía total de la obligación	7'000.000+1'650.000=8'650.000
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	22 de septiembre de 2016
Fecha Vencimiento del credito	Abierto
Clasificación del credito	
Número de días en mora	300 días (10 meses hasta el 22-07/2018
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	

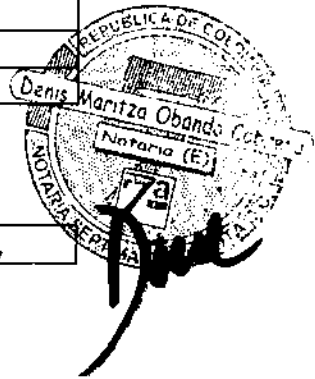
	ACREEDOR N° 7
Nombre	Aflore
C.C./Nit	900743636-7
Dirección de notificación/ciudadana	Calle 71 # 13 56
E-mail	
Naturaleza del crédito	Libranza
Tipo de garantía	Pagare
Documento que soporta la garantía	Contrato credito
Capital \$	1'215.490
Valor Intereses	32-92
\$ Cuantía total de la obligación	
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	17 de septiembre de 2017
Fecha Vencimiento del credito	17 de agosto de 2019
Clasificación del credito	
Número de días en mora	15 días
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	



94

ACREEDOR N° 8	
Nombre	Mundo mujer
C.C./Nit	900-768-933-8
Dirección de notificación/ciudadana	Cra 11# #96-51 edificio oficiti
E-mail	defensoriamundomujer@ustarizabogados.com
Naturaleza del crédito	Libranza
Tipo de garantía	Pagare
Documento que soporta la garantía	Contrato de credito
Capital \$	891.376
Valor Intereses	891.376
\$ Cuantía total de la obligación	
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	22-03-2017
Fecha Vencimiento del credito	15-04-2018
Clasificación del credito	Libranza
Número de días en mora	97 días
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	

Acreeedor # 9	
Nombre	Mónica Lillyana Carranza Toro
C.C./Nit	52022344
Dirección de notificación/ciudadana	Cra 98 # 23 h 59
E-mail	Basado52@gmail.com
Naturaleza del crédito	
Tipo de garantía	Letra de cambio
Documento que soporta la garantía	Letra de cambio
Capital \$	407.000
Valor Intereses	2%
\$ Cuantía total de la obligación	407.000 + 113.960 = 520.960
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	15 de mayo del 2017
Fecha Vencimiento del credito	
Clasificación del credito	
Número de días en mora	425 días
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	



RESUMEN DE ACREENCIAS

Nombre de los	Valor Acreencia	Porcentaje que	Número de días,

acreedores		Representa con Relación al total de las acreencias	Obligaciones incumplidas
Luis Vicente rivera	37.500.000	2.5%	300
Luis Vicente rivera	25'000.000	2.5%	300
Pedro Antonio Ortiz	23'600.000	2%	270
María del Carmen	11'800.000	2%	270
María licenia sernia	8'650.000	2.5%	300
Fundación de la mujer	2'160.800		97
Mundo mujer	891.375		97
Aflore	1'373.442	32.92%	0
Mónica Carranza	520.960	2 %	425

RELACION E INVENTARIO DE MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: La siguiente relación

Correspondiente a detalle completo de los todos los bienes que poseo: BIENES INMUEBLES:
Inmuebles

1 Tipo de Inmueble	Garaje 3
Dirección	Calle 17# # 96c 03
Matricula Inmobiliaria	050c01058830
Escritura	05766
Notaria	55
Tipo de afectación	Hipoteca
Valor Comercial	100'000.000
\$ Inmuebles	49

2 Tipo de Inmueble	Garaje 4
Dirección	Calle 17# # 96c 03
Matricula Inmobiliaria	050c01058831
Escritura	05766
Notaria	55
Tipo de afectación	Hipoteca
Valor Comercial	100'000.000
\$ Inmuebles	49

MIS INGRESOS

DETALLE	DESCRIPCION	VALOR
Fuente Ingresos	Servicio de peluquería	1'240.000
Tipo de soporte	Certificación de un contador publico	
Ingreso mensual		\$1'240.000
Primas	Sumar las primas y dividir las Por doce meses	\$
Total		\$1'240.000



RELACION DE GASTOS DE MI SUBSISTENCIA Y PERSONAS A MI CARGO Los siguientes son los gastos necesarios para mi subsistencia y la de mi familia y personas a cargo. Manifiesto que mis gastos son coherentes con mi situación de insolvencia económica, por lo que mis gastos corresponden con lo estrictamente necesario para m sostenimiento y el de las personas a mi cargo

GASTOS DE SUBSISTENCIA	
Ítem	Valor
Energía	\$ 60.000
Agua, Alcantarillado y Aseo	\$ 93.000
Gas	\$ 65.000
Telecomunicaciones(fijo, celular e internet)	\$ 106.000

Televisión	\$
Arriendo	\$
Administración	\$
Salud	\$29.200
Seguros	\$
Alimentación	\$ 280.000
Educación	\$
Transporte	\$
Otros gastos, indicar cuales	\$
Bancos	571.000
Total gastos	\$ 1'204.200

FUNDAENTOS DE DERECHO Fundamento de los requisitos exigidos se anexan los siguientes documentos (ESCRIBIR LOS DOCUMENTOS SOPORTE)

1. Certificado de un contador publico
2. Certificado fundación mujer, mundo mujer y aflore
3. Hipoteca de escritura pública No.3898, ampliación de la hipoteca escritura No.4548
4. Pagare por 20'000.000 y pagare por 10'000.000
5. Letras de cambio, 2 certificados de libertad
6. Declaración extra juicio 2443 y declaración extra juicio No. 2444

Notificaciones

En mi calidad de solicitante las recibiré en la calle 17 a # 96 c 03 de Bogotá

Atentamente

Dora Cecilia Soto Perico

Dora Cecilia Soto Perico

Dora Cecilia Soto Perico

C.C.24.099.333

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DEJENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 950 de 2010 y Decreto 1049 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 14-08-2018, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

DORA CECILIA SOTO PERICO, identificado con CC/NIRP #0024099333 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Conforma el Artículo 16 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante sobre biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y autorizó al tratamiento de sus datos personales.

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
Notaría siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com

Número Único de Transacción: 0e1780m00pi | 14/08/2018

2124

99

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 26/SEP/2017
 Hora: 18:40:00
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000017201715449
 Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.
 Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Unidad Receptora: 00017 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) -
 ENGATIVA - BOGOTÁ
 Año: 2017
 Consecutivo: 15449

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: 335 - ESTAFA. ART. 246 C.P.
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: TENTATIVA
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: DORA
 Segundo Nombre: CECILIA
 Primer Apellido: SOTO
 Segundo Apellido: PERICO
 Documento de Identidad - clase: CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N°.: 24099333
 Género: MUJER
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 11001 CL 17 A 96 C 03
 País: COLOMBIA
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.
 Teléfono residencia: 2675056
 Teléfono Móvil: 3118297875
 Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA **CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: DORA
 Segundo Nombre: CECILIA
 Primer Apellido: SOTO
 Segundo Apellido: PERICO
 N°.: 24099333
 Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 134 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que se le conoce en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

90

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ROSA
Segundo Nombre: HELENA
Primer Apellido: QUIJANO
Segundo Apellido: GALINDO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 51752227
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 25320 KR 4 1 30
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: CUNDINAMARCA
Municipio residencia: GUADUAS
Teléfono Móvil: 3227585425
Capturado: NO
Tipo de Captura:
Características Morfocromáticas:

Características Básicas
CONTEXTURA ROBUSTA
CONTORNO CARA OVALADO
COLOR PIEL DE LA CARA BLANCO
COLOR DEL CABELLO TINTURADO
LONGITUD DEL CABELLO MEDIANO
FORMA CABELLO CRESPO
CALVICIE FRONTO CORONAL
COLOR CLARO
COLOR OJOS MIEL
TAMAÑO OJOS MEDIANOS
BOCA GRANDE
OREJAS PERFORADAS
LONGITUD BARBA RASURADA
ESTATURA 165 CMS

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 436 - 438 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 01/SEP/2017
Hora: 13:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 01/SEP/2017
Hora: 13:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Dirección: 11001 CL 17 A 96 C 03
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

SE PRESENTA A LA SALA DE DENUNCIAS HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE PRESENTA EN LA SALA DE DENUNCIAS DORA CECILIA SOTO PERICO CC NO 24.099.333 DE SOCHA, LOCALIDAD 9 FONTIBON, BARRIO VILLAMAR CALLE 17 A NO 96 C- 03. TELEFONO 267 5056., 3118297875- 3212896834 SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA

99

CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART. 435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA" (ART. 436 C.P.); PREGUNTAS - HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. RESPUESTA- EL 01 DE JUNIO DE 2017 SIENDO LAS 13.00 HORAS ME DIRIJO AL BANCO DAVIVIENDA QUEDA EN EL ÉXITO DE LA 170 RETIRO \$ 20.000.800, PARA CONSIGNAR EN GUADUAS 13.000.000 MILLONES EN EL JUZGADO DE ALLÁ, Y EL RESTO 7.000.800, SE LOS ENTREGUE PERSONALMENTE Y EN EFECTIVO A ROSA HELENA QUIJANO CC. N° 51.752.227 DE BOGOTÁ, DIRECCIÓN CARRERA 4 NO 1-30-GUADUAS. CONOZCO A ESTA SEÑORA DESDE 94, ELLA ES ALA CARIRREDONDA, FORNIDA 54 AÑOS, VIVE EN LA DIRECCIÓN QUE DI GUADUAS, LA ESTAFA CONSISTE EN QUE ME HIZO EMBARGAR EL LOCAL DONDE YO TRABAJA ES UN SALÓN DE BELLEZA LO HIPOTECO CON UN PARTICULAR VICENTE RIVERA GALINDO, POR EL PRECIO DE 30.000.000, ELLA ROSA ELENA SE LLEVO 25 MILLONES EN EFECIVO, POR QUE YO SE LOS PRESTE, PERO NO LE HICE FIRMAR NADA, Y LUEGO SE HIZO UNA AMPLICION DE HIPOTECA POR \$ 20.000.000 MILLONES MAS, DESPUES ME HIZO SACAR UN CREDITO EN EL BANCO DE LA MUJER DE 4.000.000 FUNDACION DE LA MUJER, TAMBIEN PARA ELLA, NUEVAMENTE EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2016 SE HACE OTRA AMPLIACION DE HIPOTECA, \$ 30.000.000 MILLONES TAMBIEN PARA ELLA ESTA ESCRITURA SE HIZO EN REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS LAS ANTERIORES, A NOMBRE DE DON PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO. YO LE CONSEGUI MAS PLATA EN EFECIVO CON OTRAS PERSONAS Y FIRMABA LAS LETRAS LA PRIMERA LETRA SRA. YESENIA ELLA PRESTA \$ 7.000.000 AL 5 %, TAMBIÉN PRESTO ALFONSO PALACIOS, 5000.00000, YENY NO RECUERDO EL APELLIDO, EN TOTAL DE LAS LETRAS QUE YA ESTAN CANCELADAS SOLO CANCELE 5.000.000 A DON ALFONSO PALACIOS. LE HE CONSGINADO A ESTA SEÑORA ROSA ELENA, MEJOR DICHO SE LAS CONSIGNADABA A WILLIAN MAHECHA CC 10179776, ROSA DABA OTROS NOMBRES Y YO LE CONSGINABA A NOMBRE ESTAS PERSONAS WILLIAN Y GRACIELA GALINDO., CC 415442686, EN TOTAL DE LA ESTAFA ES \$ 102.000.000,00, ME ESTAFARON GFRACIELA FALINDO, ROSA ELENA QUIJANO Y WILLIAN MEHECHA. ROSA ELENA LLEGO UN DIA A MI SALON Y ME CONTO QUE LOS HIJOS LA HABIAN EMBARGADO TODAS LAS PROPIEDADES POR QUE LE ÉRTENCIA LA MITAD DE TODO A LOS HIJOS ELLA ES VDA, Y POR ESO, ELLA ME DIJO QUE CUANDO DESEMBARGARAN TODO ELLA ME ENTREGA TODO LA PLATA, ELLA ME LLAMABA AL SALON Y LLEGABA A RECOGER LAS PLATAS, NO LO HICE FIRMAR LETRAS DE NADA, NUNCA ELLA FIRMO NADA. ELLA ERA LLORANDO QUE ME PEDIA PRESTADO Y LLEGABA MUY MAL DE ESTADO DE ANIMO Y ME HACIA QUE YO LE CONSIGUIERA PLATA, ELLA YO NO SE QUE ME HIZO ELLA ME DOMINABA, ES VIDA, YO SOY SEPARADA TENGO 4 HIJOS Y TRES NIETOS, SOY ESTILISTA PROFESIONAL, LA CONOCÍ HACE 25 AÑOS, COMO CLIENTA ELLA LLEGABA SE HOSPEDABA EN EL HOTEL ARB Y PASABA AL SALON A PEINARSE Y ASI NOS HICIMOS AMIGAS, ELLA SE APROVECHSO DE MI AMISTAD QUE LE BRINDE Y APORVECHO DE MI CONFIANZA. TESTIGOS DE LOS HECHOS, ESPERANZA DUQUE CARRERA 55 A NO 166- 71. A TELEFONO 3208046110. ELLA TAMBIEN LA ESTAFO EN \$ 10.500.00000, HELENA RENDON. ESTA SEÑORA LA QUE DENUNCIO ME LLAMABA DE 3227585425, 3202652790, 3223691868 3223764315. Y DE WILLINA 3113978993 LUEGO APORTARE A LA FISCALIA LOS DATOS DE DIRECCION Y DEMAS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA LA INVESTIGACION. NO MÁS. NO SIENDO OTRO EL OBJETO SE DEJA CONSSTANCIA SE ENTREGA EL FORMATO DE VICTIMAS Y COPIA DE LA DENUNCIA, SIENDO LAS 19 : 21 P.M

Donalec...
241099333 Sach (Bog)

Firma del Denunciante

af...

Firma de quien recibe la Denuncia

af...
CARMEN STELLA ACEVEDO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

Bogotá D.C 29 de septiembre de 2017

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
CASA DE JUSTICIA FONTIBON
FISCAL 56

ASUNTO: AMPLIACION DE DENUNCIA N° 110016000017201715449

A continuación hago una descripción de los hechos.

El día 03 de junio del 2017 siendo 15:00 horas me dirijo al banco Davivienda que queda en el éxito norte de la 170, realizo un retiro de veinte millones ochocientos cincuenta mil (20.850.000), le di a doña ROSA HELENA QUIJANO GALINDO identificada con la cedula N°51.752.227 de Bogotá, el valor de cinco millones ciento cincuenta mil pesos (\$5.150.000) que para pagar los usufructos del edificio de Bucaramanga y a don JOSE WILLIAM MAHECHA la suma de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000) y los trece millones restantes (\$13.000.000), me dijo doña ROSA HELENA QUIJANO GALINDO que yo fuera en compañía de la señora ESPERANZA DUQUE al juzgado de guaduas el lunes 5 de junio del 2017 y pagáramos los usufructos del edificio de guaduas.

Pero cuando llegamos allá nos sorprendimos que el proceso que está sin cancelar no era proceso de los usufructos sino otro proceso que estaba liquidado desde enero del 2016, entonces nos dimos cuenta que todo lo que nos había dicho ROSA HELENA QUIJANO GALINDO era mentira, y que yo había sido víctima de una estafa ya abuso de confianza. Porque esta señora desde septiembre del 2016 llego a mi negocio (un salón de belleza) ubicado en la calle 17A #96C - 03 FONTIBON, llego llorando diciéndome que sus hijos le habían embargado todas sus propiedades, que le ayudara, y también me dijo que quería vender un apartamento de guaduas, yo le dije que no venda, que sacara un préstamo en el banco Davivienda, y le recomendé a la Doctora DIANA CAROLINA TORRES, es quien hace los elipsis o prestamos sobre un bien e inmueble en el banco Davivienda, ella se fue con don JOSE WILLIAM MAHECHA y doña GRACIELA GALINDO a las dos horas regresaron, ROSA HELENA QUIJANO GALINDO y JOSE WILLIAM MAHECHA y me dijeron que no le podía hacer la doctora el préstamo, porque estaba todo embargado, pero que la doctora le había aconsejado hacer un auto embargo para salvar todas sus propiedades, que yo que opinaba, yo le dije si la doctora le dijo eso, pues adelante, entréguele todo a Dios y empiece de ceros, prepárese para lo que le espera.

Doña rosa helena Quijano saco el teléfono celular e hizo que hablaba con la doctora y le dijo que había dicho que sí, que adelante, desde ese día, empezó a necesitar mucho dinero, me dijo que le tocaba empezar arrendando un apartamento en ciudad verde y tenerlo con todos los electrodomésticos como si tuviera un esposo desde hace 15 años, porque ella es persona viuda. Que le ayudara a sacar un préstamo para comprar los muebles y nos fuimos a la fundación de la mujer y nos prestaron cuatro millones y se los llevo el día del desembolso, pero no me firmo ningún documento porque me dijo que en dos meses se terminaban los procesos y le entregaban todos sus bienes, pero cuando esa plata no le alcanzo, volvió y dijo que le faltaban comprar cosas, yo conseguí dos personas conocidas o vecinas del salón

De belleza que sabía que prestaban plata, entonces una de ellas, la señora MARIA LICENIA SERNA BOTERO identificada con cedula de ciudadanía N° 25.093.537 de

SALAMINA CALDAS. Ella presto el valor de siete millones (\$7.000.000) firmados en letras, los cuales los firme yo, y don ALFONSO PALACIOS presto cinco millones (\$5.000.000), las cuales yo también firme las letras.

En el mes de octubre del 2016 me dijo que la doctora del banco Davivienda, había mandado decir que cerca del salón había una oficina de finca raíz, que fuera a ver si podía hipotecar el loca donde está el salón de belleza que es de mi propiedad, porque necesitaba veinticinco millones (\$25.000.000) para pagos de costas de los procesos y efectivamente en la inmobiliaria conocían a un señor LUIS VICENTE RIVERA GALINDO que tenía treinta millones (\$30.000.000) para prestarlos sobre hipoteca, lo llamamos y fuimos a la notaria de Modelia e hicimos una escritura, ese día nos acompañó también doña ROSA HELENA QUIJANO GALINDO, el día que nos entregaron la plata que don LUIS VICENTE RIVERA GALINDO nos entregó la plata, vino ROSA HELENA QUIJANO GTALINDO y JOSE WILLIAM MAHECHA y llevaron los veinticinco millones (\$25.000.000) y el resto fueron gastos e intereses, yo guarde cuatrocientos mil (\$400.000) para registro y beneficencia, pero cuando doña ROSA HELENA QUIJANO GALINDO se enteró que los tenía guardados vino y dijo que se los prestara para pagar un mes de arriendo, que ella me los devolvía antes de que se venciera la fecha de pago de registro en el mes de diciembre del 2016 siguió viniendo en un estado quejambroso diciendo que seguía teniendo gastos y nos fuimos las dos a hablar con don LUIS VICENTE RIVERA GALINDO para ver si nos podía ampliar la hipoteca, y efectivamente el tenía veinte millones y nos hizo la ampliación en la notaria de modelia, ella todo el tiempo me escribía por WhatsApp, me llamaba o llegaba al local, cuando ella llegaba al local, no sé qué me pasaba pero todo lo que ella decía yo le creía y no le hacía firmar ningún documento, me decía que ella era igual que a mi de palabra, que nunca hacia firmar nada, también pedía mercados para los abuelos que tenía en la finca y para llenar la nevera en el apartamento, que pronto se terminaba todo y le entregaban sus bienes y cancelábamos esos dineros, cuando eso pasara íbamos a viajar a estados unidos para montar una empresa porque ella no quería saber nada de sus hijos, paso el tiempo y en el mes de abril y mayo estuvo diciendo que le habían embargado los usufructos y que a los abuelos se los llevaban a un ancianato, que para que esto no sucediera debería conseguir veinte millones para salvar los usufructos y fue cuando se hizo la otra hipoteca, y fue cuando se llevó siete millones ochocientos cincuenta (\$7.850.000) junto don JOSE WILLIAM MAHECHA para pagar los usufructos de Bucaramanga y mariquita, y el resto se canceló intereses que se debían desde enero y cuotas al banco y se cancelaron los cinco millones (\$5.000.000) de don ALFONSO PALACIOS.

Los envíos de paga todo y Servientrega se hicieron a nombre de JOSE WILLIAM MAHECHA identificado con cedula N° 10.179.776 Y GRACIELA GALINDO identificada con cedula N° 41.542.686.

El total de la estafa fue de ciento dos millones ochocientos treinta y cinco mil pesos (\$102.835.000)

Testigos

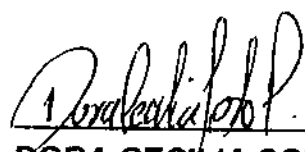
ESPERANZA DUQUE celular 320 804 6110, ella también fue estafada en diez millones quinientos y la señora HELENA RENDON identificada con cedula N° 42.751.074, celular 310 276 8002 también fue estafada en diecisiete millones de pesos (\$17.000.000), YENNY ACOSTA JURADO identificada con cedula N° 41.118.873 de HORMIGA PUTUMAYO, celular 316 206 4818 la estafo en dos millones (\$2.000.000) el día 15 de mayo.

También estoy preocupada por documentos auténticos de mi hijo CRISTIAN ERLEY CUERVO SOTO quien fue a santa marta en compañía de su hermana ANGIE CARINA CUERVO SOTO el 16 de diciembre de 2016, porque los mando ROSA HELENA QUIJANO GALINDO a recibir documentos de escrituras pero como nunca

on

Llegaron esos dichos documentos los mando a autenticar la cedula en la notaria de allá no sabemos para qué fin, en su poder también tiene en su poder documentos y cedula autenticadas más.

Agradezco la atención prestada



DORA CECILIA SOTO PERICO

Cc: 24.099.333 de SOCHA, BOYACA

CEL: 311 829 7875

USTED TIENE DERECHO A:

Derecho a recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantía, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y sentencia y la sentencia del juez.

A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno

A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor

A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código

A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas

A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal, a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar

A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto

A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley

A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio

A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

USTED TIENE EL DEBER DE:

Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.	Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.
Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.	

ARTICULOS 11 y 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004

SE INFORMA A LA PARTE INTERESADA QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE HASTA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LOS HECHOS PARA INTERPONER QUERRELA DE PARTE

FIRMA VÍCTIMA O DENUNCIANTE

Dora Cecilia Soto Perico

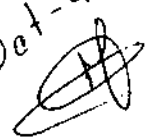
NOMBRE COMPLETO CON CEDULA

Dora Cecilia Soto Perico

Bogotá, 04 de octubre de 2017

Señores

**FISCALIA GENERAL DE NACION
CASA DE JUSTICIA FONTIBON
FISCALIA 56**

Recibido
Oct-4-17


ASUNTO: Agregar otra dirección de ubicación de la demandada, denuncia
Nº 110016000017201715449.

Por medio de la presente yo **DORA CECILIA SOTO PERICO** con cedula de ciudadanía Nº **24.099.333** de **Socha – Boyacá**, demandante, me permito informarles sobre una dirección de residencia adicional donde pueden localizar a la señora **ROSA HELENA QUIJANO GALINDO** con cedula de ciudadanía Nº **51.752.227** de **Bogotá**, demandada; la dirección es **CAPARRAPI – CUNDINAMARCA EN LA FINCA LOS NARANJOS**, o por medio del **DOCTOR FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ** con cedula de ciudadanía Nº **120.119**, abogado que le lleva los procesos, el teléfono en el que pueden comunicare con él es **311 217 49 96**.

Agradezco la atención y colaboración que puedan prestar para realizar los pasos correspondientes con la información que les estoy suministrando.

Cordialmente,



DORA CECILIA SOTO PERICO
C.C. 24.099.333 de Socha – Boyacá
CEL. 312 829 78 75
DIR. CALLE 17 A Nº 96 C – 03 – LOCAL 5

ACT

Asesoría Contable y Tributaria Esp.

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICA

Que la señora DORA CECILIA SOTO PERICO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.099.333 de Socha Boy., actualmente devenga ingresos mensuales promedio POR VALOR DE SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$782.000), por concepto de SERVICIOS DE PELUQUERIA Y BELLEZA Y GASTOS MENSUALES POR CONCEPTO DE:

Créditos financieros fundación de la mujer....\$200.000, Mundo Mujer....\$100.000, Aflore cooperativa.....\$111.000 total \$411.000

Servicios públicos (agua, luz, gas).....\$150.000

Alimentación y otros.....\$221.000

Total gastos mensuales.....\$782.000

A diciembre 31 de 2017 no está obligada a declarar renta por ningún concepto.

Actividad ejercida como independiente desde hace más de diez y siete (17) años, desarrollada en Bogotá D.C., localidad de Fontibón en la CALLE 17 A No.96C 03.

Lo anterior se expide a solicitud de la interesada, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2018.

Atentamente,


ANA OMAIRA ABRIL HORMAZA
Contadora T.P. No.98963-T
C.C. No. 39.770.471 Madrid Cund.

Nota: Esta certificación se firma en virtud a lo establecido en el art 83 C.P. y art 835 C.Cio y soportes presentados por el usuario.

Se expide en original y no se permiten como legal copias del mismo.

ANA OMAIRA ABRIL H.

Contador Público Titulado - Esp.Ciencias Tributarias
Cra 100 17ª-27 OF-337- Tels. 4049457-Cel 3175123975

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 39.770.471

AERIL HORMAZA

A

ANA OMAIRA

7-1-1970

Handwritten signature
19-04



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1970

SOCOTA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+
G.S. RH

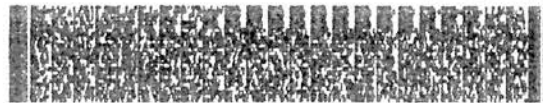
F
SEXO

11-DIC-1989 MADRID

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VAQUA

INDICE DERECHO



A-0100150-00887415-F-0039770471-20170304

0054106706A 2

8999121587

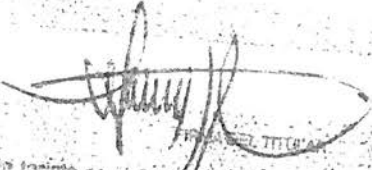
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Junta Central de Contadores
Cuenta Profesional
CONTADOR PUBLICO

98963 -T

ANA ORLANDA
ABRIL HERNANDEZ
C.C. 38770471
RESOLUCION INSCRIPCION 02
UNIVERSIDAD CENTRAL

FECHA 2004/02/28

108728



13504

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



DECLARACIÓN EXTRAJUDICIO No.2443

El día 06 de ABRIL de 2018, en Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí, ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ; Compareció DORA CECILIA SOTO PERICO, mayor de edad, identificado (a) con C.C. 24.899.333 DE SOACHA, de estado civil Soltero(a), residente y domiciliado (a) en CLL 17 A N 96 C 63, teléfono 3118297875 de ocupación ESTILISTA, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindió la presente declaración:

PRIMERA.- Que soy titular de los generales de Ley antes citados, que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

SEGUNDA.- Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

TERCERA.- Que este testimonio se rinde para ser presentada A QUIEN INTERESE.

CUARTA.- Que soy de Estado Civil SOLTERA, madre del menor DIEGO ALEJANDRO MORALES SOTO, de trece (13) años de edad, identificado con la Tarjeta de Identidad No. 1.019.984.781, con el cual vivo bajo el mismo techo y soy responsable por su sostenimiento y bienestar en todos los aspectos como MADRE CABEZA DE FAMILIA, quien asumió su crianza y cuidado personal desde su nacimiento ya que su padre responde con lo que puede.

QUINTA.- Las declaraciones aquí rendidas, la firmó el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por solicitud del declarante.

El(los) aquí declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído y verificado esta declaración y que es(son) consciente(s) que la Notaria NO acepta reclamos, cambios, o correcciones, después de que la declaración sea firmada por el(ellos) y por el Notario

DERECHOS NOTARIALES: Exenta de pago madre cabeza de hogar

Notaria 55

Bogotá D.C.

Alejandro Hernández Muñoz

NOTARIO

EL (LA) DECLARANTE:

Dora Cecilia Soto Perico

DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C. 24.099.333 DE SOACHA



ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ



NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

TITULAR

Vanessa Cortes Vasquez

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DECLARACIÓN

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:
SOTO PERICO DORA CECILIA

Quien exhibió la C.C. 24099333

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

☒ Declarante

Fecha: 2018-04-06 13:56:40

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO 55 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Indice documento



Col: 2842



90

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No.2444

El día 06 de ABRIL de 2018, en Bogotá, Distrito Capital, Republica de Colombia, ante mí, ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ; Comparecio: DORA CECILIA SOTO PERICO, mayor de edad, identificado (a) con C.C. 24.099.333 DE SOCHA, de estado civil Soltero(a), residente y domiciliado (a) en CLL 17 A N 96 C 03, teléfono 3118297875 de ocupación ESTILISTA, de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

PRIMERA. - Que soy titular de los generales de Ley antes citados, que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

SEGUNDA. - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

TERCERA. - Que este testimonio se rinde para ser presentada A QUIEN INTERESE.

CUARTA. - Declaro que soy madre de DIEGO ALEJANDRO MORALES SOTO, identificado con tarjeta de identidad No. 1.019.984.781 con el cual vivo bajo el mismo techo y depende económicamente de la suscrita aquí firmante, quien soy responsable por su sostenimiento y bienestar en todos los aspectos,

QUINTA. - Las declaraciones aquí rendidas, la firma el(la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por solicitud del declarante.

El(los) aquí declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído y verificado esta declaración y que es(son) consciente(s) que la Notaria NO acepta reclamos, cambios, o correcciones, después de que la declaración sea firmada por el(ellos) y por el Notario

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 12.700 IVA 2.413 TOTAL: 15.113

EL (LA) DECLARANTE:



DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C. 24.099.333 DE SOCHA

Notaría 55

Bogotá D.C.

Alejandro Hernández Muñoz
NOTARIO



ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ



NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Vanessa Cortes Vasquez

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DECLARACIÓN
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 919 de 2012
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:
SOTO PERICO DORA CECILIA
Quien exhibió la C.C. 24088333
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

☒ Declarante

Fecha: 2018-04-08 13:55:58

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO 55 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Indice documento

Carrera 99 No. 20 C 09 PBX: 7043755

E. mail: notaria55bogota@gmail.com



91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3898
FECHA: 25/Octubre/2016

ACTO O CONTRATO:

HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES:

DORA CECILIA SOTO FERRICO

LUIS VICENTE RIVERA GALINDO

LUIS VICENTE RIVERA GALINDO (Acreedor)

CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA
NOTARIO

Calle 25 G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338
Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: notaria64bogota@gmail.com



3898

República de Colombia



A037575496

1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (3.898).

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE.

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016).

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1058830 Y 50C-1058831.

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 22 94 6 11 Y 22 94 6 12.

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): GARAJE TRES (3) Y CUATRO (4)
ubicados en la Calle 23 No. 94.-03 antes, hoy en la calle diecisiete A (17 A)
numero noventa y seis C cero tres (96C - 03)

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (x)

MUNICIPIO: BOGOTA.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

203 - HIPOTECA

VALOR DEL ACTO:

\$30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

IDENTIFICACION

DE: DORA CECILA SOTO PERICO

24.099.333 Socha

A: LUIS VICENTE RIVERA GALINDO

384.697 Silvanla

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2.016), ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuya Notaria Encargada es la Doctora MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJÍA, compareció DORA CECILA SOTO PERICO, también



Ca187684417

mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) **divorciado con sociedad conyugal vigente**, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **24.099.333** expedida(s) en **Socha** respectivamente, quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(arón): -----

PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **LUIS VICENTE RIVERA GALINDO** en la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**, que de él confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses. -----

SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quién sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)**, en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, al vencimiento del término seis (6) meses, contados desde la fecha de la presente escritura, en dinero en efectivo y en la residencia del acreedor señor **LUIS VICENTE RIVERA GALINDO** pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes. -----

TERCERO.- Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..-En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagará a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. -----

CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del término convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la



3898

República de Colombia

3



A037575495

cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el LLAMADO MES MUERTO.

QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza de presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es).

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que él acreedor hiciere a un tercero del presente crédito.

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **DORA CECILA SOTO PERICO**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de sus acreedor(es), señor(a)(es) **LUIS VICENTE RIVERA GALINDO**, sobre los siguientes bienes inmuebles: con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras:

LOS GARAJES TRES (3) Y CUATRO (4), que forman parte del edificio **NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA**, situada en esta ciudad de Bogotá D.C.



República de Colombia

10513AK68IGBCX8M

16/09/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA167604418

(distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número noventa y cuatro noventa y cuatro cero tres (94-03) de la calle veintitres (23) antes , hoy numero noventa y seis C cero tres (96C - 03) de la calle diecisiete A (17 A) .

Globo de terreno sobre el cual se Construyo el Edificio se encuentra ubicado los Garajes objeto de venta, tiene una extensión superficialá aproximada de dos cientos setenta metros cuadrados (270.00 M2), lote distinguido con el número seis (6) de la Manzana "A" de la Urbanización "VILLEMAR" de la Zona de Fontibón, Distrito capital de Bogotá y sus linderos son:-----

POR EL NORTE: En longitud de quince metros (15.00 mts), con la calle sexta (6a.) de Fontibón.-----

POR EL SUR: En longitud de quince metros (15.00 mts), con el lote número treinta y cinco (35) de la Manzana "A" de la misma Urbanización VILLEMAR.-----

POR EL ORIENTE: En longitud de dieciocho metros (18.00 mts), con la Avenida Segunda de la Urbanización VILLEMAR.-----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de dieciocho metros (18.00 mts), con el lote número seis Bis (6-Bis) de la Manzana "A" de la misma Urbanización VILLEMAR de Fontibón.-----

Correspondiéndole la cédula catastral No. FB 22 94 6.-----

LOS GARAJES NUMEROS TRES (3) Y CUATRO (4) se especifican individual mente de la siguiente manera: -----

GARAJE NUMERO TRES (3): Tiene su acceso por el número noventa y cuatro noventa y cuatro cero tres (94-03) de la calle veintitres (23) antes , hoy numero noventa y seis C cero tres (96C - 03) de la calle diecisiete A (17 A) .-----

ALTURA LIBRE: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts) .-----

AREA CUBIERTA: Quince metros veinticinco centímetros de méro cuadrados (15.25 M2) .-----



3898

República de Colombia

5



Aa037575494

AREA LIBRE: Dos metros (2.00 mts).

AREA TOTAL PRIVADA: Diecisiete metros cuadrados con veinticinco centímetros de metro cuadrado (17.25 M2).

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD de dos punto ochenta y cuatro por ciento (2.84%).

y sus linderos especiales son los siguientes:

Del mojón veinticinco A (25 A), al mojón once A (11 A) en seis metros cuarenta centímetros (6.40 Mts), con muro común garaje dos (2).

Del mojón once A (11 A) al mojón once B (11 B), en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 Mts), muro común local tres (3).

Del mojón once B (11 B) al mojón veintiuno B (21 B) en un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros (1.475 Mts) con muro común deposito garaje cuatro (4).

Del mojón veintiuno B (21 B) al mojón veintitres A (23 A) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 Mts), muro común lote seis Bis (6 Bis); del mojón veintitres A (23 A) al mojón veinticinco A (25 A) en dos metros noventa centímetros (2.90 Mts) en línea imaginaria Garaje cuatro (4).

AREA LIBRE: Patio incorporado en un veinticinco por ciento (25%).
son sus linderos.

Del mojón veintidós (22) al veintitres (23) en tres metros cinco centímetros (3.05 Mts), muro lindero del lote seis Bis (6 Bis).

Del mojón veintitres (23) al mojón veinticinco (25) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), línea imaginaria Garaje cuatro (4).

del mojón veinticinco (25) al mojón veinticuatro (24) en tres metros cinco centímetros (3.05 Mts), muro común garaje dos (2).

del mojón veinticuatro (24) al mojón veintidós (22) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), línea imaginaria Garaje tres (3).

DEPENDENCIAS. Área de parqueo, deposito y derecho sobre ventilación



República de Colombia

10514M8AK8B1GECX

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca187684418

patio área libre.-----

GARAJE NUMERO CUATRO (4): Tiene su acceso por el número noventa y cuatro noventa y cuatro cero tres (94-03) de la calle veintitrés (23) antes, hoy número noventa y seis C cero tres (96C - 03) de la calle diecisiete A (17 A).-----

ALTURA LIBRE: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts) -----

AREA CUBIERTA: Quince metros veinticinco centímetros de metro cuadrados (15.25 M2) -----

AREA LIBRE: Dos metros (2.00 mts) -----

AREA TOTAL PRIVADA: Diecisiete metros cuadrados con veinticinco centímetros de metro cuadrado (17.25 M2).-----

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD de dos punto ochenta y cuatro por ciento (2.84%).-----

y sus linderos especiales son los siguientes:-----

Del mojón tres A (3 A), al mojón veinticinco (11 B) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925Mts), con muro común garaje uno (1).-----

Del mojón veinticinco B (25 B) al mojón veinticinco A (11 A), en cero punto veinticinco centímetros (0.25 Mts).-----

Del mojón veinticinco A (25 A) al mojón Veintitrés (23 A) en dos metros noventa centímetros (2.90 Mts) para un total de tres metros diez centímetros (3.10 Mts) línea imaginaria Garaje tres-(3).-----

Del mojón veintitrés A (23 A) al mojón tres (3) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925Mts), muro común lote seis' Bis (6 Bis).-----

Del mojón tres (3) al mojón tres A (3 A) en tres metros diez centímetros (3.10 Mts) con muro común antejardín fachada vía.-----

POR EL CENIT: Placa común del subsuelo.-----

PROPIEDAD HORIZONTAL : EI EDIFICIO NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA SE



3898

República de Colombia

7



A=037575493



República de Colombia

16/09/2018 10:15XCM08K8E10K

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187664420

ENCUENTRA SUJETO AL REGIMEN de propiedad separada u horizontal de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 3° DE DECRETO 1335 DE 1959 Y 107 DE 1.983 REGLAMENTARIOS DE LA LEY 182 DE 1948 Reformado por escritura pública número sesenta y cuatro (64) de fecha treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C.; Adicionada por escritura pública número novecientos cincuenta y cinco (955) de fecha veintitres (23) de Junio mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C. debidamente registradas.

NOVENO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a NARVÁEZ NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA, como consta en la escritura pública numero cinco mil setecientos setenta y seis (5.776) de fecha cinco (05) de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete (1.997), de la notaría cincuenta y cinco (55) de Bogotá D.C., e inscrita en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. a los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1058830 y 50C-1058831.

DÉCIMO.- Que los inmuebles materia de la presente hipoteca no poseeb en la actualidad regular, quieta, y públicamente, su dominio no lo han enajenado por acto anterior al presente y se hallan libres de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que desde ahora autoriza al señor Notario para que

(expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.-----

Presente el(la)(los) señor(a)(ES) **LUIS VICENTE RIVERA GALINDO** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) **casado con sociedad conyugal vigente**, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **384.697** expedida(s) en **Silvania** y quien dijo : Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.-----

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-----

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) grabar



Aa037575492

libremente.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.
2.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial, con PIN de seguridad: RJJAACSZKBB79L, correspondiente al predio con dirección CL 17A 96C 03 GJ 3 Matricula Inmobiliaria 050C01058830, cédula catastral 22 94 6 11, Chip: AAA0078UYNX, fecha de expedición: 24/10/2016, fecha de vencimiento: 22/01/2017. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, consecutivo No. 1247481.

3- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2016201011622600902, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.016, causado sobre el predio con Chip: AAA0078UYNX, ubicado en la dirección CL 17A 96C 03 GJ 3, Registro Catastral número 22 94 6 11, Mat.Inmob. No. 050C01058830, Autoavalúo \$ 49,312,000,00, con pago de fecha 14/04/2016 AV VILLAS.

4. Certificado de estado de cuenta para trámite notarial, con PIN de seguridad: WdOAACSZLTSSSZ, correspondiente al predio con dirección CL 17A 96C 03 GJ 4, Matricula Inmobiliaria 050C01058831, cédula catastral 22 94 6 12, Chip: AAA0078UYOM, fecha de expedición: 24/10/2016, fecha de vencimiento: 22/01/2017. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, consecutivo No. 1247525.



Ca1287604421

16/09/2016 105111G0CX8MKsE8

5. Copia auténtica del Recibo de pago No. 2016201011622601839, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.016, causado sobre el predio con Chip: AAA0078UYOM, ubicado en la dirección CL 17A 96C 03 GJ 4, Registro Catastral número 22 94 6 12, Mat.Inmob. No. 050C01058831, Autoavalúo \$ 49,312,000,00, con pago de fecha 14/04/2016 AV VILLAS.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.970. Derechos según (Resolución 0726 de fecha 29 de enero de 2016.

Supernotariado).....	\$ 107,350
IVA.....	\$ 35,800
SUPERINTENDENCIA.....	\$ 7,750
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$ 7,750
RETENCIÓN EN LA FUENTE.....	\$ 0-

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa037575496, Aa037575495, Aa037575494, Aa037575493, Aa037575492,

Aa037575491

ENMENDADO "(ES) LUIS VICENTE RIVERA GALINDO" SI VALE.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Referencia de Recaudo:
Impuesto Predial

16011989979

Formulario No. 2018201011622600902

AÑO GRAVABLE 2016

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0078UYNX	2. Matrícula Inmobiliaria 050C01058830	3. Cédula Catastral 22 94 6 11	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 17A 96C 03 GJ 3			

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros 7.67	7. Área construida en metros 15.30	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y	9. Tarifa

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón DORA CECILIA SOTO PERICO	11. Documento de Identificación (tipo y CC 24099333

12. Número de Identificación de quien efectuó el
CC 24099333

D. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOVALUO (Base)	AA	49,312,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	394,000
15. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	198,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	198,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	198,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	198,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	178,000
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	178,000

DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO

FECHA 14/04/2016	VALOR 178,000
Banco que AV VILLAS	SUCURSAL

FORMA DE PAGO Ventanilla	

APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 52039020038260

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

República de Colombia

10513AK8EIGICX8M

16/09/2016



08187664423

3898



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial

16011990081

Formulario No. 2016201011622601839

AÑO GRAVABLE 2016			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0078UYOM	2. Matricula Inmobiliaria 050C01058831	3. Cédula Catastral 22 94 6 12	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 17A 96C 03 GJ 4			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 7.67	7. Área construida en metros 15.30	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 8
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón DORA CECILIA SOTO PERICO		11. Documento de Identificación (tipo y CC 24099333	
12. Número de identificación de quien efectuó el CC 24099333			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base	AA	49,312,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	394,000	
15. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	196,000	
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	196,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	196,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	196,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	
21. INTERESES DE MORA	IM	0	
22. TOTAL A PAGAR	TP	176,000	
23. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0	
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	176,000	
DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO			
FECHA	14/04/2016	VALOR	176,000
Banco que	AV VILLAS	SUCURSAL	
FORMA DE PAGO	Ventanilla		
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	52039020038246	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

2016

Formulario sugerido en
Impuesto predial unificadoFormulario No. 3898
2016201011622601839No. de referencia en el sistema
16011990081

201

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRECIO: CL 17A 950 03 GU 4
 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01058631
 3. CÉDULA CATRASTRAL: 22 94 6 12

4. DIRECCIÓN DEL PRECIO: CL 17A 950 03 GU 4
 5. TIERRA (M²): 7.47
 6. CONSTRUCCIÓN (M²): 15.3
 7. TARIFA: 8
 8. ANISTE: 6
 9. EXTENSIÓN: 0

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: DORA CECILIA SOTO PERICO
 11. IDENTIFICACIÓN CC: 24081633

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 23 94 03
 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO	Hasta	15/ABR/2016	Hasta	01/JUL/2016
1. VALOR (Base gravable)	AA	49,312,000		49,312,000
2. VALOR A CARGO	FU	394,000		394,000
3. VALOR AJUSTADO	VS	0		0
4. VALOR AJUSTADO	AT	198,000		198,000
5. VALOR AJUSTADO	IA	198,000		198,000
6. TOTAL SALDO A CARGO	HA	196,000		196,000
7. VALOR A PAGAR	VP	196,000		196,000
8. DESCUENTO POR PROMITO PAGO	TD	20,000		0
9. INTERÉS DE MORSA	IM	0		0
10. TOTAL A PAGAR (Rengón 20 - 21 + 22)	TP	176,000		196,000
11. PAGO VOLUNTARIO				
12. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)	SI ☐ NO ☒			
13. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)	AV	20,000		20,000
14. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)	TA	196,000		216,000

15. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 16. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

18. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 19. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 20. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

21. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 22. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

24. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 25. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

27. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 28. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

30. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 31. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 32. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

33. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 34. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 35. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

36. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 37. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 38. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

39. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 40. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 41. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

42. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 43. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 44. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

45. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 46. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 47. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

48. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 49. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 50. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

51. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 52. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 53. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

54. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá)
 55. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengón 10)
 56. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengón 23 + 24)

República de Colombia

Puede notificar por correo electrónico a: [email address]



Ca187664424

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 hace Constancia
 que esta Fotocopia coincide
 con el original que he tenido a la vista.

Fecha: 25 OCT/2016

Firma:



Manifiesto del Plazo de Pago



Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial

3898

16011989979

Formulario No. 2016201011622600902

AÑO GRAVABLE 2016			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0078UYNX	2. Matrícula Inmobiliaria 050C01058830	3. Cédula Catastral 22 94 6 11	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio CL 17A 96C 03 GJ 3			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 7.67	7. Área construida en metros 15.30	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 8
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón DORA CECILIA SOTO PERICO		11. Documento de Identificación (tipo y CC 24099333	
12. Número de identificación de quien efectuó el CC 24099333			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base		AA	49,312,000
14. IMPUESTO A CARGO		FU	394,000
15. SANCIONES		VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	198,000
17. IMPUESTO AJUSTADO		IA	198,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO		HA	198,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR		VP	198,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	20,000
21. INTERESES DE MORA		IM	0
22. TOTAL A PAGAR		TP	176,000
23. APOORTE VOLUNTARIO		AV	
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO		TA	176,000
DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO			
FECHA 14/04/2016		VALOR 176,000	
Banco que AV VILLAS		SUCURSAL	
FORMA DE PAGO		Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO		Número adhesivo 52039020038280	

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

99

3898



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

RJJAACSZKBB79L



CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:

CL 17A 96C 03 GJ 3

Matrícula Inmobiliaria:

050C01058830

Cédula Catastral:

22 94 6 11

CHIP:

AAA0078UYNX

Fecha de Expedición:

24/10/2016

Fecha de Vencimiento:

22/01/2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

1247481



oa01cc01.idu.gov.co:weblogic:WebService

FECHA:

24/10/2016 2.25 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: WdOAACSZLTSSSZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 17A 96C 03 GJ 4
Matrícula Inmobiliaria:	050C01058831
Cédula Catastral:	22 94 6 12
CHIP:	AAA0078UYOM
Fecha de Expedición:	24/10/2016
Fecha de Vencimiento:	22/01/2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1247525

oa01cc01.idu.gov.co:weblogic:WebService

FECHA: 24/10/2016 2.18 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Insituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

RjJAACSZKBB79L

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 17A 96C 03 GJ 3

Matrícula Inmobiliaria: 050C01058830

Cédula Catastral: 22 94 6 11

CHIP: AAA0078UYNX

Fecha de expedición: 24-10-2016

Fecha de Vencimiento: 22-01-2017

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION.**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1247481

DOMIDUJ2729:cwcardoz1/CWCARDOZ1

CWCARDOZ1

OCT-24-16 10:50:25

ADRA

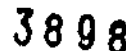


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso





Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

WdOAACSZLTSSSZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 17A 96C 03 GJ 4

Matrícula Inmobiliaria: 050C01058831

Údula Catastral: 22 94 6 12

HIP: AAA0078UYOM

Fecha de expedición: 24-10-2016

Fecha de Vencimiento: 22-01-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1247525

DOMIDUNI2729:cwcardoz1/CWCARDOZ1

CW/CARD0Z1

OCT-24-16 10:52:46

人人



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso**



Tiposet material para uso exclusivo de copias de certificados publicadas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



C#187884426

[illegible]

3898

E3-78

101



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



30083

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
 LUIS VICENTE RIVERA GALINDO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0000384697.



ez31q9yzfbb
 25/10/2016 - 10:38:30

----- Firma autógrafo -----

DORA CECILIA SOTO PERICO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0024099333.



298v1nfb3py
 25/10/2016 - 10:39:34

----- Firma autógrafo -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esta folio se asocia al contrato de HIPOTECA CERRADA, con número de referencia RAD. 4142 del día 24 de octubre de 2016.

Martha del Pilar Zuluaga Mejía



MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJÍA
 Notaría sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Martha del Pilar Zuluaga Mejía
 Notaría Sesenta y Cuatro (64)



105120EIGMCX0MK4
 18/09/2016
 República de Colombia

Puede notarial para uso exclusivo de copias de: escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187884427



República de Colombia

11

3898



Aa037575491

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (3.898).

DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)

Dora Cecilia Soto Perico
DORA CECILA SOTO PERICO

C.C. 24'099333 Socha (Boy)

DIR. Calle 178 # 966 44

TEL: 3 21 3896834

Estado Civil: divorciada con Sociedad

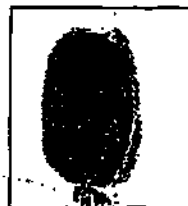
Actividad Económica:

Conyugal Uigente
Estilista

Correo Electrónico

No tengo

Resolución 033/44/2007 de la UIAF)



Huella

Luis Vicente Rivera Galindo
LUIS VICENTE RIVERA GALINDO

C.C. 3846977 divarica

DIR. Calle 21485 calle 2110271

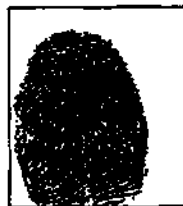
TEL. 2674508

Estado Civil: casado

Actividad Económica: Pensionado

Correo Electrónico

Resolución 033/44/2007 de la UIAF)



Huella

105128EIGXC19MK
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca187804422

Martha



MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MESA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución 11686 de día 24 de mes octubre de año 2016 de la
Superintendencia de Notariado y Registro.

ahgc

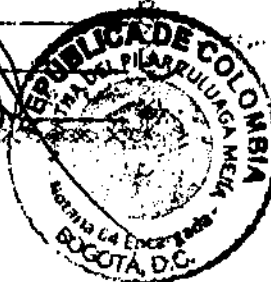
64

NOTARIA SESENTA Y CUATRO
DE CIRCULO DE BOGOTÁ



RECIBIO: <i>Elena</i>	RADICO: <i>Elena</i>
DIGITO: <i>Anyedy G</i>	IDENTIFICO: <i>Anyedy G</i>
HUELLAS/ FOTO: <i>Anyedy G</i>	LIQUIDO: <i>Sebastián</i>
REV/TESTA: <i>[Signature]</i>	REV/LEGAL: <i>Federico</i>
CERRO:	ORGANIZO: <i>Valentina Vargas</i>

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64)
BOGOTÁ D.C.
Firma de la Notaria y es fiel
Pamela
3898 25. 10. 16
ONCEC(11)
Luis Vicente
Rivera Salgado
Dada en Bogotá, D.C.
Notario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4543
FECHA: 13/Diciembre/2016

ACTO O CONTRATO:
AMPLIACION DE HIPOTECA
OTORGANTES:
DORA CECILIA SOTO PERICO
LUIS VICENTE RIVERA GALINDO

CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA
NOTARIO

Calle 25 G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338
Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: notaria64bogota@gmail.com



República de Colombia

1



A403/57352

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (4.548) -----

DE FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE -----

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016).-----

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1058830 Y 50C-1058831.-----

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 22 94 6 11 Y 22 94 6 12.-----

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): GARAJE TRES (3) Y CUATRO (4)

ubicados en la Calle 23 No. 94 -03 antes, hoy en la calle diecisiete A (17 A)

numero noventa y seis C cero tres (96C - 03) -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (x)-----

MUNICIPIO: BOGOTA.-----

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

ESPECIFICACIÓN CÓDIGO VALOR ACTO

AMPLIACION DE HIPOTECA 0201 \$20.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE: DORA CECILA SOTO PERICO 24.099.333 Socha

A: LUIS VICENTE RIVERA GALINDO 384.697 Silvania

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016), cuyo notario encargado es el doctor **FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS**, compareció(eron) comparecieron **DORA CECILA SOTO PERICO** también mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) **divorciado con sociedad conyugal vigente**, identificado(a)(s)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca194009661

con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 24.099.333 expedida(s) en Socha, igualmente comparece LUIS VICENTE RIVERA GALINDO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casado con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 384.697 expedida(s) en Silvania; quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron): -----

PRIMERO.- Que por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y ocho (3898) de fecha veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016), otorgada en la Notaría Sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C., a un no registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1058830 Y 50C-1058831, DORA CECILA SOTO PERICO, constituyó(eron) hipoteca en favor de LUIS VICENTE RIVERA GALINDO sobre el siguiente bien inmueble: LOS GARAJES TRES (3) Y CUATRO (4), que forman parte del edificio NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA, situada en esta ciudad de Bogotá D.C. distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número noventa y cuatro noventa y cuatro cero tres (94-03) de la calle veintitres (23) antes, hoy número noventa y seis C cero tres (96C - 03) de la calle diecisiete A (17 A) -----

Globo de terreno sobre el cual se Construyo el Edificio se encuentra ubicado los Garajes objeto de venta, tiene una extensión superficial aproximada de doscientos setenta metros cuadrados (270.00 M2), lote distinguido con el número seis (6) de la Manzana "A" de la Urbanización "VILLEMAR" de la Zona de Fontibón, Distrito capital de Bogotá y sus linderos son:-----

POR EL NORTE: En longitud de quince metros (15.00 mts), con la calle sexta (6a.) de Fontibón.-----

POR EL SUR: En longitud de quince metros (15.00 mts), con el lote número treinta y cinco (35) de la Manzana "A" de la misma Urbanización VILLEMAR.-----



4548

República de Colombia

3

Aa037571351



República de Colombia

POR EL ORIENTE: En longitud de dieciocho metros (18.00 mts), con la Avenida Segunda de la Urbanización VILLEMAR.

POR EL OCCIDENTE: En longitud de dieciocho metros (18.00 mts), con el lote número seis Bis (6-Bis) de la Manzana "A" de la misma Urbanización VILLEMAR de Fontibón.

Correspondiéndole la cédula catastral No. FB 22 94 6.

LOS GARAJES NUMEROS TRES (3) Y CUATRO (4) se especifican individualmente de la siguiente manera:

GARAJE NUMERO TRES (3): Tiene su acceso por el número noventa y cuatro noventa y cuatro cero tres (94-03) de la calle veintitres (23) antes hoy número noventa y seis C cero tres (96C - 03) de la calle diecisiete A (17 A).

ALTURA LIBRE: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

AREA CUBIERTA: Quince metros veinticinco centímetros de metro cuadrados (15.25 M2).

AREA LIBRE: Dos metros (2.00 mts).

AREA TOTAL PRIVADA: Diecisiete metros cuadrados con veinticinco centímetros de metro cuadrado (17.25 M2).

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD de dos punto ochenta y cuatro por ciento (2.84%).

y sus linderos especiales son los siguientes:

Del mojón veinticinco A (25 A), al mojón once A (11 A) en seis metros cuarenta centímetros (6.40 Mts), con muro común garaje dos (2).

Del mojón once A (11 A) al mojón once B (11 B), en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 Mts), muro común local tres (3).

Del mojón once B (11 B) al mojón veintiuno B (21 B) en un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros (1.475 Mts) con muro común deposito garaje cuatro (4).

Del mojón veintiuno B (21 B) al mojón veintitres A (23 A) en cuatro metros.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/05/2016 10:51:09 AM

09/05/2016 10:51:09 AM

novecientos veinticinco milímetros (4.925Mts), muro común lote seis Bis (6 Bis); del mojón veintitres A (23 A) al mojón veinticinco A (25 A) en dos metros noventa centímetros (2.90 Mts) en línea imaginaria Garaje cuatro (4).-----

AREA LIBRE: Patio incorporado en un veinticinco por ciento (25%).-----
son sus linderos.-----

Del mojón veintidós (22) al veintitres (23) en tres metros cinco centímetros (3.05 Mts), muro lindero del lote seis Bis (6 Bis).-----

Del mojón veintitres (23) al mojón veinticinco (25) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), línea imaginaria Garaje cuatro (4).-----

del mojón veinticinco (25) al mojón veinticuatro (24) en tres metros cinco centímetros (3.05 Mts), muro común garaje dos (2).-----

del mojón veinticuatro (24) al mojón veintidós (22) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), línea imaginaria Garaje tres (3).-----

DEPENDENCIAS. Área de parqueo, depósito y derecho sobre ventilación patio área libre.-----

GARAJE NUMERO CUATRO (4): Tiene su acceso por el número noventa y cuatro noventa y cuatro cero tres (94-03) de la calle veintitres (23) antes, hoy número noventa y seis C cero tres (96C - 03) de la calle diecisiete A (17 A).-----

ALTURA LIBRE: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts) .-----

AREA CUBIERTA: Quince metros veinticinco centímetros de metro cuadrados (15.25 M2) .-----

AREA LIBRE: Dos metros (2.00 mts) .-----

AREA TOTAL PRIVADA: Diecisiete metros cuadrados con veinticinco centímetros de metro cuadrado (17.25 M2).-----

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD de dos punto ochenta y cuatro por ciento (2.84%).-----

y sus linderos especiales son los siguientes:-----

~~Del mojón tres A (3 A) al mojón veinticinco (11 B) en cuatro metros~~
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



novecientos veinticinco milímetros (4.925Mts), con muro común garaje uno (1).-----

Del mojón veinticinco B (25 B) al mojón veinticinco A (11 A), en cero punto veinticinco centímetros (0.25 Mts).-----

Del mojón veinticinco A (25 A) al mojón Veintitrés (23 A) en dos metros noventa centímetros (2.90 Mts) para un tota. de tres metros diez centímetros (3.10 Mts) línea imaginaria Garaje tres (3).-----

Del mojón veintitrés A (23 A) al mojón tres (3) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925Mts), muro común lote seis Bis (6 Bis).-----

Del mojón tres (3) al mojón tres A (3 A) en tres metros diez centímetros (3.10 Mts) con muro común antejardín fachada vía.-----

POR EL CENIT: Placa común del subsuelo.-----

PROPIEDAD HORIZONTAL : El EDIFICIO NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA SE ENCUENTRA SUJETO AL REGIMEN de propiedad separada u horizontal de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 3° DE DECRETO 1335 DE 1959 Y 107 DE 1.983 REGLAMENTARIOS DE LA LEY 182 DE 1948 Reformado por escritura pública número sesenta y cuatro (64) de fecha treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C.; Adicionada por escritura pública número novecientos cincuenta y cinco (955) de fecha veintitrés (23) de Junio mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C. debidamente registradas.-----

SEGUNDO: Que la(los) exponente(s) ceudor(es) DORA CECILA SOTO PERICO, adquirió el inmueble por compra hecha a NARVAEZ NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA, como consta en la escritura pública numero cinco mil setecientos setenta y seis (5.776) de fecha cinco (05) de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete (1.997), de la notaría cincuenta y cinco (55) de Bogotá D.C., e inscrita en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. a los folios de



matrícula inmobiliaria números 50C-1058830 y 50C-1058831.-----

(TERCERO: Que la(los) exponente(s) deudor(es) DORA CECILA SOTO PERICO, de común acuerdo con el acreedor, LUIS VICENTE RIVERA GALINDO, por medio del presente público instrumento proceden a AMPLIAR LA HIPOTECA antes mencionada, en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) que la(los) deudor(es) declara(n) recibida-á satisfacción de manos del Acreedor, a la firma del presente instrumento. Es decir el inmueble anteriormente mencionado queda gravado Hipotecariamente por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00), que será cancelada por el deudor al acreedor al vencimiento del término de seis meses (6) meses; prorrogable a voluntad del Acreedor; contados desde la fecha de la presente escritura de ampliación, en dinero en efectivo.-----

CUARTO: Que la hipoteca materia de esta ampliación, continúa vigente en todas y cada una de sus demás partes, en cuanto no contradigan lo aquí estipulado.-----

PRESENTE: LUIS VICENTE RIVERA GALINDO de las condiciones civiles ya mencionadas, manifestó: A) Que acepta la presente escritura pública, el crédito que a su favor se constituye y la garantía hipotecaria de Primer Grado que lo asegura, por estar a su entera satisfacción. - - -----

NOTA I: Los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC -; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo

~~ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información.~~
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



4548

República de Colombia

7



Aa037571349



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley. -----

NOTA II: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y otros datos. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término se deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 28 Ley 1579 de 2002). Derechos según (Resolución 726 de fecha 29 de enero de 2016), Supernotariado).....\$ 77.350

IVA.....\$ 25.384
 SUPERINTENDENCIA.....\$ 7.750
 CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....\$ 7.750

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa037571352, Aa037571351, Aa037571350, Aa037571348, Aa037571349.-



Dora Cecilia Soto Perico

DORA CECILA SOTO PERICO

C.C.No. 24'099333

Estado civil: divorciada

Dirección: calle 17A #9603

Teléfono: 2675056

Actividad Económica: stilista

Correo Electrónico



Huella

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



32701

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

LUIS VICENTE RIVERA GALINDO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0000384697.



6q19!e9g8wc4
13/12/2016 - 11:08:09

----- Firma autografa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este follo se asocia al contrato de AMPLIACION DE HIPOTECA del día 13 de diciembre de 2016,



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

Notario sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Volano Sesenay, uelto (6E)



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



33776

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
DORA CECILIA SOTO PERICO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0024099333.



34sjklo/qzh1
13/12/2016 - 11:01:03

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de AMPLIACION DE HIPOTECA del día 13 de diciembre de 2016.



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

Notario sesenta y cuatro (64) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

República de Colombia

Folios notariales para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentadas del actuario notarial



Ca194009686





República de Colombia

9

4548



Aa037571348

ESTA HOJA HACE PARTE DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA

NÚMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (4.548)

DE FECHA: TRECE (13) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016).


LUIS VICENTE RIVERA GALINDO

C.C.No: 384697 Silvano

Estado civil: Casado

Dirección: Calle 21 #10271

Teléfono: 2674508

Actividad Económica: Pensionado

Correo Electrónico

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-



Huella



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO.

Resolución de día de mes Diciembre de año 2016 de a

Superintendencia de Notariado y Registro.



República de Colombia



Ca194003665

02/03/2016

02/03/2016

02/03/2016

02/03/2016



ORGANIZO: Valentina Vaca

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$20'000.000

VENCE: EL DÍA MES AÑO

A FAVOR DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ

Yo **DORA CECILIA SOTO PERICO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24'099.333 expedida en Bogotá, quien en este acto obra en su propio nombre y que en el presente instrumento se llamara **LA DEUDORA**, manifiesta: **PRIMERO**: Que pagare la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$20'000.000.00) M/Cte., al Señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía número C.C. No 2.869.841 de Bogotá, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA DEUDORA** reconocerá y Pagará al **ACREEDOR**, intereses comerciales a la tasa del **dos por ciento (2.%) mensual**, pagos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente. **TERCERO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de meses o de sus intereses en la forma estipulada **LA DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho **EL ACREEDOR**. **CUARTO**: **LA DEUDORA** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO**: **LA DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado por ella se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEXTO**: El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho **AL ACREEDOR**, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este **PAGARÉ** lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria, de manera que producida la mora el **ACREEDOR** podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncian expresamente **LA DEUDORA**. **SÉPTIMO**: Sobre dicha suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$20'000.000.00), **LA DEUDORA** pagara en caso de Cobro Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la sola presentación de la Demanda. **OCTAVO**: En caso de muerte de **LA DEUDORA**, **EL ACREEDOR** podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO**: Que **LA DEUDORA** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este **PAGARE** comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquiere. **DÉCIMO**: **LA DEUDORA** autoriza a el **ACREEDOR** para que llene los espacios en blanco referente a las fechas de vencimiento del pagare. En este

minerva



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

este estado LA ACREEDORA señora **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO**,
acepta las condiciones del presente PAGARÉ y a sus respectiva
DEUDORA DORA CECILIA SOTO PERICO. Para constancia se firma en la
ciudad de Bogotá a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de
Dos Mil Diecisiete (2017).


DORA CECILIA SOTO PERICO
C.C. N° 24'.099.333 de Soacha.

24'099333 Socha (Boyacá)

PAGARÉ POR LA SUMA DE \$10'000.000

VENCE: EL DÍA MES AÑO

A FAVOR DE: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO

Yo **DORA CECILIA SOTO PERICO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **24'099.333 de Soacha**, quien en este acto obra en su propio nombre y que en el presente instrumento se llamara **LA DEUDORA**, manifiesta: **PRIMERO:** Que pagare la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00) M/Cte.**, a la Señora **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, e identificada con la Cédula de Ciudadanía número C.C. No 41.574.062 de Bogotá, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial con intereses. **SEGUNDO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA DEUDORA** reconocerá y Pagará al **ACREEDOR**, intereses comerciales a la tasa del **dos por ciento (2%) mensual**, pagos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente. **TERCERO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de **(X) meses** o de sus intereses en la forma estipulada **LA DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho **LA ACREEDORA**. **CUARTO:** **LA DEUDORA** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDORA**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **QUINTO:** **LA DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado por ella se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEXTO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho A **LA ACREEDORA**, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este PAGARÉ lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria, de manera que producida la mora el **ACREEDOR** podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncian expresamente **LA DEUDORA**. **SÉPTIMO:** Sobre dicha suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00)**, **LA DEUDORA** pagara en caso de Cobro Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la sola presentación de la Demanda. **OCTAVO:** En caso de muerte de **LA DEUDORA**, EL **ACREEDOR** podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que **LA DEUDORA** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este PAGARE comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquiere. **DÉCIMO:** **LA DEUDORA** autoriza a la **ACREEDORA** para que llene los espacios en blanco referente a las fechas de vencimiento del pagare. En

minerva



7 702124 012961

LEGIS

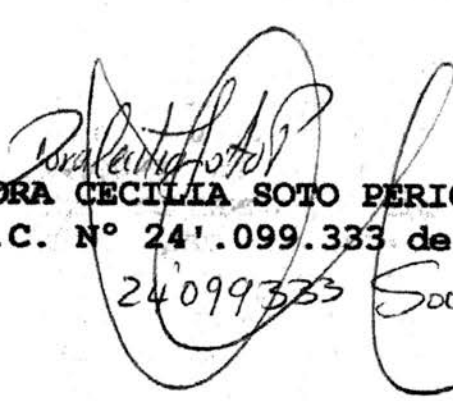
Todos los
derechos
Reservados

minerva

55-00 Diseñada y actualizada según la ley 12 por 12

REV. 01-2016

estado EL ACREEDOR señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, acepta las condiciones del presente PAGARÉ y a sus respectiva **DEUDORA DORA CECILIA SOTO PERICO**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).


DORA CECILIA SOTO PERICO
C.C. N° 24'.099.333 de Soacha.

24'099333 Soacha (Boyaca)

111

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2017.

Recibí de los señores PEDRO ARNOLDO ORTIZ, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00), y de la Señora MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00), Así Cheque de Gerencia del Banco Davivienda por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26'760.000.00) y en dinero efectivo la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (3'240.000.00), por concepto de préstamo con garantía hipotecaria N° ____ del 31 de Mayo de 2017, de la Notaria 9 de Bogotá, constituido sobre el inmueble situado en la Calle 23 N° 94-03 Garaje 3 y 4 de Bogotá, Matriculas Inmobiliarias 50C-1058830 y 50C-1058831, respaldados con los pagarés CA-20487831 por 20'000.000.00 a favor de PEDRO ARNOLDO ORTIZ y CA-20487832 por \$10'000.0000.00 a favor de MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO .

Recibí,


DORA CECILIA SOTO PERICO
C.C. N° 24'099333

INMOBILIARIA RODRIGUEZ

TEL. 2841462

GASTOS HIPOTECARIOS INTERESES DEL (2%) CAPITAL.....	\$30,000,000
PROPIETARIO <u>X.10</u> GASTOS.....	\$26,760,000
BENEFICENCIA el 10 por 1.000.....	\$200,000
REGISTRO el 5 por 1.000.....	\$150,000
ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS 1%.....	\$400,000
OTROS EXTRA MECANÓGRAFA (2.cet).....	\$40,000
DERECHOS NOTARIALES APROXIMADAMENTE.....	\$350,000
PRIMER MES DE INTERESES.....	\$600,000
OTROS GASTOS.....	\$
COMISIÓN OFICINA.....	\$1,500,000
TOTAL GASTOS.....	\$3,240,000

1/2

FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S
LA DIRECCIÓN DE SOLUCIONES EFECTIVAS
NIT 901.128.535-8

CERTIFICA QUE:

El señor(a) **SOTO PERICO DORA CECILIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **24.099.333**, en calidad de **TITULAR**, sostiene vínculo comercial con nuestra institución, mediante los siguientes productos:

Nombre del Producto	Número de la obligación	Saldo a la fecha Absoluto
Fundacrédito Empresarial	640161007208	\$2.160.800

A la fecha de elaboración del presente documento, presenta un saldo por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.160.800)**.

Es de precisar al interesado que los valores descritos podrán variar. La liquidación de este crédito no se considera para realizar pagos anticipados o abonos a la obligación mencionada anteriormente, por tanto, el valor aquí descrito tiene carácter meramente informativo.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de 2018 en la Ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente,

Analista de soluciones Efectivas.

No obstante lo anterior en virtud del derecho que otorga el artículo 880 del Código de Comercio, la Fundación delamujer se reserva la facultad de efectuar el cobro de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto corresponda a este crédito y por error de la Fundación delamujer no haya sido cobrado con anterioridad a la presente fecha, siempre que aquella se encuentre debidamente acreditada en la contabilidad, y cuya existencia se advierta con posterioridad a la expedición de la presente.

En cuanto a la actualización del reporte en las Centrales de Riesgo es de aclarar que la Fundación delamujer aplica la normatividad vigente respecto a la permanencia del comportamiento histórico del cliente registrado en las bases de datos, reglas que se encuentran definidas por la Ley 1266 de 2008 y desarrolladas por el Decreto 2952 de 2010, variando de acuerdo con el tiempo de duración de la mora y la manera como se efectúe el pago.

¡Solicítalo ya!

018000 952333

www.fundaciondelamujer.com

11A

BANCO MUNDO MUJER S.A.
NIT. 900768933-8

CERTIFICA:

Que el (la) Señor (a) DORA CECILIA SOTO PERICO identificado (a) con C.C 24099333 está vinculado al BANCO MUNDO MUJER S.A. a través de los siguientes productos financieros:

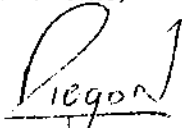
Producto	No de producto	Fecha de Apertura	Fecha de Vencimiento	Tipo Manejo	Estado	Saldo a la fecha(*)
Crédito (CREDINegocios)	4299951	22/03/2017	15/04/2018	Titular	En mora	\$ 891.376
CUENTAS DE AHORROS	131943091-1	22/03/2017	No aplica	Individual	CUENTAS INACTIVAS	\$ 0

(*) Se incluyen los saldos de los productos por solicitud expresa del cliente.

Esta certificación se expide con destino a: Señora SOTO PERICO DORA.

En la ciudad de BOGOTA el 23 de Julio de 2018.

Cordialmente;



Firma Autorizada

Apreciado cliente, un reporte negativo ante los Operadores de Bancos de Datos tiene una permanencia del doble del tiempo de la mora para quienes cancelen o normalicen sus obligaciones antes de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para quienes han presentado mora por más de dos años consecutivos, definidas en la ley 1266 de 2008 (ley de habeas data) y demás normas concordantes.

PAGARÉ

El presente documento es una copia de un pagaré emitido por

Tabla de amortización del préstamo

17 sept. 2017	\$111.000	\$46.397	\$64.603	\$1'935.397
17 oct. 2017	\$111.000	\$46.446	\$64.554	\$1'870.843
17 nov. 2017	\$111.000	\$44.897	\$66.103	\$1'804.739
17 dic. 2017	\$111.000	\$43.311	\$67.689	\$1'737.050
17 ene. 2018	\$111.000	\$41.686	\$69.314	\$1'667.736
17 feb. 2018	\$111.000	\$40.023	\$70.977	\$1'596.759
17 mar. 2018	\$111.000	\$38.319	\$72.681	\$1'524.078
17 abr. 2018	\$111.000	\$36.575	\$74.425	\$1'449.653
17 may. 2018	\$111.000	\$34.789	\$76.211	\$1'373.442
17 jun. 2018	\$111.000	\$32.960	\$78.040	\$1'295.402
17 jul. 2018	\$111.000	\$31.087	\$79.913	\$1'215.490
17 ago. 2018	\$111.000	\$29.170	\$81.830	\$1'133.659
17 sept. 2018	\$111.000	\$27.206	\$83.794	\$1'049.865
17 oct. 2018	\$111.000	\$25.195	\$85.805	\$964.060
17 nov. 2018	\$111.000	\$23.136	\$87.864	\$876.196
17 dic. 2018	\$111.000	\$21.027	\$89.973	\$786.223
17 ene. 2019	\$111.000	\$18.868	\$92.132	\$694.091
17 feb. 2019	\$111.000	\$16.657	\$94.343	\$599.748
17 mar. 2019	\$111.000	\$14.393	\$96.607	\$503.140
17 abr. 2019	\$111.000	\$12.074	\$98.926	\$404.215
17 may. 2019	\$111.000	\$9.700	\$101.300	\$302.915
17 jun. 2019	\$111.000	\$7.269	\$103.731	\$199.185
17 jul. 2019	\$111.000	\$4.780	\$106.220	\$92.965
17 ago. 2019	\$95.196	\$2.231	\$97.965	\$0

El presente documento es una copia de un pagaré emitido por

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO Y CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ NÚMERO 5694

Dora Cecilia Soto Perico mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **24099333** de Socha, quien en adelante se denominará el "Deudor" ha recibido un préstamo otorgado por AFLORE S.A.S o su cesionario (el "Prestamista"), el cual se obliga a pagar en las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO OTORGADO

- 1.1. **Plazo:** El Deudor pagará la suma indicada anteriormente en cuotas mensuales sucesivas como se indica en la siguiente página.
- 1.2. **Monto.** El Deudor pagará al Prestamista la suma de **DOS MILLONES de pesos (\$2000000)** que recibió a título de préstamo de dinero, junto con los intereses que se indican en este documento, en la cuenta bancaria indicada por el Prestamista en la ciudad de Bogotá D.C. y que corresponde al Convenio de recaudo No. 017210683 del banco Av Villas. Mediante comunicación escrita dirigida al Deudor, el Prestamista podrá notificar el cambio del lugar o la cuenta en la que deberá efectuarse el pago.
- 1.3. **Intereses.** Sobre la suma debida el Deudor reconocerá intereses corrientes a favor del Prestamista a una tasa efectiva anual del **32.92%** sobre el saldo del capital insoluto, los intereses se liquidarán y pagarán mes vencido. Si el pago no se efectúa en las fechas previstas, el Deudor reconocerá y pagará intereses moratorios a una tasa igual a la máxima legalmente permitida y durante el tiempo que dure el incumplimiento. Los intereses remuneratorios y moratorios serán calculados con base en años de trescientos sesenta (360) días.
- 1.4. **Fechas de pago:** Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente contrato de préstamo que deba efectuarse en sábado, o en un día dominical o feriado, o un día no hábil bancario, según la ley colombiana, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause mora o recargo alguno, sin perjuicio de la causación de intereses corrientes hasta dicha fecha.
- 1.5. **Límites a las tasas de interés.** En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.
- 1.6. **Abonos.** Todo pago en exceso será aplicado como abono a la próxima cuota.
- 1.7. **Aceleración.** El Prestamista podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el Deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo.
- 1.8. **Prelación de pago.** Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente acuerdo se imputarán en el siguiente orden, según sea aplicable: primero a comisiones; segundo a gastos, costos y costos judiciales; tercero a intereses moratorios; cuarto a intereses remuneratorios, y por último; a la amortización de capital.

2. CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

El Deudor autoriza a AFLORE S.A.S. o a quien sea el legítimo tenedor del pagaré relacionado al inicio de esta carta de instrucciones (el "Pagaré"), para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el Pagaré. En consecuencia, quien diligencia los espacios en blanco deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

- 2.1. **Valor Adeudado.** El espacio en blanco correspondiente al Valor Adeudado será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a cargo del Deudor y a favor del Prestamista, al momento de ser llenados los espacios en blanco del Pagaré, originados en el préstamo de dinero que en este documento se documenta.
- 2.2. **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento será aquella en la que se llenen los espacios dejados en blanco del Pagaré.
- 2.3. **Diligenciamiento.** Los espacios en blanco del Pagaré se llenarán cuando el Deudor no pague oportunamente al Prestamista cualquiera de los valores que se originan en el contrato de préstamo que se documenta en este documento.

3. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO DE LOS TÉRMINOS PACTADOS.

El Deudor declara que ha recibido copia del presente documento que establece los términos del contrato de préstamo celebrado con el Prestamista y que los mismos son comprendidos en su totalidad.

Firmado en la ciudad de Bogotá, el 18 de agosto 2017

NOMBRE:Dora Cecilia Soto Perico**C.C.**24099333 de Socha Boyaca**FIRMA:**Dora Cecilia Soto Perico

Indice Derecho



1. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
2. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
3. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
4. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
5. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
6. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
7. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
8. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
9. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
10. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
11. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
12. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
13. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
14. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
15. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
16. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
17. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
18. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
19. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
20. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
21. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
22. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
23. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
24. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
25. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
26. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
27. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
28. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
29. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
30. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
31. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
32. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
33. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
34. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
35. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
36. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
37. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
38. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
39. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
40. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
41. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
42. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
43. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
44. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
45. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
46. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
47. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
48. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
49. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
50. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
51. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
52. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
53. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
54. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
55. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
56. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
57. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
58. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
59. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
60. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
61. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
62. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
63. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
64. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
65. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
66. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
67. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
68. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
69. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
70. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
71. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
72. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
73. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
74. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
75. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
76. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
77. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
78. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
79. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
80. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
81. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
82. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
83. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
84. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
85. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
86. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
87. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
88. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
89. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
90. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
91. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
92. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
93. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
94. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
95. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
96. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
97. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
98. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
99. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐
100. ☐ C.C. ☐ Tel. ☐

No. [] LETRA DE CAMBIO Por \$ 2'000.000=

SEÑOR Dora Cecilia Soto Perico

EL DIA [] DE [] SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogotá A LA ORDEN DE Licenia Serna

EXACTOS Dos millones de pesos mlte

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 2.5% MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

Bogotá Suces. Dora Cecilia Soto P

Ciudad Fecha 24099333 Socha

ACEPTADA

Bogotá D.C., 23 agosto de 2018

195201218-0011614186
2018-08-23 11:04:26

119

SEÑOR

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Referencia: Memorial que informa sobre la existencia de Proceso de Insolvencia en Persona Natural no Comerciante, con el fin de ser tenido en cuenta dentro del proceso ejecutivo con numero de radicado 110014003076-2018-00451-00, y solicitud de asignación de un nuevo abogado de la lista de auxiliares de la justicia como defensor público.

Reciba un cordial saludo Señor Juez,

DORA CECILIA SOTO PERICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.099.333 de Socha Boyacá, ciudadana en ejercicio y haciendo uso de mis derechos que me otorga la Constitución Política, allego ante su despacho este memorial informando sobre la existencia actual de un Proceso de Insolvencia en Persona Natural no Comerciante, con el fin de ser tenido en cuenta dentro del proceso ejecutivo con numero de radicado 110014003076-2018-00451-00, dicho proceso de insolvencia se está tramitando ante la Notaria Séptima (7) de Bogotá D.C.

Debido a que días atrás, solicite el amparo de pobreza por causa de mi insolvencia económica, este despacho me designo un abogado como defensor público o de oficio, pero dicho abogado no aceptó el cargo, por lo cual solicito Señor Juez la asignación de un nuevo abogado de la lista de auxiliares de la justicia como defensor público, debido a que económicamente me es imposible contratar a un abogado de confianza que me represente en este proceso.

Respetuosamente,



DORA CECILIA SOTO PERICO,

Cédula de ciudadanía No. 24.099.333 de Socha Boyacá..

120

Señor Notario

SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONAS NATURAL NO COMERCIANTE.

Yo **Dora Cecilia Soto Perico**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, por medio de la presente solicito al señor notario, inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con mis acreedores; por mi condición de personas natural no comerciante, con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes, y en el Decreto Reglamentario 2677 del 2012, y me comprometo además a cumplir los reglamentos que rigen la materia.

Declaro que soy una persona natural no comerciante, que actualmente estoy en cesación de pagos con nueve (9) acreedores por más de noventa (90) días y que el valor porcentual de mis obligaciones incumplidas es superior al cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a mi cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite

De manera expresa manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que suministró y adjunto en esta solicitud es verdadera. No he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON A MÍ SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

Primero: Fui víctima de una estafa por parte de la Rosa Helena Quijano Galindo

Segundo: realice varios préstamos a los bancos... para poder conseguir el dinero a entregar a la señora Rosa Helena Quijano Galindo

Tercero: actualmente me encuentro pagando la deuda que tengo en el Banco de la mujer y mis ingresos no alcanzan a pagar las demás deudas

MIS ACREEDORES SON:

Certifico que la información de los acreedores esta diligencia con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior al que estoy presentando esta solicitud.

	ACREEDOR N° 1
Nombre	Luis Vicente rivera Galindo
C.C./Nit	384697 Silvania
Dirección de notificación/ciudadana	Calle 20 # 102-71
E-mail	Tel 2674508
Naturaleza del crédito	Hipoteca cerrada
Tipo de garantía	Escritura pública # 3898
Documento que soporta la garantía	Letra cabio
Capital \$	30'000.000=de pesos



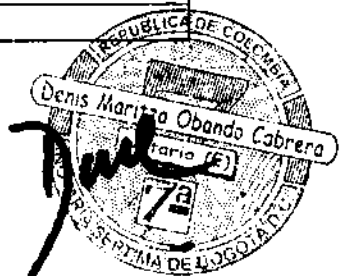
121

Valor intereses	2.5 % mensual
\$ Cuantía total de la obligación	30'000.000 + 7'500.000 = 37'500.000
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	25 de octubre 2016
Fecha Vencimiento del credito	Hipoteca cerrada
Clasificación del credito	
Número de días en mora	300 días (10 meses hasta el 25-07-2018
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	Escritura pública y letra de cambio

	ACREEDOR N° 2
Nombre	Luis Vicente rivera Galindo
C.C./Nit	384697 Silvania
Dirección de notificación/ciudadana	Calle 20 # 102-71
E-mail	Tel 2674508
Naturaleza del crédito	ampliación de la hipoteca
Tipo de garantía	Escritura pública # 4548
Documento que soporta la garantía	Letra cabo
Capital \$	20'000.000=de pesos
Valor Intereses	2.5 % mensual
\$ Cuantía total de la obligación	20'000.000 + 5'000.000 = 25'000.000
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	13 de diciembre de 2016
Fecha Vencimiento del credito	Ampliación de la hipoteca cerrada
Clasificación del credito	
Número de días en mora	300 días (10 meses hasta el 13-07-2018
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	Escritura pública y letra de cambio



	ACREEDOR N° 3
Nombre	Pedro Arnoldo Ortiz
C.C./Nit	2.869.841 de Bogotá
Dirección de notificación/ciudadana	Calle 159 #v54-78 torre 2 apto 904
E-mail	Tel 3125455597-4612048
Naturaleza del crédito	Credito Hipotecario
Tipo de garantía	Préstamo hipotecario
Documento que soporta la garantía	Pagare(a.20487831)
Capital \$	20'000.000 (veinte millones de pesos)
Valor Intereses	2% mensual
\$ Cuantía total de la obligación	20'000.000+3'600.000=23'600.000
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	31 de mayo 2017
Fecha Vencimiento del credito	Abierto

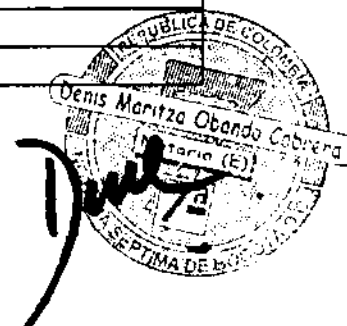


122

Clasificación del credito	Préstamo hipoteca
Número de días en mora	270 días (9 meses hasta el 31-07/2018
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	

	ACREEDOR N° 4
Nombre	María del Carmen Ramírez prieto
C.C./Nit	41574.062 de Bogotá
Dirección de notificación/ciudadana	
E-mail	Tel 3223871537-3172855123
Naturaleza del crédito	Hipoteca abierta
Tipo de garantía	Préstamo garantía hipotecario
Documento que soporta la garantía	Pagare C.A-20487832
Capital \$	10'000.000(diez millones de pesos)
Valor Intereses	2% mensual
\$ Cuantía total de la obligación	10'000.000+1'800.000=11'800.000
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	31 mayo/2017
Fecha Vencimiento del credito	Hipoteca Abierta
Clasificación del credito	Préstamo hipotecario
Número de días en mora	270 días (9 meses hasta el 31-07/2018
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	

	ACREEDOR N° 5
Nombre	Fundación de la mujer
C.C./Nit	901.128535-8
Dirección de notificación/ciudadana	Calle 21-100-97 local 102 tel: 6453379
E-mail	www.fundaciondelamujer.com
Naturaleza del crédito	Libranza
Tipo de garantía	Pagare
Documento que soporta la garantía	Número de la obligación.640161007208
Capital \$	2'160.800
Valor Intereses	
\$ Cuantía total de la obligación	2'160.800
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	23 de septiembre 2016
Fecha Vencimiento del credito	
Clasificación del credito	Libranza
Número de días en mora	
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	Angie Carina cuervo soto

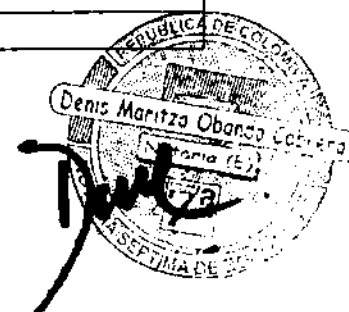


127

Nombre C.C./Nit	1016268882
Domicilio	Fontibón
E-mail	Angiecarina093@hotmail.com
Documento que soporta el aval	

	ACREEDOR N° 6
Nombre	María Lisenia Serna
C.C./Nit	25093537 de salamina caldas
Dirección de notificación/ciudadana	Cra 96 b #17 ^a 17
E-mail	Tel 3172772351
Naturaleza del crédito	
Tipo de garantía	Letra de cambio por 2'000.000
Documento que soporta la garantía	Letra de cambio por 5'000.000
Capital \$	7'000.000
Valor intereses	2.5% mensual
\$ Cuantía total de la obligación	7'000.000+1'650.000=8'650.000
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	22 de septiembre de 2016
Fecha Vencimiento del credito	Abierto
Clasificación del credito	
Número de días en mora	300 días (10 meses hasta el 22-07/2018
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	

	ACREEDOR N° 7
Nombre	Aflore
C.C./Nit	900743636-7
Dirección de notificación/ciudadana	Calle 71 # 13 56
E-mail	
Naturaleza del crédito	Libranza
Tipo de garantía	Pagare
Documento que soporta la garantía	Contrato credito
Capital \$	1'215.490
Valor Intereses	32-92
\$ Cuantía total de la obligación	
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	17 de septiembre de 2017
Fecha Vencimiento del credito	17 de agosto de 2019
Clasificación del credito	
Número de días en mora	15 días
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	



124

	ACREEDOR N° 8
Nombre	Mundo mujer
C.C./Nit	900-768-933-8
Dirección de notificación/ciudadana	Cra 11# #96-51 edificio oficiti
E-mail	defensoriamundomujer@ustarizabogados.com
Naturaleza del crédito	Libranza
Tipo de garantía	Pagare
Documento que soporta la garantía	Contrato de credito
Capital \$	891.376
Valor Intereses	891.376
\$ Cuantía total de la obligación	
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	22-03-2017
Fecha Vencimiento del credito	15-04-2018
Clasificación del credito	Libranza
Número de días en mora	97 días
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	

Acreeedor # 9	
Nombre	Mónica Lillyana Carranza Toro
C.C./Nit	52022344
Dirección de notificación/ciudadana	Cra 98 # 23 h 59
E-mail	Basado52@gmail.com
Naturaleza del crédito	
Tipo de garantía	Letra de cambio
Documento que soporta la garantía	Letra de cambio
Capital \$	407.000
Valor Intereses	2%
\$ Cuantía total de la obligación	407.000 + 113.960 = 520.960
\$ Fecha de Otorgamiento del credito	15 de mayo del 2017
Fecha Vencimiento del credito	
Clasificación del credito	
Número de días en mora	425 días
Observaciones:	
Información del codeudor o avalista	
Nombre C.C./Nit	
Domicilio	
E-mail	
Documento que soporta el aval	

RESUMEN DE ACREENCIAS

Nombre de los	Valor Acreencia	Porcentaje que	Número de días



125

acreedores		Representa con Relación al total de las acreencias	Obligaciones incumplidas
Luis Vicente rivera	37.500.000	2.5%	300
Luis Vicente rivera	25'000.000	2.5%	300
Pedro Antonio Ortiz	23'600.000	2%	270
María del Carmen	11'800.000	2%	270
María licenia sernia	8'650.000	2.5%	300
Fundación de la mujer	2'160.800		97
Mundo mujer	891.375		97
Aflore	1'373.442	32.92%	0
Mónica Carranza	520.960	2 %	425

RELACION E INVENTARIO DE MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: La siguiente relación

Correspondiente a detalle completo de los todos los bienes que poseo: BIENES INMUEBLES: Inmuebles

1 Tipo de Inmueble	Garaje 3
Dirección	Calle 17ª # 96c 03
Matrícula Inmobiliaria	050c01058830
Escritura	05766
Notaria	55
Tipo de afectación	Hipoteca
Valor Comercial	100'000.000
\$ Inmuebles	49

2 Tipo de Inmueble	Garaje 4
Dirección	Calle 17ª # 96c 03
Matrícula Inmobiliaria	050c01058831
Escritura	05766
Notaria	55
Tipo de afectación	Hipoteca
Valor Comercial	100'000.000
\$ Inmuebles	49

MIS INGRESOS

DETALLE	DESCRIPCION	VALOR
Fuente Ingresos	Servicio de peluquería	1'240.000
Tipo de soporte	Certificación de un contador publico	
Ingreso mensual		\$1'240.000
Primas	Sumar las primas y dividir las Por doce meses	\$
Total		\$1'240.000



RELACION DE GASTOS DE MI SUBSISTENCIA Y PERSONAS A MI CARGO Los siguientes son los gastos necesarios para mi subsistencia y la de mi familia y personas a cargo. Manifiesto que mis gastos son coherentes con mi situación de insolvencia económica, por lo que mis gastos corresponden con lo estrictamente necesario para m sostenimiento y el de las personas a mi cargo

GASTOS DE SUBSISTENCIA	
Ítem	Valor
Energía	\$ 60.000
Agua, Alcantarillado y Aseo	\$ 93.000
Gas	\$ 65.000
Telecomunicaciones(fijo, celular e internet)	\$ 106.000

Televisión	\$
Arriendo	\$
Administración	\$
Salud	\$29.200
Seguros	\$
Alimentación	\$ 280.000
Educación	\$
Transporte	\$
Otros gastos, indicar cuales	\$
Bancos	571.000
Total gastos	\$ 1'204.200

FUNDAENTOS DE DERECHO Fundamento de los requisitos exigidos se anexan los sigulentes documentos (ESCRIBIR LOS DOCUMENTOS SOPORTE)

1. Certificado de un contador publico
2. Certificado fundación mujer, mundo mujer y alore
3. Hipoteca de escritura pública No.3898, ampliación de la hipoteca escritura No.4548
4. Pagare por 20'000.000 y pagare por 10'000.000
5. Letras de cambio, 2 certificados de libertad
6. Declaración extra juicio 2443 y declaración extra juicio No. 2444

Notificaciones

En mi calidad de solicitante las recibiré en la calle 17 a # 96 c 03 de Bogotá

Atentamente

#Dora Cecilia Soto P.

Dora Cecilia Soto P.

Dora Cecilia Soto Perico

C.C.24.099.333

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 2069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 14-08-2018, en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

DORA CECILIA SOTO PERICO, identificado con CC/NUIP #0024099333 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 030 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
Notaria séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

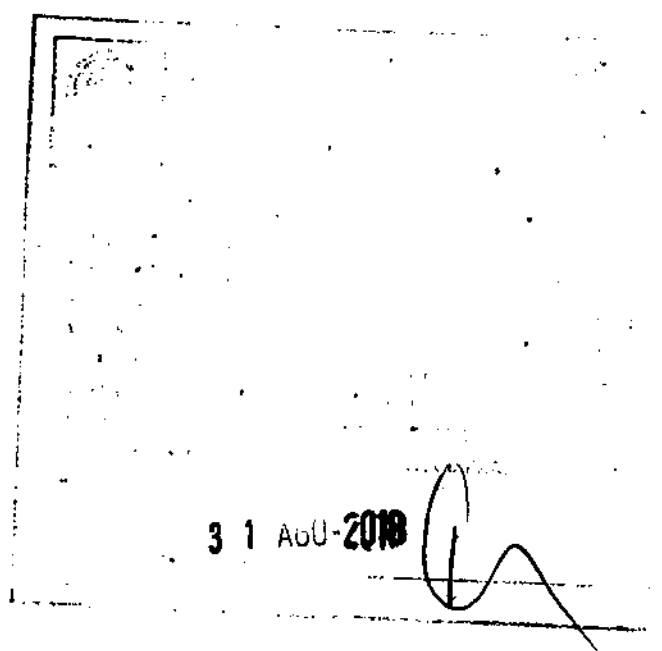
Consulte este documento en: www.notariasep7.com

Número Único de Transacción: 8a8e8p72c 14/08/2018

2122

[Firma manuscrita]

Denis Obando Cabrera
Notaria (E)
7a
BOGOTÁ D.C.





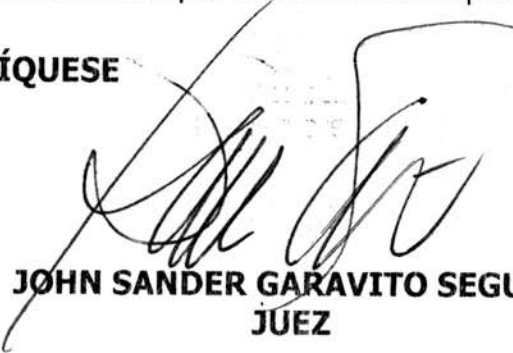
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 110014003076-2018-00451-00

En consonancia con lo solicitado con el escrito que obra a folio 119 del plenario, y como quiera que el abogado designado como defensor de oficio no ha comparecido al despacho a notificarse de la providencia del 21 de mayo de 2018, se le releva del cargo y se procede a nombrar en el cargo de abogado defensor de oficio a Carlo Humberto Conea Prieto para que represente a la demandada DORA CECILIA SOTO PERICO. Por Secretaría comuníquese a la persona electa por el medio más expedito lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>131</u>
Hoy _____
04 SEP 2018
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria



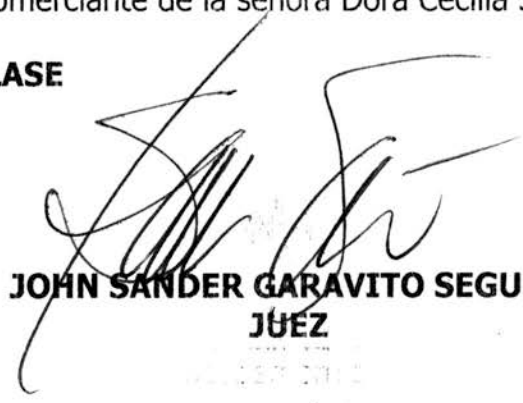
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 110014003076-2018-00451-00

En consideración a lo expresado por la demandada en escrito visible a folio 119 del legado, por secretaría ofíciase a la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá para que informe si fue admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora Dora Cecilia Soto Perico.

CÚMPLASE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

M.A.R.

(2)



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
Calle 12 no. 9-55 int 1 piso 3

Bogotá D.C., catorce (14) de Septiembre del año dos mil Dieciséis (2016)

Oficio No. 2952

Señor (es):
NOTARIA 7º DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.
Ciudad.

20 SET 2018

REF: ejecutivo con garantía real No. 2018 – 00451 de **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO** identificada con C.C. No. **41574062** y **PEDRO ARNOLDO ORTIZ** identificado con C.C. No. **2869841** contra **DORA CECILIA SOTO PERICO** identificada con C.C. No. **24099333.-**

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (3) de septiembre de 2018, se dispuso oficialrle para que en el menor tiempo posible y para el proceso de la referencia informe si fue admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora **DORA CECILIA SOTO PERICO** identificada con C.C. No. **24099333.**

Al contestar, favor citar referencia completa.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos		472	
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
DESPACHO Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ			
DIRECCION REMITENTE		CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER			
FECHA DE IMPOSICION		20/09/2018			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION		DEPARTAMENTO	Nº DE TELEGRAMA
1	BANCO COLPATRIA	Cra. 7 No. 24-89	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2788
2	BANCO HELM BANK	Cra 7 No. 27-02	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2939
3	BANCOLOMBIA S.A.	Cra. 7 N° 30-28,	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2938
4	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	Calle 36 N° 7-47 - Piso 1 Barrio: Sagrado Corazón	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2937
5	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	CALLE 13 No. 37-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2789
6	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	CALLE 13 No. 37-35	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2790
7	NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	CALLE 12 B 8-39	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2952
8	UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	Cra. 10 No. 27-51. Resid Tequendama. Torre Norte Of.201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	405
9			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
10			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
11			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
12			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
13			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
14			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
15			BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
16					
17					
18					
		FECHA Y HORA		FECHA Y HORA	
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
		ORDEN DE SERVICIO Nº			

130



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
Correo electrónico: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 181

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA,
INSPECCIÓN DE POLICIA RESPECTIVA, y/o los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO
PCSJA17 - 10832 del 30 de octubre de 2017

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 de **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO** identificado con C.C. No. **41574062** **PEDRO ARNOLDO ORTIZ** identificado con C.C. No. **2869841** contra **DORA CECILIA SOTO PERICO** identificado con C.C. No. **24099333** mediante auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre si es el caso y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1058831** de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

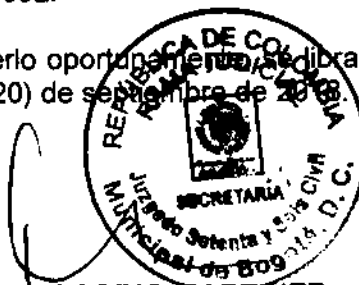
Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión, certificado de tradición del inmueble objeto de la comisión.

El (la) Dr. (a) **DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO** identificada (a) con la C.C. No. **52.332.444** de Bogotá D.C., T.P. No. **297.535**, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se designa como secuestre al Señor (a) **MARIA FLORINDA IRUA TAIMAL**, de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección **CALLE 19 No. 10-08 oficina 1002**.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el veinte (20) de septiembre de 2018.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



República de Colombia
Poder Judicial
JUZGADO SEPTIMO CIVIL ESPECIAL
DE DESCONGRESACION PARA INTERIOR
ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
Código No. 11001-000700
Redibido por: Devonina Rodríguez
Firma: [Signature]
Nombre: Devonina Rodríguez
Cédula: 52.332.444
Fecha: 27 SET. 2018



132

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 556

Respetado doctor

CARLOS HUMBERTO CORREA PRIETO

DIRECCION CALLE 4 N° 6-70

CAJICÁ CUNDINAMARCA

7 8 SET. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400307620180045100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 12 N° 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ



Fecha de designación: **03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 09:04:51**

En el proceso No: **11001400307620180045100**

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos		472	
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
DESPACHO Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ			
DIRECCION REMITENTE		CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER			
FECHA DE IMPOSICION		28/09/2018			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION		DEPARTAMENTO	Nº DE TELEGRAMA
1	GRUPO MULTIGRAFICAS ASESORIAS BODEGAJES	CARRERA 54 N° 70-39	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	565
2	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	CALLE 12 B N° 9-20 OFICINA 223	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	564
3	AIDA MARINA RODRIGUEZ SÁNCHEZ	CARRERA 3 N° 4-06	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	557
4	OSCAR RAMIRO BENAVIDES VILLOTA	CARRERA 10 N° 14-56 OFICINA 708	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	554
5	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES	AVENIDA JIMENEZ N° 8 A 20 OFICINA 605	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	567
6	MARIA GRACIELA CASTRO SANCLEMENTE	CARRERA 98 N° 146 A 70	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	567
7	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LIMITADA	CARRERA 8 N° 16-21 OFICINA 201 EDIFICIO SAWA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	71013
8	ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA	CALLE 52 SUR N° 12 C 46	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	555
9	CARLOS HUMBERTO CORREA PRIETO	CALLE 4 N° 6-70	CAJICÁ	CUNDINAMARCA	556
10	FERNANDO ALBERTO BARROS SÁNCHEZ	CALLE 12 B N° 9-20 OFICINA 512	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	557
11	GILBERTO PINTO NORATO	CARRERA 10 N° 14-15 OFICINA 108	FUNZA	CUNDINAMARCA	558
12	EDILBERTO PARRA GÓMEZ	CARRERA 81 F N° 11 D 20	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	560
13	HUMBERTO RAMÍREZ CONTRERAS	CALLE 10 N° 9-47 OFICINA 403	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	561
14	CONCEPCIÓN CASTRO DE PEREIRA	CARRERA 71 C N° 5 C 14	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	563
15	CONCEPCIÓN CASTRO DE PEREIRA	CARRERA 71 C N° 5 C 14	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	562
16	ELENA PEREZ CAMACHO	CALLE 12 B N° 8-39 OFICINA 408	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	516
17	MAXIMILIANO SALGADO MARTÍNEZ	CALLE 19 N° 10-08 OFICINA 1002	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	539
18					
			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
			ORDEN DE SERVICIO Nº		

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

28 SEP 2018

TELEGRAFIA



JUZGADO 76 CIVIL PARA

28614 2-007-18 11-51

SEÑOR:

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

8.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-451.

DE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO Y OTRO
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, y actuando como apoderado de parte actora en el proceso de la referencia, como quiera que la medida de embargo ya se encuentra debidamente inscrita en el certificado de tradición y libertad No. 50C-1058830, respetuosamente solicito a su despacho señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro comisionando al ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA o a quien haga sus veces, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o a los JUZGADOS 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD - (Reparto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, y el Acuerdo PCSJA18 – 11036 del Consejo Superior de la Judicatura.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.

Insolvenca

base \$ 111.500.000

Gastos Notariales Provedio

\$ 10.500.000



Bogotá D.C., 8 de octubre de 2018

SEÑOR

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

20776 8-037'18/11-58

Referencia: Memorial que informa que en la notaria séptima (7) de Bogotá D.C. no fue posible el proceso de insolvencia persona natural no comerciante como lo había expresado en escrito visible.

Reciba un cordial saludo Señor juez,

DORA CECILIA SOTO PERICO, identificada con cedula de ciudadanía No. 2409333 de Socha Boyacá. Actuando en nombre propio en calidad de demandada dentro del presente proceso ejecutivo No. 110014003076-2018-00451-00.

Señor juez actualmente mi situación económica es precaria y no me encuentro en capacidad de pagar gastos notariales por valor de 10'500.000 para el inicio de dicho proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, anexo información dada en la notaria séptima (7) de Bogotá D.C.

Debido a esta situación me atendió una petición la defensoría del pueblo donde ellos muy gentilmente me han asignado un abogado civil la doctora, **MERCEDES GAMBOA** para iniciar el proceso de insolvencia económica. Pido por favor señor juez que esta petición sea tenida en cuenta dentro del proceso ejecutivo con número radicado 110014003076-2018-00451-00.

Respetuosamente



DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C. 24099333 de Socha Boyacá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil y Sala Civil
Bogotá, D. C.

AL DECISION DE SOLICITUD INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE HA CUMPLIDO CON EL PLAZO ANTERIOR
☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR DE ENCUENTRA EJECUTORIA
☐ 3. REPRUEBA EXPRIMIDA SI ☐ NO ☐
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE LA DECISION ANTERIOR A LA (S)
PARTE DEL RECURSO ANTERIOR SI ☐ NO ☐
☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE DECISION
☐ 6. SE HA CUMPLIDO CON LA DECISION ANTERIOR
☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. _____

10 OCT 2018

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

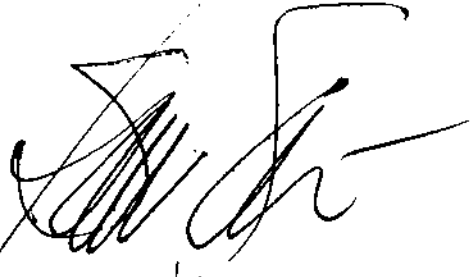
Radicado: 110014003076-2018-0451

La parte demandante estese a lo dispuesto en el auto de 21 de agosto de 2018 (fl. 67) y tenga en cuenta que para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble aquí perseguido, ya se emitió el despacho comisorio número 181 del 20 de septiembre de la presente anualidad. (fl. 131).

De otro lado, lo manifestado por la demandada así como por la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Finalmente, requiérase al abogado Carlos Humberto Correa Prieto para que dentro del término de diez (10) días, proceda a notificarse de la providencia de 21 de mayo de 2018, en calidad de abogado de oficio de la demandada, so pena de imponérsele las sanciones a las que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en el día	
No. <u>181</u>	Hoy <u>11/09/2018</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ	
Secretaria	



137

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOSEFINA ERASO CABRERA

BOGOTÁ D.C., 8 DE OCTUBRE DE 2018
Oficio No.297

JUZGADO 7º OCTUBRE 2018
Fdo: 9-OCT-18 18:25

Respetado Señor:

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-55 Int 1 piso 3
BOGOTÁ D.C.

REF. contestación PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451
de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO identificada con C.C. No. 41574062 y
PEDRO ARNOLDO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 2869841 contra
DORA CECILIA SOTO PERICO identificada con C.C. No. 24099333.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la solicitud recibida el día 28 de septiembre del año en curso, en el cual solicita informar sobre este Despacho Notarial, se admitió la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora DORA CECILIA SOTO PERICO identificada con C.C. No. 24099333.

Al respecto le manifiesto muy respetuosamente, que revisado nuestro archivo sistematizado, por la funcionaria encargada de radicación Nirza Sanabria Salamanca, informó al suscrito, que hasta la fecha, NO se encontró ninguna radicación de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante a nombre de la señora DORA CECILIA SOTO PERICO.

Lo anterior para los fines legales pertinentes,

Agradezco su atención prestada,
Atentamente,

JOSE VIRIO CIEVENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA (S) S: ☐ NO ☐
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE PRONUNCIACION EN TIEMPO
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 8. OTRO

101 OCT 2008

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha
La secretaria



139
[Handwritten signature]

SEÑOR:

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 20985 18-007-12 15:09
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-451.

DE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO Y OTRO
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderado de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento ante su despacho **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del auto de fecha 10 de octubre de 2018, el cual expresa que la parte demandante estese a lo dispuesto en el auto de 21 de agosto de 2018 (fol. 67) y tenga en cuenta que para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble aquí perseguido, ya se emitió despacho comisorio número 181 del 20 de septiembre de la presente anualidad.

Respetuosamente solicito a su despacho revocar el auto atacado y en su lugar ordenar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1058830, tenga en cuenta señor Juez que son dos los inmuebles perseguidos al interior del presente asunto, la presente solicitud la hago porque en auto de fecha 21 de agosto de 2018 solo fue ordenado el secuestro del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1058831, y como quiera que la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1058830 ya se encuentra debidamente inscrita en el certificado de tradición y libertad (folios 50 al 53), respetuosamente solicito a su despacho señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1058830, comisionando al ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA o a quien haga sus veces, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o a los JUZGADOS 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD - (Reparto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, y el Acuerdo PCSJA18 – 11036 del Consejo Superior de la Judicatura.

Del Señor Juez, cordialmente,

[Handwritten signature of Deyanira Rodriguez Forero]

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.

140

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2018

SEÑOR:

**JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Jeisson

Reciba un cordial saludo señor juez.

Yo, DORA CECILIA SOTO PERICO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.099.333 de Socha Boyacá.

Esta con el fin de pedir encarecidamente el favor de suspender la diligencia de secuestro No. 110014003076-2018-00451-00 hasta no tener un defensor para que defienda mis derechos dentro del mismo. En la defensoría del pueblo me ha sido asignada la doctora MERCEDES GAMBOA, pero en este momento no está disponible hasta que no renueven los contratos.

Agradezco su valiosa colaboración y en espera de su respuesta.

Atentamente:

Dora Cecilia Soto P. 24099333
DORA CECILIA SOTPO PERICO
CC. 24.099.333 De Socha Boyacá
tel. 311 829 78 75

JUZGADO 76 CIVIL MPJL

2018-10-16 14:22

TRASLADO NUMERO 79**FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2018**

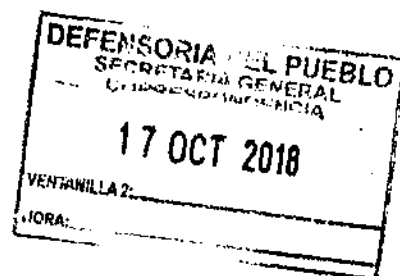
NRO DE PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2013-00949	EJECUTIVO	HECTOR BENITO GOMEZ	ESPERANZA MORENO BAUTISTA	LIQUIDAICON DEL CRECITO	19/10/2018	23/10/2018
2018-00451	EJECUTIVO	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ	DORA CECILIA SOTO	RECURSO	19/10/2018	23/10/2018
2018-00427	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	MARITZA CAROLINA VIRGUEZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	19/10/2018	23/10/2018

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LU
PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 18 DE OCTUBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS 8:**

Bogotá D, C 17 de Octubre del 2018

SEÑORES

DEFENSORIA DEL PUEBLO



DERECHO DE PETICION

Yo **DORA CECILIA SOTO PERICO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con C.C. No. 24.099.333 de Soacha (Boyacá), en la presente comunico a ustedes el siguiente hecho y solicito su valiosa intervención.

PETICION

La presente es para pedirles el favor y me ayuden a facilitarme un Abogado en ^{Oficio} ~~Oficio~~, para iniciar un proceso de insolvencia Económica de persona natural, no comerciante, puesto que fui víctima de una estafa por la Señora **ROSA HELENA QUIJANO GALINDO**, con Cedula de Ciudadanía No. 51.752.227, y dos de las nueve deudas me iniciaron un proceso ejecutivo en el Juzgado **(76) SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**, con radicado No. **110014003076-2018-0451**, la cual su estado está en Términos.

Anexo el último oficio con fecha de 10 de octubre del 2018 del Juzgado (76) Setenta y Seis Civil Municipal.

Agradezco su valiosa colaboración y atención prestada, ya que esta insolvencia económica es lo único que tengo para suspender la diligencia del secuestro.

Atentamente,


DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C No. 24.099.333 de Soacha (Boyacá)

Bogotá D, C 17 de Octubre del 2018

SEÑORES

PERSONERIA DELEGADA EN LO PENAL I

DERECHO DE PETICION

Yo **DORA CECILIA SOTO PERICO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con C.C. No. 24.099.333 de Soacha (Boyacá), en la presente comunico a ustedes el siguiente hecho y solicito su valiosa intervención.

PETICION

La presente es para pedirles el favor y me ayuden a facilitarme un Abogado en Oficio, para iniciar un proceso de insolvencia Económica de persona natural, no comerciante, puesto que fui víctima de una estafa por la Señora **ROSA HELENA QUIJANO GALINDO**, con Cedula de Ciudadanía No. 51.752.227, y dos de las nueve deudas me iniciaron un proceso ejecutivo en el Juzgado **(76) SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**, con radicado No. **110014003076-2018-0451**, la cual su estado está en Términos.

Anexo el último oficio con fecha de 10 de octubre del 2018 del Juzgado (76) Setenta y Seis Civil Municipal.

Agradezco su valiosa colaboración y atención prestada, ya que esta insolvencia económica es lo único que tengo para suspender la diligencia del secuestro.

Atentamente,


DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C No. 24.099.333 de Soacha (Boyacá)

Tel 3118297875

Tel 5238444

Calle 17A #96C03

PERSONERIA DE BOGOTA 18-10-2018 02:33:1
2018ER552121 D 1 Fol:1 Anex:1
Origen: PN/DORA CECILIA SOTO PERICO
Destino: PD PARA ASUNTOS PENALES I/B

4

143

Bogotá D, C 18 de Octubre del 2018

SEÑOR

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL DE BOGOTA D.C
JUZGADO (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Reciba un cordial Saludo.

Dándole alcance al oficio radicado de fecha 16 de octubre del 2018, anexo derecho de petición para solicitar un Abogado del Oficio, civil.

Téngase en cuenta Señor Juez que la defensoría se encuentra sin defensores públicos durante el mes de octubre por falta de renovación de contratos.

Debido a esto solicito una vez más se aplaze cualquier diligencia para poder garantizar mis derechos.

No obstante la defensoría me asigno la Abogada **MERCEDES GAMBOA**, cuando una vez su contrato sea renovado esta vez a partir del 1 ero de noviembre del 2018.

También quiero solicitarles por favor si el Abogado **CARLOS HUMBERTO CORREA PRIETO**, no se posesiona por favor nombrar otro.

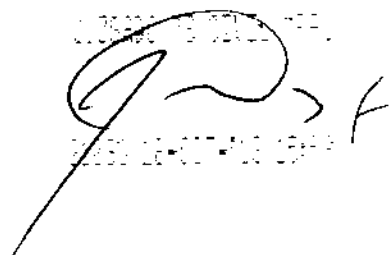
Atentamente,


DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C No. 24.099.333 de Soacha (Boyacá)

Tel: 311-8297875

Dirección: Calle 17 A #96 C-03


DEFENSORÍA DEL CIUDADANO

RECEIVED
 U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 WASHINGTON, D. C.

OCT 24 1968

1018

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 076 2018 00451

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la parte demandante en contra del auto de 10 de octubre de 2018, que ordenó estarse a lo dispuesto en auto del 21 de agosto de 2018.

Como sustento de la censura se afirma que se decretó el embargo sobre dos inmuebles pero únicamente se ordenó el secuestro de uno de ellos. Para resolver, se

CONSIDERA:

Revisado el legajo se observa que se decretó el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50C-1058830 y 50C-1058831 pero solamente se ordenó el secuestro de este último, por lo que procedería ordenar la aprehensión material del primero, si no fuera porque se advierte que no quedaron registrados los dos acreedores demandantes en la anotación No. 9 del certificado de tradición del mencionado inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1058830 (fls. 52 y 53), por lo cual deberán realizarse las gestiones para su correcta inscripción antes de resolver sobre la petición de secuestro del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO : Revocar el párrafo primero (1º) de la providencia de diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO : Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona centro, para que efectúe en debida forma el embargo ordenado sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1058830, toda vez que no se incluyó el nombre del acreedor Pedro Arnoldo Ortiz.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

La anterior providencia se notificó en
estado No. 168 Hoy 129 OCT 2018

fa
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 076 2018 00451

Se niegan las solicitudes de suspensión de la diligencia de secuestro, efectuadas por la ejecutada, toda vez que únicamente se encuentra suspendido el término para proponer de excepciones, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 152 del Código General del Proceso. Además, la petición de suspensión no es formulada por todas las partes tal como lo exige el numeral 2 del artículo 161 *ejusdem*.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo tercero del auto del 10 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>163</u> Hoy <u>29 OCT 2018</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181030211516058552

Nro Matricula: 50C-1058830

Página 1

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 02:42:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO, DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO FONTIBON, VEREDA FONTIBON

FECHA APERTURA 15-04-1987 RADICACION 1987-18263 CON DOCUMENTO DE 11-02-1987

CODIGO CATASTRAL AAA0078UYNX COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # TRECE TIENE SU ACCESO POR LA CALLE 23 AL TURA LIBRE 2.30 MTS. AREA CUBIERTA 15.25 M2 AREA LIBRE 1.40 MTS. TOTAL AREA PRIVADA 17.25 M2 COEFICIENTE 2.84% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

21 CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

11 CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NUÑEZ"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C 488214

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-02-1987 Radicación: 18 963

Doc: ESCRITURA 64 del 30-01-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1987 Radicación: 89464

Doc: ESCRITURA 955 del 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365 86 ART. 16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-12-1997 Radicación: 1997-11/616

Doc: ESCRITURA 9776 del 09-11-1997 NOTARIA 95 de SANTIAGO DE BETA, D.C

VALOR ACTO: \$6.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE NARVAEZ NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181030211516058552

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 2

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 02:42:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-42044

Doc: OFICIO 0627 del 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD 0241-03- ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 2005-38900

Doc: OFICIO 773 del 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03- ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-4246

Doc: OFICIO 2937 del 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 06-1016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLAOS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-18246

Doc: OFICIO 2575 del 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 08-1 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EJECUTIVO NO 2006-1053 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLAOS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-06-2017 Radicación: 2017-42679

Doc: ESCRITURA 2594 del 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

SNRSISTEMA
NACIONAL DE
REGISTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 181030211516058552****Nro Matricula: 50C-1058830**

Pagina 3

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 02:42:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE SOTO PERICO DORA CECILIA****CC# 24099333 X****A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO****CC# 2869841****A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN****CC# 41574062****ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-2016 Radicacion: 2016-42383****Doc. OFICIO 1445-HQ-31-05-2016 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.****VALOR ACTO: \$****ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00451****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****DE ORTIZ PEDRO ARNOLDO****CC# 2869841****DE RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN****CC# 41574062****A: SOTO PERICO DORA CECILIA****CC# 24099333 X****NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '9'****SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro. 11

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 02-10-1986

LO CORREGIDO VALE: OGF GVA AUX 5AU

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

**SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL: CON FECHAS: SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA UAFID SEGUN RES. NO. 0001
DE 24-17-2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 0386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA SNR**

Anotación Nro. 9

Nro corrección: 1

Radicación: C2018-14139

Fecha: 19-07-2018

SE INCLUYE DE MANDANTE LEY 1579 DE ART. 59 AUX DE OF. C2018-14139

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

178



SEÑOR:
JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-451.

DE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO Y OTRO
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

31

ASUNTO: INFORME Y SOLICITUD SECUESTRO

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, y actuando como apoderado de parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente informo al despacho que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-zona Centro de Bogotá D.C., ya realizo la corrección de la matricula inmobiliaria 50C-1058830, esto es incluyendo el nombre del acreedor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, conforme consta en el folio 45 del expediente, certificado de libertad allegado por la suscrita con memorial radicado el 1 de agosto de 2018.

Por lo anterior y como quiera que la medida de embargo ya se encuentra debidamente inscrita en el certificado de tradición y libertad No. 50C-1058830, respetuosamente solicito a su despacho señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro comisionando al ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA o a quien haga sus veces, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o a los JUZGADOS 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD - (Reparto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, y el Acuerdo PCSJA18 – 11036 del Consejo Superior de la Judicatura.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.

150

Bogotá, D.C. 14 de enero de 2019

Señores

JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÀ.

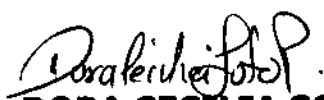
REF: PROCESO 110014003076-2018-00451-00 SOLICITUD DE ASIGNACION DE NUEVO ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA

DORA CECILIA SOTO PERICO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.099.333 de Socha, Boyacá, obrando en nombre propio en mi calidad de demandada, por medio del presente escrito me permito solicitarle lo siguiente: **ASIGNACION DE NUEVO ABOGADO DE AMPARO DE PROBREZA**, toda vez que el señor **CARLOS HUMBERTO CORREA PRIETO**, no ha podido ser ubicado en su dirección de notificación.

Asimismo, si la ubicación del abogado es conocida por su señoría le solicito me sea proporcionada para los fines pertinentes del ya mencionado proceso; por lo cual no habría necesidad de asignar un nuevo abogado.

Del señor Juez.

Atentamente,



DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C. No. 24.099.333

151

Señor

JUEZ JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO N°. 110014003076-2018-0451

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO Y OTRO.

DEMANDADO: DORA CECILIA SOTO PERICO

DORA CECILIA SOTO PERICO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, domiciliada en esta ciudad capital, actuando en representación de mi propio nombre, comedidamente solicito al despacho, con fundamento en el artículo 151 y 152 del C.G.P. se me conceda AMPARO DE POBREZA, pues no tengo la capacidad económica de contratar un abogado, ni de atender los gastos del proceso de la referencia, sin menoscabo y, grave detrimento de lo necesario para mi propia subsistencia.

En la actualidad cuento con 53 años de edad, madre cabeza de familia, no soy pensionado ni cuento con una renta fija, económicamente dependo de realizar trabajos como Estilista en un Salón de Belleza, con obligaciones mensuales de alimentación, transportes, servicios públicos, atravieso una situación económica difícil, en ese orden, no cuento con medios económicos para pagar los gastos de Abogado de manera particular en la acción de la referencia o víctima de estafa, como verá Señor Juez, al final de mes, vivo de préstamos y al fiado. Cabe anotar que, con anterioridad me fue asignado un abogado de oficio que nunca se hizo presente.

Por estas razones Señor Juez, comedidamente solicito **SE ME CONCEDA AMPARO DE POBREZA** y se señale un abogado de la lista de auxiliares de la justicia para que me represente dentro del proceso de la referencia, me conteste la demanda proponiendo las excepciones y me asista en las demás diligencias del caso, hasta la culminación del proceso.

Agradezco de igual manera se suspendan los términos para la contestación de la demanda en tanto se nombra el apoderado, abogado de la lista de auxiliares de la justicia.

Agradezco comunicarme por escrito el nombre y lugar de ubicación del abogado nombrado para mi caso, con el fin de poder hablar con él.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas en el artículo 151 - 152 del C.G.P.

La finalidad es que me represente desde ahora hasta la culminación del proceso.

1. Para cualquier información, respuesta o notificación en mi residencia Calle 17 A N. 96 C 03, Tel. 3118297875 - 5238444 de esta ciudad

Del señor Juez, Cordialmente,

DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C. 24099333 de Bogotá D.C.

Dora Cecilia Soto Perico

50 PCCM
11/01/2018

121 FNE 2019

152

INFORME

La suscrita secretaria informa que con motivo de la asamblea convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial desde el 31 de octubre hasta el **14 de enero de 2019**, no corrieron términos



MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 076 2018 00451

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C - 1058830 de propiedad de la demandada se decreta su secuestro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso y 205 de la Ley 1801 de 2016 para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, al Consejo de Justicia de Bogotá y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se designa como secuestre a Grupo Multiprifas y Almacén de Bodegajes S.A.S. - y se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

La anterior providencia se notificó en estado No. _____ Hoy _____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

154



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Auxiliar Asignado: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS Descargue Telegrama aquí
(CTS/Servicios/Word/DocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion?Id=814520&Nombre=Telegrama Designación)
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Cerrar

DesignarAuxiliar

El Auxiliar GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 076 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2018

Consecutivo Radicación

00451

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

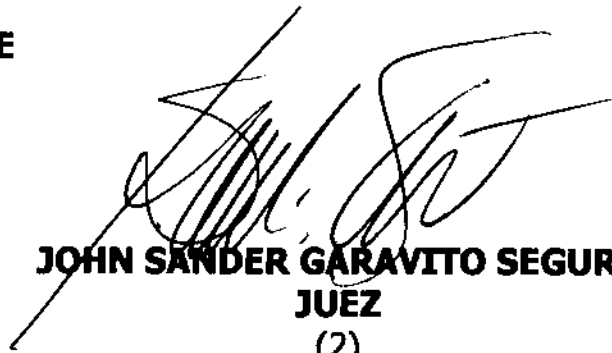
Rad.: 076 2018 00451

Estese la demandada a lo dispuesto en auto del 17 de julio de 2018, obrante a folio 42 del plenario.

De otro lado, dado que el defensor de oficio Carlos Humberto Correa Prieto, no compareció al despacho para representar a la demanda se releva del cargo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del C.G. del P., y en consecuencia, se compulsa copias ante el Consejo Superior de la Judicatura a fin de que se determinen las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. (art. 156)

En consonancia con lo anterior, se designa como abogado de oficio de la demanda a Jose Hernan Acosta Pineda. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito la designación realizada, y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, manifestar la aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el inciso tercero del artículo 154 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

La anterior providencia se notificó en estado No. 28 Hoy 23 ENE 2019.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400307620180045100
CRM:0001274**

1 mensaje

Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de enero de 2019, 12:25
Para: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS <GRUPOMULTIGRAFICAS@gmail.com>

Designación No. C79014

Respetado doctor:
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvese manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la .

Fecha de designación: 22/01/2019
En el proceso No: 11001400307620180045100

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Secretario

****Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sima.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.**

57



J.58 PED CAU COM MULT

Bogotá D.C, Enero 2019.

22118 25-JAN-19 11:20

Señores
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE BOGOTA
EDIFICIL KAYSSER TORRE INTERNA PISO 3
Ciudad

Ref.: PROCESO No 11001400307620180045100

Respetados señores:

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado con Nit. 900.038.604-8 me permito informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S



CRA 54 N 70-39



6314431 – 3143992794



grupomultigraficas@gmail.com

... 039 22..

10-11 01-MAL-25 81155



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
Correo electrónico: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 181

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA,
INSPECCIÓN DE POLICIA RESPECTIVA, y/o los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES CREADOS MEDIANTE EL ACUERDO
PCSJA17 – 10832 del 30 de octubre de 2017

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 de **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO** identificado con C.C. No. **41574062** **PEDRO ARNOLDO ORTIZ** identificado con C.C. No. **2869841** contra **DORA CECILIA SOTO PERICO** identificado con C.C. No. **24099333** mediante auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre si es el caso y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1058831** de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión, certificado de tradición del inmueble objeto de la comisión.

El (la) Dr. (a) **DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO** identificada (a) con la C.C. No. **52.332.444** de Bogotá D.C., T.P. No. **297.535**, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se designa como secuestre al Señor (a) **MARIA FLORINDA IRUA TAIMAL**, de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección **CALLE 19 No. 10-08 oficina 1002**.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se firma el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el veinte (20) de septiembre de 2018.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



7501

SEÑOR:

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS (58) DE BOGOTÁ D.C. (ANTES
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-451.

**DE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO Y OTRO
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO**

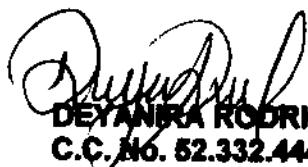
ASUNTO: DEVOLVER COMISORIO Y SOLICITUD

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderado de parte actora en el proceso de la referencia, devuelvo sin diligenciar el despacho comisorio No. 181 de 2018, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1058831, con el fin de que se elabore un solo despacho comisorio en donde se incluyan los dos inmuebles, con número de matrícula 50C-1058830 y 50C-1058831, ordenados por auto de fecha 23 de enero del 2019 y del 21 de agosto del 2018.

Lo anterior en aras de evitar más gastos, toda vez que ambos inmuebles son propiedad de la demandada y se encuentran ubicados en la misma dirección.

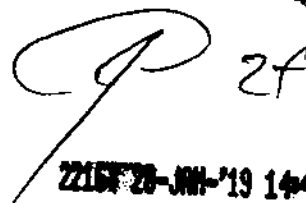
Del Señor Juez,

Cordialmente,



**DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.**

J. 58 PER COM COM. 181



2f

2215728-JUN-19 1444



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

160

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0008

Respetado doctor

JOSÉ HERNÁN ACOSTA PÍNEA

DIRECCION AVENIDA JIMÉNEZ N° 4-49

BOGOTÁ

04 FEB 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400307620180045100**

Me permito comunicarle que este Despacho **JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, ubicado en la **CALLE 12 N° 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **ABOGADO DE OFICIO**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ



Fecha de designación: **miércoles 16 de enero de 2019 4:32:15 p.m.**

En el proceso No: **11001400307620180045100**

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos			
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
DESPACHO Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		JUZGADO 58 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ			
DIRECCION REMITENTE		CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER			
FECHA DE IMPOSICION		04/02/2019			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION		DEPARTAMENTO	Nº DE TELEGRAMA
1	LUIS ENRIQUE GARZÓN BUITRAGO	CALLE 64 N° 1-20 TORRE 3 APARTAMENTO 301	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,001
2	MARIA ESTHER CALDERON ORTIZ	CARRERA 79 N° 10 D 95 INTERIOR 2 APARTAMENTO 504	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,002
3	EDGAR JORGE CAMACHO ORTEGA	CARRERA 13 N° 32-51 OFICINA 506	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,003
4	PUBLIO MORENO GARZÓN	CALLE 65 N° 28 B 23 PISO 3 BARRIO SIETE DE AGOSTO	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,004
5	ARGENIS RAMÍREZ GÓMEZ	CALLE 19 N° 3-50 OFICINA 1402	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,006
6	LUZ ELENA PÉREZ CAMACHO	CALLE 12 B N° 8-39 OFICINA 408	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,005
7	ADELA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	CARRERA 57 N° 2 B-78	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,007
8	JOSÉ HERNÁN ACOSTA PINEDA	AVENIDA JIMÉNEZ N° 4-49	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,008
9	CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA	CARRERA 66 N° 45-30	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,009
10	ÓSCAR RAMIRO BENAVIDES VILLOTA	CARRERA 10 N° 14-56 OFICINA 708	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,010
11	CONCEPCIÓN CÁSTRO PEREIRA	CARRERA 71 C N° 5 C 14	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	0,011
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
			ORDEN DE SERVICIO Nº		

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA





**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 248

Señores:
OFICINA JUDICIAL
CENTRO DE FOTOPIAS
Bogotá D.C.

06 FEB 2019

162

**REF: EJECUTIVO No. 2018-00451 de MARIA DEL CARMEN
RAMIREZ PRIETO contra DORA CECILIA SOTO PERICO**

Por medio del presente, le solicito se expida la fotocopia total del expediente de la referencia.

Remito un proceso que consta de un (1) cuaderno, de 161 folios utiles.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá D.C.
REPARTO	
Fecha.	15-02-2019
Cantidad	1 ejemplar
Firma	

163

DR. HERNAN ACOSTA PINEDA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Señor

JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

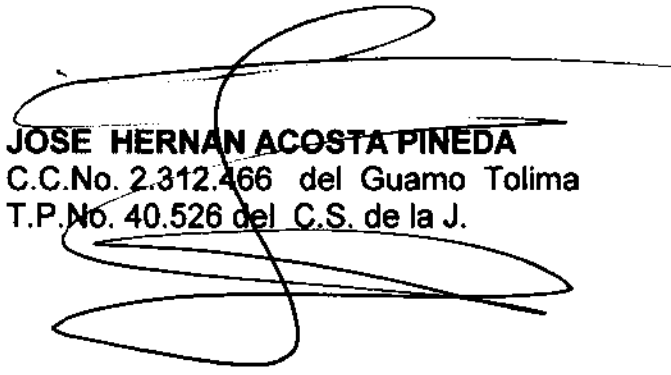
D.

REF.- RADICADO No. 11001400307620180045100

JOSE HERNAN ACOSTA PINEDA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, nombrado por su Despacho como **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada y emplazada en este proceso, por el presente informo a su Despacho, que me es imposible aceptar el cargo para el cual fui designado en razón a que desempeño el mismo en otros Despachos Judiciales, en iguales condiciones así: Juzgado Décimo Civil del Circuito en el Ordinario de **PERTENENCIA DE TRINIDAD TOCARRUMCHO SEGUIDO CONTRA CARLOS ARTURO GARZON BELTRAN** con radicado 2015-438 **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN EL ORDINARIO DE PERTENENCIA DE ALFREDO SANTOS RODRIGUEZ SEGUIDO CONTRA LUIS ROMILIO SANCHEZ LUGO Y OTROS CON RADICADO 2015-421, JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN EL ORDINARIO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO DE ANGELA PAOLA BERMUDEZ SEGUIDO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINANDOS DE HERDY DAVID MADRIGAL Y OTROS CON RADICADO 2017-897 JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EN EL ORDINARIO DE PERTENENCIA DE LEOPOLDO ZEDANO GUERRERO SEGUIDO CONTRA LUISA FERNANDA MORENO CAICEDO Y OTROS RADICADO 2013-1386, JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO DE PERTENENCIA DE ALVARO SISA CACERES SEGUIDO CONTRA CONSTRUCTORA SANTA ROSA Y OTROS RADICADO 2014-236, JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO ORDINARIO DE PERTENENCIA DE LAIRIO BELTRÁN ORTIZ SEGUIDO CONTRA ALEJANDRO ARDILA Y OTROS RADICADO 2017-104** igualmente se pudiera seguir enumerando otros procesos de la misma índole y en las mismas condiciones.

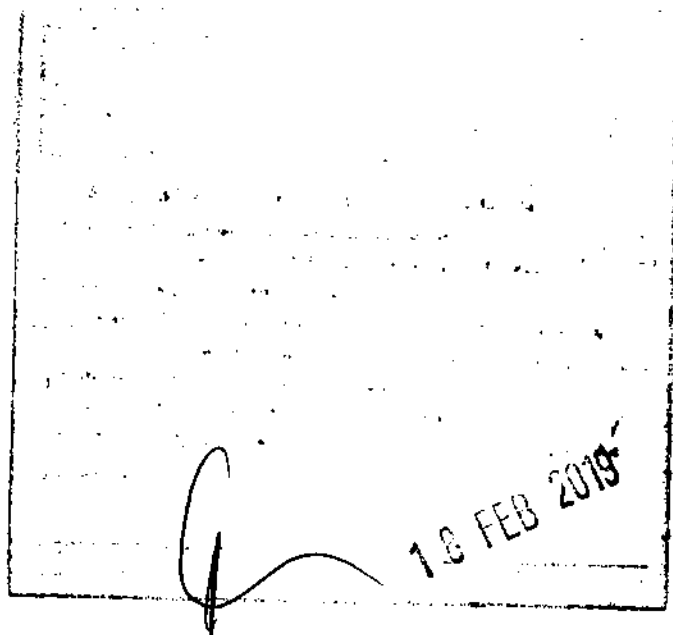
Con toda consideración.

Atentamente,


JOSE HERNAN ACOSTA PINEDA
C.C.No. 2.312.466 del Guamo Tolima
T.P.No. 40.526 del C.S. de la J.

J.58 PEQ CAU COM MULT

22442 7-FEB-'19 16:01



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 076 2018 00451

Acorde a la comunicación que antecede, se releva del cargo al auxiliar de la justicia designado en el auto que precede y se le requiere para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite sumariamente estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (núm. 7° art. 48 C.G.P.), so pena de compulsar copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

Para continuar con el trámite respectivo, en acatamiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del C.G.P., se nombra en el cargo de defensor de oficio al (la) abogado (a) Victor Antonio Bedoya Olaya para que represente a la demandada Dora Cecilia Soto Perico en el presente asunto. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto.

De cara a lo solicitado por la demandante, se ordena el secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50C 1058830 y 50C 1058831.

Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso y 205 de la Ley 1801 de 2016 para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nómbrese como secuestre al auxiliar de la justicia Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>25</u> Hoy <u>19</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

19 FEB 2019

Bogotá D.C. Enero 24-2019

Señores

CONSEJO SECCIONAL de BOGOTÁ

2019-43

Ref. Derecho de Petición

YO Dora Cecilia Soto Peres mayor de edad, domiciliada
residente en esta ciudad identificada con C.C. No
24'099 333 de Socha Boyacá

En la presente Solicito a ustedes la Vigilancia Judicial
del proceso ejecutivo con radicado No 110014003076-2018-
0451 - Por que fui victima de una estafa y una de las
deudas de dicha estafa me embargo y me quiere quitar
lo unico que tengo - Un garaje comercial en donde esta
mi sustento y vivo junto con mi hijo Diego Alejandro
Morales Soto.

Por favor que esto no Suceda mientras el fiscal
171 dicta la audiencia de acusacion de la Señora
"ordena"

Rosa Helena Quijano Galindo cedula No 51752227
Quien me engaño, abuso de mi confianza y estafó

Dicho proceso ejecutivo está en el juzgado
setenta y seis civil municipal y fue trasladado
al juzgado 57 civil municipal de Bogotá.

Recibo Notificación en la calle 17A #96C03 Fontibon
Tel 3118297875 - Fijo 5238444
Agradezco su gran y valiosa colaboración

Att.

Dora Cecilia Soto P

24'099 333 Socha Boyacá

167
Anexo

3 copias de las ultimas resoluciones del juez setenta
y seis civil municipal. uno de ellos es un radicado
de las demandantes donde estan solicitando
Ordenar el Secuestre.

Tampoco tengo un abogado que me defienda.

Gracias:

Consulta de Procesos

Selecclone donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400307620180045100

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 12 de Febrero de 2019 - 02:23:07 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
076 Juzgado Municipal - CIVIL	JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 58 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Telegramas

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA DEL CARMEN RAMIREZ	- DORA CECILIA SOTO PERICO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Jan 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2019 A LAS 19:34:48.	23 Jan 2019	23 Jan 2019	22 Jan 2019
22 Jan 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				22 Jan 2019
21 Jan 2019	AL DESPACHO				21 Jan 2019
21 Jan 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/01/2019 A LAS 09:16:23	21 Jan 2019	21 Jan 2019	21 Jan 2019

Imprimir

FEBRERO 12 DE 2019

VIGILANCIA JUDICIAL**CSJBTO 19-758/No. DE VIGILANCIA 11001-1101-003-2019-0043**

La suscrita recibió el memorial que antecede en la baranda, el cual venía dirigido para este Despacho, al revisar el escrito adjunto se encontró que el proceso 2018-00451 cursa en el juzgado 76 Civil Municipal, hoy 58 de Pequeñas Causas y Competencia múltiple, se revisó por sistema de Gestión Judicial y el listado y el proceso no fue recibido por este Juzgado.

Por la página de la Rama Judicial se revisó y el proceso se encuentra en el Juzgado 76 Civil Municipal Hoy 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Se anexa Pantallazo de la página de la Rama Judicial.

SE ENTREGA A LA SEÑORA SECRETARIA PARA LO PERTINENTE



MARIA CRISTINA GOMEZ GONZALEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal
de Bogotá D.C.

EL DESPACHO DEL JUEZ (A) HOY
13 FEB 2019

SUBSECR. G.

CLAUDIA ESPERANZA LOYOLA BARRERO
SECRETARÍA

170

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Oficio No. CSJBTO19-758 / No. Vigilancia 11001-1101-003-2019-0043

En consideración de lo informado por la Secretaría del Despacho mediante el escrito que precede, remítase de manera **INMEDIATA** el oficio de la referencia al Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad hoy **JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, para lo de su cargo.

Por otro lado, Oficiese al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ informándole lo decidido mediante este proveído.

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2019

Oficio No 0349

J.58 PEQ CAU CON MULT

Señores

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL hoy 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

22594 14-FEB-19 11:16

Calle 11 # 9-24 Torre Interna

Ciudad.

ASUNTO: REMISION DE LA COMUNICACIÓN CSJBT019-758/No. VIGILANCIA 11001-11001-003-2019-0043 DE 8 E FEBRERO DE 2019.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

Respetados Señores,

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de febrero del año en curso, envió el original de la COMUNICACIÓN CSJBT019-758/No. VIGILANCIA 11001-11001-003-2019-0043 DE 8 E FEBRERO DE 2019 junto con sus anexos, originaria del Consejo Seccional de la Judicatura-Sala Administrativa, para lo de su cargo.

Lo anterior, para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO No. 11001400307620180045100 de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ contra DORA CECILIA SOTO PERICO.

Se anexan: 6 folios.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria SECRETARIA

Juzgado 57
Civil Municipal de Bogotá D.C.

युआन कालास





16

CSJBTO19-758 / No. Vigilancia 11001-1101-003-2019-0043

Bogotá, D.C., 8 de febrero de 2019

Al contestar favor citar este número
CSJBTO19-758

Señor
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

FEB 12 '19 PM 2:27

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

Ref: "Vigilancia Judicial 11001-1101-003-2019-0043"

FEB 12 '19 PM 2:27
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

Respetado(a) Señor (a) Juez:

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, me permito solicitarle información detallada respecto del asunto que constituye la inconformidad de la señora **DORA CECILIA SOTO PERICO**, expresada en el escrito del cual remitimos fotocopia, relacionada con el trámite del proceso Ejecutivo No. 2018-0451.

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que dispone del término de tres (3) días, para que proceda a rendir un detallado informe sobre la actuación surtida en el referido proceso y el estado actual del mismo al correo electrónico csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, oportunidad dentro de la cual podrá aducir las consideraciones y pruebas que estime pertinentes. Además, si fuere el caso, adoptará dentro del término concedido, las medidas correctivas necesarias para subsanar situaciones de morosidad o irregulares que se hayan detectado al interior del expediente tal y como lo establece el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011.

"La oportunidad de defensa que da este oficio, no significa, la alteración de los turnos ya programados para el proceso"

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Magistrado-Sala Administrativa

HEPS/nmvr

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)**

Rad.: 076 2018 00451

Ríndase la información pedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

CÚMPLASE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

DESPACHO COMISORIO No. 24

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.**

AL

**ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA, y/o los JUZGADOS 27, 28, 29, y 30 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CREADOS QUE ENTRARON EN
FUNCIONAMIENTO MEDIANTE EL ACUERDO
PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 de **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO C.C. No. 41.574.062** y **PEDRO ARNOLDO ORTIZ C.C. No. 2.869.841** contra **DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24.099.333**, mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dispuso comisionarlo con amplias facultades para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido a folio de matrícula **50C-1058830** ubicado en la CL 17 A 96 C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL) y **50C-1058831** ubicado en la CL 17 a 96C 03 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL) o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

INSERTOS

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión, certificado de tradición del inmueble objeto de la comisión.

El/la señor(a) **DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO** identificado(a) con la C.C. No. **52.332.444** e identificado(a) con la T.P. No. **297.535**, quien actúa como apoderado(a) de la parte actora.

Se designa como secuestre a **MARIA FLORINDA IRUA TAIMAL.**, de la lista de Auxiliares de la Justicia., a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección Calle 19 No. 10-08, oficina 1002..

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria



DEPARTAMENTO DE SALUD PUBLICA
 OFICINA MUNICIPAL
 DE ATENCION
 A LA SALUD
 DE LA CIUDAD DE
 SAN CARLOS

Devanira Rodriguez f

Dupich

52 332 444 Bta

27 FEB 2019



168

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0146

Respetado doctor(a)
VICTOR ANTONIO BEDOYA OLAYA
CRA 103B BIS NO 151C-26
VABOI@HOTMAIL.COM

28 FEB 2019

REFERENCIA: Juzgado 58 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
No. de Proceso: **110014769018-2018-0451-00**

Me permito comunicarle que este despacho, ubicado en la **CALLE 12 -955 INTERIOR 1 PISO 3**, mediante auto del **18 de febrero De 2019**, lo ha designado(a), en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 48 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 58 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

28/02/2019

BOGOTÁ

1	GUILLERMO CESAR CORREA LOPEZ	CALLE 77 N° 82-75	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	145
2	GUILLERMO LEON BONILLA ACUÑA	CALLE 19 N° 1-24 ESTE BARRIO 12 DE MARZO	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	144
3	SOLIN ROJAS LADINO	CARRERA 9 N° 12 B 12 OFICINA 508	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	143
4	VICTOR ANTONIO BEDOYA OLAYA	CARRRA 103 B N° 151 C 26	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	146
5	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.	CARRERA 6 N° 12-27 OFICINA 402	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	93
6	OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS	DIAGONAL 44 SUR N° 50-61	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	402
7	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	CALLA 43 N° 57- 41	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	365
8	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI	CARRERA 30 N° 48-51	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	366
9	PERSONERIA DISTRITAL DE BOGOTÁ	CARRERA 7 N° 21-24	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	367
10	POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES	CALLE 19 N° 69F-30	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	138
11	EDISON IVAN ZUÑIGA	CARRERA 3 A BIS N° 38-06	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	144
12	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	CALLE 22 N° 6-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	539
13	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	CARRERA 30 N° 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	540
14	OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS	DIAGONAL 44 SUR N° 50-61	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	364
15	OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS	DIAGONAL 44 SUR N° 50-62	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	974
16					
17					
18					
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
			ORDEN DE SERVICIO N°		

28 FEB 2019



NOMBRE DEL TRANSPORTISTA



Z
170

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 26/SEP/2017
Hora: 18:40:00
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000017201715449
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00017 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) -
ENGATIVA - BOGOTÁ
Año: 2017
Consecutivo: 15449

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 335 - ESTAFA. ART. 246 C.P. ✓
Modo de operación del delito:
Grado del delito: TENTATIVA
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: DORA
Segundo Nombre: CECILIA
Primer Apellido: SOTO
Segundo Apellido: PERICO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 24099333
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 11001 CL 17 A 96 C 03
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono residencia: 2675056
Teléfono Móvil: 3118297875
Estimación de los daños y perjuicios (en 0
delitos contra el patrimonio):

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: DORA
Segundo Nombre: CECILIA
Primer Apellido: SOTO
Segundo Apellido: PERICO
N°.: 24099333
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

B
71

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ROSA
Segundo Nombre: HELENA
Primer Apellido: QUIJANO
Segundo Apellido: GALINDO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 51752227
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 25320 KR 4 1 30
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: CUNDINAMARCA
Municipio residencia: GUADUAS
Teléfono Móvil: 3227585425
Capturado: NO
Tipo de Captura:
Características Morfocromáticas:

Características Básicas
TEXTURA ROBUSTA
CONTOÑO CARA OVALADO
COLOR PIEL DE LA CARA BLANCO
COLOR DEL CABELLO TINTURADO
LONGITUD DEL CABELLO MEDIANO
FORMA CABELLO CRESPO
CALVICIE FRONTO CORONAL
COLOR CLARO
COLOR OJOS MIEL
TAMAÑO OJOS MEDIANOS
BOCA GRANDE
OREJAS PERFORADAS
LONGITUD BARBA RASURADA
ESTATURA 165 CMS

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 01/SEP/2017
Hora: 13:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 01/SEP/2017
Hora: 13:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Dirección: 11001 CL 17 A 96 C 03
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

SE PRESENTA A LA SALA DE DENUNCIAS HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE PRESENTA EN LA SALA DE DENUNCIAS DORA CECILIA SOTO PERICO CC NO 24.099.333 DE SOCHA, LOCALIDAD 9 FONTIBON, BARRIO VILLAMAR CALLE 17 A NO 96 C- 03. TELEFONO 267 5056., 3118297875- 3212896834 SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA

CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART. 435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA" (ART. 436 C.P.); PREGUNTAO - HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. RESPUESTA- EL 01 DE JUNIO DE 2017 SIENDO LAS 13.00 HORAS ME DIRIJO AL BANCO DAVIVIENDA QUEDA EN EL ÉXITO DE LA 170 RETIRO \$ 20.000.800, PARA CONSIGNAR EN GUADUAS 13.000.000 MILLONES EN EL JUZGADO DE ALLÁ, Y EL RESTO 7.000.800, SE LOS ENTREGUE PERSONALMENTE Y EN EFECTIVO A ROSA HELENA QUIJANO CC. NO 51.752.227 DE BOGOTÁ, DIRECCION CARRERA 4 NO 1-30- GUADUAS. CONOZCO A ESTA SEÑORA DESDE 94, ELLA ES ALA CARIRREDONDA, FORNIDA 54 AÑOS, VIVE EN LA DIRECCIÓN QUE DI GUADUAS, LA ESTAFA CONSISTE EN QUE ME HIZO EMBARGAR EL LOCAL DONDE YO TRABAJO ES UN SALÓN DE BELLEZA LO HIPOTECO CON UN PARTICULAR VICENTE RIVERA GALINDO, POR EL PRECIO DE 30.000.000, ELLA ROSA ELENA SE LLEVO 25 MILLONES EN EFECIVO, POR QUE YO SE LOS PRESTE, PERO NO LE HICE FIRMAR NADA, Y LUEGO SE HIZO UNA AMPLICION DE HIPOTECA POR \$ 20.000.000 MILLONES MAS, DESPUES ME HIZO SACAR UN CREDITO EN EL BANCO DE LA MUJER DE 4.000.000 FUNDACION DE LA MUJER, TAMBIEN PARA ELLA, NUEVAMENTE EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2016 SE HACE OTRA AMPLIACION DE HIPOTECA, \$ 30.000.000 MILLONES TAMBIEN PARA ELLA ESTA ESCRITURA SE HIZO EN REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS LAS ANTERIORES, A NOMBRE DE DON PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO. YO LE CONSEGUI MAS PLATA EN EFECIVO CON OTRAS PERSONAS Y FIRMABA LAS LETRAS LA PRIMERA LETRA SRA. YESENIA ELLA PRESTA \$ 7.000.000 AL 5 %, TAMBIÉN PRESTO ALFONSO PALACIOS, 5000.00000, YENY NO RECUERDO EL APELLIDO, EN TOTAL DE LAS LETRAS QUE YA ESTAN CANCELADAS SOLO CANCELE 5.000.000 A DON ALFONSO PALACIOS. LE HE CONSGINADO A ESTA SEÑORA ROSA ELENA, MEJOR DICHO SE LAS CONSIGNADABA A WILLIAN MAHECHA CC 10179776, ROSA DABA OTROS NOMBRES Y YO LE CONSGINABA A NOMBRE ESTAS PERSONAS WILLIAN Y GRACIELA GALINDO., CC 415442686, EN TOTAL DE LA ESTAFA ES \$ 102.000.000,00, ME ESTAFARON GFRACIELA FALINDO, ROSA ELENA QUIJANO Y WILLIAN MEHECHA. ROSA ELENA LLEGO UN DIA A MI SALON Y ME CONTO QUE LOS HIJOS LA HABIAN EMBARGADO TODAS LAS PROPIEDADES POR QUE LE ÉRTENCIA LA MITAD DE TODO A LÒS HIJOS ELLA ES VDA, Y POR ESO, ELLA ME DIJO QUE CUANDO DESEMBARGARAN TODO ELLA ME ENTREGA TODO LA PLATA, ELLA ME LLAMABA AL SALON Y LLEGABA A RECOGER LAS PLATAS, NO LO HICE FIRMAR LETRAS DE NADA, NUNCA ELLA FIRMO NADA. ELLA ERA LLORANDO QUE ME PEDIA PRESTADO Y LLEGABA MUY MAL DE ESTADO DE ANIMO Y ME HACIA QUE YO LE CONSIGUIERA PLATA, ELLA YO NO SE QUE ME HIZO ELLA ME DOMINABA, ES VIDA, YO SOY SEPARADA TENGO 4 HIJOS Y TRES NIETOS, SOY ESTILISTA PROFESIONAL, LA CONOCI HACE 25 AÑOS, COMO CLIENTA ELLA LLEGABA SE HOSPEDABA EN EL HOTEL ARB Y PASABA AL SALON A PEINARSE Y ASI NOS HICIMOS AMIGAS, ELLA SE APROVECHSO DE MI AMISTAD QUE LE BRINDE Y APORVECHO DE MI CONFIANZA. TESTIGOS DE LOS HECHOS, ESPERANZA DUQUE CARRERA 55 A NO 166- 71. A TELEFONO 3208046110. ELLA TAMBIEN LA ESTAFO EN \$ 10.500.00000, HELENA RENDON. ESTA SEÑORA LA QUE DENUNCIO ME LLAMABA DE 3227585425, 3202652790. 3223691868 3223764315. Y DE WILLINA 3113978993 LUEGO APORTARE A LA FISCALIA LOS DATOS DE DIRECCION Y DEMAS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA LA INVESTIGACION. NO MÁS. NO SIENDO OTRO EL OBJETO SE DEJA CONSSTANCIA SE ENTREGA EL FORMATO DE VICTIMAS Y COPIA DE LA DENUNCIA, SIENDO LAS 19 : 21 P.M

Carmen Stella Acevedo
241 099 333 Sech (Bog)

Firma del Denunciante

[Firma]

Firma de quien recibe la Denuncia

CARMEN STELLA ACEVEDO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Firma de quien registra

USTED TIENE DERECHO A:

- ☒ **Derecho a recibir información en:** Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y a su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantía, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, La fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y sentencia y la sentencia del juez.
- ☒ A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno
- ☒ A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor
- ☒ A una pronta e integral reparación de los daños sufridos; a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código
- ☒ A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas
- ☒ A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar
- ☒ A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto
- ☒ A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley
- ☒ A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio
- ☒ A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

USTED TIENE EL DEBER DE:

☒ Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.	☒ Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia
☒ Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.	

ARTICULOS 11 y 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004

SE INFORMA A LA PARTE INTERESADA QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE HASTA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LOS HECHOS PARA INTERPONER QUERRELA DE PARTE

FIRMA VÍCTIMA O DENUNCIANTE

Dora Cecilia Soto Perico

NOMBRE COMPLETO CON CEDULA

Dora Cecilia Soto Perico

Bogotá D.C 29 de septiembre de 2017

8
174

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CASA DE JUSTICIA FONTIBON
FISCAL 56

ASUNTO: AMPLIACION DE DENUNCIA N° 110016000017201715449

A continuación hago una descripción de los hechos.

El día 03 de junio del 2017 siendo 15:00 horas me dirijo al banco Davivienda que queda en el éxito norte de la 170, realizo un retiro de veinte millones ochocientos cincuenta mil (20.850.000), le di a doña ROSA HELENA QUIJANO GALINDO identificada con la cedula N°51.752.227 de Bogotá, el valor de cinco millones ciento cincuenta mil pesos (\$5.150.000) que para pagar los usufructos del edificio de Bucaramanga y a don JOSE WILLIAM MAHECHA la suma de dos millones setecientos mil pesos (\$2.700.000) y los trece millones restantes (\$13.000.000), me dijo doña ROSA HELENA QUIJANO GALINDO que yo fuera en compañía de la señora ESPERANZA DUQUE al juzgado de guaduas el lunes 5 de junio del 2017y pagáramos los usufructos del edificio de guaduas.

Pero cuando llegamos allá nos sorprendimos que el proceso que esta sin cancelar no era proceso de los usufructos sino otro proceso que estaba liquidado desde enero del 2016, entonces nos dimos cuenta que todo lo que nos había dicho ROSA HELENA QUIJANO GALINDO era mentira, y que yo había sido víctima de una estafa ya abuso de confianza. Porque esta señora desde septiembre del 2016 llego a mi negocio (un salón de belleza) ubicado en la calle 17A #96C - 03 FONTIBON, llego llorando diciéndome que sus hijos le habían embargado todas sus propiedades, que le ayudara, y también me dijo que quería vender un apartamento de guaduas, yo le dije que no venda, que sacara un préstamo en el banco Davivienda, y le recomendé a la Doctora DIANA CAROLINA TORRES, es quien hace los elipsis o prestamos sobre un bien e inmueble en el banco Davivienda, ella se fue con don JOSE WILLIAM MAHECHA y doña GRACIELA GALINDO a las dos horas regresaron, ROSA HELENA QUIJANO GALINDO y JOSE WILLIAM MAHECHA y me dijeron que no le podía hacer la doctora el préstamo, porque estaba todo embargado, pero que la doctora le había aconsejado hacer un auto embargo para salvar todas sus propiedades, que yo que opinaba, yo le dije si la doctora le dijo eso, pues adelante, entréguele todo a Dios y empiece de ceros, prepárese para lo que le espera.

Doña rosa helena Quijano saco el teléfono celular e hizo que hablaba con la doctora y le dijo que había dicho que sí, que adelante, desde ese día, empezó a necesitar mucho dinero, me dijo que le tocaba empezar arrendando un apartamento en ciudad verde y tenerlo con todos los electrodomésticos como si tuviera un esposo desde hace 15 años, porque ella es persona viuda. Que le ayudara a sacar un préstamo para comprar los muebles y nos fuimos a la fundación de la mujer y nos prestaron cuatro millones y se los llevo el día del desembolso, pero no me firmo ningún documento porque me dijo que en dos meses se terminaban los procesos y le entregaban todos sus bienes, pero cuando esa plata no le alcanzo, volvió y dijo que le faltaban comprar cosas, yo conseguí dos personas conocidas o vecinas del salón

X
175

De belleza que sabía que prestaban plata, entonces una de ellas, la señora MARIA LICENIA SERNA BOTERO identificada con cedula de ciudadanía N° 25.093.537 de SALAMINA CALDAS. Ella presto el valor de siete millones (\$7.000.000) firmados en letras, los cuales los firme yo, y don ALFONSO PALACIOS presto cinco millones (\$5.000.000), las cuales yo también firme las letras.

En el mes de octubre del 2016 me dijo que la doctora del banco Davivienda, había mandado decir que cerca del salón había una oficina de finca raíz, que fuera a ver si podía hipotecar el loca donde está el salón de belleza que es de mi propiedad, porque necesitaba veinticinco millones (\$25.000.000) para pagos de costas de los procesos y efectivamente en la inmobiliaria conocían a un señor LUIS VICENTE RIVERA GALINDO que tenía treinta millones (\$30.000.000) para prestarlos sobre hipoteca, lo llamamos y fuimos a la notaria de Modelia e hicimos una escritura, ese día nos acompañó también doña ROSA HELENA QUIJANO GALINDO, el día que nos entregaron la plata que don LUIS VICENTE RIVERA GALINDO nos entregó la plata, vino ROSA HELENA QUIJANO GALINDO y JOSE WILLIAM MAHECHA y llevaron los veinticinco millones (\$25.000.000) y el resto fueron gastos e intereses, yo guarde cuatrocientos mil (\$400.000) para registro y beneficencia, pero cuando doña ROSA HELENA QUIJANO GALINDO se enteró que los tenía guardados vino y dijo que se los prestara para pagar un mes de arriendo, que ella me los devolvía antes de que se venciera la fecha de pago de registro en el mes de diciembre del 2016 siguió viniendo en un estado quejambroso diciendo que seguía teniendo gastos y nos fuimos las dos a hablar con don LUIS VICENTE RIVERA GALINDO para ver si nos podía ampliar la hipoteca, y efectivamente el tenía veinte millones y nos hizo la ampliación en la notaria de modelia, ella todo el tiempo me escribía por WhatsApp, me llamaba o llegaba al local, cuando ella llegaba al local, no sé qué me pasaba pero todo lo que ella decía yo le creía y no le hacía firmar ningún documento, me decía que ella era igual que a mí de palabra, que nunca hacia firmar nada, también pedía mercados para los abuelos que tenía en la finca y para llenar la nevera en el apartamento, que pronto se terminaba todo y le entregaban sus bienes y cancelábamos esos dineros, cuando eso pasara íbamos a viajar a estados unidos para montar una empresa porque ella no quería saber nada de sus hijos, paso el tiempo y en el mes de abril y mayo estuvo diciendo que le habían embargado los usufructos y que a los abuelos se los llevaban a un ancianato, que para que esto no sucediera debería conseguir veinte millones para salvar los usufructos y fue cuando se hizo la otra hipoteca, y fue cuando se llevó siete millones ochocientos cincuenta (\$7.850.000) junto don JOSE WILLIAM MAHECHA para pagar los usufructos de Bucaramanga y mariquita, y el resto se canceló intereses que se debían desde enero y cuotas al banco y se cancelaron los cinco millones (\$5.000.000) de don ALFONSO PALACIOS.

Los envíos de paga todo y Servientrega se hicieron a nombre de JOSE WILLIAM MAHECHA identificado con cedula N° 10.179.776 Y GRACIELA GALINDO identificada con cedula N° 41.542.686.

El total de la estafa fue de ciento dos millones ochocientos treinta y cinco mil pesos (\$102.835.000)

Testigos

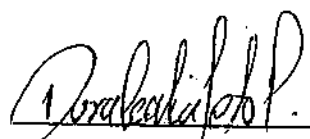
ESPERANZA DUQUE celular 320 804 6110, ella también fue estafada en diez millones quinientos y la señora HELENA RENDON identificada con cedula N° 42.751.074, celular 310 276 8002 también fue estafada en diecisiete millones de pesos (\$17.000.000), YENNY ACOSTA JURADO identificada con cedula N° 41.118.873 de HORMIGA PUTUMAYO, celular 316 206 4818 la estafo en dos millones (\$2.000.000) el día 15 de (mayo) 11 ~~11~~ 20

También estoy preocupada por documentos auténticos de mi hijo CRISTIAN ERLEY CUERVO SOTO quien fue a santa marta en compañía de su hermana ANGIE CARINA CUERVO SOTO el 16 de diciembre de 2016, porque los mando ROSA HELENA QUIJANO GALINDO a recibir documentos de escrituras pero como nunca

8
170

Llegaron esos dichos documentos los mando a autenticar la cedula en la notaria de allá no sabemos para qué fin, en su poder también tiene en su poder documentos y cedulas autenticadas más.

Agradezco la atención prestada



DORA CECILIA SOTO PERICO
Cc: 24.099.333 de SOCHA, BOYACA
CEL: 311 829 7875

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

9
177

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA

Fecha 26/02/2018

Hora: 1 0 0 0

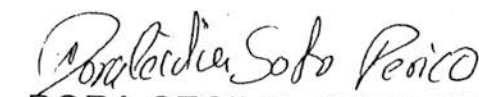
1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	7	2	0	1	7	1	5	4	4	9
Dpto		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha se hace presente señora DORA CECILIA SOTO PERICO, identificada con la C.C. N. 24.099.333 DE SOCHA - BOYACA, como denunciante, con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación, la cual no se puede realizar como quiera que la citada ROSA HELENA QUIJANO GALINDO no compareció. En este estado de la diligencia se le marca al teléfono 3223691868, EN DONDE CONTESTA la misma señora ROSA HELENA QUIJANO a quien se le informa de la nueva citación para el día 2 de marzo del 2018 a las 11:00 A.M. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por las partes.

FIRMAS


 DORA CECILIA SOTO PERICO
 C.C. No. 24'099333 Socha (Boy)
 DENUNCIANTE


 MARIELA SEGURA SALCEDO
 ASISTENTE DE FISCAL II

FD
178

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2019

Señor
JUZGADO 58 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BOGOTA D.C.

[Redacted]

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	7	2	0	1	7	1	5	4	4	9
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo					

CERTIFICA

Que en este despacho Fiscalía 171 Seccional de la Unidad De Intervención Tardía, cursan las diligencias de la referencia por el delito de **ESTAFA** siendo partes: DENUNCIANTE: **DORA CECILIA SOTO PERICO**, identificada con la cedula de ciudadanía n0. 24.099.333 DE SOCHA BOYACA INDICIADO **ROSA HELENA QUIJANO GALINDO**. ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACION **INDAGACIÓN**

Atentamente


ROSA M. CORDERO BLANCO
ASISTENTE FISCALIA 171 SECCIONAL

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA
UNIDAD DE INTERVENCION TARDIA
FISCALIA 171 SECCIONAL

CALLE 19 NO. 33-02 SEGUNDO PISO OFICINA 051 FISCALIA 171 SECCIONAL

1

Bogotá, marzo 5 de 2019

179

Señor

JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

E. S. D

Ref.: 110014003076-2018-00451-00

Ejecutivo de

María del Carmen Ramírez Prieto y otro contra

Dora Cecilia Soto Perico

Yo Dora Cecilia Soto Perico con cedula de ciudadanía N° 24099333 de Socha obrando en mi calidad de demandada pido respetuosamente a usted el favor.

La prejudicialidad penal ordenando la suspensión del proceso, referencia en base a los siguientes hechos.

1. Yo denuncie ante la fiscalía a la señora Rosa Helena Quijano por el delito e estafa, por ser la autora de haberme llevado a la oficina de finca raíz donde se hizo la hipoteca, por medio de esta me presentaron a María del Carmen Ramírez Prieto y Pedro Arnoldo Ortiz para que me prestaran 30 millones firmándoles dichos pagares e hipotecando el inmueble de mi propiedad.
2. A este denuncia le correspondió el número 110016000017201715449.
3. Yo le entregue \$7.850.000 el día 3 de junio de 2017 en el Banco Davivienda éxito norte y el resto pague deudas de esta señora.
4. Como este proceso depende de lo que se decida en el denuncia penal que cursa en la fiscalía N°171 bajo el número 110016000017201715449.

Pruebas.

1. Copia del denuncia radicado
2. Copia de citación de la fiscalía.
3. Constancia de la fiscalía.

Peticiones

Respetuosamente pido a su señoría se sirva el favor de ordenar la suspensión del proceso de conformidad del artículo 161 del código hoy anteriormente 171.

Agradezco su valiosa atención prestada.


Dora Cecilia Soto Perico.
C.C 24099333 de Socha

J.58 PEQ-CAU COM MULT

23073 5-MAR-'19 15:12

107



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

110011003076201800045100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

J58 - 2018 - 451.

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

179

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2019

Señor

JUZGADO 58 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BOGOTA D.C.

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	7	2	0	1	7	1	5	4	4	9
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora						Año				Consecutivo				

CERTIFICA

Que en este despacho Fiscalía 171 Seccional de la Unidad De Intervención Tardía, cursan las diligencias de la referencia por el delito de **ESTAFA** siendo partes: DENUNCIANTE: **DORA CECILIA SOTO PERICO**, identificada con la cedula de ciudadanía n0. 24.099.333 DE SOCHA BOYACA INDICIADO **ROSA HELENA QUIJANO GALINDO**. ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACION **INDAGACIÓN**

Atentamente


ROSA M. CORDERO BLANCO
ASISTENTE FISCALIA 171 SECCIONAL

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA
UNIDAD DE INTERVENCION TARDIA
FISCALIA 171 SECCIONAL

CALLE 19 N0. 33-02 SEGUNDO PISO OFICINA 051 FISCALIA 171 SECCIONAL

Señor.
Juez 58 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
E. S. D.

Ref: Rad. 2018 - 451
Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía.
De: María del Carmen Ramírez Prieto.
Contra: Dora Cecilia Soto Perico

J.58 PEQ CAU COM MULT

23200 14-MAR-19 14:10

VÍCTOR ANTONIO BEDOYA OLAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.056.800 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional de abogado No.14.757 del Consejo Superior de la Judicatura domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como abogado de oficio de la señora Dora Cecilia Soto Perico persona mayor y vecino de Bogotá; por el cual fui nombrado por auto de fecha 28 de febrero de 2019, cargo que acepto. Contesto la demanda dentro del término legal formulada ante usted por María del Carmen Ramírez Prieto y Pedro Arnoldo Ortiz mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones hasta que se establezca la responsabilidad penal en la fiscalía 171 seccional y pido respetuosamente que se decreta la prejudicialidad penal.

HECHOS

1. Es cierto. Pero lo hizo bajo error de hecho influenciada por la señora Rosa Helena Quijano Galindo.
2. Es cierto. Pero lo hizo bajo error de hecho influenciado por la señora Rosa Elena Quijano para pagar unos usufructos y le devolvía el dinero con los intereses.
3. Es cierto. Pero lo hizo porque se dio cuenta del engaño porque al ir a la policía le dijeron que Rosa Elena Quijano tenía antecedentes de estafa.
4. Es cierto. Pero lo hizo bajo error de hecho influenciado por la señora Rosa Elena Quijano para pagar unos usufructos y le devolvía el dinero con los intereses.
5. Es cierto. Pero lo hizo bajo error de hecho influenciado por la señora Rosa Elena Quijano para pagar unos usufructos y le devolvía el dinero con los intereses.
6. Es cierto. Pero lo hizo porque se dio cuenta del engaño porque al ir a la policía le dijeron que Rosa Elena Quijano tenía antecedentes de estafa.

- 162
7. Es cierto.
 8. No hay una obligación clara porque existe el vicio del consentimiento de error que lo está investigando la Fiscalía 171.con radicado No 110016000017201715449
 9. No es un hecho.

EXCEPCIONES DE FONDO

Los hechos que la configura la excepción personal Porque hay una causa o vicios del consentimiento en el hecho de que DORA CECILIA SOTO PERICO se convirtió en deudora con la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO por 10 millones y el señor PEDRO ARNOLDO ORTIZ por la suma de 20 millones inducida por la señora ROSA HELENA QUIJANO GALINDO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

(Art. 161 Código General del Proceso. Art 784 del Código de Comercio en el numeral 13) Los demás personales que pudiere oponer el demandado contra el actor. Jurisprudencia concordante Corte Constitucional:
-Corte constitucional sentencia T-840-06 de 12 de octubre de 2006, M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández
-Corte Constitucional Sentencia T-1072 de 2000.Dr. Vladimiro Naranjo Mesa

ARTICULO 1510 C.C. ERROR DE HECHO SOBRE LA ESPECIE DEL ACTO O EL OBJETO.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Testimoniales

Sírvase señor Juez citar a los señores:

Esperanza Duque, con la cedula 20896623 de San Francisco (Cund..
Dirección Carrera. 55A # 166-70
Tel: 3208046110

Que le consta que Rosa Elena la llamo para que acompañara a Dora Cecilia Soto Perico a hacer la escritura de la hipoteca a la Notaria 9 induciéndola en error para que firmara la escritura y los pagarés.

Elena Rendón, con la Cedula 42751074
Dirección Calle 17ª #97-67
Tel: 3102768002

Que le consta que Rosa Elena indujo en error a Dora Cecilia Soto Perico para que firmara la escritura y los pagarés.

Jeny Acosta Jurado, con la cedula 4118873 de Hormiga Putumayo
Dirección: Calle 35B sur # 78M-18 Barrio Hogares Colombianos
Tel: 316 2064818

Que le consta que Rosa Elena indujo error a Dora Cecilia Soto Perico para que firmara la escritura y los pagarés.

Luis Vicente Rivera Galindo, con la cedula 384697 de Silvania
Dirección: Calle 21 # 102-71 Fontibón
Tel: 3213372925-2674508

Que le consta que Rosa Elena indujo error a Dora Cecilia Soto Perico para que firmara la escritura y los pagarés. Puesto que hablo con ella en 2 ocasiones, y él también fue engañado.

DOCUMENTALES

Certificación de la Fiscalía 171 Seccional donde se encuentra radicada la investigación 1100116000017201715449

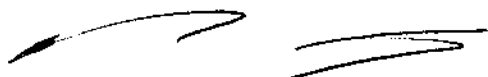
NOTIFICACIONES

DORA CECILIA SOTO PERICO, en la calle 17A #96C-03
El demandante, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO y
El demandante, PEDRO ARNOLDO ORTIZ calle 159 N|54-78 torre 2
apto 904 y en la dirección que aparece en la demanda.

El suscrito, en la carrera 103b bis #151C-26 o en la secretaria del juzgado.

Del señor Juez,

Atentamente.


VÍCTOR ANTONIO BEDOYA OLAYA.
C.C. N° 19.056.800 de Bogotá.

República de Colombia
 Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
 Oficina de Registro de Valores
 A. Descripción del bien (valor)
 Oficina de Registro de Valores
 22 MAR 2019
 Secretario(s):

Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
 Oficina de Registro de Valores
 NOTIFICACION INTERSUSAL
 Fecha, DIA: 14 MAR 2019
 Lugar, fecha y hora de la notificación: el auto anterior al
 Víctor Antonio Bedoya Ayala
 El notificador es que: Demanda a término de ejecutoria
 X
 Partes en: X
 CC 19056800
 Secretario(s):

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 076 2018 00451

Secretaría termine de computar el término de traslado de la demanda.

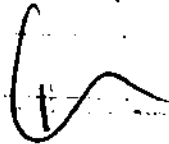
CÚMPLASE



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ**

C.C.R.

09 APR 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'G' or 'W' followed by a flourish, is written over the bottom portion of the rectangular stamp.

105

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 076 2018 00541

Téngase en cuenta en su oportunidad que la demandada, a través de apoderado, propuso una excepción de mérito, de la cual se da traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 443 num. 1 C.G.P.).

Se niega la solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad penal que presenta la demandada en el escrito que obra a folio 179 del legajo, porque el proceso no se encuentra en estado de dictar sentencia de segunda instancia (art. 162 inc. 1º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en			
ESTADO	No		fijado hoy
10 APR 2019 a la hora de las 8:00 A. M.			
 MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ			

196

Bogotá D.C., Mayo 31 de 2017.

Recibí de los señores PEDRO ARNOLDO ORTIZ, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00), y de la Señora MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00), Así Cheque de Gerencia del Banco Davivienda por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26' 760.000.00) y en dinero efectivo la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (3' 240.000.00), por concepto de préstamo con garantía hipotecaria N° 2593 del 31 de Mayo de 2017, de la Notaria 9 de Bogotá., constituido sobre el inmueble situado en la Calle 23 N° 94-03 Garaje 3 y 4 de Bogotá, Matriculas Inmobiliarias 50C-1058830 y 50C-1058831, respaldados con los pagarés CA-20487831 por 20'000.000.00 a favor de PEDRO ARNOLDO ORTIZ y CA-20487832 por \$10'000.0000.00 a favor de MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO .

Recibí,



DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C. N° 24'099 333



CENTRO DE CONCILIACIÓN

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003

Ministerio del Interior y de Justicia

Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Jueves 01 de Noviembre del 2018

SEÑOR(A)

MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO

CALLE 159 # AV 54-78 TORRE 2 APTO 904

BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Solicitud de Conciliación No.88775 del Jueves 01 de Noviembre del 2018

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **DORA CECILIA SOTO PERICO** identificado(a) con C.C. 24099333, presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: "**SOLICITA PLAZO PARA PAGAR DEUDAS.**".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **19 DE NOVIEMBRE DEL 2018 07:30 AM.**, en nuestra **CENTRO ATENCION A LA COMUNIDAD C.A.C.** ubicada en la **Carrera 43 # 25 B - 17, Teléfono .** Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

MARIA DEL PILAR CABRA URIBE

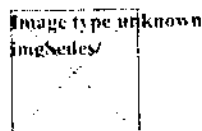
Abogado Conciliador

Céd: N° 31860034

Registro: RICAR PACHECO CHANTRE

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: *[Firma]* FECHA: 6-11-2018



pp *[Firma]*



CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Jueves 01 de Noviembre del 2018

SEÑOR(A) *Arnoldo*
PEDRO ANTONIO ORTIZ
CALLE 159 # AV 54 -78 TORRE 2 APTO 904
BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No.88775 del Jueves 01 de Noviembre del 2018

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **DORA CECILIA SOTO PERICO** identificado(a) con C.C. 24099333, presento(arón) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: "**SOLICITA PLAZO PARA PAGAR DEUDAS.**".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **19 DE NOVIEMBRE DEL 2018 07:30 AM.**, en nuestra CENTRO ATENCION A LA COMUNIDAD C.A.C. ubicada en la Carrera 43 # 25 B - 17, Teléfono . Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

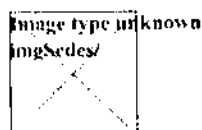
Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

MARIA DEL PILAR CABRA URIBE
Abogado Conciliador
Céd: N° 31860034
Registro: **RICHAR PACHECO CHANTRE**

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA *Dora Cecilia Soto Perico* FECHA: 6-11-2018



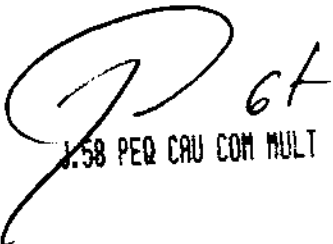
pp. 012



Vol

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá) D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-0451
DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO


J.58 PEQ CAU COM MULT

ASUNTO: CONTESTACION TRASLADO EXCEPCION

24528 38-APR-'19 12:26

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, presento ante su despacho el escrito de contestación a la excepción de mérito propuesta por la demandada mediante apoderado judicial de la siguiente forma:

Respetuosamente solicito al despacho declarar no probada la excepción propuesta, en primer lugar, por que la señora **ROSA HELENA QUIJANO GALINDO**, no es parte en el proceso de la referencia conforme lo dispone al artículo 53 ibídem del Código General del Proceso; y en segundo lugar, los señores **PEDRO ARNOLDO ORTIZ** y **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO**, no conocen, ni conocían a la señora **ROSA HELENA QUIJANO**, quien dice la demandada que la estafo y que la indujo a suscribir con mis poderdantes dos pagares uno por la suma de \$10.000.000 y otro por la suma de \$20.000.000, como tampoco conocían a la señora **DORA CECILIA SOTO PERICO**, mis poderdantes vinieron a conocer a la demandada fue el día en que firmaron la escritura de hipoteca y le desembolsaron el dinero que ella solicitó por intermedio de la oficina del señor **RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS**, es evidente que lo que está intentando la demandada es lograr el no pago de los títulos base de ejecución, y dilatar el proceso, toda vez que lo que la demandada debe hacer es iniciar una denuncia penal en contra de dicha señora que la demandada dice que la estafo, ya que lo pretendido en el presente asunto es el pago del crédito que ella solicito a mis poderdantes y que respaldo con dos pagares.



190

Observe señor Juez que la señora DORA CECILIA SOTO, se presentó al proceso fue haciendo una solicitud de amparo de pobreza y allego una solicitud de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, en donde la Notaria 7ª del Circulo de Bogotá, mediante oficio No. 297 de fecha 8 de octubre de 2018 (folio 138) informo a su despacho que *"NO se encontró ninguna radicación de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante a nombre de la señora DORA CECILIA SOTO PERICO."*

De la misma forma la señora DORA CECILIA SOTO, cito a mis poderdantes a una audiencia de conciliación extrajudicial, ante el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, el día 19 de noviembre de 2018 a las 7:30 am, la cual no se llevó a cabo por ser está improcedente, toda vez que lo que pretendía la señora Dora era reunir a sus acreedores en un solo día, a lo que la Personería respondió que ese trámite no les correspondía a ellos, que lo que debía hacer era citar uno por uno de los acreedores en diferentes fechas, lo que hasta la fecha nunca hiso. (Anexo citaciones de la Personería de Bogotá).

Y como quiera que la demandada no ha tachado de falsos los títulos valores (pagares) base de ejecución, como tampoco ha negado que los firmo, los cuales garantizo con una hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, mediante escritura pública número 2593 de fecha 31 de mayo de 2017 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá, obrante al expediente, sobre los inmuebles de su propiedad ubicados en la Calle 17 A No. 96 C-03 Garaje 3 y Garaje 4 de Bogotá, ni tampoco ha negado que recibió de manos de mis poderdantes la suma de \$30.000.000 M/cte., los cuales ella recibió a satisfacción conforme consta en recibo que allego a su despacho, mis poderdantes cumplieron con la entrega del dinero a la demandada conforme a lo pactado en la escritura de hipoteca, dinero que la señora Dora Cecilia era completamente libre de invertirlo.

La demandada alude que dicha suma que solicitó mediante la oficina del señor RAFAEL RODRIGUEZ, se los entregó a la señora ROSA HELENA QUIJANO, a lo que mis poderdantes no tenían ningún conocimiento para que solicitaba el crédito, toda vez que los deudores son completamente libres de invertir el dinero en lo que ellos lo quieran invertir, ella solo informo al señor RAFAEL RODRIGUEZ que necesitaba el dinero de forma urgente, por lo que le insistió varias veces para que le tramitara el crédito, en donde los señores PEDRO ARNOLDO ORTIZ y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO, de buena fe le prestaron el dinero.



Así las cosas, señor Juez los títulos base de ejecución (pagares) obrantes al expediente y los cuales no fueron tachados de falsos, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo dispone el artículo 422 del Código General del Proceso

Por lo anterior, solicito a su despacho declarar **NO PROBADA** la excepción propuesta por el apoderado de la demandada, y en su lugar se ordene seguir adelante la ejecución.

Si su despacho lo considera pertinente solicito las siguientes:

PRUEBAS

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora para la recepción del testimonio del señor **RAFAEL RODRIGUEZ CARDENAS**, mayor de edad, de esta vecindad, quien puede ser notificado por mi conducto, y quien depondrá sobre los hechos y excepciones del presente proceso.

Anexo:

1. Citación de la Personería de Bogotá, para conciliación
2. Recibo de dinero firmado por la demandada de fecha mayo 31 de 2017

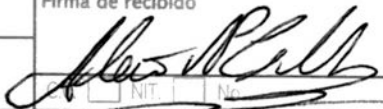
Del Señor Juez,

Cordialmente,

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.

Recibo de Caja Menor

minerva  20-02

Ciudad Bogotá	25 Día	04 Mes	2019 Año	No. 002
Pagado a Lexcom Ltda				\$200.000⁰⁰
Concepto honorarios generados del				
despacho Camisero N° 24				
Proceso N° 2018-00451				
Valor (en letras) Doscientos mil pesos M/cte				
Código	Firma de recibido 			
Aprobado	CC 79513692			

minerva 

20-02 Diseñada y actualizada según la Ley 20-02

REV. 05 2016

CL 123 N° 9-20 0+223

© LECOS, queda toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LECOS, bajo cualquier medio físico o por cualquier otro medio electrónico, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley nacional.

69



143

**SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá) D.C.
E. S. D.**

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-0451

**DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO**

ASUNTO: ALLEGAR RECIBO


J.58 PEQ CAD COM MULT
24521 30-APR-'19 12:26

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente allego a su despacho recibo de pago de honorarios de secuestre por valor de \$200.000 M/cte., para que obre al interior del expediente.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


**DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.**

03 MAY 2019

Signature

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

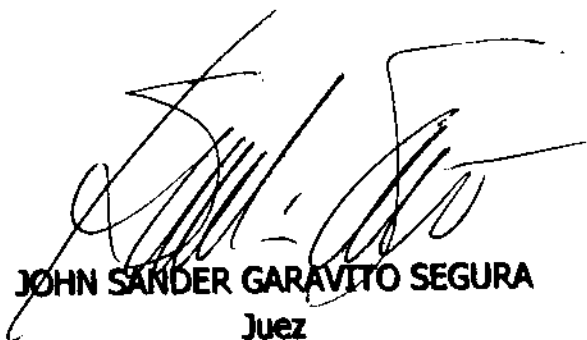
Rad.: 076 2018 00451

Una vez obre en el legajo la diligencia de secuestro del bien inmueble cautelado en el presente asunto, se resolverá sobre la constancia de pago de honorarios al secuestre.

Para continuar con el trámite respectivo, se fija la hora de las 11:00 am del día 6 del mes de Junio del año en curso, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir en forma personal las partes y sus apoderados.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia las hará acreedoras a las multas y consecuencias previstas en el referido artículo.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>85</u> Hoy <u>07 MAY</u> 2018
 MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria



A
195

SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE FONTIBON DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Alcaldía Local de Fontibón

R No. 2019-591-004241-2

2019-04-05 09:24 - Folios: 1 Anexos: 1

Destino: Área de Gestión Policial

Rem/D: DEYANIRA RODRIGUEZ FORER



DESPACHO COMISORIO No.24
No. DE RADICACION 2019-591-002452-2

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 (JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C)

DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO
VRS.: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: SOLICITUD CORREGIR AUTO

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho corregir el auto que fija fecha para la diligencia de secuestro de los inmuebles ubicados en la Calle 17 A 96 C 03 GJ 3, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1058830 y en la Calle 17 A 96 C 03 GJ 4, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1058831, el día 25 de abril del año en curso, con el fin de que se indique que la parte demandada es la señora **DORA CECILIA SOTO PERICO** y no el señor **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, quien al interior del expediente y del despacho comisorio es el demandante.

Del señor Alcalde,

Cordialmente,

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

DESPACHO COMISORIO No. 24

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.**

AL

**ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA, y/o los JUZGADOS 27, 28, 29, y 30 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES CREADOS QUE ENTRARON EN
FUNCIONAMIENTO MEDIANTE EL ACUERDO**

**PÖSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO C.C. No. 41.574.062 y PEDRO ARNOLDO ORTIZ C.C. No. 2.869.841 contra DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24.099.333, mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dispuso comisionarlo con amplias facultades para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido a folio de matrícula 50C-1058830 ubicado en la CL 17 A 96 C 03 GJ 3 (DIRECCIÓN CATASTRAL) y 50C-1058831 ubicado en la CL 17 a 96C 03 GJ 4 (DIRECCIÓN CATASTRAL) o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

INSERTOS

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión, certificado de tradición del inmueble objeto de la comisión.

El/la señor(a) DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO identificado(a) con la C.C. No. 52.332.444 e identificado(a) con la T.P. No. 297.535, quien actúa como apoderado(a) de la parte actora.

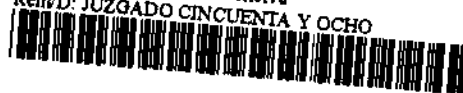
Se designa como secuestre a MARIA FLORINDA IRUA TAIMAL., de la lista de Auxiliares de la Justicia., a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección Calle 19 No. 10-08, oficina 1002..

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria





**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

DESPACHO COMISORIO No. 24

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.**

AL

**ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA, y/o los JUZGADOS 27, 28, 29, y 30 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CREADOS QUE ENTRARON EN
FUNCIONAMIENTO MEDIANTE EL ACUERDO
PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00451 de **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO C.C. No. 41.574.062 y PEDRO ARNOLDO ORTIZ C.C.C. No. 2.869.841** contra **DORA CECILIA SOTO PERICO C.C. No. 24.099.333**, mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dispuso comisionario con amplias facultades para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido a folio de matrícula **50C-1058830** ubicado en la CL 17 A 96 C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL) y **50C-1058831** ubicado en la CL 17 a 96C 03 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL) o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

INSERTOS

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión, certificado de tradición del inmueble objeto de la comisión.

El/la señor(a) **DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO** identificado(a) con la C.C. No. **52.332.444** e identificado(a) con la T.P. No. **297.535**, quien actúa como apoderado(a) de la parte actora.

Se designa como secuestre a **MARIA FLORINDA IRUA TAIMAL.**, de la lista de Auxiliares de la Justicia., a quien se le deberá comunicar y posesionar del cargo en la dirección Calle 19 No. 10-08, oficina 1002..

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria



4
100

164

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 076 2018 00451

Acorde a la comunicación que antecede, se releva del cargo al auxiliar de la
justicia designado en el auto que precede y se le requiere para que en el
término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente
proverdo, acredite sumariamente estar actuando en más de cinco (5) procesos
como defensor de oficio (núm. 7º art. 48 C.G.P.), so pena de compulsar copias
ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para lo de su
competencia.

Para continuar con el trámite respectivo, en acatamiento de lo dispuesto en el
inciso final del artículo 108 del C.G.P., se nombra en el cargo de defensor de
oficio al (la) abogado (a) Martha Cecilia Soto Perico para
que represente a la demandada Dora Cecilia Soto Perico en el presente asunto.
Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto.

De cara a lo solicitado por la demandante, se ordena el secuestro de los
inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50C 1058830 y 50C
1058831.

Para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con lo previsto en los artículos
38 del Código General del Proceso y 205 de la Ley 1801 de 2016 para la
práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva y a
los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-
10832 de 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nómbrese como secuestre al auxiliar de la justicia Grupo Multigráficas y
Asesorías de Bodegajes S.A.S. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en
estado No. <u>75</u> Hoy <u>18</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

118 2319

A

SNR

SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181030211516058552

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 1

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 02:42:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO FONTIBON VEREDA FONTIBON

FECHA APERTURA 15-04-1987 RADICACION 1987-18364 CON DOCUMENTO DE 11-02-1987

CODIGO CATASTRAL AAA0078UYNXCOD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOJO **ACTIVO**

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # TRE (3) TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23) ALTURA LIBRE 2.30 MTS AREA CUBIERTA 15.25 M2 AREA LIBRE 1.00 MTS TOTAL AREA PRIVATA 17.25 M2 COEFICIENTE 2.64% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16, DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16, DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) DE LA 960 03 GU 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 23 94 03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU EZ"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C-1488214

ANOTACION Nro 001 Fecha 11-02-1987 Radicación 18364

Del ESCRITURA 64 del 30-01-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS PROYECTO DE DIVISION MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU EZ Y COMPA/IA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 06-07-1987 Radicación 89464

Del ESCRITURA 956 del 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO \$1

ESPECIFICACION 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1465 86 ART 6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU EZ Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha 24-12-1987 Radicación 1097-11/016

Del ESCRITURA 5776 del 05-11-1987 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA D.C

VALOR ACTO \$6,000,000

ESPECIFICACION 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Del NARVAEZ NU EZ Y COMPA/IA LTDA

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181030211516058552

Nro Matrícula: 50C-1058830

Página 2

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 02:42:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-42044

Doc: OFICIO 0627 del 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD 0240-03- ESTE Y OTRO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 2005-38900

Doc: OFICIO 773 del 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03- ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-4246

Doc: OFICIO 2937 del 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF-06-1056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ORTEGA BOLAÑOS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-18246

Doc: OFICIO 2575 del 29-08-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EJECUTIVO NO 2005-1056 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ORTEGA BOLAÑOS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

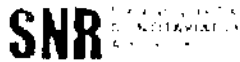
CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-01-2017 Radicación: 2017-42679

Doc: ESCRITURA 2593 del 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181030211516058552

Nro Matr3cula: 50C-1058830

Pagina 3

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 02:42:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SOTO PERICO DORA CECILIA	CC# 24099333 X
A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO	CC# 2869841
A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN	CC# 41574062

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-05-2018 Radicaci3n: 2018-42383

Dpto. OFICIO 1445 del 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

DECLARACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00451

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ORTIZ PEDRO ARNOLDO	CC# 2869841
DE RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN	CC# 41574062
A: SOTO PERICO DORA CECILIA	CC# 24099333 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '9'

SALVEDADES: (Informaci3n Anterior o Corregida)

Anotaci3n Nro. 0	Nro correcci3n: 1	Radicaci3n:	Fecha: 02-10-1996
LO CORREGIDO VALE OGI GVA AUX-BAU			
Anotaci3n Nro. 0	Nro correcci3n: 2	Radicaci3n: C2007-11357	Fecha: 18-09-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.U.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.F.C.D. SEGUN RES. NO. 01500 DE 24/01/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR			
Anotaci3n Nro. 0	Nro correcci3n: 1	Radicaci3n: C2018-14139	Fecha: 19-07-2018
SE INCLUYE DEMANDANTE LEY 1579 DE 12 ART. 59 AUXDE 001 C2018-14139			

...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181030211516058552

Nro Matrícula: 50C-1058830

Página 4

Impreso el 30 de Octubre de 2018 a las 02:42:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtec

TURNO: 2018-680979

FECHA: 30-10-2018

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: JANE TH CECILIA DIAZ CERVANTES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 11:02:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-04-1987 RADICACION: 1987-18363 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-02-1987
CODIGO CATASTRAL: AAAD078UYOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # CUATRO (4): TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 MTS AREA LIBRE: 2.00M2. AREA TOTAL PRIVADA: 17.25 MTS. COEFICIENTE: 2.84 %. SUS LINDEROS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) EDIFICIO "NARVAEZ NUÑEZ"
- 2) CL 17A 96C 03 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
488214

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 11-02-1987 Radicacion: 18363 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 84 del: 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ARIAS: PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1987 Radicacion: 89484 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1366/88 ART. 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-12-1997 Radicacion: 1997-117616 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5776 del: 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BTA, D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NARVAEZ NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA.

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 11:02:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-06-2003 Radicacion: 2003-42044 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0627 del: 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-05-2005 Radicacion: 2005-38900 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 773 del: 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03- ESTE Y OTRO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2007 Radicacion: 2007-4247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2938 del: 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:06-1058 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-02-2010 Radicacion: 2010-18246 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2575 del: 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO NO. 2006-1058 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-08-2017 Radicacion: 2017-42678 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2593 del: 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO

A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

2869841

41574062

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-06-2018 Radicacion: 2018-42386 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1501 del: 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2018-00451 (MEDIDA CAUTELAR)

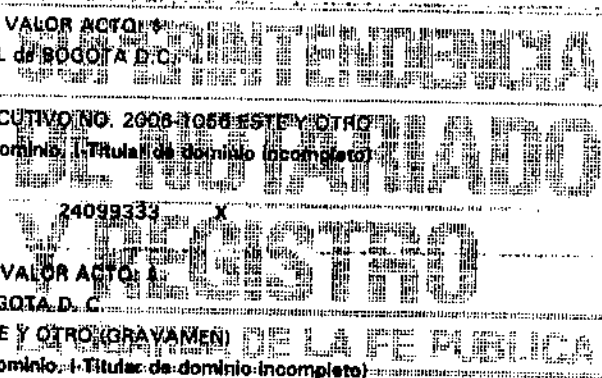
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ PEDRO ARNOLDO

2869841

DE: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

41574062



AN

6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 3

Impreso el 18 de Julio de 2018 a las 11:02:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

24099333 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

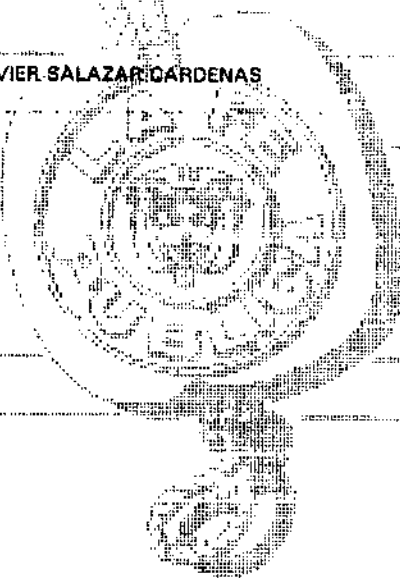
eresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ARIO: BANCOL92 Impreso por: BANCOL92

TURNO: 2018-449680

FECHA: 18-07-2018

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR GARDENAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



República de Colombia

2593/2017 Pag. 1



As036598104

NOTARIA 9a DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **2593**

DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES

Fecha: **MAYO - 31- 2017.**

Acto: **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.**

Otorgantes:

Deudora:

DORA CECILIA SOTO PERICO, cc. 24.099.333 de Socha

Acreedores:

1.- PEDRO ARNOLDO ORTIZ, cc. 2.869.841 de Bogotá

2.- MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO, cc. 41.574.062 de Bogotá

Inmuebles: Garajes 3 y 4 que forman parte del Edificio NARVÁEZ NÚÑEZ Y CIA LTDA, ubicado en la Calle 17A No. 96C-03 de Bogotá D.C.

Garaje 3

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1058830

Cédula Catastral: 22 94 6 11

Garaje 4

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1058831

Cédula Catastral: 22 94 6 12

Cuantía: Indeterminada.

* Valor base derechos notariales: \$5.000.000. Cinco millones de pesos m/cte.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de MAYO del año dos mil diecisiete (2017), ante mí GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ D.C., se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE POR CORREO ELECTRONICO:

COMPARECIÓ(ERON): Por una parte, DORA CECILIA SOTO PERICO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 24.099.333 de Socha, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en



este acto obra en su propio nombre y representación y es persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará **LA DEUDORA**, quien además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** y para efectos Fiscales se ha fijado la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5'000.000.00)**, como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a FAVOR de **PEDRO ARNOLDO ORTIZ**, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 2.869.841 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.574.062 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, también personas hábiles para contratar y obligarse personalmente, quienes en adelante se llamarán **LOS ACREEDORES** y manifestaron: Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, el cual se registrará por las normas del Código de Comercio y que se consagra en la presente escritura, la cual presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** se constituye por el término de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, es decir el día Treinta y uno (31) de Mayo del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)** al día Treinta y uno (31) de Mayo del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. Sin embargo, la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo de la parte **DEUDORA**, y a favor de los **ACREEDORES HIPOTECARIOS**.

SEGUNDA: La exponente **DEUDORA: DORA CECILIA SOTO PERICO**, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, gravamen hipotecario que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito, y que constituye a favor de **LOS ACREEDORES**, sobre los siguientes bienes inmuebles de su propiedad: **LOS GARAJES NUMEROS TRES (3) Y CUATRO (4)**, que forman parte del Edificio **NARVÁEZ NÚÑEZ Y CIA LTDA**, situado en esta ciudad de Bogotá, Distrito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia

2593/2017 Pag. 3



Aa036598103

Capital, distinguido en la actual nomenclatura Urbana Calle diecisiete A (17A) número noventa y seis C cero tres (96C-03) de la El globo de terreno sobre el cual se construyó el Edificio tiene una extensión superficial aproximada de doscientos setenta metros cuadrados (270.00 M2) correspondiente al lote distinguido con el número seis (6) de la Manzana "A" de la urbanización "VILLEMAR" de la zona de Fontibón, en el Distrito Capital de Bogotá y sus linderos son: _____

POR EL NORTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts), con la calle sexta (6) de Fontibón. _____

POR EL SUR: En longitud de quince metros (15.00 Mts) con el lote número treinta y cinco (35) de la Manzana "A" de la misma urbanización VILLEMAR. POR EL ORIENTE: En longitud de dieciocho metros (18.00 Mts) con la avenida segunda (2) de la urbanización VILLEMAR. Y POR EL OCCIDENTE: con el lote número seis Bis (6 Bis) de la manzana "A" de la urbanización VILLEMAR de Fontibón. _____

GARAJE NÚMERO TRES (3): _____

ALTURA LIBRE: dos metros treinta centímetros (2.30 Mts). _____

AREA CUBIERTA: quince metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (15.25M2). _____

AREA LIBRE: dos metros cuadrados (2.00 M2) _____

AREA TOTAL PRIVADA: diecisiete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (17.25 M2). _____

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: de dos punto ochenta y cuatro por ciento (2.84%) y sus linderos especiales son: Del mojón veinticinco A (25A), al mojón once A (11 A) en seis metros cuarenta centímetros (6.40 mts), con muro común garaje dos (2); del mojón once A (11 A) al mojón once B (11B) en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts.), muro común local tres (3); del mojón once B (11B) al mojón veintiuno B (21B), en un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros (1.475 Mts) con muro común deposito garaje cuatro (4), del mojón veintiuno B (21B) al veintiuno A (21 A) en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con muro común deposito garaje cuatro (4); del mojón veintiuno A (21 A) al mojón veintitrés A (23 A) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 Mts) muro común lote seis Bis (6 Bis); del mojón veintitrés A (23 A) al mojón veinticinco A (25 A) en dos metros noventa centímetros (2.90 Mts) línea imaginaria garaje cuatro (4) AREA LIBRE: patio



incorporado en un veinticinco por ciento (25%) son sus linderos: Del mojón veintidós (22) al veintitrés (23) en tres metros cinco centímetros (3.05 mts) muro lindero del lote seis Bis (6 Bis); del mojón veintitrés (23) al veinticinco (25) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), línea imaginaria garaje cuatro (4); del mojón veinticinco (25) al mojón veinticuatro (24) en tres metros cinco centímetros (3.05 mts), muro común garaje dos (2). Del mojón veinticuatro (24) al mojón veintidós (22) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts) línea imaginaria garaje tres (3).—

DEPENDENCIAS: Área de parqueo depósito y derecho sobre ventilación pallo área libre. —

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1058830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número 22 94 6 11. —

GARAJE NÚMERO CUATRO (4): —

ALTURA LIBRE: dos metros treinta centímetros (2.30 Mts). —

AREA CUBIERTA: quince metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (15.25M2). —

AREA LIBRE: dos metros cuadrados (2.00 M2). —

AREA TOTAL PRIVADA: diecisiete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (17.25 M2). —

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: de dos ochenta y cuatro por ciento (2.84 %) y sus linderos especiales son: Del mojón tres A (3 A) al mojón veinticinco B (25B) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 Mts) con muro común garaje uno (1).

Del mojón veinticinco B (25B) al mojón veinticinco A (25 A) en cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts), del mojón veinticinco A (25 A) al mojón veintitrés A (23 A) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), para un total de tres metros diez centímetros (3.10 mts), línea imaginaria sobre garaje tres (3); del mojón veintitrés A (23 A) al mojón tres (3) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 Mts), muro lindero lote seis Bis (6 Bis) del mojón tres (3) al mojón tres A (3 A) en tres metros diez centímetros (3.10 Mts) con muro común antejardín, fachada vía. POR EL CENIT: placa común del subsuelo. —

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1058831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número 22 94 6 12. —

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia

2593/2017 Pag. 5



Aa036598102

PROPIEDAD HORIZONTAL: El edificio NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LIMITADA se encuentra sujeto al régimen de propiedad separada u horizontal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 1335 de 1.959 y 107 de 1.983 reglamentarios de la Ley 182 de 1.948, mediante escritura mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) del siete (7) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), reformado por escritura sesenta y cuatro (64) del treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), adicionado mediante escritura novecientos cincuenta y cinco (955) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), todas otorgadas en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá D.C. _____

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción, **LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias, sin reserva alguna. _____

TERCERA: Los inmuebles dados en **HIPOTECA** constas de: dos garajes descritos en la cláusula segunda. _____

CUARTA: LA DEUDORA: DORA CECILIA SOTO PERICO, adquirió los dos garajes materia de esta garantía de hipoteca por compra a NARVAEZ NUÑEZ CIA LTDA, como consta en la escritura pública número cinco mil setecientos setenta y seis (5776) de fecha cinco (05) de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y siete (1997), otorgada en la Notaría Cincuenta y cinco (55) de Bogotá D.C, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a los Folios de Matrículas Inmobiliarias número 50C-1058830 y 50C-1058831 propios de los Inmuebles que se hipotecan. **QUINTA:** La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, a favor de los **ACREEDORES**, a partir del otorgamiento de esta escritura, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en PAGARÉS, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados firmados por ella como **DEUDORA** o con la firma de otra persona solidaria. _____



SEXTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, no implica obligación ni promesa alguna de los **ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que este tenga pendientes para con los **ACREEDORES HIPOTECARIOS**. Esta escritura podrá ser prorrogada después del año estipulado, de acuerdo al buen cumplimiento al pago de los intereses y a voluntad de los **ACREEDORES**. En caso de prórroga después del año estipulado esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta su cancelación. _____

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 85 Código Civil y artículo 23 número 5 del C.P.C., las partes de común acuerdo establecen como domicilio civil para los actos judiciales o extrajudiciales la Ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará **LA DEUDORA** directamente a sus **ACREEDORES**, o a su orden, o a quien para el efecto designe. _____

OCTAVA: YO: LA DEUDORA: autorizo **A LOS ACREEDORES**, para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: _____

A.- Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, **PAGARÉ**, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de los **ACREEDORES**. _____

B.- Persecución de los inmuebles dados en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. _____

C.- Enajenación total o parcial de los inmuebles dados en garantía sin previa autorización de los **ACREEDORES**, o sin previa cancelación de las obligaciones. _____

D.- Por la muerte de **LA DEUDORA: DORA CECILIA SOTO PERICO** - En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de los inmuebles, no registre el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupe el **PRIMER GRADO** que le corresponde. _____

NOVENA: SI LOS ACREEDORES, tuvieran que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta **HIPOTECA ABIERTA** garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



RADICADO: 20195910024522

COMISORIO No 24

JUZGADO: CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

Bogotá, D.C., marzo dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. – AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día
25 de abril de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente
Previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios

Elaboró: Lorena Daza

Revisó y Aprobó: Rutda Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI - GPD - F070
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

BOGOTÁ D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 22 MAR 2019 DE FECHA:
FIRMA

140
29

SEÑOR:
ALCALDE LOCAL DE FONTIBON DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-451 (JUZGADO DE ORIGEN 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.)
DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA
VRS.: DORA CECILIA SOTO PERICO

DESPACHO COMISORIO No. 24/19 RADICADO No. 2019-591-002452-2

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecina de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.332.444 de Bogotá y T. P. No. 297.535 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto por el presente escrito que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles ubicados en la Calle 17 A No. 96 C -03 GJ 3, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1058830, y en la Calle 17 A No. 96 C -03 GJ 4 identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1058831, al Doctor **MARIO ERNESTO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.490.516 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 290.039 del C.S de la J., mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá; diligencia programada el día 25 de abril de 2019 a las 8:00 am o en la fecha que designe su despacho.

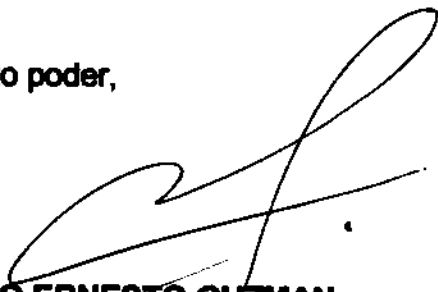
Tenga en cuenta señor Juez, que conforme al inciso 2º del artículo 74 del Código General del Proceso "... las sustituciones de poder se presumen auténticas".

Atentamente,



DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.

Acepto poder,



MARIO ERNESTO GUZMAN
C.C. No. 19.490.516 de Bogotá
T.P. No. 290.039 del C.S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119314889B9B7E

3 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:01:14

0119314889

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS

N.I.T. : 900480079-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02161612 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 3,750,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LEXCONT17@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : LEXCONT17@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530254 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

h

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835476
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835481
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835482
03	2016/10/24	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/15	02157552
4	2016/11/09	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/17	02158060
029	2017/04/26	JUNTA DE SOCIOS	2017/05/05	02221729

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: • 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA FORMACIÓN Ó CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO INTERNACIONAL Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES RELACIONES CON RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIOS; OBRAS CIVILES, CREARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DE MÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCÍA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 7. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, APLICANDO LA LEY DE ARCHIVISTA Y LA TABLA DOCUMENTAL. 8. ASESORAREMOS, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 9. CREAMOS ESPACIOS Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MARCO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 10. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE; DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES. 11. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR



**LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y
ADMINISTRATIVAS NIT: 900480079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA**

Respetados Señores:

JUZGADO: _____

PROCESO _____

JUZGADO DE ORIGEN: _____

COMISORIO N°: _____

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de **LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS**, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha autorizado a Alvaro Necker Caceres Hendoza, quien se identifica con la cedula de Ciudadania N° 99513692 de _____, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, citándome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G. DEL P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,


JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.
CALLE 12B N° 9-20 OF. 223 CENTRO
CELULAR: 3014333804- 2814209
EMAIL- lexcont17@gmail.com

Lexcont Ltd
NIT. 900.480.079

Auxiliares de la Justicia "Secues"



Rama Judicial Del Poder Publico
Centro de Servicios Juridicos
Laboratorio

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento es presentado por persona física

Jazmin Hernandez Trujillo

Cedula de Ciudadania No. 99513692

Delegat. D.C. 7 MAR 2014

Lexcont Ltd
NIT. 900.480.079
Auxiliares de la Justicia "Secues"

PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 12. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA SEA JURÍDICO O DE ÍNDOLE CONTABLE, ASÍ COMO ASESORÍAS EN TODO LO RELACIONADO CON IMPUESTOS. 13. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 14. CREAR CLUBES SOCIALES, COMO UNA ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECÍFICO. 15. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UN LA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 16. SE BRINDARA ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVICIO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 17. SE ASESORARA A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALIZADAMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA. PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 18. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 19. LEXCONT LTDA., SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 20. SE POSICIONARÁ EN ET MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. LA SOCIEDAD LEXCONT LTDA. SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 22. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 23. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON ET MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO,

GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTINTOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN

C.C. 000000052431574

NO. CUOTAS: 9,500.00

VALOR: \$28,500,000.00

LIZARAZO PRIETO JUAN SEBASTIAN

C.C. 000001020837546

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$1,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 028 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ABRIL DE 2017,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119314889B9B7E

3 DE ABRIL DE 2019 HORA 08:01:14

0119314889

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02219211 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE

HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574
QUE POR ACTA NO. 0027 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02334925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

GORDILLO CARDENAS YENNI ANYELA	C.C. 000000052782407

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Handwritten signature

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900430079

Nombres

LEXCONT LTDA

Departamento Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

24/11/2011

Ciudad Oficina

BOGOTA

Celular

3014333804

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

Tipo de Documento

NIT

Apellidos

Municipio Inscripción

BOGOTA

Dirección Oficina

CALLE 12 B NO. 9 - 20 OFICINA 223

Teléfono 1

2814902

Correo Electrónico

LEXCONT17@GMAIL.COM

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio

DD/MM/YYYY

Fecha Fin

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

20
21A

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No.
JUZGADO No.

20195910024522

24

**CINCUENTA Y OCHO (58) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

DILIGENCIA:
PROCESO:

**SECUESTRO DE INMUEBLE
EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL 2018-00451**

DEMANDANTE:

**MARIA DEL CARMEN RAMIREZ
PRIETO**

DEMANDADO:

PEDRO ARNOLDO ORTIZ

En Bogotá, D. C. a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, la suscrita Alcaldesa Local, da por iniciada la misma dentro del recinto del despacho; se hace presente el doctor **MARIO ERNESTO GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.490.516**, portador de la tarjeta profesional **290.039**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la **carrera 8 No. 15-49 oficina 308** y contacto telefónico **3506943934**, quien actúa como apoderado de la parte actora. El Despacho deja constancia que el secuestre designado por el comitente, no se hizo presente, en consecuencia, en su reemplazo designa como secuestre la firma **LEXCON LTDA, SOLUCIONES JURIDICAS YU ADMINISTRATIVAS NIT. 900480079-4**, quien recibe notificaciones en la calle 12 B No. 9-20 oficina 223, Teléfono. 3014333804, quien se encuentra habilitado en la lista de auxiliares de la Justicia, se hace presente **ALVARO NECKER CACERES MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No 79.513.692, quien acepta la designación del cargo y promete cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone; para el efecto adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acto seguido nos dirigimos a la **calle 17 A No. 96 C 03 GJ 3 Y GJ 4.**, lugar indicado por el comitente para llevar a cabo la presente diligencia. Una vez allí somos atendidos por la señora **DORA CECILIA SOTO PERICO**, identificada con cedula de ciudadanía No **24.099.333** quien nos permite el ingreso de manera voluntaria al inmueble y enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: "soy víctima de una estafa, esos dineros la cual yo puse una demanda en la Fiscalía seccional número 171 con proceso número 110016000017201715449 pase al juzgado 58 pidiendo una petición sea suspendido el proceso mientras se realiza la investigación y sale o es resuelta la demanda puesta en la Fiscalía, yo pido que esta petición sea concedida porque este es mi medio de sustento y vivienda junto con mi hijo menor". El despacho deja constancia que los garajes 3 y 4 son utilizados como establecimiento de comercio dedicado a la actividad de sala de belleza. Acto seguido el

20

Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela garaje número 3 así: por el **NORTE**/ linda con la calle 17 A que es su frente; por el **SUR**/ linda con garaje número 4; por el **ORIENTE**/ linda con garaje 1; por el **OCCIDENTE**/ linda con inmueble de la misma manzana; por el **CENIT**/ linda con el apartamento 201; se trata de un bien inmueble garaje 3 al cual se accede a través de puerta metálica acanalada color blanca donde encontramos un baño con todos sus accesorios; paredes estucadas y pintadas en color lila y verde y la parte inferior con baldosín color blanco; piso en baldosín color beige; techo estucado y pintado de color blanco; cuenta con los servicios de agua y luz; en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Acto seguido el Despacho procede a verificar linderos e identificar el bien objeto de cautela garaje número 4 así: por el **NORTE**/ linda con garaje número 3; por el **SUR**/ linda con inmueble de la misma manzana; por el **ORIENTE**/ linda con el garaje número 2; por el **OCCIDENTE**/ linda con inmueble de la misma manzana; por el **CENIT**/ linda con apartamento 201; se trata de un bien inmueble garaje número 4 al cual se accede a través del garaje número 3; donde encontramos una cocina; paredes estucadas y pintadas de color lila y verde enchapada la parte inferior con baldosín color blanco; piso en baldosín color beige; cuenta con los servicios de agua; luz y gas natural; en general el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "con respecto a la manifestación que realiza la señora DORA en calidad de demandada, en el sentido de solicitar la suspensión de la presente diligencia le solicito al despacho sea desatendida la petición toda vez que el juzgado comitente ya se pronunció despachando desfavorablemente dicha petición, comedidamente solicito al despacho declare legalmente secuestrado los inmuebles antes identificados y alinderados y del mismo haga entrega en forma real y material al señor secuestre". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente para llevar acabo la diligencia, que somos atendidos por la demandada, que no existe oposición legal valedera que resolver, **declara legalmente secuestrados los inmuebles antes identificados y alinderados cuya matrícula inmobiliaria son 50C-1058830 y 50C- 1058831** y de los mismos hace entrega en forma real y material al señor secuestre; dejando claro a quien atiende la diligencia que no es procedente atender su petición de manera favorable toda vez que este despacho no ha recibido orden o comunicación que establezca o determine la suspensión de esta y que no hay argumentos suficientes para pronunciarse en otro sentido. Se le concede el uso de la palabra al señor secuestre quien manifiesta: "recibo en forma real y material los inmuebles antes identificados y secuestrados por el despacho y procedo a lo de mi cargo". El despacho fija los honorarios provisionales del secuestre en la suma de \$200.000 los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se termina y se firma una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No
JUZGADO No.

20195910024522

24

CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

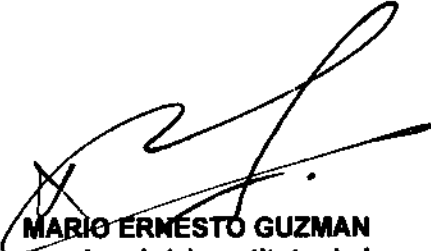
DILIGENCIA:
PROCESO:

SECUESTRO DE INMUEBLE
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 2018-
00451

DEMANDANTE:
DEMANDADO:

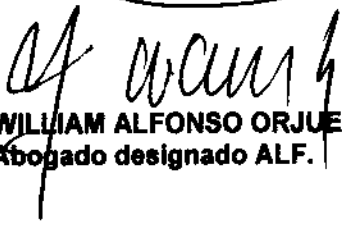
MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO
PEDRO ARNOLDO ORTIZ


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local


MARIO ERNESTO GUZMAN
Apoderado(a) sustituto de la parte actora.


Secuestro


Quien atiende la diligencia.


WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.


LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF



Señor

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

J.58 PEQ CAU COM MULT

Calle 12 N° 9-55 Int 1 Piso 3

Ciudad.

25398 29-MAY-'19 12:16

Referencia: REMISION DESPACHO COMISORIO 24

Radicado 20195910024522

Anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 22 folios útiles, debidamente diligenciado.

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA

Alcaldesa Local de Fontibón

alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 22 folios.

Proyectó: William Alfonso - Abogado Comisiones Civiles

Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez - Auxiliar administrativo

Revisó y Aprobó: Ana María Nossa - Abogado Especializado Despacho

100 128 831

100 128 831

	República de Colombia
	Departamento Administrativo del Policía
ESTADO CIVIL	
NOMBRE: _____	
FECHA: _____	
LUGAR: _____	
Firma: _____	

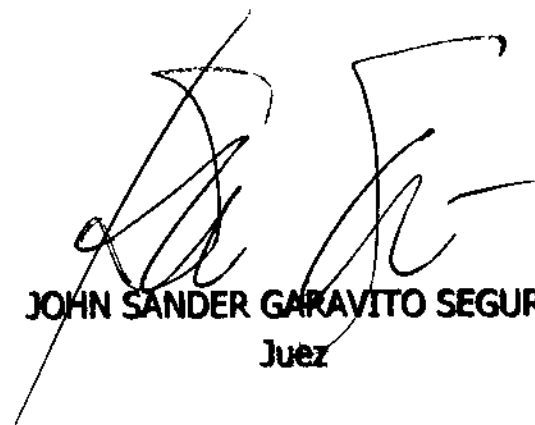
30 MAY 2019

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 076 2018 00451

Agréguese al legajo y póngase en conocimiento de las partes el despacho
comisorio diligenciado allegado.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>08</u> Hoy <u>31 MAY</u> 2019
 MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.

Calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3, COMPLEJO KAYSSER.

Bogotá D.C., seis (6) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

ACTA DE ASISTENCIA

REF: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-00451 de **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO y PEDRO ARNOLDO ORTIZ** contra **DORA CECILIA SOTO PERICO**.

Personas que comparecen a la audiencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	NÚMERO DE CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL	FIRMA
DORA CECILIA SOTO PERICO	DEMANDADA	24.099.333		
VÍCTOR ANTONIO BEDOYA OLAYA	APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA	19.056.800	14.757	
MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO	DEMANDANTE	41.574.062		
PEDRO ARNOLDO ORTIZ	DEMANDANTE	2.869.841		
DEYANIRA RODRÍGUEZ FORERO	APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	52.382.444	297.535	

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400357620180045100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	J58.PCC M1. 06/06/19. 2018-00451.

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	2019-06-06

Fotografía del documento o elemento (opcional)	

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 220.



República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

CALLE 12 No. 9 – 55, interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

**AUDIENCIA PÚBLICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO
443 DE LA MISMA CODIFICACIÓN DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA No.
11001400307620180045100 DE MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ
PRIETO Y PEDRO ARNOLDO ORTIZ CONTRA DORA CECILIA SOTO
PERICO.**

Bogotá D.C., el día seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Hora de inicio de la audiencia 11:05 a.m.

Sala de audiencias juzgado.

REGISTRO DE ASISTENCIA

JUEZ: John Sander Garavito Segura.

PARTE DEMANDANTE: María del Carmen Ramírez Prieto
identificada con la cédula de ciudadanía número **41.574.062** de
Bogotá, D.C.

Pedro Arnoldo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía
número **2.869.841** de **Bogotá, D.C.**

APODERADA: Deyanira Rodríguez Forero identificada con la
cédula de ciudadanía número **52.332.444** de **Bogotá, D.C.** y
tarjeta profesional número **297.535** del Consejo Superior de la
Judicatura.

PARTE DEMANDADA: Dora Cecilia Soto Perico identificada con la
cédula de ciudadanía número **24.099.333** de **Soacha.**

APODERADO: Víctor Antonio Bedoya Olaya identificado con la
cédula de ciudadanía número **19.056.800** de **Bogotá, D.C.** y
tarjeta profesional número **14.757** del Consejo Superior de la
Judicatura.

CONCILIACIÓN

Las partes después de un diálogo han llegado a la siguiente
conciliación, y la parte demandante manifiesta: llegamos a un



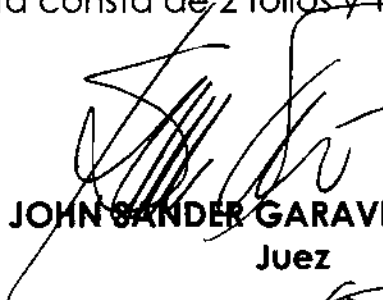
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

CALLE 12 No. 9 – 55, Interior 1, piso 3 Complejo Kayser

acuerdo con la parte demandada consistente en determinar la obligación en \$44.027.000,00, la cual cancelará la parte demandada en tres cuotas, iniciando la primera el 6 de septiembre de 2019 por valor \$14.675.000,00 más \$2.000.000,00 por honorarios para un total de 16.675.000,00, la segunda cuota se pagará el 6 de diciembre de 2019 por valor \$14.675.000 y la tercera cuota para el 6 de marzo de 2020 por valor de \$14.675.000,00, quedando suspendido el proceso hasta el 6 de marzo de 2020 y en caso de que la demandada incumpla con la primera cuota la parte demandante solicitará al despacho continuar con el trámite del proceso, esto es, seguir adelante con la ejecución. La parte demandada manifiesta: estoy de acuerdo. El juzgado teniendo en cuenta el arreglo que han ajustado las partes **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la conciliación que han celebrado las partes en esta audiencia. **SEGUNDO:** Decretar la suspensión del proceso hasta el 6 de marzo de 2020 como lo establece el numeral 2º del artículo 121 del C.G.P. **TERCERO:** En el evento de que no se cumpla con el presente acuerdo, tal y como lo manifiestan las partes, el proceso se reanudará y continuará con el trámite que corresponda. Esta decisión se notifica en estrados (art. 294 C.G.P.). No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma el acta por quienes en ella intervinieron.

La presente acta consta de 2 folios y 1 DVD grabado.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez


MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO
Parte demandante


PEDRO ARNOLDO ORTIZ
Parte demandante



República de Colombia
**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**
CALLE 12 No. 9 – 55, Interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

DEYANIRA RODRÍGUEZ FORERO
Apoderado parte demandante

DORA CECILIA SOTO PERICO
Parte demandada

VÍCTOR ANTONIO BEDOYA OLAYA
Apoderado parte demandada

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ROSERO
Secretario ad hoc



**LEXCONT LTDA-SOLUCIONES JURIDICAS
Y ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4**

CONTRATO DE DEPOSITO A TITULO GRATUITO ART. 2200

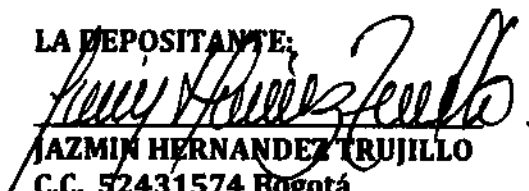
Entre los suscritos a saber, por una parte la empresa **LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS NIT:900480079-4**, representada legalmente por **JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO** identificada como obra bajo mi respectiva firma actuando en mi calidad de Auxiliar de justicia (Secuestre) nombrada dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 2018- 00451** iniciado por **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO y PEDRO ARNOLDO ORTIZ** contra **DORA CECILIA SOTO PERICO**, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL DEPOSITANTE** y por otra parte la señora **DORA CECILIA SOTO PERICO** identificada como aparece en su respectiva firma, mayor de edad y domiciliada en esta misma ciudad, y quien para sus efectos del presente contrato se denominara en adelante **EL DEPOSITARIO** ya que es la persona demandada dentro del proceso en referencia **OBJETO: CONTRATO DE DEPOSITO** del bien inmueble ubicado en la **CALLE 17 A N° 96 C- 03 GARAJES N° 3 y 4** identificados con números de matrícula **50C- 1058830 Y 50C- 1058831**. **LA DEPOSITANTE** entrega al **DEPOSITARIO** en forma real y material el bien inmueble antes descrito y conforme obra en el acta de la diligencia judicial la cual se registrará por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** La señora **DORA CECILIA SOTO PERICO** en su calidad de **DEPOSITARIO**, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la **DEPOSITANTE** recibió de parte del despacho de conocimiento donde quedo identificado el bien inmueble, una vez revisado por la suscrita el cual también se encuentra plasmado en el acta de la diligencia judicial, el estado de conservación y cuidado del mismo dejando de presente que como quiera **es la parte demanda**, quien permanecerá en vigilancia del mismo, es decir que pernotara el inmueble en tal calidad, y conservara el bien inmueble estando atento para la entrega una vez sea requerido por la suscrita, **y de este modo el inmueble queda a disposición del despacho**, como también una vez sea requerido por el Señor Juez de Conocimiento y de las partes de consumo, es así que recibe de manos de la **DEPOSITANTE** en calidad y estado descrito con anterioridad y en el acta de secuestro que hace parte integral de este contrato y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su ART 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA: COMPROMISOS** el inmueble en mención es único y exclusivo para vivienda familiar y local para salón de belleza, sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, **EL DEPOSITARIO** se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el bien inmueble es objeto del pleito judicial, mantener al día los

224

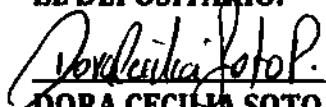
servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA: cesión:** EL **DEPOSITARIO** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho a la **DEPOSITANTE** como causal de terminación del contrato quien solicitará inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar, cabe resaltar que de igual manera evitará el apoderamiento del inmueble por terceros. **CUARTA:** canon de Depósito: el precio del canon de Depósito del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo. **QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido, teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento del depositario se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata, mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual el depositario desde ahora renuncia a cualquier oposición u objeción y acepta la entrega a la depositante de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así el depositante podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho judicial en fundamento al numeral 4 del art. 308 del C.G. DEL P.. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de mora por parte del depositario en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la **calidad que se llegara a fijar por el señor juez**, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta aceptar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 20 de mayo de 2019.

Conforme las partes lo firman y huella.

LA DEPOSITANTE:


JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
C.C. 52431574 Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

EL DEPOSITARIO:


DORA CECILIA SOTO PERICO
C.C. N° 24.099.333





**LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y
ADMINISTRATIVAS NIT:900.480.079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA**

SEÑOR:

**JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE

**REF: 2018- 00451 iniciado por MARIA DEL CARMEN PRIETO/
RAMIREZ y PEDRO ARNOLDO ORTIZ contra DORA CECILIA SOTO
PERICO.**

J.58 PEQ COU COM MULT

Respetados Señores:

25863 13-JUN-19 16:37

Actuando como representante legal de la Sociedad SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS LEXCONT LTDA Identificada con NIT: 900.480.079-4 en mi condición de secuestre designado por su Honorable Despacho dentro del proceso de la referencia, me permito enviarle informe correspondiente a mi gestión.

Diligencia realizada el día 25 de abril de 2019, con la Alcaldía local de Fontibón, en la dirección CALLE 17ª N° 96C- 03 GARAJES N° 3 y 4 identificados con folios de matrícula No. 50C-1058830 y 50C- 1058831, donde somos atendidos por la señora DORA CECILIA SOTO PERICO demandada dentro del proceso identificada con cedula de ciudadanía No. 24.099.333 quien en el momento de la diligencia manifiesta que habita en el inmueble con su hijo menor y que además hay mismo tiene su domicilio de trabajo y su sustento, teniendo en cuenta lo manifestado por la señora DORA CECILIA SOTO PERICO demandada dentro del proceso de la referencia y evidenciado que es cierto lo que nos manifiesta, se procede a constituir contrato de depósito a título gratuito a nombre de la demandada la señora DORA CECILIA SOTO PERICO para no hacer más gravosa su situación.

No siendo otro el particular quedo atenta del señor Juez, para que se corra traslado a las partes de consumo, del informe del suscrito, para los fines pertinentes que da lugar al caso que hoy nos ocupa.

ANEXO:

Copia del contrato de depósito a título gratuito

De lo anterior continuare atenta de lo solicitado y poniendo en conocimiento en relación a la gestión encomendada.

Del señor Juez, muy respetuosamente

Atentamente,



JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

Teléfono: 2814209 - 3014333804

CORREO: lexcont17@gmail.com

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

22

SEÑOR:

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Transitoriamente)

(Antes Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá D.C.)

E. J. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-0451
DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: INFORME Y SOLICITUD CONTINUAR TRAMITE

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente informo al despacho que la demandada incumplió con lo acordado en audiencia de fecha 6 de junio de 2019, por lo que le solicito al señor Juez continuar con el trámite del proceso, esto es ordenando seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.

SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JURISDICCION DE PRIMERA INSTANCIA Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
20 SEP 2019

Al despacho del (e) juez hay

Observaciones:

SECRETARÍA

COPIA DE LA CARTA DE NOTIFICACION
SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**

Rad.: 076 2018 00451

Visto lo expresado por la parte demandante, el juzgado dispone la **reanudación** del proceso.

Se insta a la demandada para que en el término de cinco (5) días acredite el cumplimiento del acuerdo conciliatorio ajustado por las partes en este proceso. Líbresele comunicación.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>168</u> fijado hoy <u>23</u> de <u>SEP</u> de 2019 a la hora de las 8:00 A. M.
MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretaria

229

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Telegrama No. 1200

Señor(a)(es)

DORA CECILIA SOTO PERICO

Calle 17 A No. 96C-03

Bogotá, D.C.

Tel: 5238444 - 3118297875

**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00451 de MARÍA DEL
CARMEN RAMÍREZ PREITO y PREDRO ANOLDO ORTÍZ contra DORA
CECILIA SOTO PERICO**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, oficiarle, apara que en el término de cinco (5) días acredite el cumplimiento del acuerdo conciliatorio ajustado por las partes en este proceso.

Atentamente,

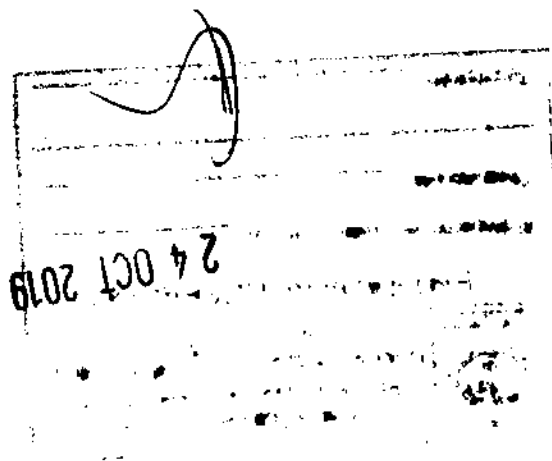
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Secretaria



FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos		472	
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
DESPACHO Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		JUZGADO (58) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ			
DIRECCION REMITENTE		CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER			
FECHA DE IMPOSICION		8/10/2019			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION		DEPARTAMENTO	Nº DE TELEGRAMA
1	LAURA SUSANA GÓMEZ SÁNCHEZ	CALLE 152 A N° 13-58 INTERIOR 2 AP. 703 2019-01850	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1215
2	COOMEVA EPS-S	CARRERA 18 N° 84-14 2019-01850	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2937
0	JOSE OMAIRO ESCOBAR FRANCO	CARRERA 7 B° 6 B 71 SAN AGUSTÍN CENTRO 2019-01943	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1217
4	JUAN PABLO MORALES SALAZAR	CALLE 6 A N° 3 A 23 2019-01943	SAMANÁ	CALDAS	1216
5	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	CALLE 13 N° 37-35 201901943	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2938
6	DORA CECILIA SOTO PERICO	CALLE 17 A N° 96 C 03 2018-00451	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1200
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		FECHA Y HORA	FECHA Y HORA
08 OCT. 2019					08 OCT 2019
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
				ORDEN DE SERVICIO Nº	





**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 076 2018 00451

Como no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho, en el término de cinco (5) días, la parte demandada acredite el cumplimiento en el acuerdo conciliatorio ajustado por partes en el presente asunto. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en
estado No. 1029 Hoy 25 Oct 2019


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Telegrama No. 1425

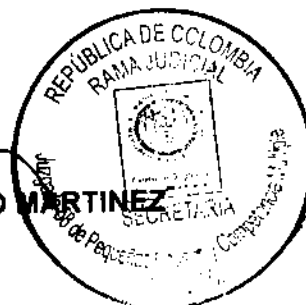
Señor(a)(es)
DORA CECILIA SOTO PERICO
Calle 17 A No. 96C-03
Bogotá, D.C.
Tel: 5238444 - 3118297875

**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00451 de MARÍA DEL
CARMEN RAMÍREZ PREITO y PREDRO ANOLDO ORTÍZ contra DORA
CECILIA SOTO PERICO**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, oficiarle, apara que en el término de cinco (5) días acredite el cumplimiento en el acuerdo conciliatorio ajustado por las partes en el presente asunto

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO (58) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

7/11/2019

BOGOTÁ

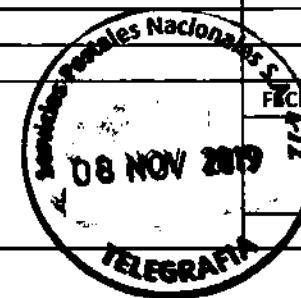
1	JAIME ALBERTO MORALES ORJUELA	CARRERA 5 N° 185 C 21 TORRE 14 AP. 203 COLINAS DEL NORTE 2019-02193	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1432
2	ESTATAL DE SEGURIDAD LIMITADA	CALLE 13 N° 12-15 2019-02193	PEREIRA	RISARALDA	1433
3	HERIBERTO JESÚS CASAS PINZÓN	CALLE 53 N° 19 A 57 2019-02134	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1434
4	SECRETARIA DISTRTAL DE MOVILIDAD BOGOTÁ	CALLE 13 N° 37-35 2019-02134	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1434
5	ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA	CALLE 68 L BIS N° 37 F 63 SUR 2014-00020	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3198
6	ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA	CARRERA 127 N° 15 B 05 LOTE 8 2014-00020	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3197
7	COLPENSIONES - NÓMINA	CARRERA 10 N° 72 - 33 TORRE B PISO 11 2019-01395	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3256
8	LUIS CARLOS GARCÍA VERGARA	CARRERA 7 N° 64-50 OFICINA 101 TORRE 2 2006-00240	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1259
9	DORA CECILIA SOTO PERICO	CALLE 17 N° 96-C 03 2018-00451	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1425
10	COEMPOPULAR	CALLE 16 N° 6-66 PISO 24 2019-00147	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3249
11	JORGE EDUARDO BAUTISTA ORTÍZ	CARRERA 7 N° 49-28 OFICINA 801 2015-00238	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	264
12	ERIKA TATIANA URIZA RODRÍGUEZ	CARRERA 13 N° 26-45 PISO 16 2018-00737	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	263
13					
14					
15					
16					
17					
18					

08 NOV 2019

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR



NOMBRE DEL TRANSPORTISTA



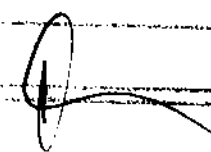
FECHA Y HORA

FECHA Y HORA

NOMBRE PERSONA
DE ADMISION

ORDEN DE SERVICIO N°

19 NOV 2019

Signature: 

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

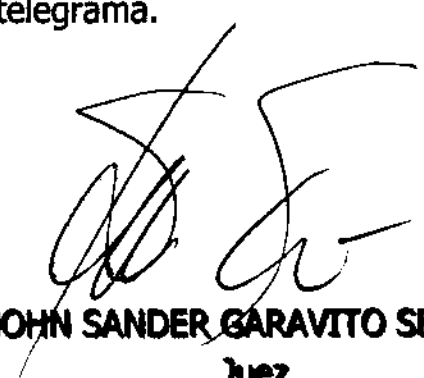
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: 076 2018 00451

Para continuar el trámite respectivo, se señala la hora de las 2:15 pm del día 12 del mes de diciembre del año 2019, para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes a absolver interrogatorio y se advierte que la inasistencia a la audiencia de aquellas y sus apoderados los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>07</u> Hoy <u>26</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

26 NOV 2019

25

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Telegrama No. 1425

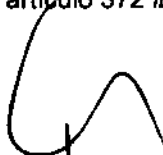
Señor(a)(es)
DORA CECILIA SOTO PERICO
Calle 17 A No. 96C-03
Bogotá, D.C.
Tel: 5238444 - 3118297875

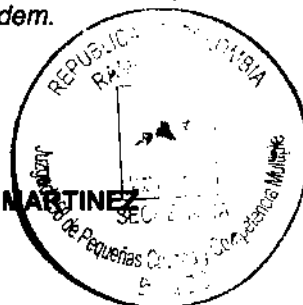
06 DIC. 2019

**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00451 de MARÍA DEL CARMEN
RAMÍREZ PRIETO y PEDRO ARNOLDO ORTÍZ contra DORA CECILIA SOTO PERICO**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, comunicarle que para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las 2:15 p.m., del día 12 del mes de diciembre del año 2019, para lo cual deberá concurrir a absolver interrogarlo y se advierte que la inasistencia a la audiencia de aquellas y sus apoderados los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria



236

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Telegrama No. 1425

Señor(a)(es)

PEDRO ARNOLDO ORTÍZ

Calle 159 No. 54-78, Apto 904, Torre 2

Bogotá, D.C.

10 6 DIC. 2019

**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00451 de MARÍA DEL CARMEN
RAMÍREZ PRIETO y PEDRO ARNOLDO ORTÍZ contra DORA CECILIA SOTO PERICO**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, comunicarle que para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las 2:15 p.m., del día 12 del mes de diciembre del año 2019, para lo cual deberá concurrir a absolver interrogarlo y se advierte que la inasistencia a la audiencia de aquellas y sus apoderados los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibidem*.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Secretaria



237

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Telegrama No. 1426

Señor(a)(es)

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PREITO

Calle 3 Sur No. 70-84, Apto 103, Torre 4, Plaza de las Américas
Bogotá, D.C.

10 6 DIC. 2019

**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00451 de MARÍA DEL CARMEN
RAMÍREZ PREITO y PEDRO ARNOLDO ORTÍZ contra DORA CECILIA SOTO PERICO**

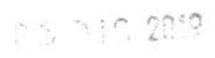
Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, comunicarle que para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las 2:15 p.m., del día 12 del mes de diciembre del año 2019, para lo cual deberá concurrir a absolver interrogarlo y se advierte que la inasistencia a la audiencia de aquellas y sus apoderados los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibidem*.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Secretaria



FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
RAZÓN SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
DESPACHO Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		JUZGADO (58) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ			
DIRECCION REMITENTE		CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER			
FECHA DE IMPOSICION		6/12/2019			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION		DEPARTAMENTO	Nº DE TELEGRAMA
1	LAURA SUSANA GOMEZ SANCHEZ	CALLE 152 A N 13 58 INT. 2 AP. 703 2019 01850	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1545
2	JUAN GUILLERMO DE LA HOZ TOBÓN	CARRERA 19 N 78 80 2019 01850	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3420
3	PEDRO PABLO PENA URREGO	CALLE 13 SUR N 6 ESTE 95 BLOQUE 1 2 AP. 430 2012 00865	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1520
4	CARLOS ARTURO BERMUDEZ CASTELLANOS	CALLE 175 N 6 60 TORRE 1 AP. 501 2014 00751	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1517
5	MARCO BERNAL CARRILLO	CALLE 21 N 6-58 OFICINA 701 EDIFICIO ALASKA 2014 00751	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1516
6	DANILO BERNAL CABRERA	AVENIDA CALLE 24 N 51 40 OF. 907 2014 00751	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1518
7	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS	CARRERA 54 N 70-39 2015-00154	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1519
8	POLICIA NACIONAL SIJIN	CARRERA 15 N 6 20 2017 00468	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3467
9	POLICIA METROPOLITANA NEIVA	CALLE 21 N 12 50 2018 00884	NEIVA	HUILA	3449
10	DORA CELCILIA SOTO PERICO	CALLE 17 A N 96 C 03 2018-00451	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1425
11	PEDRO ARNOLDO ORTIZ	CALLE 159 N 54 78 AP. 904 TORRE 2 2018 00451	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1425
12	FLOR YAMILE VARGAS MENDEZ	CALLE 63 B SUR N 74 A 04 BARRIO PLERDOMO 2019-02252	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1536
13	SANITAS LPS	CALLE 100 N 11 B 95 2019-02252	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1537
14	JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ SILVA	CALLE 16 N 4 25 OFICINA 707 2019 02280	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1576
15	NESTOR ALEXANDER RODRIGUEZ SUAREZ	CALLE 16 N 4 25 OFICINA 707 2019 02280	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	1577
16	EILEEN MAYRLY CONGO SANTANDER	CALLE 5 N 8 33 2019 02280	UBATE	CUNDINAMARCA	1578
17	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS	CARRERA 8 N 6 C 38 EDIFICIO SAN AGUSTIN 2013-01568	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3465
18	SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA	CALLE 26 N 51 53 2013 01568	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	3464
  NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
			NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
			ORDEN DE SERVICIO Nº		

238



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.
Calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3, COMPLEJO KAYSSER.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

ACTA DE ASISTENCIA

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018 - 00451 de MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO y PEDRO ARNOLDO ORTIZ contra DORA CECILIA SOTO PERICO.

Personas que comparecen a la audiencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	NÚMERO DE CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL	FIRMA
MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO	DEMANDANTE	41.574.062	N/A	
PEDRO ARNOLDO ORTIZ	DEMANDANTE	2.869.841	N/A	
DEYANIRA RODRÍGUEZ FORERO	APODERADA PARTE DEMANDANTE	52.332.444	297.535	

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1001400307620180045100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	J2 58. 1001400307620180045100 Ejecutivo Para la Efect. 2018-451. Eje Aud 372.

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	

Fotografía del documento o elemento (opcional)	

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 240.



2112

República de Colombia
**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**
CALLE 12 No. 9 – 55, Interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

**AUDIENCIA PÚBLICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO
443 DE LA MISMA CODIFICACIÓN DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA No.
11001400307620180045100 DE MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ
PRIETO Y PEDRO ARNOLDO ORTIZ CONTRA DORA CECILIA SOTO
PERICO.**

Bogotá D.C., el día doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve
(2019).

Hora de inicio de la audiencia 2:28 p.m.
Sala de audiencias juzgado.

REGISTRO DE ASISTENCIA

JUEZ: John Sander Garavito Segura.

PARTE DEMANDANTE: María del Carmen Ramírez Prieto
identificada con la cédula de ciudadanía número **41.574.062** de
Bogotá, D.C.

Pedro Arnoldo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía
número **2.869.841** de **Bogotá, D.C.**

APODERADA: Deyanira Rodríguez Forero identificada con la
cédula de ciudadanía número **52.332.444** de **Bogotá, D.C.** y
tarjeta profesional número **297.535** del Consejo Superior de la
Judicatura.

PARTE DEMANDADA: Dora Cecilia Soto Perico. No comparece.

APODERADO: Víctor Antonio Bedoya Olaya. No asiste.

CONCILIACIÓN

No concurre demandada.

INTERROGATORIO DE LAS PARTES



202

República de Colombia
**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**
CALLE 12 No. 9 – 55, interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

Se recepciona el interrogatorio a los demandantes.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

CONTROL DE LEGALIDAD

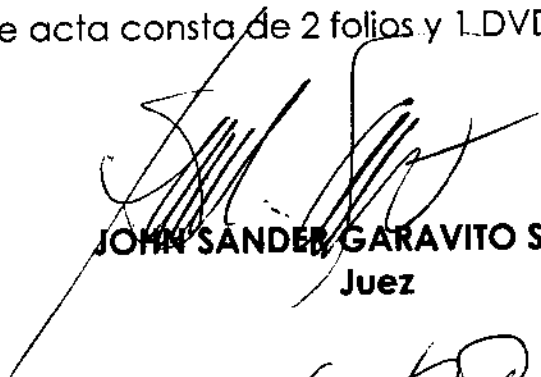
DECRETO DE PRUEBAS

Demandante interpone recurso. Juzgado no repone. Esta decisión se notifica en estrados de acuerdo con el artículo 294 del Código General del Proceso.

En consecuencia para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)**. Esta decisión se notifica en estrados como lo prevé el artículo 294 del Código General del Proceso.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma el acta por quienes en ella intervinieron.

La presente acta consta de 2 folios y 1 DVD grabado.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez



MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO
Parte demandante



PEDRO ARNALDO ORTIZ
Parte demandante



República de Colombia
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 12 No. 9 - 55, Interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

DEYANIRA RODRÍGUEZ FORERO
Apoderado parte demandante

CAMILLO CORCHUELO RODRÍGUEZ
Secretario ad hoc

27

115 ENE 2020

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de
octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Rad.: 076 2018 00451

Permanezca el proceso en secretaría hasta la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en el presente asunto.

CÚMPLASE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.A.R.

AUTORIZACION

DORA CECILIA SOTO PERICO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.099.333 Socha Boyacá, Residenciada en Bogotá, actuando en este acto bajo mi propio nombre y representación, con todo respeto manifiesto que otorgo **AUTORIZACION ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Señora **LUZ G. ANDRADE BONILLA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51 854 396 de Bogotá.

Además de lo anterior mi **AUTORIZADA** queda expresamente facultada, para presentar, radicar, y retirar documentos de **JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** y los demás escritos, memoriales especiales para el desarrollo del presente mandato.

Cordialmente,


DORA CECILIA SOTO PERICO
C.C No. 24.099.333 Socha Boyacá

AUTORIZADA.


LUZ G. ANDRADE BONILLA
C, C No. 51 854 396 de Bogotá
asesorandrade@hotmail.com
Móvil No. 312 692 36 67

246

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.854.396**

ANDRADE BONILLA
APELLIDOS

LUZ GLADYS
NOMBRES



Luz Gladys Andrade Bonilla
FIRMA



INDICE DERECHO

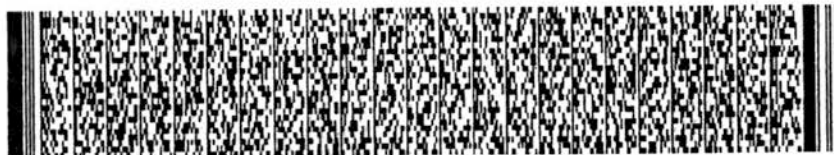
FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1953**
FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-JUN-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45135670-F-0051854396-20050825

00104052360 02 178853102

Señores

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

PROCESO : 2018/00451

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO / Y OTRO

DEMANDADA: DORA CECILIA SOTO PERICO

DELITO: EJECUTIVO PEQUEÑAS CAUSAS

Muy respetuosamente me dirijo a usted SEÑOR JUEZ, para solicitarle la asignación de un nuevo Auxiliar de la Justicia (Abogado defensor), por motivos, el que me representa en la actualidad en este proceso, no he visto respaldo alguno ni comunicación para información de este Proceso que cursa en este despacho por pequeñas causas.

Al visitar este juzgado y solicitar este proceso para revisarlo, me doy cuenta que han enviado varias notificaciones y nunca las he podido recibir a la dirección que figura como demandada, por esta razón no he podido concurrir a estas citaciones.

Informo a usted Señor Juez, que me ha sido imposible cumplir con la obligación pactada de pago, por motivos de mi situación socioeconómica está muy difícil para recaudar los dineros. Por este motivo solicito a usted Señor Juez si es posible una nueva reliquidación, para así poder dar cumplimiento a lo pactado, y dar por terminado este proceso.

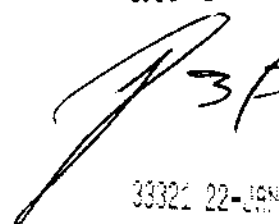
Reitero mis agradecimientos por la atención prestada a mi solicitud, teniendo en cuenta siempre su buena colaboración

De usted Señor Juez.


Dora Cecilia Soto Perico

C.C 24 099 333 de Soacha Boyacá

J.58 PEG. CAD. COM. MUL



33321 22-JUN-22 10:41

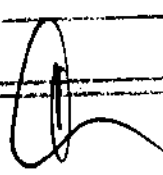
ENTRADA AL DISEÑO

24 ENE 2020

Al Cooperación

Chorro

Secretario(a)



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Rad.: 076 2018 00451

En atención lo solicitado por la demandada, el juzgado nombra como apoderado (a) para que la represente al (a) abogado (a) Dayana Esther Arrieta Vunado. El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele.

Téngase en cuenta por la ejecutada que las providencias proferidas se han notificado por estado o por estrado.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>24</u>
fijado hoy <u>31</u> de las 8:00 A. M.
31 ENE 2020
MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretaria

749

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0018

Respetado (a) doctor (a)

DAYANA ESTHER ARIETA LORA

DIRECCION: CARRERA 77 K N° 40-47 SUR PISO 2

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 076 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307620180045100**

10 7 FEB 2020

Me permito comunicarle que este Despacho **JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, (ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,** ubicado en la **CALLE 12 N° 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER,** la ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA,** dentro del proceso de la referencia; a fin de que asuma su defensa. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito la designación realizada, y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de tres (3) días siguientes del envío de esta comunicación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.).

EL(LA) SECRETARIO(A)
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ



Fecha de designación: **jueves 06 de febrero de 2020 12:01:19 p.m.**
En el proceso No: **11001400307620180045100**

RV: **URGENTE** AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN
ABOGADO AMPARO DE POBREZA EJECUTIVO N° 2018-00451 DE MARIA
DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO CONTRA DORA CECILIA SOTO PERICO

6

150

MO Microsoft Outlook
Vie 7/02/2020 6:13 PM
juridica.bfabogadossas@gm...

RV: **URGENTE** AUTO ORD...
18 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridica.bfabogadossas@gmail.com (juridica.bfabogadossas@gmail.com)

Asunto: RV: **URGENTE** AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN ABOGADO AMPARO DE POBREZA EJECUTIVO N° 2018-00451 DE MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO CONTRA DORA CECILIA SOTO PERICO

J Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
(Sin texto de mensaje)

Vie 7/02/2020 6:13 PM

MO Microsoft Outlook
Vie 7/02/2020 6:06 PM
juridica.bfabogadossas@gm...

URGENTE AUTO ORDENA...
17 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juridica.bfabogadossas@gmail.com (juridica.bfabogadossas@gmail.com)

Asunto: **URGENTE** AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN ABOGADO AMPARO DE POBREZA EJECUTIVO N° 2018-00451 DE MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO CONTRA DORA CECILIA SOTO PERICO

Mensaje enviado con importancia Alta.

Reenvió este mensaje el Vie 7/02/2020 6:13 PM.

J Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Vie 7/02/2020 6:06 PM
juridica.bfabogadossas@gm...

201800451.pdf
44 KB

Doctora:

DAYANA ESTHER ARRIETA LORA

Me permito notificarle que mediante auto de 24 de Enero de 2020 fue designada como abogada en amparo de pobreza dentro del proceso N°. 2018-00451 de MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO CONTRA DORA CECILIA SOTO PERICO

anexo TELEGRAMA DESIGNACIÓN

Cordialmente,

751

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIAMENTE
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°
COMPLEJO KAYSER
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME

HENRY ARDILA RAMIREZ quien actualmente me desempeño como CITADOR del **JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL**, me permito manifestar hoy martes 07 de febrero de 2020, respecto de la notificación de la designación como abogada en amparo de pobreza de la Doctora DAYANA ESTHER ARRIETA LORA, dentro del proceso ejecutivo N° 2018-00451 de MARÍA DEL CÁRMEN RAMÍREZ PRIETO contra DORA CECILIA SOTO PERICO, que se le envió vía correo electrónico juridica.bfabogadossas@gmail.com, el telegrama escaneado y acta de audiencia y me comuniqué al celular 3107248392 y se le empezó a dar la información a la abogada y se corta la comunicación, se intenta al celular 3210008366 y no contestan, se marca al teléfono fijo 031 2997251 y hablé con la asistente de gerencia VIVIANA HERNÁNDEZ, informándole que la audiencia está programada para el día jueves 13 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m. en la sede del juzgado, posteriormente recibo la llamada de la abogada DAYANA ESTHER ARRIETA LORA, confirmando su asistencia al juzgado para aceptar la designación en el cargo.

Este informe lo hago bajo gravedad de juramento para los efectos legales que haya lugar.

Atentamente,



HENRY ARDILA RAMIREZ
C.C. 10.544.252 de Popayán

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos		472	
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		JUZGADO (58) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ			
DIRECCION REMITENTE		CALLE 12 No. 9-55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER			
FECHA DE IMPOSICION		7/02/2020			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION		DEPARTAMENTO	Nº DE TELEGRAMA
1	GRUPO BANCOLOMBIA	CALLE 48 N° 2-85 2020-00048	MEDELLIN	ANTIOQUIA	282
2	JUAN CARLOS MORA (PRESIDENTE)	CALLE 48 N° 2-85 2020-00048	MEDELLIN	ANTIOQUIA	283
3	RECORDAR PREVISIÓN EXEQUIAL TOTAL	CARRERA 13 N° 54-80 2020-00048	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	92
4	ANGELICA VIBIANA SANABRIA BENAVIDES	CALLE 160 BIS N° 7-G 22 2020-00048	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	92
5	MARÍA CONCEPCIÓN CARO	CARRERA 95 B N° 130 C 34 BARRIO GLORIA LARA- SUBA 2017-00936	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	265
6	FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN	CARRERA 10 N° 14-56 OFICINA 810 EDIFICIO EL PILAR 2019-0839	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	92
7	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AVENIDA EL DORADO N° 51-80	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	
8	ESINOSA GARCIA LAUREN VANINA	CALLE 25 A N° 10-35 CASA 10 2016-00134	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	91
9	CORTÉS OSPINA ASMED	CARRERA 60 N° 4-45 OFICINA 105 2016-00134	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	89
10	ESMERAL CAMACHO JOSÉ GREGORIO	CARRERA 2 ESTE N° 70 A 47 APARTAMENTO 503 2016-00134	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	90
11	DAYANA ESTHER ARRIETA LORA	CARRERA 77 K N° 40-47 SUR 2018-00451	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	18
12	CARMEN JULIA AYA GARZÓN	CARRERA 10 N° 14-56 OFICINA 810 EDIFICIO EL PILAR 2019-0839	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	93
13	ALFONSO GARCÍA RUBIO	CARRERA 11 N° 73-44 OFICINA 402 2019-00568	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	19
14	GINNA ANDREA PAEZ TARAZONA	CARRERA 14 A N° 68-42 2019-01293	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	20
15	MARÍA ELIZABETH HERRERA OJEDA	AVENIDA JIMÉNEZ N° 8 A 49 OFICINA 102 MEZZANINE 2019-01112	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	19
16	GINNA ANDREA PAEZ TARAZONA	CARRERA 14 A N° 68-42 2018-00993	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	21
17	ALEJANDRA MOLINA GARCÍA	CALLE 11 N° 8-54 OFICINA 206-207 2019-00196	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	22
18	GLADYS CASTRO YUNADO	CARRERA 10 N° 64-65 2019-0225	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	23
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
			NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
			ORDEN DE SERVICIO Nº		



252

Señores:

**JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D

**REF. PROCESO EJECUTIVA
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO
DEMANDADO: DORA CECILIA SOTO PERICO.
PROCESO No: 2018-00451**



ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

DAYANA ESTHER ARRIETA LORA mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C; identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signature, por medio de la presente, me permito aceptar el cargo de abogada en amparo de pobreza dentro del proceso de la referencia, de conformidad a lo ordenado en auto del veinticuatro (24) de enero de 2020.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, se recibirán en la siguientes:

Dirección: CARRERA 72 K NO. 40 – 47 SUR – PISO 2.

Correo electrónico: juridica.bfabogadossas@gmail.com,
dayana.arrieta.lora@gmail.com

Tels. 3107248392 -321 200 83 66 – 299 72 51

J.58 PEQ CRU COM MULT

34044 10-FEB-'20 12:53

754

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Autorizo de manera expresa a las señoras maría paula Barela Pérez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número de Bogotá, de conformidad al decreto 1.007.393.577, código general del proceso y código de procedimiento penal, para que actúe ante su correspondiente despacho judicial y para que en consecuencia pueda revisar este proceso, retire copias, oficios, y, en general, para toda actuación delegada que me corresponde como apoderado en el curso de todo este proceso.

Del señor juez,



DAYANA ESTHER ARRIETA LORA
C.C. 1.103.111.636 de Corozal
T.P. No. 314.690 del C.S de la Judicatura.



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.
Calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3, COMPLEJO KAYSSER.
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACTA DE ASISTENCIA

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00451 de **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO y PEDRO ARNOLDO ORTIZ** contra **DORA CECILIA SOTO PERICO**.

Personas que comparecen a la audiencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	NÚMERO DE CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL	FIRMA
DORA CECILIA SOTO PERICO	DEMANDADA	24.099.333	N/A	
DAYANA ESTHER ARRIETA LORA	APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA	1.130.111.636	314.690	
MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO	DEMANDANTE	41.574.062	N/A	
PEDRO ARNOLDO ORTIZ	DEMANDANTE	2.869.841	N/A	
DEYANIRA RODRÍGUEZ FORERO	APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE	52.332.444	297.535	

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

JS8 ROOM.
076-2018-00451.
Aud. A4312

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

20-02-13

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

256



República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

CALLE 12 No. 9 – 55, Interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

**AUDIENCIA PÚBLICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO PREVISTA
EN EL ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN
CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 443 DE LA MISMA
CODIFICACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA No. 11001400307620180045100 DE
MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO Y PEDRO ARNOLDO ORTIZ
CONTRA DORA CECILIA SOTO PERICO.**

Bogotá D.C., el día trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

Hora de inicio de la audiencia 9:00 a.m.
Sala de audiencias juzgado.

REGISTRO DE ASISTENCIA

JUEZ: John Sander Garavito Segura.

PARTE DEMANDANTE: María del Carmen Ramírez Prieto
identificada con la cédula de ciudadanía número **41.574.062** de
Bogotá, D.C.

Pedro Arnoldo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía
número **2.869.841** de **Bogotá, D.C.**

APODERADA: Deyanira Rodríguez Forero identificada con la
cédula de ciudadanía número **52.332.444** de **Bogotá, D.C.** y
tarjeta profesional número **297.535** del Consejo Superior de la
Judicatura.

PARTE DEMANDADA: Dora Cecilia Soto Perico identificada con la
cédula de ciudadanía número **24.099.333** de **Socha.**

APODERADA: Dayana Esther Arrieta Lora identificada con la
cédula de ciudadanía número **1.103.111.636** de **Corozal** y tarjeta
profesional número **314.690** del Consejo Superior de la Judicatura.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

No asisten los testigos.



República de Colombia
**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**
CALLE 12 No. 9 – 55, interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

ALEGATOS

Se declara precluida la etapa probatoria y se oye a la parte demandante y a la demandada en alegatos.

Receso

SENTENCIA

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la improsperidad de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

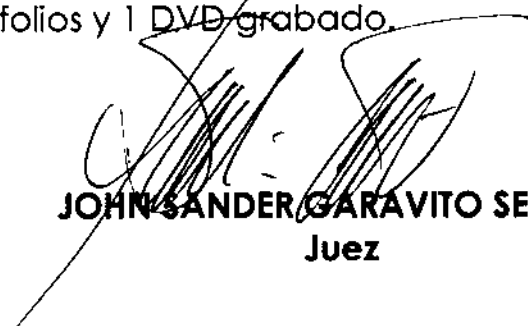
SEGUNDO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma que lo dispuso la orden de apremio, para que con el producto del bien gravado se pague a los ejecutantes el crédito.

TERCERO : Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO : Sin condena en costas a la demandada, porque está amparada por pobre (art. 154 C.G.P.).

Esta decisión se notifica en estrados (art. 294 C.G.P.).

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma el acta por quienes en ella intervinieron. La presente acta consta de 2 folios y 1 DVD grabado.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez



República de Colombia
**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**
CALLE 12 No. 9 – 55, Interior 1, piso 3 Complejo Kaysser

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ PRIETO
Parte demandante

PEDRO ARNOLDO ORTIZ
Parte demandante

DEYANIRA RODRÍGUEZ FORERO
Apoderado parte demandante

DORA CECILIA SOTO PERICO
Parte demandada

DAYANA ESTHER ARRIETA LORA
Apoderada parte demandada

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ROSERO
Secretario ad hoc

259

SEÑOR:

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

(Antes Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá D.C.)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018- 451

DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA

VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mí correspondiente firma, y actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez oficiar a la Oficina de Catastro Distrital de Bogotá, para que se sirva expedir dos certificaciones catastrales de nomenclatura de los inmuebles identificados con M.I. Nos 50C-1058831, Chip AAA0078UYOM y 50C-1058830 Chip AAA0078UYNX, con el fin de poder aportar el avalúo de los bienes inmuebles materia del presente asunto.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.

J. 58 PEQ CAU CON MULT

34685 27-FEB-'20 15:10

TIPO	Liquidación de Intereses moratorios
PROCESO	2018-451
DEMANDANTE	PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y MARIA DEL CARMEN PRIETO RAMIREZ
DEMANDADO	DORA CECILIA SOTO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-10-01	2017-10-01	0	31,73	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-01	1	31,73	10.000.000,00	30.000.000,00	22.656,19	30.022.656,19	0,00	22.656,19	30.022.656,19	0,00	0,00	0,00
2017-10-02	2017-10-31	30	31,73	0,00	30.000.000,00	679.685,58	30.679.685,58	0,00	702.341,77	30.702.341,77	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	30.000.000,00	674.340,89	30.674.340,89	0,00	1.376.682,65	31.376.682,65	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	30.000.000,00	691.284,10	30.691.284,10	0,00	2.067.966,75	32.067.966,75	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	30.000.000,00	688.950,07	30.688.950,07	0,00	2.756.916,83	32.756.916,83	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	30.000.000,00	630.698,60	30.630.698,60	0,00	3.387.615,43	33.387.615,43	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	30.000.000,00	688.658,16	30.688.658,16	0,00	4.076.273,59	34.076.273,59	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	30.000.000,00	660.786,84	30.660.786,84	0,00	4.737.060,43	34.737.060,43	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	30.000.000,00	681.642,45	30.681.642,45	0,00	5.418.702,88	35.418.702,88	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	30.000.000,00	655.117,34	30.655.117,34	0,00	6.073.820,23	36.073.820,23	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	30.000.000,00	689.612,55	30.689.612,55	0,00	6.743.432,77	36.743.432,77	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	30.000.000,00	686.964,24	30.686.964,24	0,00	7.410.397,01	37.410.397,01	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	30.000.000,00	641.742,85	30.641.742,85	0,00	8.052.139,66	38.052.139,66	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	30.000.000,00	657.821,26	30.657.821,26	0,00	8.709.960,93	38.709.960,93	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	30.000.000,00	632.594,93	30.632.594,93	0,00	9.342.555,85	39.342.555,85	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	30.000.000,00	651.016,56	30.651.016,56	0,00	9.993.572,41	39.993.572,41	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	30.000.000,00	643.896,64	30.643.896,64	0,00	10.637.469,06	40.637.469,06	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	30.000.000,00	596.028,47	30.596.028,47	0,00	11.233.497,52	41.233.497,52	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-451
DEMANDANTE	PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y MARIA DEL CARMEN PRIETO RAMIREZ
DEMANDADO	DORA CECILIA SOTO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	30.000.000,00	650.127,65	30.650.127,65	0,00	11.883.625,17	41.883.625,17	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	30.000.000,00	627.721,41	30.627.721,41	0,00	12.511.346,58	42.511.346,58	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	30.000.000,00	649.238,44	30.649.238,44	0,00	13.160.585,02	43.160.585,02	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	30.000.000,00	627.147,42	30.627.147,42	0,00	13.787.732,45	43.787.732,45	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	30.000.000,00	647.459,08	30.647.459,08	0,00	14.435.191,53	44.435.191,53	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	30.000.000,00	648.645,45	30.648.645,45	0,00	15.083.836,98	45.083.836,98	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	30.000.000,00	627.721,41	30.627.721,41	0,00	15.711.558,39	45.711.558,39	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	30.000.000,00	642.113,56	30.642.113,56	0,00	16.353.671,95	46.353.671,95	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	30.000.000,00	619.385,54	30.619.385,54	0,00	16.973.057,49	46.973.057,49	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	30.000.000,00	636.458,92	30.636.458,92	0,00	17.609.516,41	47.609.516,41	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	30.000.000,00	632.284,33	30.632.284,33	0,00	18.241.800,74	48.241.800,74	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-25	25	28,59	0,00	30.000.000,00	516.874,32	30.516.874,32	0,00	18.758.675,06	48.758.675,06	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-451
DEMANDANTE	PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y MARIA DEL CARMEN PRIETO RAMIREZ
DEMANDADO	DORA CECILIA SOTO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$30.000.000,00
SALDO INTERESES	\$18.758.675,06

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$48.758.675,06

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Transitoriamente)

/Antes Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá D.C.)

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-451

DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA

VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto presento ante su despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

CAPITAL \$ 30.000.000

INTERESES MORATORIOS del 01 de octubre 2017,
al 25 de febrero del 2020..... \$ 18.758.675

TOTAL LIQUIDACION \$ 48.758.675

Del señor Juez,

Cordialmente,



DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No 62.332.444 de Bogotá
T.P. No 297.535 del C.S. de la J

34684/27-FEB-28 15:18
J.58 PEQ CAU COM MULT

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 076 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **010**

Fecha: **03/03/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 076 2018 00451	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ	DORA CECILIA SOTO PERICO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	3/03/2020	5/03/2020
11001 40 03 076 2019 02195	Ejecutivo Singular	COMPANIA COLOMBIANA DE QUIMICOS S.A. COLQUIMICOS S.A.	DOMINGO ANTONIO LOPEZ ESPITIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	3/03/2020	5/03/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **03/03/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO

264

	República de Colombia Poder Judicial del Poder Público JURADO DE FIDUCIARIA DEL GOBIERNO LOCAL BOGOTÁ D.C.
	ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del (e) señor juez hoy 06 MAR 2020	
Observaciones: _____	
Secretario(a): _____	



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/03/2020
Juzgado 110014003076

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
1/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 166.145,36	\$ 166.145,36	\$ 0,00	\$ 10.166.145,36
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 224.780,30	\$ 390.925,66	\$ 0,00	\$ 10.390.925,66
1/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 230.428,04	\$ 621.353,70	\$ 0,00	\$ 10.621.353,70
1/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 229.650,02	\$ 851.003,72	\$ 0,00	\$ 10.851.003,72
1/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 210.232,87	\$ 1.061.236,59	\$ 0,00	\$ 11.061.236,59
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 229.552,72	\$ 1.290.789,31	\$ 0,00	\$ 11.290.789,31
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 220.262,28	\$ 1.511.051,59	\$ 0,00	\$ 11.511.051,59
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 227.214,15	\$ 1.738.265,74	\$ 0,00	\$ 11.738.265,74
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 218.372,45	\$ 1.956.638,19	\$ 0,00	\$ 11.956.638,19
1/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 223.204,18	\$ 2.179.842,37	\$ 0,00	\$ 12.179.842,37
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 222.321,41	\$ 2.402.163,78	\$ 0,00	\$ 12.402.163,78
1/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 213.914,22	\$ 2.616.078,00	\$ 0,00	\$ 12.616.078,00
1/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 219.273,75	\$ 2.835.351,75	\$ 0,00	\$ 12.835.351,75
1/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 210.864,98	\$ 3.046.216,73	\$ 0,00	\$ 13.046.216,73
1/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 217.005,52	\$ 3.263.222,25	\$ 0,00	\$ 13.263.222,25
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 214.632,22	\$ 3.477.854,46	\$ 0,00	\$ 13.477.854,46
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 198.676,16	\$ 3.676.530,62	\$ 0,00	\$ 13.676.530,62
1/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 216.709,22	\$ 3.893.239,84	\$ 0,00	\$ 13.893.239,84
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.240,47	\$ 4.102.480,31	\$ 0,00	\$ 14.102.480,31
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 216.412,81	\$ 4.318.893,12	\$ 0,00	\$ 14.318.893,12
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.049,14	\$ 4.527.942,26	\$ 0,00	\$ 14.527.942,26
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 215.819,69	\$ 4.743.761,96	\$ 0,00	\$ 14.743.761,96
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 216.215,15	\$ 4.959.977,11	\$ 0,00	\$ 14.959.977,11
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.240,47	\$ 5.169.217,58	\$ 0,00	\$ 15.169.217,58
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 214.037,85	\$ 5.383.255,44	\$ 0,00	\$ 15.383.255,44
1/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 206.461,85	\$ 5.589.717,28	\$ 0,00	\$ 15.589.717,28
1/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 212.152,97	\$ 5.801.870,26	\$ 0,00	\$ 15.801.870,26
1/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 210.761,44	\$ 6.012.631,70	\$ 0,00	\$ 16.012.631,70
1/02/2020	25/02/2020	25	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 172.291,44	\$ 6.184.923,14	\$ 0,00	\$ 16.184.923,14

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 6.184.923,00
Total a pagar	\$ 16.184.923,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 16.184.923,00

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/03/2020
Juzgado 110014003076

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
1/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 332.290,73	\$ 332.290,73	\$ 0,00	\$ 20.332.290,73
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 449.560,59	\$ 781.851,32	\$ 0,00	\$ 20.781.851,32
1/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 460.856,07	\$ 1.242.707,39	\$ 0,00	\$ 21.242.707,39
1/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 459.300,05	\$ 1.702.007,44	\$ 0,00	\$ 21.702.007,44
1/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 420.465,74	\$ 2.122.473,17	\$ 0,00	\$ 22.122.473,17
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 459.105,44	\$ 2.581.578,62	\$ 0,00	\$ 22.581.578,62
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 440.524,56	\$ 3.022.103,18	\$ 0,00	\$ 23.022.103,18
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 454.428,30	\$ 3.476.531,48	\$ 0,00	\$ 23.476.531,48
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 436.744,89	\$ 3.913.276,37	\$ 0,00	\$ 23.913.276,37
1/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 446.408,37	\$ 4.359.684,74	\$ 0,00	\$ 24.359.684,74
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 444.642,83	\$ 4.804.327,57	\$ 0,00	\$ 24.804.327,57
1/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 427.828,43	\$ 5.232.156,00	\$ 0,00	\$ 25.232.156,00
1/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 438.547,51	\$ 5.670.703,50	\$ 0,00	\$ 25.670.703,50
1/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 421.729,95	\$ 6.092.433,46	\$ 0,00	\$ 26.092.433,46
1/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 434.011,04	\$ 6.526.444,50	\$ 0,00	\$ 26.526.444,50
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 429.264,43	\$ 6.955.708,93	\$ 0,00	\$ 26.955.708,93
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 397.352,31	\$ 7.353.061,24	\$ 0,00	\$ 27.353.061,24
1/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 433.418,44	\$ 7.786.479,68	\$ 0,00	\$ 27.786.479,68
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 418.480,94	\$ 8.204.960,62	\$ 0,00	\$ 28.204.960,62
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 432.825,63	\$ 8.637.786,24	\$ 0,00	\$ 28.637.786,24
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 418.098,28	\$ 9.055.884,53	\$ 0,00	\$ 29.055.884,53
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 431.639,39	\$ 9.487.523,92	\$ 0,00	\$ 29.487.523,92
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 432.430,31	\$ 9.919.954,22	\$ 0,00	\$ 29.919.954,22
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 418.480,94	\$ 10.338.435,16	\$ 0,00	\$ 30.338.435,16
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 428.075,71	\$ 10.766.510,87	\$ 0,00	\$ 30.766.510,87
1/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 412.923,70	\$ 11.179.434,57	\$ 0,00	\$ 31.179.434,57
1/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 424.305,95	\$ 11.603.740,52	\$ 0,00	\$ 31.603.740,52
1/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 421.522,89	\$ 12.025.263,40	\$ 0,00	\$ 32.025.263,40
1/02/2020	25/02/2020	25	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 344.582,88	\$ 12.369.846,28	\$ 0,00	\$ 32.369.846,28

Capital 1	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 12.369.846,00
Total a pagar	\$ 32.369.846,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 32.369.846,00

Capital 2	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.000.000,00



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 06/03/2020
Juzgado 110014003076

Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 6.184.923,00
Total a pagar	\$ 16.184.923,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 16.184.923,00

Total capital 1	\$ 32.369.846,00
Total capital 2	\$ 16.184.923,00
Total liquidación	\$ 48.554.769,00

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.: 076 2018 00451

Niegáse la solicitud obrante a folio 259 dado que de un lado, la parte demandante puede obtener las certificaciones requeridas directamente y, en todo caso, no se acreditó que las hubiera solicitado previamente a través del derecho de petición (arts. 78, núm. 10º, C.G.P.).

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En efecto, en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se ajustan a la máxima tasa legal de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Total capital 1 \$20.000.000	\$ 32.369.846,00
Total capital 2 \$10.000.000	\$ 16.184.923,00
Total liquidación	\$ 48.554.769,00

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$48.554.769,00.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La anterior providencia se notificó en
estado No. 060 Hoy
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria
09 MAR 2020

760

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2018-451, ALLEGAR AVALUO

□1

[REDACTED]

Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>
Mié 30/09/2020 4:02 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
MEMORIAL ALLEGAR AVALUO 2018-451.pdf
1 MB

Señor Juez:

ASUNTO: ALLEGAR AVALÚO INMUEBLES No. [REDACTED]

De manera atenta me permito allegar a su despacho memorial con el avalúo de los inmueble perseguidos al interior del presente asunto (anexo avalúo catastral de nomenclatura).

Proceso Ejecutivo Hipotecario No. [REDACTED]

De: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA

Contra: DORA CECILIA SOTO PERICO

Cordialmente

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

Apoderada de la parte actora

Correo de notificación: deyanirarodriguez1975@gmail.com

Celular 311 4691639

269
DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

SEÑOR

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ (Transitoriamente)**

(Antes Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá) D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-0451

DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA

VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: ALLEGAR AVALUO

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia y conforme al inciso 5° del artículo 52 de la Ley 794 de 2003, y al artículo 440 del Código General del Proceso, con el debido respeto le presento a su despacho las certificaciones catastrales de nomenclatura de los inmuebles perseguidos identificados con M.I. 50C-1058830 y 50C-105883, dando constancia que el avalúo catastral vigente del año 2020 para el inmueble con M.I. 50C-1058830 es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$58.918.000.00) M/CTE, por lo que debe tenerse como avalúo del inmueble la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$88.377.00.00) M/CTE.

Para el inmueble identificado con M.I. 50C-1058831 el avalúo catastral vigente del año 2020 es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$58.918.000.00) M/CTE, por lo que debe tenerse como avalúo del inmueble la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$88.377.00.00) M/CTE.

Por lo anterior sírvase Señor Juez dar traslado a la demandante.

Del Señor Juez, cordialmente,



**DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 62.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.538 del C.S. de la J.**

CARREA R No. 16-51 OF. 305 edificio París, Bogotá D.C.

deyanirarodriguez1975@gmail.com cel 311 4691639



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Catastro

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-696926

Fecha: 21/09/2020

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DORA CECILIA SOTO PERICO	C	24099333	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5776	1997-11-05	SANTAFE DE BTA, D.C.	55	050C01058830

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17A 96C 03 GJ 3 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 17A 96C 03 GJ 3, FECHA: 2012-05-22

CL 23 94 03 GJ 3, FECHA: 2004-11-22

Código de sector catastral:

006406 20 24 001 01003

CHIP: AAA0078UYNX

Cedula(s) Catastra(es)

22 94 6 11

Número Predial Nal: 110010164090600200024901010003

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2)
7.67

Total área de construcción (m2)
15.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	58,918,000	2020
1	59,085,000	2019
2	49,385,000	2018
3	46,155,000	2017
4	49,312,000	2016
5	42,329,000	2015
6	32,500,000	2014
7	20,120,000	2013
8	17,722,000	2012
9	14,552,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 21 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E52BDDD2F521.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7500 - Info línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Catastro

Certificación Catastral

Radicación No. W-696920

Fecha: 21/09/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámities) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DORA CECILIA SOTO PERICO	C	24099333	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5776	1997-11-05	SANTAFE DE BTA, D.C.	55	050C01058831

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17A 96C 03 GJ 4 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 17A 96C 03 GJ 4, FECHA: 2012-05-22

CL 23 94 03 GJ 4, FECHA: 2004-11-22

Código de sector catastral:

006406 20 24 001 01004

CHIP: AAA0078UYOM

Cedula(s) Catastra(es)

22 94 6 12

Número Predial Nal: 110010164090600200024901010004

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
7.67 15.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	58,918,000	2020
1	59,085,000	2019
2	49,385,000	2018
3	46,155,000	2017
4	49,312,000	2016
5	42,329,000	2015
6	32,500,000	2014
7	20,120,000	2013
8	17,722,000	2012
9	14,552,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 21 días del mes de Septiembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 852BDDD2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al Sr. Secretario de Estado Sr. [illegible]

09 OCT. 19[illegible]

Dese verifique

Secretario(a): [illegible]

271

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).**

Rad.: Ejecutivo 076 2018 00451

Como quiera que respecto de los predios gravados se presentan sendos avalúos por \$88.377.000,00 cada uno y dado que el monto de la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$48.554.769,00, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 600 del C.G.P., requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, manifieste sobre cuál de las medidas cautelares prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE¹.

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez**

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8dd983dfce6f9031318aea13d7d4aef5741386f328aea6e1663c388b7958ac0**
Documento generado en 13/10/2020 03:24:23 p.m.

SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO No. 2018-451

PROCESOS EJECUTIVOS <procesosejecutivosbyf@gmail.com>

Jue 15/10/2020 3:20 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-09-2020 15.24.52 (1) (1).pdf;

Buen día.

Por medio de la presente solicito a ustedes sea remitida la liquidación de crédito por este medio y demás actuaciones en adelante.

Adjunto mi tarjeta profesional con el fin de acreditación.

PARTES PROCESALES:

Demandante: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ

Demandada: DORA CECILIA SOTO PERICO

Dayana Esther Arrieta Lora

Apoderada Judicial

T.P 314.690

470 32 41 - 321 200 83 66

Retransmitido: RE: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO No. 2018-451

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 20/10/2020 12:38 PM

Para: PROCESOS EJECUTIVOS <procesosejecutivosbyf@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

RE: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO No. 2018-451;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCESOS EJECUTIVOS (procesosejecutivosbyf@gmail.com)

Asunto: RE: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO No. 2018-451

RE: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO No. 2018-451

Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 12:38 PM

Para: PROCESOS EJECUTIVOS <procesosejecutivosbyf@gmail.com>

1 archivos adjuntos (407 KB)

LiquidaciónCrédito 2018-00451.pdf;

Buena tarde,

Doctora Deyanira Esther Arrieta Lora

Cordial saludo, de acuerdo a su solicitud me permito remitirle en archivo pdf, copia de la Liquidación de Crédito de fecha 6 de marzo de 2020.

Cordialmente,

Jeysson Herrera

Escribiente

ATENCIÓN. Los memoriales, solicitudes, escritos y documentos se deben enviar de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 500 p.m. Los escritos que se remitan después de ese horario se entenderán presentados el día hábil siguiente.



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3º, Complejo Kaysser

Teléfono 2820670

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: PROCESOS EJECUTIVOS <procesosejecutivosbyf@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 3:20 p. m.

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO No. 2018-451

Buen día.

Por medio de la presente solicito a ustedes sea remitida la liquidación de crédito por este medio y demás actuaciones en adelante.

Adjunto mi tarjeta profesional con el fin de acreditación.

PARTES PROCESALES:

Demandante: **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ**

Demandada: **DORA CECILIA SOTO PERICO**

Dayana Esther Arrieta Lora

Apoderada Judicial

T.P 314.690

470 32 41 - 321 200 83 66

278

19/10/2020

Correo: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

RADICACION 11001400307620180045200 PROCESO EJECUTIVO 2018451

Angiie cuervo <angie_carina093@hotmail.com>

Lun 19/10/2020 4:40 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (644 KB)

DOC101920-10192020121128.pdf, DOC101920-10192020122112.pdf,

Buenas tardes;

Señor juez 58 de pequeñas causas,

Mi nombre es Dora Cecilia Soto Perico con Cc. 24.099.333 parte del proceso demandada, me permito presentar estos documentos de los avaluos de los garajes 3 y 4 con el fin de que se tengan en cuenta en el proceso 2018451

Agradezco su atencion e informacion ya sea por este medio a este coore o al telefono 3118297875

Cordialmente;

Dora Cecilia Soto Perico

Cc. 24.099.333

Telefono: 3118297875

Correo: angie_carina093@hotmail.com

Enviado desde Outlook



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

18/10/20

Radicación No.:

797486

Página 1 de 1
Página: 2 de 3

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Cooproiedad	Calidad de inscripción
1	DORA CECILIA SOTO PERICO	C	24099333	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5776	05/11/1997	SANTAFE DE	55	050C01058830

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17A 96C 03 GJ 3 - Código postal 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 23 94 03 GJ 3 FECHA:22/11/2004
CL 17A 96C 03 GJ 3 FECHA:22/06/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006408 20 24 001 01003 22 94 6 11

CHIP: AAA0078UYNX

Número Predial 110010164090600200024901010003

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
7.67 15.30

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$58,918,000	2020
2	\$59,085,000	2019
3	\$49,385,000	2018
4	\$46,155,000	2017
5	\$49,312,000	2016
6	\$42,329,000	2015
7	\$32,500,000	2014
8	\$20,120,000	2013
9	\$17,722,000	2012
10	\$14,552,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperGADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E2B3FDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

277



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6.
parágrafo 3.

Fecha: 16/10/20
Radicación No.: 797486

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	DORA CECILIA SOTO PERICO	C	24099333	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5776	05/11/1997	SANTAFE DE	55	050C01058831

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17A 96C 03 GJ 4 - Código postal 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 23 94 03 GJ 4 FECHA:22/11/2004
CL 17A 96C 03 GJ 4 FECHA:22/05/2012

Código de sector catastral: 006406 20 24 001 01004
CHIP: AAA0078UYOM
Número Predial 110010164090600200024901010004

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) 7.67
Total área de construcción 15.30

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$58,918,000	2020
2	\$59,085,000	2019
3	\$49,385,000	2018
4	\$46,155,000	2017
5	\$49,312,000	2016
6	\$42,329,000	2015
7	\$32,500,000	2014
8	\$20,120,000	2013
9	\$17,722,000	2012
10	\$14,552,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E2B3FDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Señores

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S D

PROCESO: 2020/00451

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO / Y OTRO

DEMANDADA: DORA CECILIA SOTO PERICO

DELITO: EJECUTIVO PEQUEÑAS CAUSAS

Muy respetuosamente me dirijo a usted SEÑOR JUEZ, para solicitarle tener en cuenta los avalúos actuales de los garajes 3 y 4 que hacienden a la suma \$58. 918 000 pesos c/u. por motivos que ha sido imposible tener una comunicación con la abogada asignada y no tener ningún reporte actualizado sobre la liquidación de avalúos por estar los juzgados cerrados.

Solicito a usted señor juez que tenga en consideración la deuda obtenida con los demandantes, sea solo embargado el garaje No. 4, por motivo que me deje libre el No. 3 ya que es mi sustento (laboro en este/salón de belleza) y allí mismo vivo con mi hijo menor de edad.

Motivos que debido al virus COVID 19 el garaje No. 3 estuvo cerrado desde el mes de marzo hasta hace un mes que nos autorizaron el abrir el local.

Para mi fue imposible recolectar los dineros para el respectivo pago, no teniendo más ingresos mensuales y ambos garajes embargados.

Reitero mis agradecimientos por la atención prestada a mi solicitud, teniendo en cuenta siempre su buena colaboración. que me ha prestado usted Señor Juez.

Anexo fotocopia de documentos de avalúos catastrales y fotocopia de tarjeta de identidad del menor.



DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C 24 099 333 de Socha Boyacá

311 8297875

asesorandrade@hotmail.com



Fecha de Consulta : Martes, 13 de Octubre de 2020 - 07:21:17 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400307620180045100

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

078 Juzgado Municipal - CIVIL	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 58 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Clasificación del Proceso

De Ejecución	Ejecuto Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

MARIA DEL CARMEN RAMIREZ	DORA CECILIA SOTO PERICO

Contenido de Radicación

Actuaciones del Proceso

13 Oct 2020	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2020 A LAS 18:14:46	14 Oct 2020	14 Oct 2020	13 Oct 2020
13 Oct 2020	AUTO ORDENA CORRER TRÁBADO	ANALUI			13 Oct 2020
08 Oct 2020	AL DESPACHO				08 Oct 2020
08 Mar 2020	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2020 A LAS 17:35:32	08 Mar 2020	08 Mar 2020	08 Mar 2020
08 Mar 2020	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CREDITO				08 Mar 2020
08 Mar 2020	AL DESPACHO				08 Mar 2020
03 Mar 2020	TRÁBADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.C.P.		03 Mar 2020	03 Mar 2020	03 Mar 2020
13 Feb 2020	SENTENCIA PROFERIDA EN AUDIENCIA				13 Feb 2020
10 Feb 2020	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVÍO TELEFONIA			10 Feb 2020
30 Jan 2020	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2020 A LAS 18:19:11	31 Jan 2020	31 Jan 2020	30 Jan 2020
30 Jan 2020	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	TESORERO CUENTA QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA NO QUEDO REGISTRADO EN EL ESTADO NAAMERO 011 DEL 27 DE ENERO, LA SUBCITA SECRETARIA PROCEDE MUEVAMENTE A REGISTRARLO			30 Jan 2020
24 Jan 2020	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2020 A LAS 07:12:18	27 Jan 2020	27 Jan 2020	24 Jan 2020
24 Jan 2020	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				24 Jan 2020
24 Jan 2020	AL DESPACHO				24 Jan 2020

29 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL				29 Jan 2020
20 Jan 2020	A SECRETARÍA	ORDENA PERMANECER EN SECRETARÍA			20 Jan 2020
18 Jan 2020	AL DESPACHO				18 Jan 2020
12 Dic 2019	ACTA AUDIENCIA	FUA NUEVA FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020			12 Dic 2019
28 Nov 2019	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/11/2019 A LAS 15:22:10.	28 Nov 2019	28 Nov 2019	28 Nov 2019
25 Nov 2019	AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	ORDENA ENVIAR TELEGRAMA			25 Nov 2019
19 Nov 2019	AL DESPACHO				19 Nov 2019
08 Nov 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVÍO TELEGRAMA			08 Nov 2019
08 Nov 2019	OFICIO ELABORADO				08 Nov 2019
24 Oct 2019	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2019 A LAS 16:12:17.	24 Oct 2019	24 Oct 2019	24 Oct 2019
24 Oct 2019	AUTO RESUELVE	ENVIAR TELEGRAMA			24 Oct 2019
24 Oct 2019	AL DESPACHO				24 Oct 2019
09 Oct 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVÍO TELEGRAMA			09 Oct 2019
30 Sep 2019	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/09/2019 A LAS 09:44:52.	30 Sep 2019	30 Sep 2019	30 Sep 2019
23 Sep 2019	AUTO RESUELVE PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE	ORDENA ENVIAR COMUNICACIÓN			23 Sep 2019
20 Sep 2019	AL DESPACHO				20 Sep 2019
05 Jun 2019	ACTA AUDIENCIA	ACEPTA CONGLACION Y SUSPENDE EL PROCESO HASTA EL 6 DE MARZO DE 2020			05 Jun 2019
30 May 2019	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2019 A LAS 17:05:06.	31 May 2019	31 May 2019	30 May 2019
30 May 2019	ACORDA A AUTOS				30 May 2019
30 May 2019	AL DESPACHO				30 May 2019
06 May 2019	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/05/2019 A LAS 07:18:11.	07 May 2019	07 May 2019	06 May 2019
06 May 2019	AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				06 May 2019
03 May 2019	AL DESPACHO				03 May 2019
02 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				02 May 2019
09 Apr 2019	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2019 A LAS 07:22:26.	10 Apr 2019	10 Apr 2019	09 Apr 2019
09 Apr 2019	AUTO ORDENA CORRER TRÁBADO	EXCEPCIONES DE MÉRITO			09 Apr 2019
09 Apr 2019	AL DESPACHO				09 Apr 2019
27 Mar 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				27 Mar 2019
22 Mar 2019	AL DESPACHO				22 Mar 2019
01 Mar 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVÍO TELEGRAMA			01 Mar 2019
22 Feb 2019	AUTO ORDENA OFICIAR				22 Feb 2019
18 Feb 2019	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2019 A LAS 15:32:52.	18 Feb 2019	18 Feb 2019	18 Feb 2019

774

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.019.954.787

APELLIDO **MORALES SOTO**

NOMBRES **DIEGO ALEJANDRO**

SEX **M**

30/DIC/2004

CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

09/MAY/2012

BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

31150202

REGISTRADOR NIT. 980.321.151-0

28/DIC/2022
FECHA DE VENCIMIENTO

BOGOTÁ D.C.

200

SOLICITUD CONTINUAR TRAMITE PROCESO 2018-00451

1

DR

Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

Mar 27/10/2020

12:56 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municip.

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

MEMORIAL 2018-00451.pdf
262 KB

Señor Juez

ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR TRAMITE PROCESO 2018-451

De manera atenta me permito solicitarle dar traslado al avalúo presentado por la suscrita dentro del proceso 2018-00451

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2018-00451

De: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA

Contra DORA CECILIA SOTO PERICO

Cordialmente

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

Apoderada de la parte actora

Correo de notificación deyanirarodriguez1975@gmail.com

Celular 311 4691639

201
DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00451.

DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

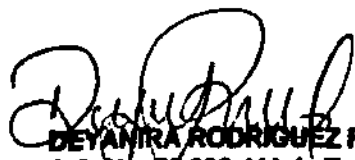
ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR TRAMITE

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito continuar con el trámite del proceso, esto es dar traslado al avalúo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50C-1058830 y 50C-1058831, toda vez que el presente asunto trata de un Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, inmuebles que garantizaron el crédito solicitado por la demandada mediante escritura 2593 del 31 de mayo de 2017 de la Notaria 9 del círculo de Bogotá, y conforme lo estipula el artículo 600 del Código General del Proceso en su párrafo primero "... a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados."

Así las cosas y como quiera que el presente proceso reúne los requisitos establecidos por la ley, ya que trata de un proceso Ejecutivo Hipotecario, sirvase señor Juez dar traslado al avalúo presentado por la suscrita conforme lo estipula el artículo 444 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 82.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.536 del C.S. de la J.

CARREA 8 No. 16-51 OF. 305 edificio Paris, Bogotá D.C.
deyanirarodriguez1975@gmail.com

292

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ ANTES
SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL**

Hoy, 28 de octubre ingresa el proceso al despacho del (la) señor(a)
Juez informando que:

1. Ejecutoriada la providencia anterior. ☐
2. Venció el término de traslado. ☐
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
3. Se presentó (aron) memorial(es) para resolver.

4. Se encuentra pendiente resolver sobre _____

5. Se dio cumplimiento al proveído anterior.
6. Se presentó recurso: Reposición ☐ Apelación ☐
7. Venció traslado del recurso de _____
8. Se solicitó medida cautelar. ☐
9. Se solicitó embargo de remanentes. ☐
10. El proceso se encuentra para proferir sentencia. ☐
11. Venció el término para subsanar la demanda ☐
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐

OBSERVACIONES: allega solicitud traslado avaluo

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

203

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).**

Rad.: 076 2018 00451

Lo informado por la demandada se pone en conocimiento de la parte demandante para que se pronuncie.

NOTIFÍQUESE¹.

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez**

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d69e9c3ad054fb5f268db13186eba17fd7a68d0a2e6b54cee166503b
97098882**

Documento generado en 04/11/2020 04:21:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2021

Retransmitido: RE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 2018-00451

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 11/11/2020 3:52 PM

Para: seccivilencuesta 275 <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (35 KB)

RE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 2018-00451;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

seccivilencuesta 275 (deyanirarodriguez1975@gmail.com)

Asunto: RE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 2018-00451

205

RE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 2018-00451

Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/11/2020 3:52 PM

Para: seccivilencuesta 275 <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

2018-00451 Memoriales.pdf;

Buena tarde

Doctora Deyanira Rodríguez

Cordial saludo, en atención a su solicitud me permito adjuntar las piezas procesales que ha solicitado.

Atentamente,

Jeysson Herrera
Escribiente

ATENCIÓN. Los memoriales, solicitudes, escritos y documentos se deben enviar de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 500 p.m. Los escritos que se remitan después de ese horario se entenderán presentados el día hábil siguiente.



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3º, Complejo Kaysser

Teléfono 2820670

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>**Enviado:** jueves, 5 de noviembre de 2020 6:45 p. m.**Para:** Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 2018-00451

Señor Juez

ASUNTO: SOLICITUD INFORME DEL ESCRITO QUE PRESENTÓ LA DEMANDADA EN EL PROCESO No. 2018-00451

Respetuosamente solicito a su despacho informar cuál fue el escrito que pone en conocimiento en auto de fecha 4 de noviembre de 2020, notificado por estado del 5 de noviembre de 2020, toda vez que su despacho no lo publicó en el mismo auto.

11/11/2020

Correo: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2018-00451

De: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA

Contra: DORA CECILIA SOTO PERICO

Cordialmente,

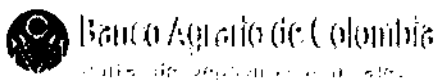
DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

Apoderada de la parte actora

Correo de notificación deyanirarodriguez1975@gmail.com

Celular 311 4691639

206



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003076 JUZ	DIRECCION	RAMA	13/11/2020 10:57:54 AM
MOSORIOM FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 076 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 13/11/2020 10:36:47 AM
ELECTRONICA	110012041176	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA CAMBIO CLAVE: 03/11/2020 10:54:12
			PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/11/2020 10:57:54 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

24099333

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

09/11/20

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

JUZGADO
DE ORIGEN

NÚMERO DE PROCESO

1

1

0

0

1

4

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

CUANTIA

MINIMA

MEJOR

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO

FOLIOS

ORIGINAL

COPIA

CUADERNO 1

211

X

CUADERNO 5

CUADERNO 2

CUADERNO 6

CUADERNO 3

CUADERNO 7

CUADERNO 4

CUADERNO 8

TOTAL CUADERNOS

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO

SI

NO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

Cumple requisitos para desistimiento tácito

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

La liquidación de costas esta en firme.

Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 23/Nov/2020

Página: 1

11-001-40-03076-2018-00451-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

7060

23/Nov/2020

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

21099333

DORA CECILIA SOTO PERICO

DEMANDADO

076-2018-00451-00- J. 13 C.M.E.S

u7970

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

076-2018-00451-00- J. 13 C.M.E.S



11001400307620180045100

DESEMBARGAR de propiedad del demandado YIMMY SANDOVAL dentro del proceso Ejecutivo No. 2011-0138 promovido por GERARDO MONSALVE ACOSTA contra JOSÉ YIMMY SANDOVAL que se adelante en su Juzgado.

Limitese la medida a la suma de \$74.350.000

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

PM

RV: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 76-2018-00451

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/11/2020 8:59 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (611 KB)

MEMO 2018-00451.pdf;

De: Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 5:37 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 76-2018-00451

Señor Juez

ASUNTO: ALLEGAR CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO No. 76-2018-00451

De manera atenta me permito allegar la contestación al requerimiento del Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, hoy 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá No. 2018-00451

Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real No. 76-2018-00451

De: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA

Contra DORA CECILIA SOTO PERICO

Cordialmente

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

Apoderada de la parte actora

Correo de notificación deyanirarodriguez1975@gmail.com

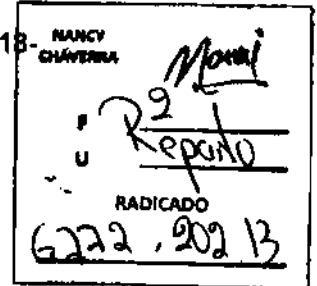
Celular 311 4691639

SEÑOR: Juez 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
E. S. D.

26.2018.451

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00451.

DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO



ASUNTO: CONTESTACION REQUERIMIENTO Y SOLICITUD CONTINUAR DE EJEC. REAL, RADICAC. TRAMITE

03447 25-NOV-'20 14:56

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme a lo solicitado por su despacho en auto de fecha 4 de noviembre de 2020, doy respuesta al escrito presentado por la demandada en los siguientes términos:

Respetuosamente solicito al señor Juez negar lo solicitado por la demandada, toda vez que el garaje 3 y 4 son inmuebles que garantizan una deuda que la señora DORA CECILIA SOTO PERICO, adquirió mediante escritura de HIPOTECA Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía número 2593 de fecha 31 de mayo de 2017, inmuebles que fueron embargados y secuestrados en legal forma, de la misma forma tenga en cuenta señor Juez que en la diligencia de secuestro de fecha 25 de abril de 2019 (folio 215) en la parte de la identificación de los linderos se observa que para acceder al garaje 4 solo se puede acceder a través del garaje 3, por lo que no tiene sentido lo que la demandada solicita, nótese señor Juez que desde que se interpuso el proceso la demandada no ha hecho sino buscar la manera de dilatarlo.

Así las cosas con el debido respeto le solicito continuar con el trámite del proceso, esto es dar traslado al avalúo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50C-1058830 y 50C-1058831, toda vez que el presente asunto trata de un Ejecutivo con Garantía Real, inmuebles que garantizan el crédito solicitado

CARREA 8 No. 16-51 OF. 305 edificio París, Bogotá D.C.

deyanirarodriguez1975@gmail.com

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

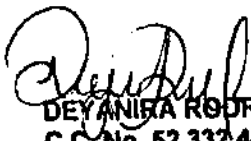
por la demandada mediante escritura 2593 del 31 de mayo de 2017 de la Notaria 9 del circulo de Bogotá, y conforme lo estipula también el artículo 600 del Código General del Proceso en su párrafo primero "... a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.", por lo que el artículo en mención solo puede ser utilizado en aquellos procesos ejecutivos en donde si daría lugar a prescindir de alguna medida cautelar.

En ese orden de ideas y como quiera que el presente proceso reúne los requisitos establecidos por la ley, ya que se trata de un proceso Ejecutivo Hipotecario, sirvase señor Juez denegar la solicitud de la demandada y dar traslado al avalúo de los inmuebles (garaje 3 y 4) presentado por la suscrita conforme lo estipula el artículo 444 del Código General del Proceso, procediendo luego a fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los inmuebles perseguidos al interior del presente asunto.

En estos términos dejo mi pronunciamiento al traslado realizado.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
CALLE 100 N. 14. DESPACHO

09 19 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

CARREA 8 No. 16-51 OF. 305 edificio París, Bogotá D.C.

deyanirarodriguez1975@gmail.com

Fw: JUZGADO**Angiie cuervo <angie_carina093@hotmail.com>**

Lun 19/10/2020 4:03 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (139 KB)

DOC101920-10192020121850.pdf; DOC101920-10192020122112.pdf;

Buen día

Mi Nombre es Dora Cecilia Soto con C.c 24.099.333

Presento documentos..

Muchas gracias

Enviado desde Outlook

De: Janith Martinez Martinez <jany.amor@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 19 de octubre de 2020 12:29 p. m.**Para:** angie_carina093@hotmail.com <angie_carina093@hotmail.com>**Asunto:** JUZGADO

REENVIO, EN EL PRIMERO ME QUEDO MAL SCANEADO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

18/10/20

Radicación No.:

797486

Página 1 de 1
Página: 2 de 3

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	DORA CECILIA SOTO PERICO	C	24099333	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5776	05/11/1997	SANTAFE DE	55	050C01058830

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17A 96C 03 GJ 3 - Código postal 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 23 94 03 GJ 3 FECHA:22/11/2004
CL 17A 96C 03 GJ 3 FECHA:22/05/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006406 20 24 001 01003 22 94 6 11

CHIP: AAA0078UYNX

Número Predial 110010164090600200024901010003

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$58,918,000	2020
2	\$59,085,000	2019
3	\$49,385,000	2018
4	\$46,155,000	2017
5	\$49,312,000	2016
6	\$42,329,000	2015
7	\$32,500,000	2014
8	\$20,120,000	2013
9	\$17,722,000	2012
10	\$14,552,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Signatura



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

16/10/20

Radicación No.:

797486

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	DORA CECILIA SOTO PERICO	C	24099333	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5776	05/11/1997	SANTAFE DE	55	050C01058831

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17A 96C 03 GJ 4 - Código postal 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 23 94 03 GJ 4 FECHA:22/11/2004
CL 17A 96C 03 GJ 4 FECHA:22/05/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006406 20 24 001 01004 22 94 6 12

CHIP: AAA0078UYOM

Número Predial 110010164090600200024901010004

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$58,918,000	2020
2	\$59,085,000	2019
3	\$49,385,000	2018
4	\$46,155,000	2017
5	\$49,312,000	2016
6	\$42,329,000	2015
7	\$32,500,000	2014
8	\$20,120,000	2013
9	\$17,722,000	2012
10	\$14,552,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Ligia González



Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 2 de 3

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 16/10/20
Radicación No.: 797486

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	DORA CECILIA SOTO PERICO	C	24099333	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5776	05/11/1997	SANTAFE DE	55	050C01058830

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17A 96C 03 GJ 3 - Código postal 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 23 94 03 GJ 3 FECHA:22/11/2004
CL 17A 96C 03 GJ 3 FECHA:22/05/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006406 20 24 001 01003 22 94 6 11

CHIP: AAA0078UYNX

Número Predial 110010164090600200024901010003

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
7.67 15.30

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$58,918,000	2020
2	\$59,085,000	2019
3	\$49,385,000	2018
4	\$46,155,000	2017
5	\$49,312,000	2016
6	\$42,329,000	2015
7	\$32,500,000	2014
8	\$20,120,000	2013
9	\$17,722,000	2012
10	\$14,552,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E2B3FDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

16/10/20

Radicación No.:

797486

Página 1 de 1
Página: 3 de 3

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	DORA CECILIA SOTO PERICO	C	24099333	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5776	05/11/1997	SANTAFE DE	55	050C01058831

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17A 96C 03 GJ 4 - Código postal 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 23 94 03 GJ 4 FECHA:22/11/2004
CL 17A 96C 03 GJ 4 FECHA:22/05/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006406 20 24 001 01004 22 94 6 12

CHIP: AAA0078UYOM

Número Predial 110010164090600200024901010004

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
7.67 15.30

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$58,918,000	2020
2	\$59,085,000	2019
3	\$49,385,000	2018
4	\$46,155,000	2017
5	\$49,312,000	2016
6	\$42,329,000	2015
7	\$32,500,000	2014
8	\$20,120,000	2013
9	\$17,722,000	2012
10	\$14,552,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E2B3FDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

294

RADICACION 11001400307620180045200 PROCESO EJECUTIVO 2018451

Angiie cuervo <angie_carina093@hotmail.com>

Lun 19/10/2020 4:40 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (644 KB)

DOC101920-10192020121128.pdf; DOC101920-10192020122112.pdf;

Buenas tardes;

Señor juez 58 de pequeñas causas,

Mi nombre es Dora Cecilia Soto Perico con Cc. 24.099.333 parte del proceso demandada, me permito presentar estos documentos de los avalúos de los garajes 3 y 4 con el fin de que se tengan en cuenta en el proceso 2018451

Agradezco su atencion e informacion ya sea por este medio a este coore o al telefono 3118297875

Cordialmente:

Dora Cecilia Soto Perico

Cc. 24.099,333

Telefono: 3118297875

Correo: angie_carina093@hotmail.com

Enviado desde Outlook

Señores

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S D

PROCESO: 2020/00451

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO / Y OTRO

DEMANDADA: DORA CECILIA SOTO PERICO

DELITO: EJECUTIVO PEQUEÑAS CAUSAS

Muy respetuosamente me dirijo a usted SEÑOR JUEZ, para solicitarle tener en cuenta los avalúos actuales de los garajes 3 y 4 que hacen a la suma \$58. 918 000 pesos c/u. por motivos que ha sido imposible tener una comunicación con la abogada asignada y no tener ningún reporte actualizado sobre la liquidación de avalúos por estar los juzgados cerrados.

Solicito a usted señor juez que tenga en consideración la deuda obtenida con los demandantes, sea solo embargado el garaje No. 4, por motivo que me deje libre el No. 3 ya que es mi sustento (laboro en este/salón de belleza) y allí mismo vivo con mi hijo menor de edad.

Motivos que debido al virus COVID 19 el garaje No. 3 estuvo cerrado desde el mes de marzo hasta hace un mes que nos autorizaron el abrir el local.

Para mi fue imposible recolectar los dineros para el respectivo pago, no teniendo más ingresos mensuales y ambos garajes embargados.

Reitero mis agradecimientos por la atención prestada a mi solicitud, teniendo en cuenta siempre su buena colaboración. que me ha prestado usted Señor Juez.

Anexo fotocopia de documentos de avalúos catastrales y fotocopia de tarjeta de identidad del menor.



DORA CECILIA SOTO PERICO

C.C 24 099 333 de Socha Boyacá

311 8297875

asesorandrade@hotmail.com



Fecha de Consulta : Martes, 13 de Octubre de 2020 - 07:21:17 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400307620180045100

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
076 Juzgado Municipal - CIVIL		JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 58 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
Clasificación del Proceso			
De Ejecución	Ejecuto Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos
Sujetos Procesales			
- MARIA DEL CARMEN RAMIREZ		- DORA CECILIA SOTO PERICO	
Contenido de Radicación			
CARTA DE NOTIFICACION			

Actuaciones del Proceso					
13 Oct 2020	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2020 A LAS 18:14:46	14 Oct 2020	14 Oct 2020	13 Oct 2020
13 Oct 2020	AUTO ORDENA DORRER TRASLADO	AVALLIO			13 Oct 2020
08 Oct 2020	AL DESPACHO				08 Oct 2020
08 Mar 2020	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2020 A LAS 17:08:52	08 Mar 2020	08 Mar 2020	08 Mar 2020
06 Mar 2020	AUTO NOMBRA LIQUIDACIÓN DE CREDITO				06 Mar 2020
06 Mar 2020	AL DESPACHO				06 Mar 2020
02 Mar 2020	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 448 C.C.P.		02 Mar 2020	06 Mar 2020	02 Mar 2020
15 Feb 2020	SENTENCIA PROFERIDA EN AUDIENCIA				15 Feb 2020
16 Feb 2020	ENVIO COMUNICACIONES	ENVIO TELEGRAMA			16 Feb 2020
30 Jan 2020	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2020 A LAS 16:19:11	31 Jan 2020	31 Jan 2020	30 Jan 2020
30 Jan 2020	AUTO NOMBRA ABOGADO DE LA JUSTICIA	TERMINO CUENTA QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA NO QUEDO REGISTRADO EN EL ESTADO NUMERO 011 DEL 27 DE ENERO, LA SUSCRITA SECRETARIA PROCEDE A LIBERARLO A REGISTRARLO			30 Jan 2020
24 Jan 2020	PLACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2020 A LAS 07:12:19	27 Jan 2020	27 Jan 2020	24 Jan 2020
24 Jan 2020	AUTO NOMBRA ABOGADO DE LA JUSTICIA				24 Jan 2020
24 Jan 2020	AL DESPACHO				24 Jan 2020

23 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL				23 Jan 2020
30 Jan 2020	A SECRETARÍA	ORDENA PERMANECER EN SECRETARÍA			30 Jan 2020
18 Jan 2020	AL DESPACHO				18 Jan 2020
12 Oct 2019	ACTA AUDIENCIA	FUA NUEVA FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020			12 Oct 2019
25 Nov 2018	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2018 A LAS 15:22:10	25 Nov 2018	26 Nov 2018	25 Nov 2018
20 Nov 2018	AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O ORDENANCIA	ORDENA ENVIAR TELEGRAMA			20 Nov 2018
19 Nov 2018	AL DESPACHO				19 Nov 2018
09 Nov 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVÍO TELEGRAMA			09 Nov 2018
05 Nov 2018	OFICIO ELABORADO				05 Nov 2018
24 Oct 2018	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2018 A LAS 15:12:17	24 Oct 2018	25 Oct 2018	24 Oct 2018
24 Oct 2018	AUTO REQUERIR	ENVIAR TELEGRAMA			24 Oct 2018
24 Oct 2018	AL DESPACHO				24 Oct 2018
06 Oct 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVÍO TELEGRAMA			06 Oct 2018
20 Sep 2018	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2018 A LAS 09:44:52	20 Sep 2018	22 Sep 2018	20 Sep 2018
20 Sep 2018	AUTO RENUNDA PROCESO DE ORIGO O A PETICIÓN DE PARTES	ORDENA ENVIAR COMUNICACION			20 Sep 2018
20 Sep 2018	AL DESPACHO				20 Sep 2018
05 Jun 2018	ACTA AUDIENCIA	ACEPTA CONCILIACION Y SUSPENDE EL PROCESO HASTA EL 8 DE MARZO DE 2020			05 Jun 2018
30 May 2018	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2018 A LAS 17:05:06	31 May 2018	31 May 2018	30 May 2018
30 May 2018	AGREBUEN A AUTOS				30 May 2018
30 May 2018	AL DESPACHO				30 May 2018
08 May 2018	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/05/2018 A LAS 07:18:11	07 May 2018	07 May 2018	08 May 2018
06 May 2018	AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O ORDENANCIA				06 May 2018
03 May 2018	AL DESPACHO				03 May 2018
02 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				02 May 2018
09 Apr 2018	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2018 A LAS 07:22:26	10 Apr 2018	10 Apr 2018	09 Apr 2018
08 Apr 2018	AUTO ORDENA CORRER TRABAJO	EXCEPCIONES DE MÉRITO			08 Apr 2018
06 Apr 2018	AL DESPACHO				06 Apr 2018
22 Mar 2018	AUTO RESUELVE SORTELLO				22 Mar 2018
22 Mar 2018	AL DESPACHO				22 Mar 2018
01 Mar 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	ENVÍO TELEGRAMA			01 Mar 2018
22 Feb 2018	AUTO ORDENA ORDENAR				22 Feb 2018
18 Feb 2018	FUNCION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2018 A LAS 15:32:02	18 Feb 2018	19 Feb 2018	18 Feb 2018

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL
REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.019.984.751

APELLIDOS **MORALES SOTO**

NOMBRES **DIEGO ALEJANDRO**

SEXO

30/DIC/2004

CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

09/MAY/2012

BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

31150202

28/DIC/2022
FECHA DE VENCIMIENTO

BOGOTA D.C.

297



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página 1 de 1
Página: 2 de 3

Fecha: 16/10/20
Radicación No.: 797486

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	DORA CECILIA SOTO PERICO	C	24099333	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5776	05/11/1997	SANTAFE DE	55	050C01058830

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17A 96C 03 GJ 3 - Código postal 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 23 94 03 GJ 3 FECHA: 22/11/2004
CL 17A 96C 03 GJ 3 FECHA: 22/05/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

006406 20 24 001 01003

22 94 6 11

CHIP: AAA0078UYNX

Número Predial 110010164090600200024901010003

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
7.67 15.30

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$58,918,000	2020
2	\$59,085,000	2019
3	\$49,385,000	2018
4	\$46,155,000	2017
5	\$49,312,000	2016
6	\$42,329,000	2015
7	\$32,500,000	2014
8	\$20,120,000	2013
9	\$17,722,000	2012
10	\$14,552,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E2B3FDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1989 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámmites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

16/10/20

Radicación No.:

797486

Página 1 de 1
Página: 3 de 3

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	DORA CECILIA SOTO PERICO	C	24099333	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5776	05/11/1997	SANTAFE DE	55	050C01058831

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 17A 96C 03 GJ 4 - Código postal 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 23 94 03 GJ 4 FECHA:22/11/2004
CL 17A 96C 03 GJ 4 FECHA:22/05/2012

Código de sector catastral: 006406 20 24 001 01004
Cédula(s) Catastral(es): 22 94 6 12

CHIP: AAA0078UYOM

Número Predial 110010164090600200024901010004

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2) 7.67
Total área de construcción 15.30

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$58,918,000	2020
2	\$59,085,000	2019
3	\$49,385,000	2018
4	\$46,155,000	2017
5	\$49,312,000	2016
6	\$42,329,000	2015
7	\$32,500,000	2014
8	\$20,120,000	2013
9	\$17,722,000	2012
10	\$14,552,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E2B3FDD2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

5 DIC 2020

Ref. No. 11001 41 89 076 2018 00451 00

1. De conformidad con el artículo 600 del C.G.P. que prevé: "Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados", como quiera que sobre los FMI No. 50C-1058830 y 50C-1058831 pesa gravamen real abierto sin límite de cuantía, el Despacho se abstiene de levantar las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre alguno de dichos bienes.

No obstante, la demandada deberá tener en cuenta que, según el canon 602 Ibidem, a efectos de solicitar el levantamiento de los embargos y secuestros practicados, podrá prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un 50%.

2. De los avalúos catastrales presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD de los inmuebles embargados y secuestrados de DORA CECILIA SOTO PERICO, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

Las sumas ascienden a \$88.377.000,00 M/CTE para cada uno.

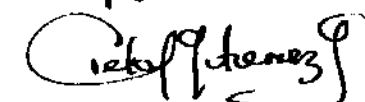
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 165

Fijado hoy 17 6 DIC 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 201130801336764507

Nro Matricula: 50C-1058830

Página 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 03:42:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 15-04-1987 RADICACIÓN: 1987-18383 CON: DOCUMENTO DE: 11-02-1987

CODIGO CATASTRAL: AAA0078UYNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # TRE (3): TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 M2. AREA LIBRE: 2.00 MTS. TOTAL AREA PRIVADA: 17.25 M2 COEFICIENTE: 2.84% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 488214

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-02-1987 Radicación: 18363

Doc: ESCRITURA 64 del 30-01-1987 NOTARIA 16, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS, PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: NARVAEZ NU/EZ Y COMPAIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1987 Radicación: 89464

Doc: ESCRITURA 955 del 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: NARVAEZ NU/EZ Y CIA LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-12-1997 Radicación: 1997-117616

Doc: ESCRITURA 5776 del 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA, D.C.

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NARVAEZ NU/EZ Y COMPAIA LTDA.

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

299



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201130801336764507

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 03:42:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-42044

Doc: OFICIO 0627 del 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 2005-38900

Doc: OFICIO 773 del 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.O.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03.-
ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO

CC# 79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-4246

Doc: OFICIO 2937 del 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:06-1056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-18246

Doc: OFICIO 2575 del 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: EJECUTIVO NO. 2006-1056 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ORTEGA BOLA/OS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-06-2017 Radicación: 2017-42679

Doc: ESCRITURA 2593 del 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201130801336764507

Nro Matrícula: 50C-1058830

Página 4

Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 03:42:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-586769

FECHA: 30-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

90769 22-JUN-21 6:49

16 de diciembre de 2020, Bogotá D.C.

Señores,

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Ref. Solicitud levantamiento de embargo y secuestro

Asunto. Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1058830

DAYANA ESTHER ARRIETA LORA mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C; identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, en mi calidad de apoderada de la señora **DORA CECILIA SOTO PERICO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.099.333 de Soacha – Cundinamarca, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en amparo de pobreza, solicito respetuosamente se decrete el levantamiento de embargo y secuestro que se encuentra sobre el bien identificado con las características que se indican a continuación, del cual es titular, tal como se evidencia, según el documento que anexo a la presente solicitud:

- Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1058830

La anterior solicitud se hace con base en las siguientes consideraciones:

1. El bien anteriormente mencionado, está bajo la titularidad de la señora **DORA CECILIA SOTO PERICO** según el Certificado de tradición y libertad del inmueble.
2. El juzgado setenta y seis (76) civil municipal de Bogotá D.C, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2018, ordenó la medida cautelar sobre dicho bien, so pretexto de falta de pago, del pagare suscrito entre las partes por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)** a favor del señor **PEDRO ORLANDO ORTIZ**.
3. Teniendo en cuenta que por medio de auto de fecha seis (6) de marzo de 2020, se aprobó liquidación de crédito por el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$48.554.769)**, y se encuentran embargados dos predios, de los cuales, cada uno según avalúo catastral

tienen un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$58.918.000)**, se evidencia el exceso en la medida cautelar, por tal motivo, me permito solicitar se decrete el levantamiento de la misma sobre el bien inmueble anteriormente mencionado de conformidad a lo estipulado en el artículo 602 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dayana', with several horizontal lines drawn over it.

Dayana Esther Arrieta Lora
C.C. 1.103.111.636 de Corozal-Sucre.
T.P. 314.690 del C.S. de la Judicatura.

RV: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES PROCESO NO. 2018-451

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/12/2020 5:40 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuario[REDACTED]ta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.pdf; DOC121620-12162020142847 (1).pdf;

De: PROCESOS EJECUTIVOS <procesosejecutivosbyf@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 5:09 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES PROCESO NO. 2018-451

Buen día

Por medio de la presente remito solicitud de levantamiento de medidas cautelares del proceso en referencia.

Cordialmente,

Dayana Esther Arrieta Lora

Abogada Apoderada

470 32 41 - 321 200 83 66

93769 22-JAN-'21 8:49

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-76
letra

291-23-13
Laura G. S. y
F4.

Secmh



Presidencia de Colombia
Alcaldía de Bogotá D.C.
Secretaría de Salud

29 ENE 2021

03

Al despacho de

Observación

El (la) Secretario (a)

RV: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 076-2018-00451

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/01/2021 12:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (209 KB)

MEMO SOLICITANDO FECHA DE REMATE 13CME.pdf

93371 4-FEB-21 13:40
93371 4-FEB-21 13:40
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.886-123
Dorp-82
(13)

De: Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

Enviado: martes, 26 de enero de 2021 12:43 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 076-2018-00451

Señor Juez

Respetuosamente le solicito fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble perseguido, toda vez que el proceso de la referencia reúne los requisitos que la ley dispone para los procesos hipotecarios.

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 076-2018-00451

De: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA

Contra: DORA CECILIA SOTO PERICO

Cordialmente,

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

Apoderada de la parte actora

Correo de Notificación deyanirarodriguez1975@gmail.com

Celular 311 4691639

204

SEÑOR
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-451 (JUZGADO DE ORIGEN SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO Y OTRO
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayo de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble perseguido, ordenando las publicaciones de ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,


DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 • 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Ref. No. 11001 ~~40~~ 03 076 2018 00451 00

Para resolver, la memorialista que antecede deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1° del proveído de fecha de 15 de diciembre de 2020 (Fl. 298 Cdno. 1).

Por otra parte, y en atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 10:00 a.m. del 19 de MARZO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial), de la TOTALIDAD de los inmuebles distinguidos con F.M.I. Nos. 50C-1058830 y 50C-1058831 legalmente embargados (Fls. 44 y 47, Cdno.2), secuestrados (Fl.215 Cdno.2) y avaluados (Fl.298 Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.**

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTÍFIQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 22

Fijado hoy 16 FEB 2021 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

307

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

076 - 2018 - 451.

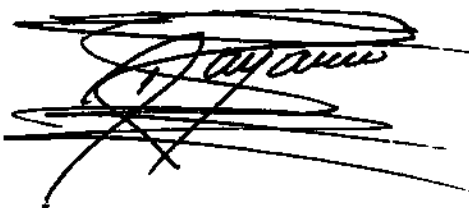
Referencia: Proceso Numero 2018-00451

DAYANA ESTHER ARRIETA LORA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C; identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi signatura, en mi calidad de apoderada de la señora **DORA CECILIA SOTO PERICO.**, con C.C No. 24.099.333 con domicilio principal en Bogotá; por medio del presente escrito doy respuesta al auto que data de fecha quince (15) de febrero de 2021.

Con respecto al avalúo presentado por la apoderada de la parte actora, debo indicar que, teniendo en cuenta el avalúo catastral de cada uno de los inmuebles, correspondiente cada uno por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$58.918.000)** al realizar el incremento del cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$29.459000)** para un total de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL MCTE (\$88.377.000)**.

De conformidad a lo anterior, no tengo ninguna observación respecto al avalúo realizado por la parte actora, ya que cumple con lo establecido en el artículo 444 numeral 4 del CGP.

Cordialmente.



Dayana Esther Arrieta Lora
C.C. No. 1.103.111.636 de Corozal - Sucre.
T.P 314.690 C.S de la Judicatura

1755 - 76 - 013
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
13161 1-MAR-'21 8:22
13161 1-MAR-'21 8:22
Sfuat.
2 folio/
Remate.

... Fwd: Contestación auto del 16 de febrero del proceso

208

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/02/2021 7:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (47 KB)

2018-451.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: dayana arrieta lora <dayana.arrieta.lora@gmail.com>

Enviado: Thursday, February 18, 2021 4:27:29 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remate Juzgado 13 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. <rematej13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación auto del 16 de febrero del proceso

Buenas tardes, por medio de la presente remito morial del:
Proceso ejecutivo 2018-45.

Cordialmente

--

Dayana Esther Arrieta Lora.

ABOGADA

9368846 -3107248393

Repubblica del Colombia
Rango
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.
100-100

RV: Derecho de petición DORA CELICIA SOTO. CC.24.099.333 proceso Ejecutivo No 2018-451

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 11:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 KB)

Derecho de Peticion..docx;

De: intelcenter bogota <intelcenter.bogota@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 11:00 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Derecho de petición DORA CELICIA SOTO. CC.24.099.333 proceso Ejecutivo No 2018-451

----- Forwarded message -----

De: **intelcenter bogota** <intelcenter.bogota@gmail.com>

Date: mar, 9 mar 2021 a las 10:42

Subject: Derecho de petición DORA CELICIA SOTO. CC.24.099.333 proceso Ejecutivo No 2018-451

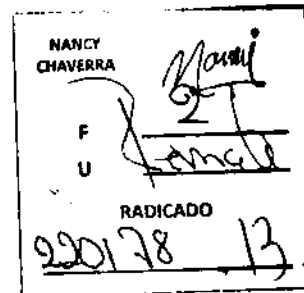
To: <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--
Este correo electrónico y todos sus archivos adjuntos fueron enviados desde el Café Internet: INTELCENTER Centro de Internet y Telecomunicaciones, pagado por el cliente por tal motivo nos exime de cualquier responsabilidad sobre su contenido.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

--
Este correo electrónico y todos sus archivos adjuntos fueron enviados desde el Café Internet: INTELCENTER Centro de Internet y Telecomunicaciones, pagado por el cliente por tal motivo nos exime de cualquier responsabilidad sobre su contenido.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias



BOGOTA DC 9 DE MARZO DE 2021

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS

REFERENCIA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ejecutivo No 2018 – 451 pdf . 76

14766 18-MAR-'21 9:48

Dora Cecilia Soto Perico mayor de edad identificada con CC. 24099333 de Socha Boyaca dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle:

Señor juez de acuerdo con el auto de la fecha 13 de octubre de dos mil veinte (2020) respecto a los promedios grabados se presentan sendos avaluos por 88.377.000.00 cada uno y dado que el monto de la liquidacion del credito aprobado ascenderia la suma de 48.554.769.00 y con lo provisto en el articulo 600 del C.G.P y debido que mi apoderada no vio el monto de la deuda y el avaluo de cada predio, le pido porfavor no rematar los dos inmuebles; tampoco fui conocedora de las razones por las cuales los dos inmuebles fueran a remate hasta despues de fijada la fecha del remate cuando mi apoderada me dijo que no se habia levantado la medida cautelar del inmueble numero catastral 1058830 garaje No.3

Porfavor señor juez le pido respetuosamente sea el remate sobre un solo predio porque en el otro es mi fuente de sustento y trabajo junto con mi hijo menor de edad o brindada la oportunidad para conciliar con el señor Pedro Arnolde Ortiz por el credito aprobado el 06/03/2020 y que debido a tiempos de pandemia y cierre total de establecimientos y que hasta hoy no se a podido volver a la normalidad de trabajo.

Por medio de mi hermano Cesar Julio Soto Perico se pudiera llegar a un acuerdo de pago quien hasta ahora se entera que fui victima de una estafa y me quiere colaborar con la situacion.

Agradezco grandemente su atencion prestada

Cordialmente

DORA CECILIA SOTO PERICO
CC. 24.099.333 Socha Boyacá.
Cel. 311 8297875 / 314 2122004



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Línea de Ejecución Civil

07

10 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

(a) Secretario (a)

311

RV: DERECHO DE PETICION DORA CECILIACC.24.099.333 proceso Ejecutivo No 2018-451

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 15:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (58 KB)

20210309124043367_0001.pdf;

De: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 3:07 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DERECHO DE PETICION DORA CECILIACC.24.099.333 proceso Ejecutivo No 2018-451

Señores:

Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución

Cordial saludo,

Por ser de su competencia remito memorial para el expediente 2018-451.

Atentamente,

ATENCIÓN. Los memoriales, solicitudes, escritos y documentos se deben enviar de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 500 p.m. Los escritos que se remitan después de ese horario se entenderán presentados el día hábil siguiente.



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cincuenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

Calle 12 No. 9-55, interior 1, piso 3º, Complejo Kaysser

Teléfono 2820670

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: intelcenter bogota <intelcenter.bogota@gmail.com>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 1:40 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DERECHO DE PETICION DORA CECILIACC.24.099.333 proceso Ejecutivo No 2018-451

Buenos días el correo de contacto de diegoalejandromoralesotto80@hotmail.com y el cel. 3118297875, se trata del proceso que llevó para que no me rematen los inmuebles y que sea un acuerdo de pago con mi hermano Cesar Julio Soto Perico, gracias por su atencion

--

Este correo electrónico y todos sus archivos adjuntos fueron enviados desde el Café Internet: INTELCENTER Centro de Internet y Telecomunicaciones, pagado por el cliente por tal motivo nos exime de cualquier responsabilidad sobre su contenido.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

25792 10-MAR-'21 10:25

BOGOTA DC 9 DE MARZO DE 2021

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS

REFERENCIA

Ejecutivo No 2018 – 451 pdf

Dora Cecilia Soto Perico mayor de edad identificada con CC. 24099333 de Socha Boyaca dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle:

Señor juez de acuerdo con el auto de la fecha 13 de octubre de dos mil veinte (2020) respecto a los promedios grabados se presentan sendos avaluos por 88.377.000.00 cada uno y dado que el monto de la liquidacion del credito aprobado ascenderia la suma de 48.554.769.00 y con lo provisto en el articulo 600 del C.G.P y debido que mi apoderada no vio el monto de la deuda y el avaluo de cada predio, le pido porfavor no rematar los dos inmuebles; tampoco fui conocedora de las razones por las cuales los dos inmuebles fueran a remate hasta despues de fijada la fecha del remate cuando mi apoderada me dijo que no se habia levantado la medida cautelar del inmueble numero catastral 1058830 garaje No.3

Porfavor señor juez le pido respetuosamente sea el remate sobre un solo predio porque en el otro es mi fuente de sustento y trabajo junto con mi hijo menor de edad o brindada la oportunidad para conciliar con el señor Pedro Arnoldo Ortiz por el credito aprobado el 06/03/2020 y que debido a tiempos de pandemia y cierre total de establecimientos y que hasta hoy no se a podido volver a la normalidad de trabajo.

Por medio de mi hermano Cesar Julio Soto Perico se pudiera llegar a un acuerdo de pago quien hasta ahora se entera que fui victima de una estafa y me quiere colaborar con la situacion.

Agradezco grandemente su atencion prestada

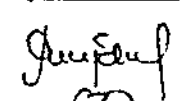
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Cordialmente


DORA CECILIA SOTO PERICO
CC. 24.099.333 Socha Boyacá.
Cel. 311 8297875 / 314 2122004

25792 18-MAR-'21 18:25

Orig. Rem

ANGÉLICA LUGO	
F	CO
U	Remate
RADICADO	
221-71-13	



República de Colombia
Rama Judicial (Poder Judicial)
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
Calle 100 No. 100-100

07

10 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

F 310-312



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

12 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 076 2018 00451 00

El Despacho advierte a la demandada que el proceso de la referencia es de MENOR CUANTÍA, razón por la cual sólo puede adelantar actuación alguna por intermedio de su apoderada judicial, ejerciendo así su derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, vale advertir, como quiera que se cumplen los presupuestos del canon 448 ibídem y, además, cobró ejecutoria en su totalidad el proveído diado 15 de febrero de 2021 (Fl.306), continúa programada la diligencia de remate de los FMI No. 50C-1058830 y 50C-1058831 a las 10:00 A.M. del 19 de MARZO de 2021.

NOTIFÍQUESE,

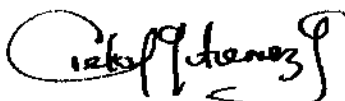

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 40

Fijado hoy 17 6 MAR 2021 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 06/03/2020
Juzgado 110014003076

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
1/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 186.145,36	\$ 186.145,36	\$ 0,00	\$ 10.186.145,36
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 224.780,30	\$ 390.925,66	\$ 0,00	\$ 10.390.925,66
1/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 230.428,04	\$ 621.353,70	\$ 0,00	\$ 10.621.353,70
1/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 229.650,02	\$ 851.003,72	\$ 0,00	\$ 10.851.003,72
1/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 210.232,87	\$ 1.061.236,59	\$ 0,00	\$ 11.061.236,59
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 229.552,72	\$ 1.290.789,31	\$ 0,00	\$ 11.290.789,31
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 220.262,28	\$ 1.511.051,59	\$ 0,00	\$ 11.511.051,59
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 227.214,15	\$ 1.738.265,74	\$ 0,00	\$ 11.738.265,74
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 218.372,45	\$ 1.956.638,19	\$ 0,00	\$ 11.956.638,19
1/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 223.204,18	\$ 2.179.842,37	\$ 0,00	\$ 12.179.842,37
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 222.321,41	\$ 2.402.163,78	\$ 0,00	\$ 12.402.163,78
1/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 213.914,22	\$ 2.616.078,00	\$ 0,00	\$ 12.616.078,00
1/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 219.273,75	\$ 2.835.351,75	\$ 0,00	\$ 12.835.351,75
1/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 210.864,98	\$ 3.046.216,73	\$ 0,00	\$ 13.046.216,73
1/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 217.005,52	\$ 3.263.222,25	\$ 0,00	\$ 13.263.222,25
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 214.632,22	\$ 3.477.854,46	\$ 0,00	\$ 13.477.854,46
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 198.676,16	\$ 3.676.530,62	\$ 0,00	\$ 13.676.530,62
1/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 216.709,22	\$ 3.893.239,84	\$ 0,00	\$ 13.893.239,84
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.240,47	\$ 4.102.480,31	\$ 0,00	\$ 14.102.480,31
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 216.412,81	\$ 4.318.893,12	\$ 0,00	\$ 14.318.893,12
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.049,14	\$ 4.527.942,26	\$ 0,00	\$ 14.527.942,26
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 215.819,69	\$ 4.743.761,96	\$ 0,00	\$ 14.743.761,96
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 216.215,15	\$ 4.959.977,11	\$ 0,00	\$ 14.959.977,11
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 209.240,47	\$ 5.169.217,58	\$ 0,00	\$ 15.169.217,58
1/10/2019	31/10/2019	31	28,85	28,85	28,85	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 214.037,85	\$ 5.383.255,44	\$ 0,00	\$ 15.383.255,44
1/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 206.461,85	\$ 5.589.717,28	\$ 0,00	\$ 15.589.717,28
1/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 212.152,97	\$ 5.801.870,26	\$ 0,00	\$ 15.801.870,26
1/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 210.781,44	\$ 6.012.631,70	\$ 0,00	\$ 16.012.631,70
1/02/2020	25/02/2020	25	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 172.291,44	\$ 6.184.923,14	\$ 0,00	\$ 16.184.923,14

Capital	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionales	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 6.184.923,00
Total a pagar	\$ 16.184.923,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 16.184.923,00



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 06/03/2020
Juzgado 110014003076

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
1/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,06%	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 332.290,73	\$ 332.290,73	\$ 0,00	\$ 20.332.290,73
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 449.560,59	\$ 781.851,32	\$ 0,00	\$ 20.781.851,32
1/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 460.856,07	\$ 1.242.707,39	\$ 0,00	\$ 21.242.707,39
1/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 459.300,05	\$ 1.702.007,44	\$ 0,00	\$ 21.702.007,44
1/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,06%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 420.465,74	\$ 2.122.473,17	\$ 0,00	\$ 22.122.473,17
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 459.105,44	\$ 2.581.578,62	\$ 0,00	\$ 22.581.578,62
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 440.524,56	\$ 3.022.103,18	\$ 0,00	\$ 23.022.103,18
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 454.428,30	\$ 3.476.531,48	\$ 0,00	\$ 23.476.531,48
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 436.744,89	\$ 3.913.276,37	\$ 0,00	\$ 23.913.276,37
1/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 446.408,37	\$ 4.359.684,74	\$ 0,00	\$ 24.359.684,74
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 444.642,83	\$ 4.804.327,57	\$ 0,00	\$ 24.804.327,57
1/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 427.828,43	\$ 5.232.156,00	\$ 0,00	\$ 25.232.156,00
1/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 438.547,51	\$ 5.670.703,50	\$ 0,00	\$ 25.670.703,50
1/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 421.729,95	\$ 6.092.433,46	\$ 0,00	\$ 26.092.433,46
1/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 434.011,04	\$ 6.526.444,50	\$ 0,00	\$ 26.526.444,50
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 429.264,43	\$ 6.955.708,93	\$ 0,00	\$ 26.955.708,93
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 397.352,31	\$ 7.353.061,24	\$ 0,00	\$ 27.353.061,24
1/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 433.418,44	\$ 7.786.479,68	\$ 0,00	\$ 27.786.479,68
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 418.480,94	\$ 8.204.960,62	\$ 0,00	\$ 28.204.960,62
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 432.825,63	\$ 8.637.786,24	\$ 0,00	\$ 28.637.786,24
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 418.098,28	\$ 9.055.884,53	\$ 0,00	\$ 29.055.884,53
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 431.639,39	\$ 9.487.523,92	\$ 0,00	\$ 29.487.523,92
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 432.430,31	\$ 9.919.954,22	\$ 0,00	\$ 29.919.954,22
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 418.480,94	\$ 10.338.435,16	\$ 0,00	\$ 30.338.435,16
1/10/2019	31/10/2019	31	28,85	28,85	28,85	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 428.075,71	\$ 10.766.510,87	\$ 0,00	\$ 30.766.510,87
1/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 412.923,70	\$ 11.179.434,57	\$ 0,00	\$ 31.179.434,57
1/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 424.305,95	\$ 11.603.740,52	\$ 0,00	\$ 31.603.740,52
1/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 421.522,89	\$ 12.025.263,40	\$ 0,00	\$ 32.025.263,40
1/02/2020	25/02/2020	25	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00	\$ 344.582,88	\$ 12.369.846,28	\$ 0,00	\$ 32.369.846,28

Capital 1	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 12.369.846,00
Total a pagar	\$ 32.369.846,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 32.369.846,00

Capital 2	\$ 10.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.000.000,00



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 06/03/2020
Juzgado 110014003076

Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 6.184.923,00
Total a pagar	\$ 16.184.923,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 16.184.923,00

Total capital 1	\$ 32.369.846,00
Total capital 2	\$ 16.184.923,00
Total liquidación	\$ 48.554.769,00

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad.: 076 2018 00451

Niegáse la solicitud obrante a folio 259 dado que de un lado, la parte demandante puede obtener las certificaciones requeridas directamente y, en todo caso, no se acreditó que las hubiera solicitado previamente a través del derecho de petición (arts. 78, núm. 10º, C.G.P.).

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En efecto, en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se ajustan a la máxima tasa legal de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Total capital 1 \$20.000.000	\$ 32.369.846,00
Total capital 2 \$10.000.000	\$ 16.184.923,00
Total liquidación	\$ 48.554.769,00

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$48.554.769,00.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La anterior providencia se notificó en
estado No. 060 Hoy

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

09 MAR 2020

✓

RV: LiquidaciónCrédito 2018-00451.pdf

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 8:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (407 KB)

LiquidaciónCrédito 2018-00451.pdf;

De: Angiie cuervo <angie_carina093@hotmail.com>

Enviado: viernes, 12 de marzo de 2021 5:04 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LiquidaciónCrédito 2018-00451.pdf

Enviado desde mi LG de Claro

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

26558 18-MAR-21 14:46

ANGÉLICA LUGO	<i>Angiie</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>RamCt</i>
RADICADO	
2380-113-13	



6

En la fecha

expediente el anterior escrito tanto por sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10 del C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

15 MAR 2021

se agrega al

Secretario (a)

Ver folios - 265 - 267 -

Fwd: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 76-2018-00451

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/03/2021 16:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 03-01-2021 16.27.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

Enviado: Monday, March 1, 2021 4:34:58 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 76-2018-00451

Señor Juez

ASUNTO: ALLEGAR AVISO DE REMATE PROCESO No 76-2018-00451

Respetuosamente allego a su despacho el aviso de remate del inmueble perseguido

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2018-00451

De: Pedro Arnoldo Ortiz y otra

Contra: Dora Cecilia Soto Perico

Cordialmente

DEYANIRA RODRÍGUEZ FORERO

Apoderada de la parte actora

Correo de notificación deyanirarodriguez1975@gmail.com Celular 3114691639

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
ABOGADA

SEÑOR:

JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00451 (JUZGADO DE ORIGEN 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: ALLEGAR AVISO DE REMATE

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente allego a su despacho la publicación en prensa del AVISO DE REMATE, del inmueble perseguido, debidamente publicado en el Diario EL NUEVO SIGLO.

De la misma forma allego el recibo de pago correspondiente para que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas procesales

Del Señor Juez,

Cordialmente,


DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
82149 2-MAR-'21 10:36
82149 2-MAR-'21 10:36



EL NUEVO SIGLO
Cra. 9 No. 14-36 Of. 302
Tel. 2844538

HABITACION UBICADA EN BOGOTÁ EN LA TRANSVERSAL 17 ESTE N° 54-42 SUB MANTENIMIENTO ALUMINADO 0505 00320642		HORA 9:30 A.M.		DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL \$273.234.000 PESOS VALOR BASE DE LICITACION 70% CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS (\$180.476.100) PESOS		6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14-33 BOGOTÁ		C.E. 65555546 CRA 54 N° 70-39 TEL: 3174301257 - 3125758435		\$ 105.129.200 PESOS MCTE	
SUAREZ MUÑOZ DIANA CATALINA (Copropietaria Anterior) C.C. 52.962.431	SUAREZ NAVARRETE PATRICIA DEL SOCORRO C.C. 35.473.144	DIVISORIO	11 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.	Agrupación	VALOR AVALÚO	110012041800/200	Administraciones Jurídicas S.A.S.	Nid. 900.793.196-1 Socuestra:		*M2-10-21	
CARVAJAL PALMA MARTHA ESPERANZA (Copropietaria Actual) C.C. 51.647.565	CONSUELO SUAREZ NAVARRETE MARCELA DEL PILAR C.C. 35.475.550			(DIRECCION CATASTRAL) Direcciones Anteriores: CALLE 88 95-22 APARTAMENTO 101 AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE N° Matrícula Inmobiliaria 50C-619325 Departamento: BOGOTÁ D.C. Municipio: ENGATIVA Vereda: ENGATIVA Referencia Catastral: AAA0067DPOM Cédula Catastral: AAA0067DPOM	remate la que cubra el 70% del avalúo (art. 411 del C.G. del P)	40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Cra 6 No. 12-27 oficina 402 Celular: 3114863627	40% sobre el art. 451 del C.G. del P). Para poder hacer postura.		\$78.016.800.	
CASTILLO PRIETO MARIA ELMA (Copropietaria Actual) C.C. 23.324.695	SUAREZ NAVARRETE GIOVANNI ALBERTO C.C. 79.186.771										
DORA CECILIA SOTO PERICO	PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	19 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 AM	INMUEBLES: Matrículas Inmobiliarias No. 500 - 1058830 Ubicado en la Calle 17 A No. 95 C-03 Garaje 3 y 500-1058931 Ubicado en lo en la Calle 17 A No. 95C-03 Garaje 4 Dirección Catastral de Bogotá D.C.	VALOR AVALÚO: Garaje 3 avalúo en la suma de \$88.377.000 Garaje 4 avalúo en la suma de \$88.377.000 Para un total de \$176.754.000. VALOR BASE LICITACIÓN: Valor base de licitación el 70% del avalúo total de los Inmuebles \$123.727.800	1100140307620180045100	LEXCON LTDA. SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS NIT: 900480079-4 Representada legalmente por ALVARO ECKER CACERES MENDOZA, C.C. N° 79.513.692 de Bogotá, Calle 12 B N° 9-20 Oficina 223, Teléfono 301 4333804.	Porcentaje legal a consignar el 40% \$70.701.500			
SUAREZ MUÑOZ DIANA CATALINA (Copropietaria Anterior) C.C. 52.962.431	SUAREZ NAVARRETE PATRICIA DEL SOCORRO C.C. 35.473.144	DIVISORIO	11 DE MARZO DE 2021 HORA: 8:00 A.M.	INMUEBLE -APARTAMENTO Dirección actual del inmueble: CL 88 95-22 APARTAMENTO 101 AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE No. Matrícula Inmobiliaria 50 C-619325 Departamento: Bogotá D.C. Municipio: Engativá Vereda: Engativá Referencia Catastral: AAA0067DPOM Cédula Catastral: AAA0067DPOM	\$ 195.042.000. Será postura admisible el remate la que cubra el 70% del avalúo (art 411 del C.G. del P)	JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE Bogotá D.C.	Administraciones Jurídicas S.A.S Nid. 900.793.196-1 Socuestra: GONZALEZ SIERRA RUTH MAGDALENA Cra 6 No. 12-27 Oficina 402 Celular: 3114863627	Consignación del 40% sobre el total del avalúo (art 451 del C.G. del P) Para poder hacer postura \$ 78.016.800.			
CARVAJAL PALMA MARTHA ESPERANZA (Copropietaria Actual) C.C. 51.647.565	CONSUELO SUAREZ NAVARRETE MARCELA DEL PILAR C.C. 35.475.550					EXP 11001310304020150052200					
CASTILLO PRIETO MARIA ELMA (Copropietaria Actual) C.C. 23.324.695	SUAREZ NAVARRETE GIOVANNI ALBERTO C.C. 79.186.771										

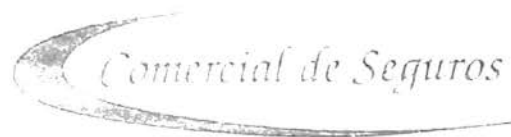
consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EL NUEVO SIGLO
Cra. 9 No. 14-36 Of. 302
Tel. 2844538

[illegible]

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co



Pólizas Judiciales
Automóviles - Campesinato
Seguro Obligatorio
Edictos

**RECIBO
DE CAJA**

Nº 17165

Gerardo Urueña Bocanegra

CIUDAD Y FECHA FEBRERO 21 DE 2021

RECIBO DE PEDRO ARNOLDO ORTIZ

C.C. o NIT.

DIRECCION

LA SUMA DE (en letras) SETENTA MIL PESOS MCT.

CHEQUE No.

\$ 70.000

BANCO

POR CONCEPTO REMATE DE DORA CECILIA SOTO PERICO
NUEVO SIGLO

CODIGO

DEBITOS

CREDITOS

FIRMA Y SELLO

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2

Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 - Tels. 284 4538 - 286 22 25
CANCELADO

C.C. o NIT.

Comercial de Seguros S.A. - Colombia - Tel.: 286 2225 - Cel.: 311 291 2159 - comercialdeseguros1@hotmail.com - Bogotá, D.C. - www.amarillasinternet.com

7 - DECRETAR EL PRECIO Y EL AVALÚO DE LOS BIENES...
...en el producto páguese el

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
ABOGADA
CARRERA 8 No. 16-51 OF. 305 DE BOGOTA D.C.
CELULAR 311 4691639
E MAIL deyanira@rodriguez1975@gmail.com

SEÑOR:

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D, C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 – 451 (JUZGADO DE ORIGEN
SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D,C.).

DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA
VRS.: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: ALLEGAR CERTIFICADOS DE TRADICION Y LIBERTAD

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito allegar a su despacho los **Certificados de Tradición y Libertad**, con matrículas números 50C- 1058830 y 50C-1058831 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble perseguido.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310562940461390

Nro Matrícula: 50C-1058830

Página 1 TURNO: 2021-162643

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 12:56:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO FONTIBON VEREDA FONTIBON

FECHA APERTURA 15-04-1987 RADICACION 1987-18363 CON DOCUMENTO DE 11-02-1987

CODIGO CATASTRAL AAA0078UYNXCOD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

NUPRE

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # TRE (3) TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23). ALTURA LIBRE: 2.30 MTS. AREA CUBIERTA: 15.25 M2. AREA LIBRE 2.00 MTS. TOTAL AREA PRIVADA 17.25 M2 COEFICIENTE: 2.84% SUS LINDEROS, DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA # 64 DEL 30-01-87 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 17A 96C 03 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 23 94-03 GARAJE 3 EDIFICIO "NARVAEZ NU/EZ"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 488214

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-02-1987 Radicación: 18363

Doc: ESCRITURA 64 del 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS, PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU/EZ Y COMPA/IA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1987 Radicación: 89464

Doc: ESCRITURA 955 del 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310562940461390 Nro Matrícula: 50C-1058830
 Pagina 2 TURNO: 2021-162643

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 12:56:19 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NU/ EZ Y CIA LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-12-1997 Radicación: 1997-117616

Doc. ESCRITURA 5776 del 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTA FE DE BTA. D.C. VALOR ACTO \$ 5.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE NARVAEZ NU/ EZ Y COMPAVIA LTDA.

A: SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-12044

Doc. OFICIO 0627 del 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD 0240-03-ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO CC# 79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 2005-38900

Doc. OFICIO 773 del 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 2409-03-ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO CC# 79127665

A: SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-4246

Doc. OFICIO 2937 del 05-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 06-1056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ORTEGA BOLAOS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-18246

Doc. OFICIO 2575 del 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No. 6

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO****CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210310562940461390

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 3 TURNO: 2021-162643

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 12:56:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EJECUTIVO NO 2006-1056 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ORTEGA BOLAOS SANDRA LEONOR

A. SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-06-2017 Radicación: 2017-42679

Doc ESCRITURA 2593 del 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO

CC# 2869841

A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

CC# 41574062

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-2018 Radicación: 2018-42383

Doc OFICIO 1445 del 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 9429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00451

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ORTIZ PEDRO ARNOLDO

CC# 2869841

DE RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN

CC# 41574062

A: SOTO PERICO DORA CECILIA

CC# 24099333 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 02-10-1996

LO CORREGIDO VALE, OGF, GVA,AUX-6AU

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro: 9

Nro corrección: *

Radicación: C2018-14139

Fecha: 19-07-2018

SE INCLUYE DEMANDANTE LEY1579/12 ART. 59 AUXDE101 C2018-14139

...

...

...

...

...

SNRDEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA-ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210310562940461390

Nro Matricula: 50C-1058830

Pagina 4 TURNO: 2021-162643

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 12:56:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2021-162643

FECHA: 10-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310255640461391

Nro Matrícula: 50C-1058831

Página 1 TURNO: 2021-162642

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 12:56:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-04-1987 RADICACIÓN: 1987-18363 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-02-1987

CODIGO CATASTRAL AAA0078UYOMCOD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # CUATRO (4) TIENE SU ACCESO POR LA CALLE (23).ALTURA LIBRE:2.30 MTS.AREA CUBIERTA: 15.25 MTS AREA LIBRE: 2.00M2.AREA
TOTAL PRIVADA: 17.25MTS.COEFIICIENTE: 2.84 % SUS LINDEROS,ANEXIDADES Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 64 DEL
30-01-87 DE LA NOTARIA 16. DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio SIN INFORMACIÓN

2) CL 17A 96C 03 GJ 4 (DIRECCION CATASTRAL)

1) EDIFICIO "NARVAEZ NUÑEZ"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 488214

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-02-1987 Radicación: 18363

Doc: ESCRITURA 64 del 30-01-1987 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A AREAS. PROYECTO DE DIVISION, MEMORIA
DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

X

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1987 Radicación: 89464

Doc: ESCRITURA 955 del 23-06-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 901 ADICION RAGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y
SALUBRIDAD DE ACUERDO AL DECRETO 1365/86 ART. 6.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310255640461391 Nro Matricula: 50C-1058831
Página 2 TURNO: 2021-162642

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 12:56:18 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA. X
A: NARVAEZ NUÑEZ, Y COMPAÑIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-12-1997 Radicación: 1997-117616

Doc: ESCRITURA 5776 del 05-11-1997 NOTARIA 55 de SANTIAGO DE BOTA, D.C. VALOR ACTO: \$6.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARVAEZ NUÑEZ Y COMPAÑIA LTDA.
A: SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X 100

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-42044

Doc: OFICIO 0627 del 09-04-2003 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO -RAD:0240-03- ESTE Y OTRO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO CC# 79127665
A: SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-05-2005 Radicación: 2005-38900

Doc: OFICIO 773 del 01-04-2005 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO # 240-03-

ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ MIGUEL ANTONIO CC# 79127665
A: SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-4247

Doc: OFICIO 2938 del 06-12-2006 JUZGADO 50 CIVIL MPAL. de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.06-1056

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA BOLAOS SANDRA LEONOR
A: SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-02-2010 Radicación: 2010-18246

Doc: OFICIO 2575 del 29-09-2009 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

Matrícula: 50C-1058831
BOGOTÁ
ESTADO
LIBRE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310255640461391 Nro Matrícula: 50C-1058831
Página 3 TURNO: 2021-162642

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 12:56:18 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EJECUTIVO NO. 2006-1056 LSTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE ORTEGA BOLAÑOS SANDRA LEONOR

A: SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-06-2017 Radicación: 2017-42679

Doc: ESCRITURA 2593 del 31-05-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X

A: ORTIZ PEDRO ARNOLDO CC# 2869841

A: RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN CC# 41574062

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-2018 Radicación: 2018-42386

Doc: OFICIO 1501 de 31-05-2018 JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2018-00451

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ORTIZ PEDRO ARNOLDO CC# 2869841

DE RAMIREZ PRIETO MARIA DEL CARMEN CC# 41574062

A: SOTO PERICO DORA CECILIA CC# 24099333 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '9'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anulación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrhotolanderago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310255640461391

Nro Matricula: 50C-1058831

Pagina 4 TURNO: 2021-162642

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 12:56:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-162642

FECHA: 10-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

R.V: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 76-2018-00451

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/03/2021 17:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

LINDEROS PARA REMATE.docx; CamScanner 03-17-2021 11.43.pdf;

De: Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 12:57 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 76-2018-00451

Señor Juez

ASUNTO: ALLEGAR CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD Y LINDEROS DEL INMUEBLE
OBJETO DE REMATE PROCESO No. 2018-00451

Respetuosamente allegó a su despacho los certificados de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, de la misma forma allegó los linderos de los inmuebles, para el remate programado para el día 19 de marzo de 2021.

Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00451 (Juzgado de Origen 76 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

De: Pedro Arnoldo Ortiz y otra

Contra: Dora Cecilia Soto Perico

Cordialmente,

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

Apoderada de la parte actora

Correo de notificación deyanirarodriguez1975@gmail.com

Celular 311 4691639

57009 18-000-21 13:44

SEÑOR:

JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00451 (JUZGADO DE ORIGEN 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: PEDRO ARNOLDO ORTIZ Y OTRA
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: ALLEGAR LINDEROS DE LOS INMUEBLES OBJETO DE REMATE

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito y con forme a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 15 de febrero de 2021, allego la cabida y linderos de los inmuebles objeto de remate, linderos que se encuentran especificados en la escritura de hipoteca 2593 de fecha mayo 31 de 2017 de la Notaria 9 del circulo de Bogotá.

LOS GARAJES NUMEROS TRES (3) Y CUATRO (4), que forman parte del Edificio **NARVAEZ NUÑEZ Y CIA LTDA**, situado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura Urbana Calle diecisiete A (17A) número noventa y seis C cero tres (96C-03) de la El globo de terreno sobre el cual se construyó el Edificio tiene una extensión superficial aproximada de doscientos setenta metros cuadrados (270.00 M2) correspondiente al lote distinguido con el número seis (6) de la Manzana "A" de la urbanización "VILLEMAR" de la zona de Fontibón, en el Distrito Capital de Bogotá y sus linderos son:

POR EL NORTE: En longitud de quince metros (15.00 Mts), con la calle sexta (6) de Fontibón.

POR EL SUR: En longitud de quince metros (15.00 Mts) con el lote número treinta y cinco (35) de la Manzana "A" de la misma urbanización **VILLEMAR**

POR EL ORIENTE: En longitud de dieciocho metros (18.00 Mts) con la avenida segunda (2) de la urbanización **VILLEMAR**, Y

POR EL OCCIDENTE: Con el lote número seis Bis (6 Bis) de la Manzana "A" de la urbanización **VILLEMAR** de Fontibón.

GARAJE NUMERO TRES (3):

ALTURA LIBRE: dos metros treinta centímetros (2.30 Mts)

AREA CUBIERTA: quince metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (15.25 M2).

AREA LIBRE: dos metros cuadrados (2.00 M2).

AREA TOTAL PRIVADA: diecisiete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (17.25 M2)

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: de dos puntos ochenta y cuatro por ciento (2.84%) y sus linderos especiales son: Del mojón veinticinco A (25A), al mojón once A (11A) en seis metros cuarenta

OF. EJEC. CIVIL BOG.
57865 13-02-2021 10:14
2484 - 156-013.
Pereate

centímetros (6.40 mts), con muro común garaje 2; del mojón once A (11A) al mojón once B (11B) en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), muro común local tres (3); del mojón once B (11B) al mojón veintiuno B (21B), en un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros (1.475 Mts) con muro común deposito garaje cuatro (4), del mojón veintiuno B (21B) al veintiuno A (21 A) en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), con muro común deposito garaje cuatro (4); del mojón veintiuno A (21 A) al mojón veintitrés A (23 A) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 Mts) muro común lote seis Bis (6 Bis); del mojón veintitrés A (23 A) al mojón veinticinco A (25 A) en dos metros noventa centímetros (2.90 Mts) línea imaginaria garaje cuatro (4) AREA LIBRE: patio incorporado en un veinticinco por ciento (25%) son sus linderos: Del mojón veintidós (22) al veintitrés (23) en tres metros cinco centímetros (3.05 mts) muro lindero del lote seis Bis (6 Bis); del mojón veintitrés (23) al veinticinco (25) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), línea imaginaria garaje cuatro (4); del mojón veinticinco (25) al mojón veinticuatro (24) en tres metros cinco centímetros (3.05 mts) muro común garaje dos (2). Del mojón veinticuatro (24) al mojón veintidós (22) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts) línea imaginaria garaje tres (3).
DEPENDENCIAS: Área de parqueo depósito y derecho sobre ventilación patio área libre.
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1058830** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número **22 94 6 11**.

GARAJE NUMERO CUATRO (4):

ALTURA LIBRE: dos metros treinta centímetros (2.30 Mts).

AREA CUBIERTA: quince metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (15.25 M2).

AREA LIBRE: dos metros cuadrados (2.00 Mts).

AREA TOTAL PRIVADA: diecisiete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (17.25 M2).

COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: de dos ochenta y cuatro por ciento (2.84%) y sus linderos especiales son: Del mojón tres A (3 A) al mojón veinticinco B (25 B) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 Mts) con muro común garaje uno (1). Del mojón veinticinco B (25 B) al mojón veinticinco A (25 A) en cero metros veinticinco centímetros (0.25 mts), del mojón veinticinco A (25 A) al mojón veintitrés A (23 A) en dos metros noventa centímetros (2.90 mts), para un total de tres metros diez centímetros (3.10 mts), línea imaginaria sobre garaje tres (3); del mojón veintitrés A (23 A) al mojón tres (3) en cuatro metros novecientos veinticinco milímetros (4.925 Mts), muro lindero lote seis Bis (6 Bis) del mojón tres (3) al mojón tres A (3 A) en tres metros diez centímetros (3.10 Mts) con muro común antejardín, fachada vía. POREL CENIT: placa común del subsuelo.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1058831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número **22 94 6 12**

Del señor Juez, cordialmente,

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO

C.C. No. 52.332.444 de Bogotá

T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-076-2018-00451-00 de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ. contra DORA CECILIA SOTO PERICO

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Suscrito Juez Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

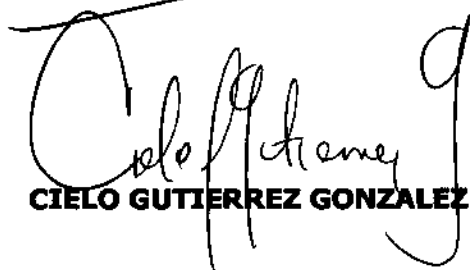
Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** oficiase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

La Secretaria,


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

RV: Memorial Solicitud Fecha de Remate No 76-2018 00451

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 15:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (349 KB)

Memorial Solicitud Fecha de Remate.pdf,

19530 13-APR-'21 9:37

18530 13-APR-'21 9:37

3172-33 13
OF. EJEC. MUEL. RADICAC.

De: Deyanira Rodriguez <deyanirarodriguez1975@gmail.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 2:38 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Solicitud Fecha de Remate No 76-2018 00451

Señor Juez

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE

Respetuosamente solicito a su despacho fijar nueva fecha de remate, de igual forma enviar a mi correo el acta de la diligencia de remate llevada a cabo el día 19 de marzo del año en curso.

Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía No. 76201800451

De: Pedro Arnoldo Ortiz y otra

Contra: Dora Cecilia Soto Perico

Cordialmente

Deyanira Rodríguez Forero

Apoderada de la parte actora

Correo de notificación deyanirarodriguez1975@gmail.com Celular 3114691639

SEÑOR
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

499

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-451 (JUZGADO DE ORIGEN SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

DE: MARIA DEL CARMEN RAMIREZ PRIETO Y OTRO
VRS: DORA CECILIA SOTO PERICO

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO, mayo de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble perseguido, ordenando las publicaciones de ley.

Del señor Juez.

Cordialmente,



DEYANIRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 52.332.444 de Bogotá
T.P. No. 297.535 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 15 APR 2021.

Observaciones _____

El(a) Secretario(a) _____

HB



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

23 ABR 2021

Ref. No. 11001 40 03 076 2018 00451 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 9:00 a.m. del 25 DE JUNIO DE 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD de los inmuebles distinguidos con F.M.I. Nos. 50C-1058830 y 50C-1058831 legalmente embargados (Fls. 44 y 47, Cdno.2), secuestrados (Fl.215 Cdno.2) y valuados (Fl.298 Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 64

Fijado hoy 26 ABR 2021 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG